

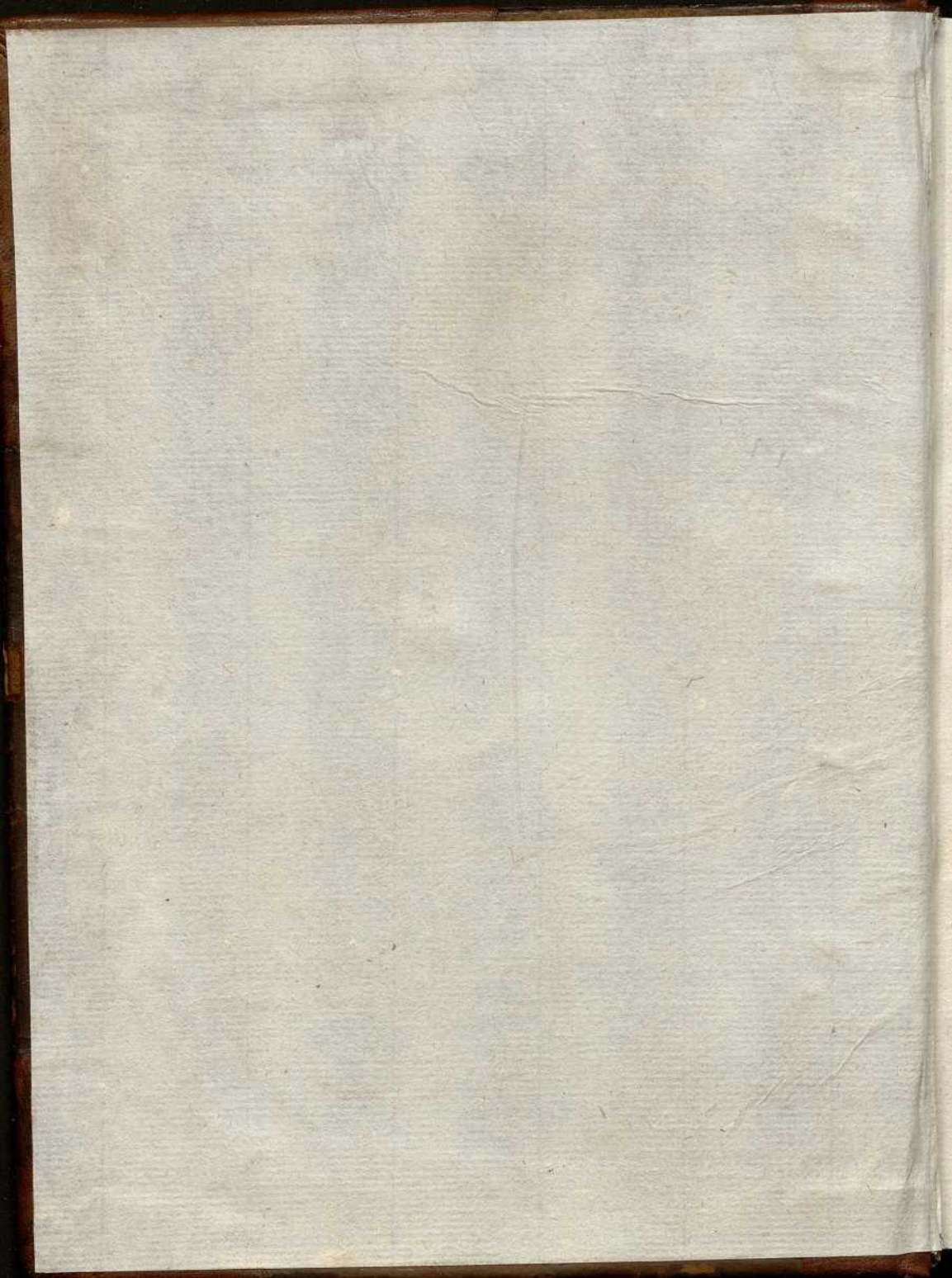


QVILATAI
DE OEO 80

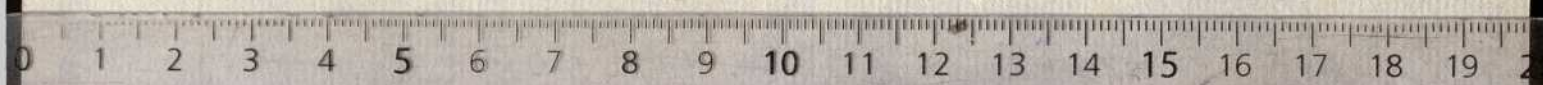


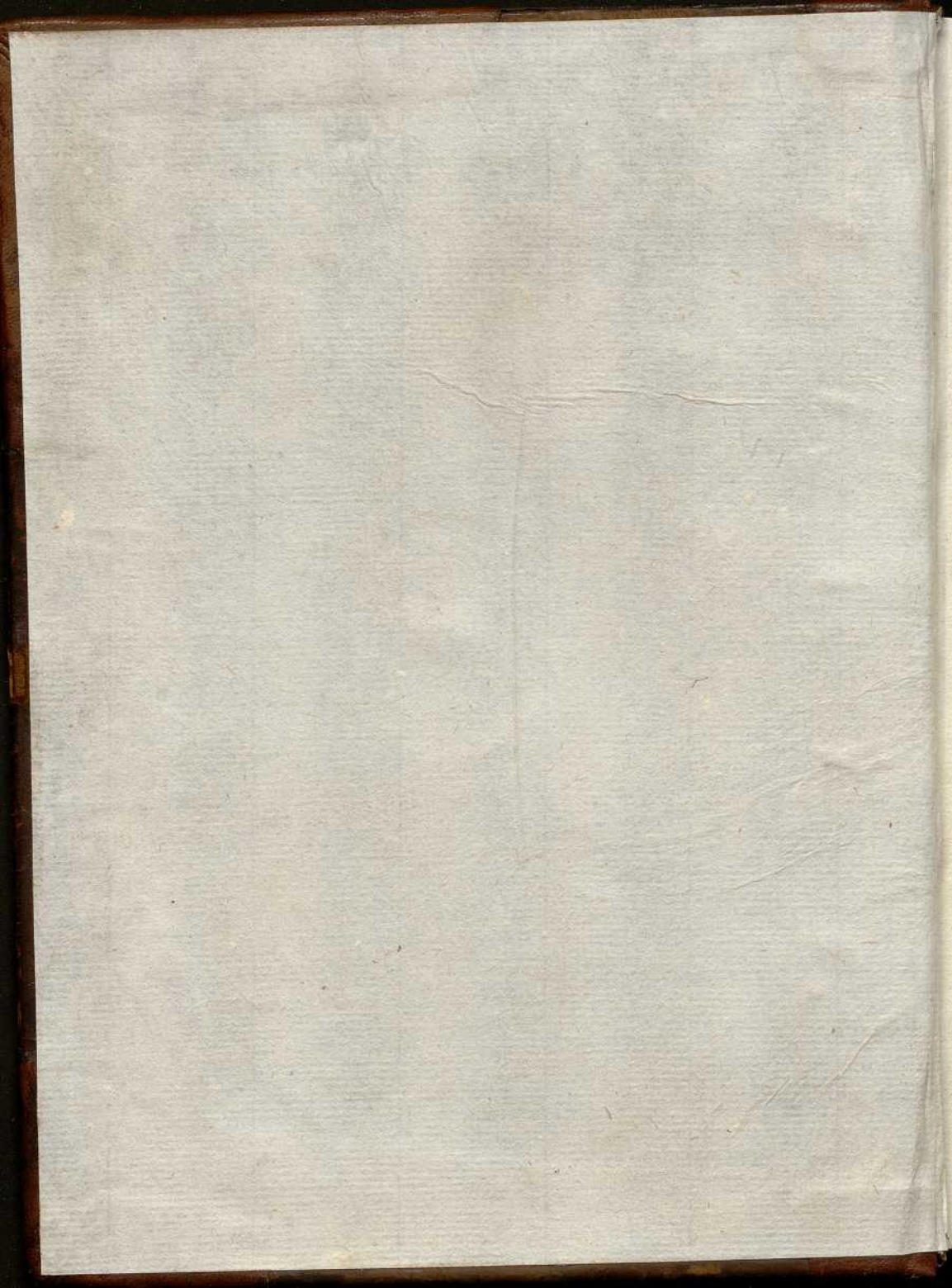
A
47
642





complete





complete

C25624969

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL GRANADA	
Sala:	A
Estante:	47
Número:	642

QVILATADOR

DE ORO, PLATA,
Y PIEDRAS.

COMPVESTO POR IVAN DE ARPHE
y Villafañe, natural de Leon, Escultor de Oro, y
Plata, en las Casas Reales de la Moneda
de Segovia.

DEDICADO A DON PEDRO DE POMAR, DEL
Consejo de su Magestad, en el Real de Hazienda, Tallador Mayor per-
petuo por juro de heredad de las Reales Casas de Moneda de To-
ledo, Señor del Lugar de Miana, en el Reyno de
Aragon, &c.



Año

1678.

Conprivilegio: EN MADRID. Por Antonio Francisco de Zafra,
Criado de su Magestad, en su Real Bolateria.

A costa de Doña Maria del Ribero, viuda de Bernardo de Sierra, Mercadera de
Libros, Vendese en su casa en la Puerta del Sol, à la esquina de la Inclusa.

OVILLATADOR

DE ORO, PLATA

Y PIEDRAS

COMPUESTO POR IVAN DE ALBA

y Villalón, natural de Leon, Escultor de Oro

Plata, en las Casas Reales de la Moneda

de Segovia.

En el año de don Pedro de TOLEDO

por el Sr. Miguel de Velasco, Comendador de Segovia, y
por el Sr. Juan de Ovillatador, Escultor de Oro y Plata,
de la Real Casa de la Moneda de Segovia, en el
Reyno de Castilla, a los 10 dias del mes de Mayo
del año de 1578.



1578

Año

Enviado a la Real Casa de la Moneda de Segovia, para que se
cotee con el original que se conserva en el Archivo de la
Real Casa de la Moneda de Segovia.

A DON PEDRO DE
Pomar, del Consejo de su Magest-
tad, en el Real de Hazienda, Ta-
llador mayor perpetuo por juro de
heredad de las Reales Casas de la
Moneda de Toledo, Señor del
Lugar de Miana, en el
Reyno de Aragon,
&c.



*Tres Deidades dedicaua la
Antigua Gentilidad la re-
nouacion de las cosas: esto
es, à la sombra del Sol, al as-
silo de la Luna, y al amparo
de Mercurio. Señalò la ra-
zon de esta singularidad*

*Pausanias, diziendo era, porque el Sol renue-
ua los años, la Luna los Meses, y Mercurio las
Estrellas. Aludiendo en este ultimo à la Fabu-
la de Argos, quando alcortarle Mercurio la*

cabeça de aquellos cien ojos en la frente del Pastor, se renouaron otros tantos Astros en la cara del Cielo: assimismo estos tres propios simulacros presiden à la preciosidad de las riquezas, pues nadie ignora de verse el oro al Sol, la plata à la Luna, y las piedras (contandose tambien entre las comunes las preciosas) al Monton de Mercurio, que por indice de los caminos, en la tierra preside à la Vía lactea en el Cielo empedrada de Luceros. Con esta supuesta proporcion, à quien con mas propiedad podrá dedicar yo la renouacion de vn libro, que segunda vez sale à luz, y cuyo assumpto es declarar los quilates del oro, plata, y piedras, sino à vn Ilustre Mecenas como V. S. en quien caben los principales atributos de los tres, à quien toca amparar el sacrificio de una obra, ò por la segunda impressiõ que renueua, ò por la preciosa materia de que trata?

Dixe que cauen en V. S. los principales atributos de aquellas tres Deidades, y es, porque à la Luna se le atribuye la nobleza, desde que por ella reconocieron tener la primera del mundo los Arcades, cuyas insignias eran para pisar crecientes de noble esplendor, medias lunas en los pies.

La inteligente capacidad en negocios, quien
la niega à Mercurio, en cuyas Alas, y Sierpes
se ciñen unidos el prudente discurrir, y el
veloz executar? La generosa benignidad,
quien la aparta de el Sol? Todos los dias
nace, y muere, para que los frutos naz-
can, las plantas produzgan, y los mor-
tales vivan; y siendo así, que noble-
za, inteligencia, y generosidad concu-
ren en el Terno de esta discurrida idea, en
quien mejor que en la persona de V. S. ha-
llaré firmísimos los quilates de estas tres
preciosas Prendas? Pues si voy à la Noble-
za, quien ignora la de V. S. en el apelli-
do de Pomar, cuyas ilustres rayzes planta-
das en el Lexano campo de la Antigüedad,
produxeron fecundo arbol, que en ramos de
valerosos Heroes, estendió coraçones por ojas,
y por frutos trofeos, cuya dilatada som-
bra, fue generoso esplendor, no solo de Ara-
gon su Patria, sino de el Orbe todo? Diga-
lo Pedro Ximenez de Pomar, à quien el
Rey Don Sancho Ramirez honrò con el Con-
dado de Xavierre y Larre, porque su valien-
te oja fue rayo de ardor, y de luz que desterrò
del claro Orizonte Aragonés, la torpe sombra

go abriendo la mano antes que él abra la boca,
escusandole cō la prōptitud del socorro, la ver-
guenza del ruego: que pobre se va sin limosna, si
clama al puerto, ò puerta de V. S. tan abierta siē
pre para admitir la frecuencia de la lastimosa
importunacion, como el pecho para socorrer el
afán de la triste apretura: Passara à volumē es-
te obsequio, si segū pide la materia, se dilatara
la pluma en lineas, como esse generoso pecho en
liberalidades, por esso añudo el hilo al discurso, y
digo, que el Quilatador deste libro q̄ se renueua
le es debido à V. S. por el Sol, la Luna y Mercu-
rio, por el Oro, la Plata, y las piedras, por la ge-
nerosidad, la nobleza, y la inteligencia, con q̄ he
proporcionado el asunto q̄ dedico, cō el Mecenas
q̄ me ampara, rogando al Cielo, q̄ en el Sol se di-
laten los años de V. S. con felicidades de Oro: en
la Luna, correspondan los successos con esplendor-
res de Plata: y en Mercurio, se establezca la
prospera fortuna con firmezas de piedra, donde
se grave inmortal el nombre de V. S. y en las
tre Personn guardo el Cielo con todas prosperida-
des que merece, &c.

B. L. M. de V. S. su mayor servidora.

Doña Ana de Ribera

FEE DE ERRATAS.

Pag. 3. lin. 16. ferlines, lee sterlines.

Pag. 9. lin. 5. lat, lee las.

Pag. 35. lin. 20. barro, lee baxo. En dicho fol. lin. 1. del
-cap. 4. lara, lee para.

Pag. 85. lin. 11. y no se se viendo, lee, y no se si viendo.

Pag. 268. lin. 12. quatro tanto, lee otro tanto.

Pag. 369. lin. 1. contrinuar, lee continuar.

Pag. 384. lin. 6. piepra, lee piedra.

Este libro intitulado: *Quilatador de Oro, Plata, y Pie-
dras, su Autor Iuan de Arphe*, advirtiendo las erratas re-
feridas, està impresso conforme su original. Madrid, 5
Noviembre 5. de 1678.

Lic. D. Joseph Marin.

AT

SVI

SVMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene privilegio Doña Maria del Ribero, para poder imprimir vn libro intitulado *Quilatador de Oro, Plata, y Piedras, su Autor Iuan de Arphe*, por tiempo de diez años, despachado en el Oficio de Manuel de Moxica, Secretario de Camara. Madrid 24. de Agosto de 1678.

SVMA DE LA TASSA.

YO Manuel de Moxica, Secretario de Camara del Rey nuestro señor, y vno de los que en su Consejo residen, certifico, que por decreto de los señores de dicho Consejo de nueue de Noviembre deste presente año, se tassò vn libro intitulado *Quilatador de Oro, Plata, y Piedras, su Autor Iuan de Arphe*, a seis maravedis cada pliego, y à este precio se ha de poder vender, poniendo al principio del esta tassa. Y para que de ello conste de pedimiento de la dicha Doña Maria del Ribero, lo firmè en Madrid à 9. de Noviembre de 1678.

Manuel de Moxica.

TABLA DE LOS CAPITULOS que se contienen en este Libro.

- Cap. 1. Del marco, y su division, fol. 1.
Cap. 2. Del marco partido por monedas, fol. 3.
Cap. 3. De las pesas del dineral para ensayar la plata, fol. 7.
Cap. 4. De como se ensaya la plata, fol. 9.
Cap. 5. De como se afina la plata por cendra, fol. 15.
Cap. 6. de como se liga la cendra, fol. 17.
Cap. 7. De como se alea la plata baxa concentrada para reducir la a onze dineros, y quatro granos, fol. 20 y fol. 141.
Ca 8. De la prueba ordinaria de la plata, fol. 23
Cap. 9. De como se hazen las puntas de la plata, fol. 24. y 25.
Cap. 10. Del valor de la plata, fol. 26.

LIBRO SEGUNDO.

- Cap. 1. De las pesas del oro, y su particio, fol.

28.

Cap.

Cap. 2. De las pesas del dineral para ensayar el oro, fol. 32.

Cap. 3. De como se ensaya el oro, fol. 32.

Cap. 4. Como se afina el oro por cimiéto, fol. 35.

Cap. 5. De como se liga el oro, fol. 37.

Cap. 6. De como se alea el oro baxo con el oro fino, fol. 41.

Cap. 7. De como se hazen las puntas para tocar el oro fol 46.

Ca. 8. De como se aparta el oro de la plata, F. 52.

Cap. 9. Del valor del oro, fol. 53.

LIBRO TERCERO.

Cap. 1. Del dineral de las piedras, fol. 55.

Cap. 2. Que trata de los Diamátes, F. 57. y 376.

Cap. 3. Que trata de los Rubies, fol. 63. y 384.

Cap. 4. Que trata de las Esmeraldas, F. 66. y 392.

C. 5. Dó se trata de las Espinelas, f. 68. y 387.

Cap. 6. Que trata de los Balaxes, fol. 75. y 388.

Cap. 7. Que trata de los Zafires, fol. 76. y 393.

Cap. 8. Que trata de los Topacios, fol. 77. y 393.

Cap. 9. Que trata de los Jacintos, fol. 78. y 395.

Cap. 10. Que trata de las Amatistas, F. 78. y 396.

Cap. 11. Que trata del Cristal, fol. 84. y 398.

Cap. 12. Que trata de las Perlas, fol. 86. y 398.

Cap. 13. Que trata de las Turquesas, f. 93. y 406.

C. 14. q̄ trata de las Agatas, F. 94. y 407. Cap.

Cap. 15. Que trata de los Corales fol. 95 y 405.

Cap. 16. Que trata de diversas piedras, fol. 96.

LIBRO QVARTO.

Que trata del Marco Castellano, las leyes de la plata, y velló, cō sus ligas y aleaciones, f. 103.

Tabla de las pesas del Marco de Colonia, f. 106.

Tabla del Marco de Troya, fol. 108.

Tabla Maestra, para todas leyes, muestra el marco partido por dineros, y granos, fol. 115.

Como se ligan las Crazadas de cien marcos, ò mas, ò menos, fol. 117.

Tabla de los granos que hazen la ley en el marco en diversas leyes desde 12. dineros hasta vn dinero, fol. 143.

Tablas para diversos fines, f. 150. hasta el, f. 173.

Valor del Marco de la plata, fol. 175.

LIBRO QVINTO.

Que trata de las pesas del oro, y de su ley, y ligas, y aleaciones, fol. 186.

Moneda de oro que el Rey Don Felipe II. mandò labrar, y se acrecienta el valor, fol. 193.

Como se liga el oro fino de 24. quilates para baxallo à 22. fol. 197.

Ta

Tabla 3. De la liga que lleva el oro fino para reducirlo à 22. quilates de ley, fol. 199.

Como se alea el oro baxo con el fino, fol. 211.

LIBRO SEXTO.

Trata de los ensayes, y afinaciones de la plata, y oro, fol. 262.

Como se ha de ensayar la plata, y oro, y hundir las cizallas, fol. 264.

Como se ensaya el vellon de quatro granos de ley, fol. 275.

Como se ensaya el oro, fol. 288.

Como se afina la plata, fol. 290.

Como se afina el oro por cimiento real, fol. 291.

Como se apatta el oro de la plata con agua fuerte, fol. 294.

Como se ligan los marcos enteros de plata fina para reducirlos à las leyes que quierẽ, f. 308.

Como se ligã los Castellanos enteros de oro fino para reducirlos à las leyes q̄ quisieren, f. 310.

De q̄ ley ha de labrar el Platero la plata, f. 317.

De que leyes se puede labrar el oro, fol. 320.

Como se hazen las pesas menudas de carne, y pescado para blanca, y maravedi, fol. 323.

Medidas para vino, leche, y miel, fol. 340.

Medidas para azeyte, fol. 355.

LIBRO OCTAVO.

Trata de el orden de tassar las piedras que se acostumbra à engastar en oro, fol. 371.

Dineral para pesar las piedras, y perlas, F. 373.

De las Crisolicas, fol. 297.

De las Cornerinas, fol. 407.

LIBRO OCTAVO

Esta deel orden de las cosas que
se han de hacer en el
reyno de Castilla
de las cosas que
de las cosas que

LIBRO

PRIMERO,

EN QUE SE TRATA DEL ENSAYE,
Y HALEACION DE LA PLATA.

CAPITULO PRIMERO.

DEL MARCO, Y SU DIVISION.



El Marco es vna quãtidad de peso, deriva-
do del Centipõdio, que fue vna pesa que
los Antiguos vsarõ, la qual hasta oy dura,
y es la q̃ en Castilla se llama quintal (que
tiene cien libras) de cuyo peso fuerõ par-
tiendo las demàs pesas menores, hazien-

*Centipõ-
dio.*

do de vn quintal dos partes: y de la vna hizieron pesa de
cinquenta libras, que es medio quintal: y de la mitad de
esta, hizieron otra pesa de veinte y cinco libras (que lla-
man arroba) de manera, que todo el quintal tiene quatro
arobas.

Despues se dividiò la vna arroba en partes, y hizie-
ron pesa de 16. libras.

De la mitad de 16. hizieron pesa de 8. libras.

De la mitad de 8. hizieron pesa de 4. libras.

De la mitad de 4. hizieron pesa de 2. libras.

Y de la mitad de 2. hizieron pesa de 1. libra.

A

Esta

Esta libra partieron en 16. partes, q̄ llamaron onças: y de la mitad que son 8. onças, hizieron vna pesa, q̄ llamaron Bessé: de cuya cantidad ordenaron los modernos el marco. De manera, que vn Centipondio antiguo, tiene 4. arrobas, ò 100. libras, ò 200. marcos, ò 1600. onças.

Este marco se dividiò despues diferentemente en cada Reyno, dando algo mas cantidad en vnas partes que en otras à cada marco: y por esto es de mas peso el de Venecia, y el de Flandes, que el de España, como pareçera por los exemplos presentes.

*Marco
Castellano
no.*

¶ En Castilla, y Leon tiene cada marco 8. onças.

Cada onça 8. ochavas.

Cada ochava 6. tomines.

Y cada tomin 12. granos.

De manera, que el marco Castellano, tiene 8. onças, ò 64. ochavas, ò 384. tomines, ò 4608. granos: y cada grano de estos, hallaron, que salia à peso de grano de trigo: de donde suelen algunos granos del marco, pesar con granos de trigo; pero es peso falso, porque no son todos los granos de trigo de vn mismo peso, como los del marco, y así es cuenta varia.

*Marco
de Aragón*

¶ En Aragón tiene cada marco 8. onças.

Cada onça 4. quartas.

Cada quarta 4. ariengos.

*Ariengos
tiene 32.
granos.*

Y cada ariengos 32. granos. De manera, que el marco Aragonés, tiene 8. onças, ò 32. quartas, ò 128. ariengos, ò 4096. granos: y cada grano de estos, hallaron que salia à peso de grano de lanteja, que tiene vn grano, y vn ochavo del marco Castellano: y segun esto, sale tambien todo el marco a 4608. granos como el de Castilla, porque tiene cada ariengos 36. granos castellanos.

*Marco de
Venecia.*

¶ El marco de Venecia tiene 8. onças.

Cada

Cada onça 4. sicilicos,
Y cada sicilico 36. filiquas.

De manera, que el marco Veneciano tiene 8. onças, ò 32. sicilicos, ò 1152. filiquas, y cada filiqua de estas, hallaron, que salia à peso de grano de arveja, que tiene quatro granos, y vn noveno del marco Castellano. Y segun esto sale todo el marco de Venecia à 4736. granos, que es vna ochava, y quatro tomines, y ocho granos mas que el marco de Castilla: porque sale à cada sicilico 148. granos Castellanos, que hazen 2. ochavas, y 4. granos del marco castellano.

El marco de Flandes tiene 8. onças

Cada onça 20. sterlines.

Y cada sterlin 4. ferlines.

De manera, que el marco de Flandes tiene 8. onças, ò 160. sterlines, ò 640. ferlines: y cada ferlin de estos, hallaron, que salia à peso de grano de garvanço, que tiene siete granos, y vn quarto del marco castellano: y segun esto, sale todo el marco Flamenco a 4640. granos, que es dos tomines, y ocho granos mas que el marco de Castilla, porque sale à cada sterlin 29. granos castellanos.

Siliqua
tiene 4.
granos, y
vn nove-
no de gra-
no.
Sicilico
tiene 148
granos.
Marco de
Flandes.

Ferlin tie-
ne 7. gra-
nos, y vn
quarto de
grano.

Sterlin
tiene 29
granos,

CAPITULO II. DEL MARCO PARTIDO
por monedas.



Vando los Reyes de España ordenaron monedas de oro, y plata, fueron de diversos pesos: y à esta causa los Monederos hizieron del marco otras maneras de tomines, de menos peso que los del marco, como parece en las doblas que hubo de cabeça, y de la vanda, y en los Castellanos, que son las pesas que vsan oy en comprar, y vender del oro: que par-

tieron todo el marco en 50. castellanos, y cada castellano en 8. tomines, y cada tomin en 12. granos. Y de esta manera salen al marco 400. tomines, ò 4800. granos. Por donde se entiende, ser los granos con que pesan el oro, menores que las del marco, porque los del marco son 4608. y los del oro 4800. Y de esta manera tienen los tomines de las pesas del oro 192. granos mas que los tomines del marco, y los vnos granos, y los otros tomados por su parte, los 4608. en vna balança, y los 4800. en otra, es tanto peso el de los vnos, como el de los otros, porque todos responden à todo el marco, y la diferencia es en el repartimiento de las pesas.

Las pesas del oro tienē 192. granos mas que las de la plata, porque son menores los granos.

Para los reales castellanos, ordenaron otras pesas diferentes, porque partieron el marco en 67. ochavas, y cada ochava en 6. tomines, y cada tomin en 12. granos; y de esta manera salen al marco 402. tomines, ò 4824. granos. Por donde se entiende la variedad que ay de estos tomines de monedas, à los tomines del marco, porque aviendo en las monedas del oro, y castellanos 4800. granos, y en las monedas de plata 4824. y no aviendo en el marco mas de 4608. notorio es no poder concertarse vnos cõ otros: y ningunos de ellos vendrán con los del marco. Y quando se ordenasse otra moneda de diferente peso, estos tomines no concertaràn con ella, y pereceràn, porque faltando su moneda, faltará su original. Y por esta razon digo, que los tomines hechos por el marco, dando à cada ochava 6. que hazen en cada onça 48. seran perfectos, y verdaderos, porque demàs de contarse sin quebrados, tienen el marco por original, y nunca se mudã de mayores à menores, ni por el contratio, mas siempre estàn firmes tomines, y granos en vn peso y de vna manera con el marco, y los tomines hechos por forma de monedas, no son tales, aunque

PRIMERO.

5

Son, pues, las pesas del marco castellano, onças, ochavas, tomines, y granos, partidas en las figuras present es.

¶ La primera pieza del marco, es la caja que tiene 4. onças. ò 32. ochavas, ò 192. tomines, ò 2304. granos.

¶ La segunda, tiene 2. onças, ò 16. ochavas, ò 96. tomines, ò 1152. granos.

¶ La tercera, tiene vna onça, ò 8. ocho ochavas, ò 48. tomines, ò 576. granos.

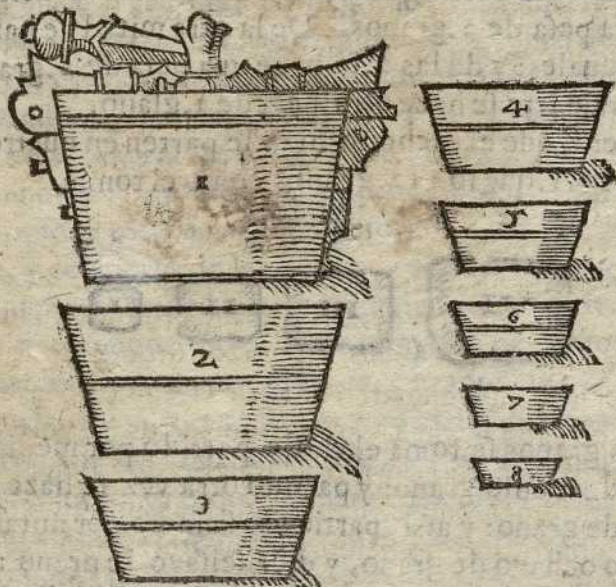
¶ La quarta, tiene media onça, que son 4. ochavas, ò 24. tomines, ò 288. granos.

¶ La quinta, tiene 2. ochavas, ò 12. tomines, ò 144. granos.

¶ La sexta, tiene 1. ochava, ò 6. tomines, ò 72. granos.

¶ La septima, tiene media ochava, ò 3. tomines, ò 36. granos.

¶ La octava, tiene otra media ochava, y es pesa maciça, con q se cierra el marco: y las demas son rodas cócavas.



¶ Para hazer los tomines de marco, se toma peso de

media ochava, y partese en tres partes iguales: y de las dos, hazen vna pesa de chapa de laton, que llaman dos tomines (y es en esta manera) que haze 24. granos: y de la otra parte, hazen otra de vn tomin, que tiene 12. granos. De manera, que los dos tomines, y vn tomin, pesan tanto como media ochava.



Partido despues vn tomin en dos iguales partes, de la mitad se haze vna pesa de 6. granos. Y de la mitad destes 6. se haze otra pesa de 3. granos. De la otra mitad se hazen tres partes iguales: y de las 2. se haze vna pesa de 2. granos. Y de la otra parte se haze otra pesa de 1. grano.

De manera, que el dicho tomin, le parten en quatro pesas. VI. III. II. I. que son 12. granos como el tomin.



De estos granos se toma el vno, y partido por medio se haze pesa de medio grano: y partido otra vez se haze pesa de quarto de grano: y assi, partiendo siempre por mitad, se va hiziendo ochavo de grano, y dieziseisavo de grano: y successivamente hasta lo que quisieren seguir. Esta diminucion, y estas pesas, son las verdaderas de marco, y no otras.

CAPITULO III. DE LAS PESAS DEL
dineral, para ensayar la Plata.



Ara venir al ensaye de la Plata, se deven ha-
zer primero las pesas del dineral, las quales
ya por regla ordinaria, se hazen de peso de
media ochava de marco, y otros la hazen
de vna ochava: y es la razon desta varie-
dad, no ser necessario que ningun dineral
tenga peso cierto: Porque con qualquiera que sea, grande,
ò pequeño, se puede ensayar, haziendole 12. partes, que to-
das respondan à la que se huviere tomado por dineral: por-
que si grande fuere, grandes seràn sus partes: y si pequeño,
pequeñas. Pongo por caso, que la plata que se quiere en-
sayar, esta en vn barron que pesa vn quintal, y se corta de
ella vna onça, ò vn tonin, ò vn grano, la mesma ley tendrà
este pedaço, que tiene todo el quintal. Quiero dezir, que
si la plata tiene 12. dineros de ley, tambien los tendra vn pe-
daço de estos: y si menos, menos. Y por esta razon, no im-
porta que el dineral sea peso cierto, estando (como digo)
partido en las 12. partes que llaman dineros. Mas la ra-
zon, porque es bien que sea de peso cierto, es por la conve-
niencia, y concierto de la cuenta: y el no se hazer grandes,
es porque seria menester gran copella, y mucho tiempo pa-
ra estar en el fuego: y no se hazer tampoco pequeños, es por
que quando se parten por dineros, y granos, serian los me-
dios, y ochavos tan menudos, que no hiziesen conocimiento
en el peso, por muy futil que fuesse. Por las quales razo-
nes, no las hazen grandes, ni pequeñas, sino de vn razona-
ble peso: y este hallan, que es media ochava de marco, por
lo qual toman tanto peso como media ochava, y parten o en
dos partes iguales: y de la mitad, hazen vna pesa que lla-

*Dineral
para ensa-
yar plata
se haze
de media
ochava de
marco.*

man 6. dineros. Y de la otra mitad partida por medio, se haze la otra pesa de 3. dineros. Y de los otros tres dineros, hazen tres partes: y de las dos, se haze vna pesa de 2. dineros. Y de la otra parte, se haze pesa de vn dinero. De manera, que todas quatro pesas de 6. 3. 2. 1. hazen 12. dineros, los quales pesan tanto como la media ochava.



Tomase despues vn dinero de estos, y hecho 2. partes iguales, de la mitad se haze vna pesa, que llaman 12. granos. Y de la mitad de esta, hazen otra de 6. granos. Y de la mitad de seis, hazen otra de 3. granos. Y de los dos tercios, se haze otra de 2. granos. Y del vn tercio, se haze otra de 1. grano. Que son en todas 5. pesas 12. 6. 3. 2. 1. los 24. granos de vn dinero, que por esta razon pesan tanto como el dinero.

ro. Y vienen à tener los dichos 12. dineros 288.

granos, de los quales granos se hazen

medios, quartos, y ochavos,

como se ha dicho en

los granos del

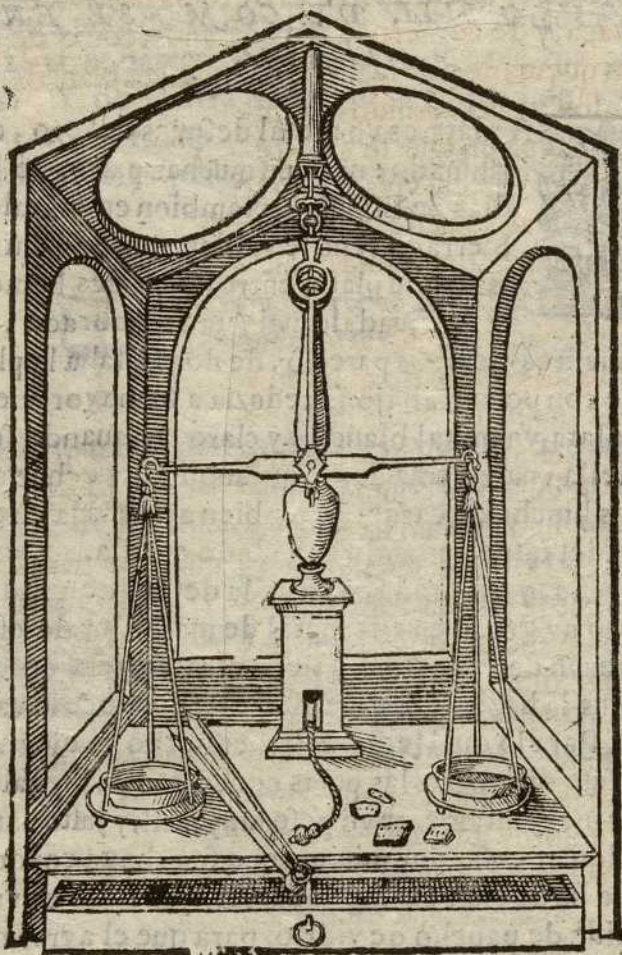
tomin.



CAPITULO IIII. DE COMO SE ENSAYA
la Plata.

A plata, es vn metal despues del oro, el mas estimado: nace en muchas partes de las Indias de España, y tambien en las faldas de Sierramorenense hallan muchas señales de minas de plata, entre las quales hemos visto la de Gundalcanal (tan nombrada, y rica) que en nuestros tiempos pareció, de donde salia la plata tan pura, que con poco trabajo se reduzia a su mayor fineza. Es, pues, la plata, vn metal blanco, y claro: y quando se afina, queda della vna espuma dura, que molida, y echada en las llagas, las hinche de carne: y tambien ayuda à la virtud que diremos del laspe, estando engastado en ella. Quando la plata es pura, y cendrada, llaman la de ley de 12. dineros, porque no ay grado en este metal de mas valor de estos 12. que le tienen dados. Pero si tiene otra mezcla de metales baxos, que la hazen baxar de esta ley, se conoce su valor por ensaye. Para lo qual le ha de tener hecho el dineral en la manera suso dicha, con las pesas concertadas, y señaladas: y hase de tener juntamente vn peso muy sutil, y justo, tanto que con qualquier cosa, por minima que sea, haga conocimiento. Y este ha de estar en su guindaleta, y metido en vna caja guarnecida de papel, ò de vidrio, para que el ayre, ni el resuello, no toquen las balanças, porque en cosas sutiles, muy poca cantidad haze mucho: y podria aver en el ensaye notable yerro, sino se mira mucho. Y juntamente se han de tener dos caçoletas de plata pequeñas, y de igual peso, para poner en las balanças: y en la vna, poner las pesas: y en la otra, la plata que se mete à ensayar, cuyo peso, y caçoletas, son de esta manera,

La espuma de la plata molida, y cendrada, cura las llagas.



¶ Hanse de tener también hechas las copellas, las quales se hazen de diferentes maneras de cenizas; porq̃ vnos las hazen de ceniza de sarmientos, ò de retama, mezclada con tuetanos de cuernos de carnero quemados, y molidos; otros tambien las hazen de ceniza de tronchos de berças, pero

pero tiense por mejor la que es de solos huesos de canillas de vaca, y de carnero, tanto de vnos, como de otros, muy bien quemados, de manera que queden blancos. Y estos molidos, y muy cernidos, templese con agua en que se aya desatado vn poco de cal viva: y no se ha de echar mas agua de quanto se pegue la ceniza apretandola. Hecha la ceniza, se ha de echar en vn molde de bronce, hecho à manera de pesa de dos onças de marco: y este molde, no ha de tener suelo: y como estè lleno, ponese encima otro molde de latòn (como se muestra en esta figura) el qual ha de estar muy liso en la parte señalada. Aunque es lo que se asistia sobre la ceniza: y danse encima dos, ò tres golpes de martillo, hasta que estè bien apretada. Despues de lo qual se saca del molde, y hanse de tener hechas muchas de estas copellas, por que son mejores añejas que rezien hechas: y siempre se metè en el hornillo tres, ò quatro, para que estèn calientes, y bien enjutas.



El hornillo del ensaye, se haze su armadura sobre barras de hierro, y el suelo es de parrillas, y muy llano. Despues se guarnece de varro arenoso por dentro, y fuera, de manera que todo el hierro quede cubierto, salvo el suelo: y tiene de diametro en el hueco, vn palmo: y de alto, dos palmos. Serà redondo, como se muestra en esta figura: y junto al suelo de las parrillas, ha de tener vna boca A. por donde entrè, y sal-



y falgan las copellas: y abaxo otra boca B. por donde salen las centellas, y ceniza. Y sobre las parrillas del suelo, ha de estar asentado vn ladrillo, para poner encima la musta: y ponese sobre vn banco, para que la boca del hornillo esté al nivèl de la vista.

La musta ha de ser à talle de media holla, cerrada por todos lados, con sola vna boca en el cuello, por donde entren, y falgan las copellas. Ha de tener de diametro quatro dedos menos que el hornillo, para que asentada sobre el ladrillo que està dentro, aya entre ella, y el hornillo dos dedos de espacio en la circunferencia, para la entrada del calor. Este suelo ha de ser llano como la figura A. que es la planta: y en la orilla que està sobre el dicho suelo ha de tener vnos agujeros para que entre el calor, y claridad, co-

como se muestra en la figura B. y de aquella manera, à de estàr afsétada muy llana sobre el ladrillo (que se ha dicho) que ha de estar sobre las parrillas del suelo del hornillo. Y el hornillo cõ la musta assentada, ha de estar encendido con carbon de pino, porque gasta menos que el de breço: y la copella ha de estàr caliente, y metida en el hornillo, sobre el suelo de la musta.



Despues de hechos los aparejos suso dichos, se toma de la plata que se quiere ensayar, peso de media ochava de marco, que es vn dineral de 12. dineros. Y esto hecho quatro, ò cinco pedazillos, se embuelve en vna chapilla de plomo muy delgada (que para ello se ha de tener hecha) y a la fazon ha de estar echado en la copella dos ochavas, y media de plomo fino: y passado vn pequeño espacio, se mete la plata pesada, y embuelta en la chapa de plomo sobre el otro plomo que anda en la copella donde se afina dandole fuego. Y en tanto que se afina, andan por encima del ensaye vnas aguas que se esconden en la orilla del grano. Pero quando està fino, vienele vna cubierta que le haze mate, y sin lustre, y esta dà señal de estàr todo el plomo embevido en la copella, y aver llevado tras si toda la liga de otro qualquier metal, salvo plata, (ò oro si alguno tuviere lá plata). Quando el ensaye sea cubierto con la buelta dicha, luego torna à descubrirse, y queda rutilante, y limpio: y entonces se saca la copella con la plata à la

Experiencia del ensaye.

boca de la mufla, y allí se hiela, y helada, se saca fuera, dó. de se le echa sobre la plata vn poco de saliva, porq̄ no ce tree, y se cayga algo. Y como estè frio, se saca el grano cō vnas tenaçuelas delgadas, y se pone sobre vn tas limpio, y dansele en vn lado dos martilladas, para que despida la tierra de la copella, y limpio, pesase por el peso, y pesa de los 12. dineros que tenia antes que entrasse en el hornillo, y si algo faltare de los 12. dineros, hase de descontar, y contar lo que queda, y aquello tendrà la plata de ley.

¶ Si faltan 4. granos, queda la plata de ley de 11. dineros, y 20. granos.

*Ley de
los Reales*

¶ Si faltaren 20. granos, es la plata de ley de la marca de España de 11. dineros y 9. granos, que es la mesma de los reales castellanos, y la que se labra entre plate-ros.

¶ Si faltan 15. granos, queda la plata de ley de 11. dineros, y 9. granos.

*Ley de
los quartillos.*

¶ Si faltan 24. granos, que es vn dinero, es de ley de 11. dineros.

¶ Si faltan 9. dineros, y 10. granos, es de ley de 2. dineros, y 14. granos, que es la mesma de los quartillos que agora se labran, que son de 62. granos de ley por marco.

*Ley de
las blancas.*

¶ Y si faltaren 11. dineros, y 17. granos, es la ley de vellon de 7. granos, que es la de los quartillos viejos, y las blancas de agora.





Y de esta manera se entenderà de qualquier valor que
 falgare y si fuere baxa mas que la ley de España, hase de
 afinar, y ligar con cobre.

CAPITULO V. DE COMO SE AFINA
la plata por cendra.



Comase ceniza cocida, y seca, y tuetanos
 de cuernos de carnero quemados, y mo-
 lidos, y hazese de todo vna tierra, que se
 desata con agua, mezclada con vn poco
 de cal viva: De manera, que apretandola
 con la mano, se pegue como pella de nie-
 ve. Y de esta se hinche vna caçuela de barro, y endola apre-
 tando mucho con vn martillo, y arriba se le dexa hecha la
 superficie concava, como plato, para que el metal se ten-
 ga

ga àzia dentro. Esto hecho, y enxura de la humedad, se mete esta caçuela (que llaman cendra) en vn hornillo grã de de varro; y ponesele encima su mufla de media holla, con algunos agujeros en ella, y enciendese el hornillo cõ carbon de brezo, y dasele fuego hasta que la cendra estè recozida. Y si la plata que se huviere de afinar fuere vn marco de ley de 11. dineros, hanse de echar en la cendra primero 4. onças de plomo; y si fueren 2. marcos, echar vn marco de plomo, y esto ha de ser mas, ò menos: porque si la plata es muy baxa, ha menester mas plomo; y la no tanto, à menester menos. Y como el plomo estè derretido, y comiençe à andar sossegado, sin levantar gotas, es señal que la cendra està bien caliente, y entonces se echala la plata encima del plomo, y dasele fuego con vn ventador, cubriendo la boca del hornillo con vnos carbones gruesos: y la plata andara dando sus bueltas, y haziendo sus aguas por encima; pero quando hiziere horru-ras, se ha de limpiar con vna punta de asador torcida, ò de otra cosa semejante, y quando viene à estar fina, dà vna buelta, y haze otras aguas de colores finos, y trasparétes. Mas quando estos colores son obscuros, nõ està bien fina, y hasele de echar mas plomo, hasta que haga la buelta lustrosa: y siempre se ha de tener la boca del hornillo cubierta con carbones encendidos. Despues que està fina, y se comiença à elar, se destapa la boca del hornillo, y se levanta la plata con la punta del asador; y sacada fuera, y fria, se limpia la tierra que se le pega de la ceniza, y aquella plata, entonces será la mas subida, y

12. dineros.

CAPITULO VI. DE COMO SE LIGA
la cendrada.

Ara faber quanto se ha de echar de cobre con cada marco de plata cendrada para baxarla a 11. dineros, y 4. granos de ley (que es la que se labra en los reales, y piezas entre plateros) se ha de presuponer, que todo vn marco de 8. onças, es media ochava de marco. Quiero dezir, q̄ afsi como paraha zer el dineral de la plata se toma la media ochava de marco, afsi todo el marco se ha de tomar por vn dineral de 12. dineros, partiendo las 8. onças por medio: y la mitad que son 4. onças, se ha entender que son 6. dineros, y 2. onças, que son 3. dineros: y estas 2. onças hechas tres partes, cabe à cada parte cinco ochavas, y dos tomines. Y dos partes de estas que seràn 1. onça, y 1. ochavas, y 4. tomines, se ha de entender que son 2. dineros: y la otra parte que son 5. ochavas, y 2. tomines, serà 1. dinero: de manera, que son todos 8. onças los 12. dineros. Pues valiendo cada dinero de estos 24. granos, se partiran en dos partes, las cinco ochavas, y dos tomines, y serà la mitad 2. ochavas, y 4. tomines, que haràn 12. granos. Y de la mitad que sera 1. ochava, y 2. tomines, haràn 6. granos: y de la mitad que seràn 4. tomines, haràn 3. granos. Estos quatro tomines, hechos tres partes, seràn las dos, dos tomines, y ocho granos de marco, que haràn 2. granos de ley: y de la otra parte que es 1. tomin, y 4. granos de marco, harà vn grano de ley. Y 8. granos de marco haràn $\frac{1}{2}$ grano de ley. Y 4. granos de marco haràn $\frac{1}{4}$ de grano de ley. Y 2. granos de marco haràn $\frac{1}{8}$ abo $\frac{1}{8}$ de gra-

de grano de ley. Y el vn grano de marco harà $\frac{1}{16}$ abo de grano de ley, como se muestra en la tabla presente.

Tabla del
diner al
del marco

4 onças	6 dineros
2 onças	3 dineros
1 onça 2. ocha. y 4. tomines	2 dineros
5 ochavas, y 2. tomines	1 dinero
2 ochavas, y 4. tomines.	12 granos
1 ochava, y 2. tomines	6 granos.
4 tomines	3 granos.
2 tomines, y 8. granos.	2 granos
1 tomin, y 4 granos	1 grano
8 granos.	$\frac{1}{2}$ grano.
4 granos	$\frac{1}{4}$ de grano
2 granos	$\frac{1}{8}$ de grano
1 grano.	$\frac{1}{16}$ de grano

Entendida la tabla suso dicha, se toma vn marco de cendrada, que tiene de ley 12. dineros, y echanle de liga de cobre 20. granos. Estos 20. granos hazen segun la tabla 4 ochavas, y 2. tomines, y 8. granos, y tanto lleva de liga vn marco de cendrada: y lo que les cabe à las demás partes, se verá por esta segunda tabla.

A 4	onças, les cabe	2	ochavas	1	to. y 4g.
A 2	onças, les cabe	1	ochav. y	8	granos
A 1	onça, le cabe	3	tomines, y	4	granos
A 4	ochavas, les cabe	1	tomin, y	8	granos
A 2	ochavas, les cabe	10	granos		
A 1	ochava, le cabe	5	granos		
A $\frac{1}{2}$	ochava, le cabe	2	granos, y	$\frac{1}{2}$	
A 2	tom. de mar. les cabe	1	grano, y	$\frac{2}{3}$	de gran.
A 1	tomin le cabe	$\frac{5}{6}$	de grano.		
A 5	gran. les cabe	$\frac{5}{12}$	abos de gr.		
A 3	gran. les cabe	$\frac{1}{3}$	abos de gr.		
A 2	gran. les cabe	$\frac{2}{4}$			
A 2	gran. les cabe	$\frac{5}{36}$	abos de gr.		
A 1	gran. le cabe	$\frac{5}{72}$	abos de gr.		

Tabla de la liga de la plata.

La cendrada llena deliga 4. ochavas, y 4. tomines, y 6. granos y dos nove-nos de grano de cobre cada marco.

Esta liga se ha de echar, sacando otra tanta cantidad de la plata cendrada, para que despues de hundida, salga vn solo marco de peso, y sera plata de onze dineros, y quatro granos de ley. Pero quando no se quiera sacar la cantidad de la liga (por ser prolixidad) se mira por esta segunda tabla futo dicha quanto cabe de liga a las 4. ochavas, y 2. tomines, y 8. granos, q̄ se avian de sacar del marco, para echar otro tanto de cobre: y porque les cabe 1. tomin, y 10. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano, an-se de añadir estos, sobre la liga: y esto es lo que llaman religa: que todo junto haze 4. ochavas, y 4. tomines, y 6. granos, y $\frac{2}{9}$ de grano, y r̄to se echa de cobre a vn marco entero de cendrada, siédo de 12. dineros: y despues de hūdido sale vn marco, y quatro ochavas, y quatro tomines, y seis granos, y $\frac{2}{9}$ de peso, y 11. dineros, y 4. granos de ley.

B 2 CA-

CAPITULO VII. DE COMO SE ALEJA
la Plata baxa con cendrada, para reduzilla à onze
dineros, y quatro granos.

Para reducir plata baxa de ley à onze dineros, y quatro granos, halele de echar tanta cendrada que baste à henchir la falta. Para cuya inteligencia es menester entender, quantos granos tiene de ley la plata baxa, como se mostrara en la tabla siguiente.

Tabla de
los gra-
nos de ley
en el mar-
ca.

Vn marco de	12	diner.	tiene	288	granos
Vn marco de	11	diner.	tiene	264	granos
Vn marco de	10	diner.	tiene	240	granos
Vn marco de	9	diner.	tiene	216	granos
Vn marco de	8	diner.	tiene	192	granos
Vn marco de	7	diner.	tiene	168	granos
Vn marco de	6	diner.	tiene	144	granos
Vn marco de	5	diner.	tiene	120	granos
Vn marco de	4	diner.	tiene	96	granos
Vn marco de	3	diner.	tiene	72	granos
Vn marco de	2	diner.	tiene	48	granos
Vn marco de	1	diner.	tiene	24	granos
Vn marco de	$\frac{7}{8}$	diner.	tiene	12	granos
Vn marco de	$\frac{1}{4}$	de din.	tiene	6	granos
Vn marco de	$\frac{1}{8}$	de din.	tiene	3	granos
Vn marco de	$\frac{1}{16}$	de din.	tiene	$\frac{7}{16}$	granos

Entendida la tabla susodicha, se entenderà que vn marco de 11. dineros, y 4. granos, tiene 268. granos de ley, y de estos se restan los demàs (como parecera por los exemplos siguientes.)

Vno tiene vn marco de plata de 8. dineros, que hazen 192. granos de ley, y quiere la subir à 11. dineros, y 4. granos, que son los 268. granos susodichos: lo qual se haze, y sus semejantes, restando los 192. granos de los 268. y serà de alcance 76. granos. Entendido esto, se mira quãtos granos tiene mas de ley cendrada, que la plata de la marca, que es en cada marco 20. granos.

En las 4 onças	10 granos.
En las 2 onças	5 granos.
En la 1 onça	2 granos, y $\frac{1}{2}$.
En las 4 ochavas	1 grano, y $\frac{1}{4}$.
En las 2 ochavas	$\frac{1}{8}$ abos de grano.
En la 1 ochava	$\frac{1}{16}$ abos de grano.

Pues llevando cada marco de cendrada los dichos 20. granos de ventaja, se parte quantas vezes 20. caben en 76. Y porque caben 3. vezes que hazen tres marcos, y sobran 16. granos que hazen seis onças, y tres ochavas, y vn tomin, y dos granos, y dos quintos de grano. Digo, que echando con vn marco de plata de 8. dineros, tres marcos, y seis onças, y tres ochavas, y vn tomin, y dos granos, y dos quintos de grano de cendrada, saldràn 4. marcos, y 6. onças, y 3. ochavas, y vn tomin, y 2. granos, y $\frac{1}{5}$ de grano de plata de la marca.

Y si la plata baxa, es de ley de 2. dineros, y 14. granos, que hazen 62. granos, y es la mesma de los quartillos

Vn marco de plata de la marca tiene 268. granos de ley.

La cendra da tiene 20. granos mas de ley q̄ la plata de la marca.

Tabla de la ley que tiene la cendrada mas q̄ la plata de la marca.

de aora, se restan de los 268. granos que tienen de ley los reales castellanos, y quedarán 206. granos. Pues llevando la cendrada 20. granos de vêtaja (como se ha dicho) se mira quãtas vezes 20. caben en 206. Y por que caben 10. vezes, y sobran 6. granos q̄ hazen 2. onças. y 3. ochavas, y 1. tomin y 2. granos, y $\frac{1}{5}$ de grano, digo que echando cõ vn marco de plata de $\frac{1}{5}$ 2. dineros, y 14. granos, diez marcos, y dos onças, y tres ochavas, y vn tomin, y dos granos, y dos quintos de grano de cendrada, falldrán 11. marcos, y 2. onças, y 3. ochavas, y vn tomin, y dos granos, y dos quintos de grano de plata de la marca. Esto es, quando la plata es de vna sola ley; pero quando ay plata de diversas leyes reduzesse a 11. y 4. en esta manera.

Vno tiene 4. marcos de plata de 8. dineros, y 2. granos de ley, que hazen 194. granos. Y tiene tambien 3. marcos de 6. dineros, y 9. granos, que hazen 153. granos. Y juntamente tiene 5. marcos de 10. dineros, y 8. granos, que hazen 248. granos. Pues luego se ha de partir quantos granos vendrà de ley a cada marco de estas tres partidas despues de hundidas: y hazese multiplicando primero los 4. marcos con los 194. granos que cada marco tiene de ley, y montarán 776. granos. Asimismo se multiplican los 3. marcos con los 153. granos, que cada marco tiene ley: y montarán 459. granos. Y ni mas, ni menos se multiplican los 5. marcos con los 248. granos que cada marco tiene de ley: y montarán 1240. granos. Hecho esto, se suman todas las multiplicaciones, como sòn 776. y 459. y 1240. y montarán 2475. granos en todas las tres diferencias de las tres partidas de plata susodichas. Luego se suman los marcos que sòn 4. 3. 5. y montarán 12. por los quales se partirán los 2475. granos, y vendrà al quociente 206.

granos, y $\frac{3}{12}$ abos de grano, que en menor denominaciones $\frac{1}{4}$ y tanto tendra de ley cada marco de todas tres $\frac{4}{4}$ partidas despues de hundidas. Pues estos 206. y $\frac{1}{2}$ se han de restar de los 268. granos q̄ tiene de ley la plata de la marca, y quedará 61. granos, y $\frac{3}{4}$ Mira se luego, cuántas vezes 20. cabé en 61. y porq̄ cabé tres vezes q̄ hazé 3. marcos, y sobra 1. grano, y $\frac{3}{4}$ que hazen 5. ochavas, 3. tomines, y 7. granos, y $\frac{1}{4}$ de grano, tãto se dirà q̄ ha menester de cêdrada cada marco de los 12. suso dichos, q̄ seràn en todos 37. marcos, y 3. ochavas, y 1. tomin, y 2. granos y $\frac{2}{3}$ de grano de cendrada, y hundido todo jũto, saldrà 49. marcos, y 3. ochavas, y 1. tomin, y 2. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano de plata de la marca. Y por esta manera se reduciràn qualesquiera leyes de plata que se tengan juntas, poniendo alguna diligencia: por lo qual no se pusieron mas exemplos.

CAPITULO VIII. DE LA PRUEVA
ordinaria de la Plata.



A queda bastantemente declarada la manera del ensayar, afinar, y ligar la plata. Pero porque muchas vezes se quiere saber, que ley tẽdrà vna pieza labrada, sin hazer ensaye: tiense para esto hecha vna chapilla de quatro, ò cinco reales labrados en diferentes Casas de Moneda, y hundidos juntos, y esta se tiene cierto que es de ley de 11. dineros, y 4. granos: y sacando della vna burilada, con vn buril grueso, y redondo, y otra de la pieza que se huviere de provar: se tiene vn carbon de pino, en el qual ha de estår hecho vn hoyuelo en medio, y otro carboncillo para taparlo: y encendido el carbon se mete la burilada de la chapa de

llamase
esta cha-
pilla pa-
rragon.

Tatón es la misma la mezcla para la plata, y oro que todos los metales.

los reales con vnas tenazuelas delgadas en el hoyuelo del carbon, y se tapa con el otro carboncillo, donde al momento es recozida, y tornase á facar: y por el semejante la otra burilada de la plata que se prueba: y si saliere tan blanca como la de los reales, será de la misma ley, vn poco mas, ò menos: y si saliere mas negra; ò parda, no se conocerá sino con puntas: para lo qual se tendrán tambien onze puntas, hechas de diversas ligas, para conocerla en el toque. Estas ligas serán todas de cobre, porque no diziendo la plata con ninguna dellas (por estar ligada con latón) ha se de afinar por hornillo (como se dixo en el capitulo V.) para purgarla de todas las ligas, salvo oro, porque este apartase de la plata de otra manera (que se dirá adelante.)

Hazense, pues, las puntas por la siguiente tabla, de onze hasta vn dinero: porque quando ay granos de mas, ò menos, es tan poco el valor en la plata, que no hubo para que apurarlo tanto, sino dexarlo al juyzio del Artifice. Y es de advertir, que en todas se ha de hinchar el numero de 12. dineros, ò con plata, ò con liga.

CAPITULO IX. DE COMO SE HAZEN las puntas de la Plata.

PARA hazer las onze puntas de la plata, se toma el dineral, y se pesa la plata, y cobre en esta manera (que enseña esta tabla.)

Para

Para	11	din. se tomã de cãd.	11	y de cobre	1
Para	10	se toman de cendr.	10	y de cobre	2
Para	9	se toman de cendr.	9	y de cobre	3
Para	8	se toman de cendr.	8	y de cobre	4
Para	7	se toman de cendr.	7	y de cobre	5
Para	6	se toman de cendr.	6	y de cobre	6
Para	5	se toman de cendr.	5	y de cobre	7
Para	4	se toman de cendr.	4	y de cobre	8
Para	3	se toman de cendr.	3	y de cobre	9
Para	2	se toman de cendr.	2	y de cobre	10
Para	1	se toman de cendr.	1	y de cobre	11

Tabla para
ra las pun-
tas de la
plana.

Despues de ligadas las puntas, y hundidas cada vna por si en vn crysol limpio, se forja de cada vna vna puntilla, y se suelda en vn cabito de cobre, y en el se señalan los dineros que la tal punta tiene de ley, y de todas onze, se haze vn manojuelo, y con ellas se toca la plata, estre-gando en el toque. Y si fuere de su color de la punta que fuere, serã de aquella ley, y sino dixere con las puntas, por estãr ligada con latõn, entonces se ha de afinar aque-lla plata por cãdrada con su plomo (como se dixo en el capitulo quinto) y despues ligarla con cobre, para reduzirla a la ley que se labra.

CAPITULO X. DEL VALOR DE
la Plata.

Vn dine-
ro vale
198. ma-
rauedis.

Vn grano
vale 8.
marau-
dis, y vn
quarto de
marau-
di.

Vn marco
de cendra
da vale
2376.

maraued.
Tabla del
valor de
la cendra
da.

Vn marco
de plata
de la mar-
ca vale
2210. ma-
rauedis.

La plata se le dà el valor por los di-
neros que tiene de ley : porque cada
dinero tiene 24. granos, y cada gra-
no vale por ley 8. maravedis, y $\frac{1}{4}$ de
maravedi : que sale a cada dinero 198.
maravedis. Pues segun esto, vale vn
marco de plata cendrada, de 12. dineros de ley 2376.

Quatro onças valen 1188. maraved.

Dos onças valen 594 maraved.

Vna onça vale 297 maraved.

Quatro ochavas valen 148 marave.y

Dos ochavas valen 74 marave.y

Vna ochava vale 37 marave.y

Media ochava vale 18 marave.y

Vn tomin de marco vale 6 marave.y

Y vn grano de marco vale vna blanca, y $\frac{2}{188}$ de
blanca.

Vn marco de plata de la marca de España,
que es de 11. dineros, y 4. granos de ley, vale
2210. maravedis.

Quatro onças valen	1105	maraved.	
Dos onças valen	552	marave.y	$\frac{1}{2}$
Vna onça vale	276	marave.y	$\frac{1}{4}$
Quatro ochavas valen	138	maraved.	$\frac{1}{8}$
Dos ochavas valen	69	maraved.	$\frac{2}{16}$
Vna ochava vale	34	marave.y	$\frac{17}{32}$
Media ochava vale	17	marave.y	$\frac{17}{64}$
Vn tomin de marco vale	5	marave.y	$\frac{145}{192}$
Y vn grano de mar. vale	$\frac{1105}{1152}$	abos de blāca.	

Tabla del
valor de
la plata
de la mar-
ca

Este es el valor de la plata, y en qualquier ley que tenga, multiplicado los dineros, ò granos por los 8. maravedis, y $\frac{1}{4}$ que vale cada grano, se sabrà lo que vale, aunque en la cendrada, por ser costosa de afinar, se sube mas de valor de lo que le viene por ley: y afsi suele valer (ò por mejor dezir, la suelen vender los que la tienen) a 70. reales cada marco, y à 71. y à 72. reales, pero es precio excesivo demassiadamente. Y el-

to bastará quanto à
la plata.

Fin del primer libro.



LIBRO SEGUNDO

DONDE SE TRATA DEL ENSAYE DEL ORO,
 y como se afina por cimiento, y se liga, para reduzirlo a
 los quilares que quieren: y tratase de la aleacion
 de las puntas.

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PESAS DEL ORO, Y SU PARTICION.

LAS Pesas del oro, aunque tienen por original el marco, fue su particion diferente; porque (como diximos en el segundo capitulo de la primera parte) vn marco se partiò en 50. castellanos, y cada castellano en 8. tomines, y cada tomin en 12. granos.

Pues

Pues segū esto las quatro onças tienē 25. cast.

Y las dos onças 12. castellan. y 4. tomines.

Vna onça 6. castellan. y 2. tomines.

Quatro ochavas 3. castellan. y 1. tomin.

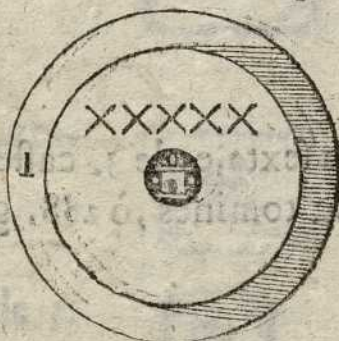
Dos ochavas 1. castellan. y 4. to. y 6. gr.

Y la vna ochava 6. tomines, y 3. granos.

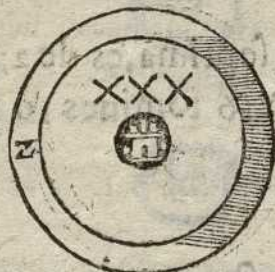
Estō es para entendimiento del marco: porque pesas hizieron a parte para el oro, à las quales dieron quinze figuras, en esta manera.

Tablada del
marcopar
tido por
castellan
nos.

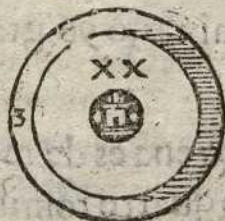
La primera, es de 50.
castellanos, ò 400. to-
mines, ò 4800. granos,
y tiene vn marco.



La segunda es de 30.
castellanos, ò 240.
tomines, ò 2880. gra-
nos.



La tercera es de 20.
castellanos, ò 160. to-
mines, ò 1920. granos.



La

La quarta, es de 10. castella-
nos, ò 80. tomines, ò 960. gra-
nos.



La quinta, es de 5. castellanos,
ò 40. tomines, ò 480. granos.



La sexta, es de 3. castellanos,
ò 24. tomines, ò 288. granos.



La septima, es de 2. castella-
nos, ò 16. tomines, ò 192. gra-
nos.



La octava es de 1. castellano
ò 8. tomines, ò 96. granos.



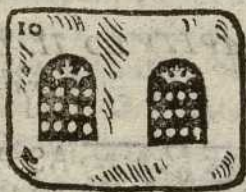
La novena es de medio caste-
llano, ò quatro tomines, ò 48.



La

SEGUNDO.

La dezima, es de 2. tomines, ò 24. granos.



La onzena, es de 1. tomin, ò 12. granos.



La duodezima, es de 6. granos.



La dezimatercia, es de 3. granos.



La dezimaquarta, es de 2. granos.



La dezimaquinta, es de 1. grano.



Y de esta vltima se haze medio grano, y ocho, y diez y seis abo, y los mas numeros que quisieren.

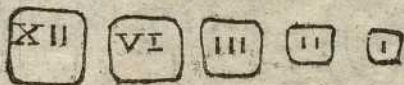
C. A.

CAPITULO II. DE LAS PESAS DEL DINE-
ral, para ensayar el Oro.

*Dineral
para en-
saya-
r el oro
se haze de
vn tomin
de peso.*



AS Pesas del dineral para ensayar el oro, se hazen de vn tomin de estos, y partido en dos partes: de la mitad se haze vna pesa que llaman 12. quilates. Y de la mitad de esta, se haze otra de 6. quilates. Y de la mitad de 6. se haze otra de 3. quilates. Y de los dos tercios, se haze otra de 2. quilates. Y de la que resta, se haze otra de 1. quilate. De manera, que todas 5. pesas, hazen 24. quilates; que todos pesan vn tomin.



De cada quilate de estos, se haze pesa de medio quilate y quarto de quilate, y ochavo, y dieziseysavo, y esta diminucion siguen hasta donde quieren.

CAPITULO III. DE COMO SE BNS. AYA
el Oro.

*Propiedad
des de el
oro.*



L oro es el mas subido, y estimado metal que nace en la tierra: y tan libre de toda corrupcion, que ningun elemento (ni el tiempo) lo corrompe, ni comiendose es ponzoñoso (como otros metales), antes para muchas enfermedades es medicina. Y entre otras virtudes que naturaleza comunicò, tiene vna particu-

ficular, que conforta la flaqueza del coraçon, y engendra alegría, y magnitud, quita la melancolia, limpia las nuves de los ojos, y su quemadura no alça ampolla. Nace en muchos lugares, mayormente en la India Oriental, y en muchas del Poniente, y en los Rios de España se cria entre las arenas de Tajo, Guadalquivir, Berneſga, y Miño. Tiene el oro en ſu mayor fineza 24. quilates. La causa por que le nombraron afsi, no fue de neceſſidad ſino porque en eſte numero ſe halla mucha perfeccion, y mas partes aliquotas para contar ſin embaraço. Y por eſto ſe haze el dineral de 24. grados de perfeccion, que llaman quilates, como ſe hizo de 12. dineros para la plata. Por la qual razon, con el dineral de la plata, ſe podrá enſayar el oro, contando en cada dinero 2. quilates: y con el dineral del oro ſe podrá enſayar la plata, contando en cada 2. quilates vn dinero. Pero porque ſiempre el oro nace con alguna mezcla de plata, ò cobre, nunca eſta mezcla ſe cuenta, ſino ſolo lo que tiene de oro, y aquello ſe le dà de ley (pongo por caſo.) Si tomáſſemos vn marco, ò vna onça de 22. quilates, y le hiziéſſemos 24. partes, las 22. ſerian oro, y las 2. plata, ò cobre: y por eſto ſe llama de 22. porque no tiene mas de fino. Y eſta mezcla ſuele ſer mas, ò menos, para cuya verdad ſe haze el enſaye, tomando peſo de vn tomin del oro que ſe haviere de enſañar, porque eſte tomin tiene todos los 24. quilates ſuſo dichos, aunque el oro ſea alto, ò baxo. Y con eſte tomin echan dos tomines de plata pura, eſto es ſiendo de 20. quilates arriba, que ſi es de 20. quilates abaxo, echanle menos plata vn quarto, ò vn tercio, ſegun tuviere la ley mirado en el toque (como ſe dirà adelante.) Y hecho pedacillos ſe embuelve la plata, y oro todo junto, en vna chapilla de plomo delgada: y eſtando el hornillo encendido, ſe hecha en la copella media ochava de plomo: y derre-

Oro fino
tiene 24.
quilates

Libro de
Oro y Plata

Para enſa-
yar oro ſe
hecha con
vn tomin
de oro,
dos tomi-
nes de pla-
ta.

tido, que comience à andar, se mete sobre el plomo la plata, y oro, embuelto en la chapilla de plomo, como se dixo en el ensaye de la plata) y hazesse el ensaye, ni mas, ni menos, y con las mesmas experiencias dichas. Sacado de la copella (que ya se tendrà cierto) que no tiene fino plata, y oro fino, se forja delgado, y arróllase como suplicacion A. y metense en vna redómilla B. ò en vna escudillita de oro C. y echanle tanta agua fuerte, que se cubra la chapilla, mezclando con el agua fuerte vn poco de agua dulce.



Ponese esta redoma sobre una cacuela de barro al fuego.

Y con esto se pone sobre rescoldo, à lumbré mansa, para que hirviendo el agua ande el ensaye: y como la redoma se pare colorada, apartase del fuego para que se enfrie, y vaziasse aquella agua en otra vasija D. para echar con el ensaye otra agua fuerte pura, con la qual se torna al fuego, para que hierva vn poco: y quando à hervido, se aparta, y se vazia el agua fuerte con la otra, y se le echa otra tercera agua con que torna à hervir: y quando està el oro fino sinninguna plata, dà en la redoma vnos salillos, y entonces se aparta del fuego para que se enfrie, y echan el agua con las otras, y lavan el ensaye con agua dulce dentro en la redoma quatro, ò cinco vezes, hasta que no tenga hu-

mor

mo de plata, ni de cacin. Luego se echa en vna caçolilla de plata. Eaque para esto se ha de tener hecha, y enjuta la agua, se mete la caçolilla con el ensaye a recocer: y recocado el ensaye, y frito, se pone en el peso cõ la pesa del tomin con que entrò, que tiene los 24. quilates: y si algo faltare, se ha de descontar, y contar lo que queda, y aquello tendrá el oro de ley.

Si falta vn quarto de quilate, tendrá el oro de ley 23. quilates, y 3. quartos de quilate, q̄ es la de los doblones viejos.

Si faltan dos quilates, tendrá de ley 22. quilates, que es la mesma de los escudos que aora se labran, y la que se labra en las joyas entre Plateros.

Si faltan 2. quilates, y 3. quartos, es de ley de 21. quilates, y vn quarto.

Si faltan 6. quilates, es de ley de 18. quilates.

Si faltan 12. quilates, es de ley de otros 12. y de esta manera se entenderà qualquier ley que el oro tenga, porq̄ lo que sale del ensaye, siempre sale de 24. quilates, aunque sea baxo quando se mete à ensayar, porque no se gastará dello cosa alguna aunque se ensaye otra vez: y si fuere barro, hasé de afinar, ò con agua fuerte, ò meterlo à cimièto.

CAPITULO IV. DE COMO SE AFINA el oro por cimiento.



Ara afinar el oro por cimiento se muele ladrillo, y cernido aquel polvo, se mezcla cõ vna tercia parte de sal comun molida, y se rocía con vinagre, de manera que este humedo el polvo del ladrillo con la sal. Y hecho el oro (que se huviere de cimentar)

chupis, ò grañilla de to ma vna olla nueva, y se pone en el orden de ella vn lecho de aquel ladrillo muy apretado,

y encima se pone otro lecho de las chapillas, ò granalla de oro, la qual ha de està mojada en vinagre, en q̄ se aya desatado vn poco de almojatèr, luego se echa otro lecho de polvo, y encima otro de oro de la mesma forma, y otro de polvo, y otro de oro, hasta hinchar la olla. Despues que està llena, se cubre con vn tapador de varro, y se embarra al rededor, de manera que no pueda resollar. Y desta arte se assienta vn ornillo donde se cubre por encima con cascacos de tejas, puestas à caso floxamente, por q̄ tenga el hurno por donde respirar. El hornillo ha de tener el suelo al medio de su alto, y con algunos agujeros para que pueda la llama dar en la olla, porque se le da el fuego por abaxo, con retama, y con astillas muy mansamente, y igual, de manera que està la olla recocida, y no mas, por q̄ no se hunda el oro cõ mucho fuego, ni dexede obrar el cimiento por poco, sino que se ha de ir poniendo leña poco à poco, y mirando.



Y desta manera se le dà fuego 24 horas poco mas, dñ-
do

do en la holla sola la llama por los agujeros del suelo del horno. Passadas las 24. horas, se saca la holla, y se apaga en agua: despues de fria, se aparta el oro de la tierra, y metido al ensaye vn tomin, si despues de salido, y pesado no le falta nada, serà el oro de 24. quilates, q̄ es lo perfecto: y si faltare algo del tomin, no està fino, y hase de tornar al cimie to otras 24. horas, sin tornar lo à hundir, sino afsi esp ongio so como queda. Y si quando saliere de segundo cimient o, y ensayado, no le faltare nada del tomin, entonces estarà en toda su perfeccion, y es fuerça que lo llamemos de 24. quilates: porque si afsi no fuesse, no avria fundamento en los demàs quilates baxos, que cierto es que echando à vn marco de oro fino, otro marco de plata, y cobre que es lo que llamamos 12. quilates, no serian perfectos 12. sino procedieran de 24. y afsi de las otras leyes que quisieren hazer. El qual oro quando està fino, y se huviere de baxar à 22. quilates, para saber què cantidad se le ha de echar de plata, y cobre à cada castellano, para que tenga estos dos quilates menos que el fino, se ha de presuponer, q̄ vn castellano de 8. romines, es vn tomin de 12. granos: porque afsi como de vn tomin se hizo el dineral de 24. quilates, dando à cada grano dos quilates, afsi por aquel ordẽ se darà este valor en el castellano, tomandole por tomin.

CAPITVLO V. DE COMO SE LIGA EL ORO.

Dicho se ha que para ligar vn castellano de oro, se ha de tomar el castellano por tomin, para entender què peso tendrà vn quilate, y es de esta manera. Partido por medio vn castellano de 8. romines que hazen los 24. quilates que queremos, de la mitad que son 4. romines, se ha de entender que son 12. quilates, y los 2. romines que son 6. quilates, y el vn tomin q̄

son 3. quilates, y otro tomin hecho tres partes de las 2. q
feràn 8. granos, se ha de entender que son 2. quilates: y de
la otra, que son 4. granos, se entenderà que es 1. quilate: y
2. granos de tomin, serà $\frac{1}{3}$. quilate, y 1. grano $\frac{1}{2}$. de quilate:
y $\frac{1}{2}$. grano $\frac{2}{3}$. de quilate: y $\frac{1}{4}$. de grano $\frac{1}{6}$. abo, de quilate,
como se entenderà por la tabla presente.

Tabla del
diner
del caste-
llano.

8. tomines hazem	24. quilates
4. tomines	12. quilates
2. tomines	6. quilates
1. tomin	3. quilates
8. granos de tomin	2. quilates
4. granos	1. quilate
2. granos	$\frac{1}{2}$. quilate
1. grano	$\frac{1}{4}$. de quilate
$\frac{1}{2}$. grano	$\frac{1}{8}$. abo de quilate
$\frac{1}{4}$. de grano	$\frac{1}{16}$. abo de quilate.

Entendido esto, si vno tuviere vn castellano de oro de
24. quilates, hale de echar de liga 2. quilates, para redu-
cirlo a 22. y estos 2. quilates vienē por la tabla a ser 8. gra-
nos del tomin del oro, y tanto lleva de liga vn castellano
de oro fino, y las demas partes, como se vè en esta segun-
da tabla.

Tabla de
la liga de
el oro, por
castella-
nos.

1. castellano	8. granos de liga
4. tomines	4. granos de liga
2. tomines	2. granos de liga
1. tomin	1. grano de liga

6	granos	$\frac{1}{2}$	grano de liga
4	granos	$\frac{1}{3}$	de grano de liga
2	granos	$\frac{1}{6}$	de grano de liga
1	grano	$\frac{1}{12}$	abo de grano de liga

Esta liga se ha de echar, sacando otra tanta cantidad de peso del castellano que se huviere de ligar, para que despues de huido salga vn solo castellano de peso, y 22. quilates de ley. Pero quando no se quisiere sacar, hase de añadir la religa que les cabe a los 8. granos, que es segun esta següda tabla $\frac{2}{3}$. de grano, y todo juto haze 8. granos, y $\frac{2}{3}$. de grano, y tanto se echa de liga en vn castellano de oro fino, y despues de hundido sale vn castellano, y ocho granos, y dos tercias partes de grano de peso, y 22. quilates de ley.

Quando de este oro fino se liga vn marco, es, ni mas, ni menos: salvo, que como en la tabla primera se tomo el castellano por 24. quilates, en esta se ha de tomar todo el marco por tomin, y hazer quenta que los 50. castellanos son 24. quilates, y lo de mas, como en la siguiente tabla se muestra.

50	castellanos hazen	24	quilates
25	castellanos hazen	12	quilates
12	castellanos, y 4. to.	6	quilates
6	castellanos, y 2. to.	3	quilates
4	castellanos, y 1. tom. y 4. granos.	2	quilate
2	castellanos, y 8. gra.	1	quilate
1	castellanos, y 4. gra.	$\frac{1}{2}$	quilate
4	tomines, y 2. granos	$\frac{1}{4}$	de quilate

Tabla de
el dize
ral de el
oro por el
marco

$\left. \begin{array}{l} 2 \\ 1 \end{array} \right\}$	2 tomines, y 1. grano	$\left. \begin{array}{l} 1 \\ 8 \\ 1 \\ 6 \end{array} \right\}$	abo de quilate
	1 tomin, y $\frac{1}{2}$. grano.		abo de quilate

Por la qual tabla se puede ligar vn marco de oro, echãdole dos quilates de plata, y cobre, y estos 2. quilates hazen (segun esta tercera tabla) 4. castellanos, y 1. tomin, y 4. granos, y tanto lleva vn marco de oro que tiene 50. castellanos: y lo demàs, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla de
la liga del
oro por
una. cos.

50 castellanos	4	castellanos, y 1. tomin, y 4. granos.
24 castellanos	2	castellanos de liga
12 castellanos	1	castellanos de liga
6 castellanos	4	tomines de liga
3 castellanos	2	tomines de liga
2 castellanos	1	tomin, y 4. granos de liga.
1 castellano	8	granos de liga

Lo demàs de vn castellano, hasta vn grano queda dicho en la segunda tabla: Esta liga se ha de echar, sacando otra tanta cantidad de oro fino, para que despues de hundido salga vn marco de oro justo, y 22. quilates de ley en cada castellano. Pero fino se quiere sacar la cantidad de la liga, se mira por esta segunda, y quarta tabla, quanto cabe de religa a los 4. castellanos, y 1. tomin, y 4. granos que se avian de sacar del marco: y porque les cabe 2. tomines, y 9. granos, y $\frac{1}{2}$ de grano, se ha de añadir esto sobre la liga, y junto todo, haze 4. castellanos, y 4. tomines, y 1. grano, y $\frac{1}{2}$ de grano, y tanto se echa de liga, y religa a vn marco de oro fino, y hundido sale 54. castellanos, y 4. tomines, y 1. grano, y $\frac{1}{2}$ de grano de peso, y 22. quilates de ley en cada castellano.

Vn marco
de oro fi-
no, lleva
de liga 4.
castella-
nos, y 4. to-
mines, y 1.
grano, y
vn tercio
de grano.

CAPITULO VI. DE COMO SE ALEA

el oro baxo con oro fino.



Contece muchas vezes tener oro baxo, y tener tambien oro fino: y si con el oro fino se quiere subir el baxo a 22. es esta la manera. Vno tiene vn castellano de oro de 18. quilates, para reducirlo a 22. restalos 18. de 22. y sale al alcance 4. Mirase luego quantos quilates lleva de ventaja el 24. al 22. y es en cada castellano 2. quilates, y lo demás como esta figura en esta tabla.

1 castellano	2 quilates
4 tomines	1 quilate
2 tomines	$\frac{1}{2}$ quilate
1 tomin	$\frac{1}{4}$ de quilate
4 granos	$\frac{1}{12}$ abo de quilate.
2 granos	$\frac{1}{24}$ abo de quilate
1 grano	$\frac{1}{48}$ abo de quilate.

Tabla de los quilates que tiene mas el oro fino que el de 22. quilates.

Pues llevando cada castellano dos quilates de ventaja, serán en 4. quilates 2. castellanos. Y por esta razon, si a vn castellano de 18. quilates echan 2. castellanos de 24. saldrán 3. castellanos de 22. quilates.

Y si fuere este oro tan baxo, que no tenga mas de 13. quilates, y $\frac{1}{4}$. de quilate, restados estos de 22. quedan 8.

qui-

quilates, y $\frac{3}{4}$. de quilate. Pues los 8. quilates hazen 4. castellanos de oro fino, y los $\frac{3}{4}$. hazen tres tomines. Digo, que si a vn castellano de oro de 13. quilates, y $\frac{3}{4}$. le echan 4. castellanos, y 3. tomines de oro fino, saldrán 5. castellanos, y 3. tomines de oro de 22. quilates. Si esta liga fuere por marcos, conviene advertir, que los 24. quilates q̄ tiene de perfeccion el oro fino, solo se cuenta en vn castellano, y assi en los demas quilates que tuviere qualquier oro de 24. adaxo: y por los quilates que tuviere se han de multiplicar los que saliere a al marco del taloro: pongo por caso, que vn castellano de oro fino tiene 24. quilates, estos 24 se multiplican por 50. castellanos, que tiene el marco, y salen 1200. quilates a todo el marco: y assi en los demas oros baxos, como se verá en la siguiente tabla.

Tabla de
los quila-
res del oro
por mar-
cos.

Vn marco de 24	quilat, tiene	1200	quilates
Vn marco de 23	quilat, tiene	1150	quilates
Vn marco de 22	quilat, tiene	1100	quilates
Vn marco de 21	quilat, tiene	1050	quilates
Vn marco de 20	quilat, tiene	1000	quilates
Vn marco de 19	quilat, tiene	950	quilates
Vn marco de 18	quilat, tiene	900	quilates
Vn marco de 17	quilat, tiene	850	quilates
Vn marco de 16	quilat, tiene	800	quilates
Vn marco de 15	quilat, tiene	750	quilates
Vn marco de 14	quilat, tiene	700	quilates
Vn marco de 13	quilat, tiene	650	quilates
Vn marco de 12	quilat, tiene	600	quilates
Vn marco de 11	quilat, tiene	550	quilates
Vn marco de 10	quilat, tiene	500	quilates
Vn marco de 9	quilat, tiene	450	quilates

SEGVNDO,

43

Vn marco de	8	quilat, tiene	400	quilares
Vn marco de	7	quilat, tiene	350	quilates
Vn marco de	6	quilat, tiene	300	quilates
Vn marco de	5	quilat, tiene	250	quilates
Vn marco de	4	quilat, tiene	200	quilates
Vn marco de	3	quilat, tiene	150	quilates
Vn marco de	2	quilit, tiene	100	quilates
Vn marco de	1	quilat, tiene	50	quilates
Vn marco de	$\frac{1}{2}$	quilat, tiene	25	quilates
Vn marco de	$\frac{1}{4}$	de quil, tie,	$12\frac{1}{2}$	quilates
Vn marco de	$\frac{1}{8}$	de quil, tie,	$6\frac{1}{4}$	de quil,
Vn marco de	$\frac{1}{16}$	de quil, tie,	$3\frac{1}{8}$	de quil,

Entendida bien la tabla susodicha, si huviere vn marco de 18. quilates cada castellano, que seran en todo el marco 900. quilates, restados estos de 1100. que tiene vn marco de 22. quedan 200. quilates. Y llevando 2. de ventaja en cada castellano, el oro fino al 22. haran 100. castellanos, que son 2. marcos. Pues echando 2. marcos de oro fino con vn marco de 18. quilates, saldran 3. marcos de 22.

Y si fuere el oro tan baxo, que no tenga mas de 13. quilates, y $\frac{3}{4}$. de quilate cada castellano, que los 13. quilates hazen 650. quilates en el marco. Y los $\frac{3}{4}$. hazen en todo el marco 37. $\frac{1}{2}$ que todo junto es 687. $\frac{1}{2}$. Y restados de los 1100. que tiene el marco de 22. queda al alcance 412. $\frac{1}{2}$. Y la mitad de estos seran 206. $\frac{1}{4}$. y tantos castellanos de oro fino

fino, se há de echar al marco dicho, que seràn en los 200. castellanos 4. marcos, y mas seis castellanos, y vn quarto de castellano, que vale 2. tomines. Por lo qual digo, q̄ ligando vn marco de 13. quilates, y $\frac{1}{2}$ con 4. marcos, y 6. castellanos, y 2. tomines de oro fino, $\frac{1}{2}$ saldràn 5. marcos, y 6. castellanos, y 2. tomines de oro de 22. y por esta manera se podrán ligar los oros baxos cada vno por su parte; pero quando ay tres, ò quatro leyes de oros diferentes, y todos baxos, para reducirlos a 22. se cuenta de esta manera.

Vno tiene 18. castellanos de oro de 14. quilates, y $\frac{1}{2}$ de ley en cada castellano.

Tiene tambien 7. castellanos de oro de 20. quilates, y $\frac{1}{2}$ de ley en cada castellano.

Y juntamente tiene 13. castellanos de oro de 18. quilates, y $\frac{1}{2}$ de ley en cada castellano.

Si $\frac{1}{2}$ quiere reducir estas quatro diferencias de oros à 22. quilates, y saber quanto oro fino ha de mezclar con ellos, primero ha de saber quanto tendràn de ley estas quatro partidas en cada castellano, lo qual se haze, y sus semejantes, multiplicando cada diferencia de oro por sus quilates. (Conviene à saber) multiplicado los 18. castellanos del primer oro por sus 14. quilates, y $\frac{1}{2}$. y montarán 261. quilate. Asimismo se multiplican los 7. castellanos, por sus 20. quilates, y $\frac{1}{2}$. y montarán 141. quilates, y $\frac{1}{2}$. de quilate. Multiplicanse $\frac{1}{2}$ también los 13. castellanos $\frac{1}{2}$ por sus 18. quilates, y $\frac{1}{2}$. y montan 243. quilates, y $\frac{1}{2}$ de quilate. Y juntamente se multiplican los 30. castellanos, por sus 21. quilates, y montarán 630. quilates. Hecho esto, se suman todas las multiplicaciones, como son 261. y 141. $\frac{1}{2}$. y 243. $\frac{1}{2}$. y 630. y montarán 1276. $\frac{1}{2}$. los quales son los quilates que tienen de ley todas las quatro partidas del oro susodicho. Sumanse luego los castellanos por si, como

mo son 18. 7. 13. 30. y montarán 68. castellanos en todo el oro, por los quales se parten los 1276. quilates, y $\frac{1}{2}$. y vendrá al quociente 18. quilates, y sobrarán 52. quilates, y $\frac{1}{2}$. Estos se hazen quartos de quilate, y montan 210. quartos de quilate, los quales parten por los 68. castellanos, y vendrá al quociente $\frac{3}{4}$ de quilate, y sobrarán 6. quartos, que hazen 1. quilate, y $\frac{1}{2}$. Y porque este quilate, y medio es pequeño número, para partir a los 68. castellanos, se guarda para sacarlo del oro fino que se le añadieren. Por las quales razones se infiere, que cada castellano de los quatro oros, saldrá huido junto con 18. quilates, y $\frac{3}{4}$ de ley, y estos se han de restar de 22. y quedarán 3. quilates, y $\frac{1}{4}$. Pues estos 3. $\frac{1}{4}$ se multiplican por los 68. castellanos, y montarán 221. quilates, y de estos 221. se saca el 1. quilate, y $\frac{1}{2}$. que sobró en los oros bajos, y quedan 219. $\frac{1}{2}$. Pues llevando 2. quilates de ventaja el oro fino al 22. serán en los 219. $\frac{1}{2}$. segun las tablas passadas 109 castellanos, y 6. tomines. Y tanto se ha de echar en oro fino con los 68. castellanos de las 4. partidas susodichas, y huido junto, saldrán 177. castellanos, y 6. tomines de oro de 22. quilates. Y por esta manera se reducirán qualesquier leyes de oros a los quilates que quissieren.

Esta liga que echan al oro ay alguna de plata sola, y esta haze el oro mas blanco, que llaman oro franco. Otra ay de plata, y cobre en diferente vnion, porque cada vno echa lo que quiere de cobre con la plata, no siendo todo junto mas de los 8. granos, y $\frac{2}{3}$. que lleva de liga, y religa vn castellano, ya esta causa tiene el oro diversos colores en el toque; para lo qual se hazen las puntas en la forma siguiente.

(?) (?)

Oro franco es, quando tiene cobre

CAPITULO VII. DE COMO SE

hazen las puntas para tocar
el oro.



Ves ya tenemos dicha la manera de el ci-
mentar, y ligar el oro, y como en las li-
gas ay mas, ò menos cobre, por lo qual
en el toque hazen diferente color vnos
de otros, aunque todos sean de vna ley:
y porque no se conoce, sino con su seme-
jante, se hazen para esto 8. maneras de li-
gas, y de cada vna se haze vn manajo de puntas, de 12.
hasta 23. quilates, para que vayan de grado en grado, dif-
curriendo con tanta diferencia de la vna à la otra, como
de la otra à la otra. Porque tocandose algun oro, sino có-
certare con ninguna de las puntas, à lo menos estè en me-
dio de dos de ellas, para que à discreciõ se juzgue los qui-
lates que tuviere. Y la manera de hazer las ligas de pla-
ta, y cobre es la siguiente.

Hazese vn dineral del peso que cada vno quiere, y par-
tenlo en 12. partes, como el dineral de la plata: y de la
mitad hazen pesa de 6. dineros: y de la mitad de 6. hazen
otra de 3. y de los 2. tercios hazen otra de 2. y de el otro
tercio hazen otra de 1. dinero. De manera, que todas son
4. pesas 1. 2. 3. 6. que hazen los 12. dineros, y con este di-
neral se hazen las 7. ligas en esta manera.

Tomase plata fina, y pura, sin mezcla de otro metal, y
della, y de cobre muy fino se pesan las ligas, tomando el
dinerall susodicho, y pesan de aquella plata 11. dineros, y
hechan de cobre con ella 1. dinero. De manera, que son
11. dineros de plata, y 1. de cobre, que todos son 12. di-
en-

neros, y hunden lo junto, y forjan lo delgado que se pueda cortar con tijera: y esta es vna liga que llaman sobre el vno, porque no se cuenta en esto mas de el cobre.

Otra liga se haze de 10. dineros de plata, y 2. de cobre, y forja, ni mas, ni menos, serà otra liga, y por llevar dos dineros de cobre, se llama liga sobre el dos.

Otra se haze de 9. dineros de plata, y 3. de cobre, y es liga sobre el tres.

Otra se haze de 8. de plata, y 4. de cobre, y es liga sobre el quatro.

Otra se haze de siete dineros de plata, y cinco de cobre, y es liga sobre el cinco, que es la mas ordinaria entre Plateros.

Otra se haze de 6. de plata, y 6. de cobre, y es liga sobre el seis.

Otra se haze de 5. de plata, y 7. de cobre, y es liga sobre el siete.

Otra se haze de plata pura, sin cobre ninguno, y esta es liga franca. Y con estas ocho ligas se hazen ocho manojos de puntas por la forma siguiente, haziendo otro dineral para el oro.

Haze se para las puntas otro dineral del peso que quieren, y partienlo en veinte y quatro quilates, que todos estan en cinco pesos, vna de doze, otra de seis, otra de tres, otra de dos, y otra de vna, que todas hazen veinte y quatro quilates.

Y con este dineral de veinte y quatro, se pesa la cantidad de oro fino, que es menester para cada liga.

Este oro ha de ser afinado por cimiento real: y para que

Liga sobre cinco es la ordinaria.

salga del cimiento bié fino, se ha de ligar cō cobre diferente, hechando a vna onça de oro de veiate y tres, ocho granos de cobre, y forjado delgado, se mete a cimiento dos, ò tres vezes, hasta que se afina bien. Aunque es mejor tomar oro de diez y ocho quilates, y de diez y nueve, con su cobre, y plata.

Y huido, y forjado delgado, se mete a cimiento: y despues que ha estado sus veinte y quatro horas, sacarlo, y lavarlo con vinagre, y en aquellas mismas chapillas, sin bolverlo a hundir lo tornan al cimiento de nuevo: y esto hazen dos, ò tres vezes, siempre en las mas, sin hundir, porque como fue començado à afinar de oro baxo, està espongiOSO, y entra cada vez el cimiento en él, mejor que si lo hundiesen.

Y con este oro así afinado, y con las ligas de plata, y cobre se ligan doze puntas de cada liga en esta manera.

Para hazer de doze quilates, se toma de oro fino, peso de doze quilates, y de la liga que quieren hazer este manajo, se toman otros doze quilates, que sea tanto como el oro fino.

Y esto huido todo junto, quedaran veinte y quatro quilates de peso, y en doze quilates de ley.

Para 13. quilates, se toma de oro fino. 13. y de la misma liga 11.

Para catorce quilates, se toma de oro catorce, y de la liga 10.

Para 15. quilates, se toma de oro fino 15. y de liga 9.

Para 16. quilates, se toma de oro 16. y de liga 8.

Para 17. quilates, se toma de oro 17. y de liga se toma 7.

Para 18. quilates, se toma de oro fino 18. y de liga 6.

Para 19. quilates, se toma de oro 19. y de liga 5.

Para 20. se toma de oro fino 20. y de liga 4.

Para 21. se toma de oro 21. y de liga 3.

Para 22. quilates, se toman de oro 22. y de liga 2.

Para ligar 23. se toma de oro fino 23. y de liga 1.

Y despues que cada vna de estas ligas estè pesada, se hunde cada vna por si en vn carbon de pino, echo en el vn hoyuelo. Porque si se hunde en crysol, robarà de la liga. y no serà verdadera la punta, y al hundir, se le echa vn poco de borraç, para que se allegue, y adulça. Despues se forja cada vna con mucho cuydado, porque no quiebren, que suelen ser asperas, mayormente quando tienen mucho cobre.

Otra manera ay para hazer estas puntas, y que sean mejores de forjar; y es de esta manera. Tomase la liga que se quiere alear, y mirase quanto ha de pesar, como si dixesemos, que vna liga despues de aleada de 12. quilates hasta 23. que son 12. puntas, pesassen despues de ligadas vna onça, ò mas, ò menos, hallarèmos que aleadas las bajas con las altas, llevaràn todas el quarto de lo que pesan de liga. Tomase, pues, de aquella liga que quieren alear vna quarta parte, y echase en otro tanto oro fino, y handese, adulcese, y forjase para cortallo con tisera; y esto tan cierto es, que serà 12. quilates. Pues con este medio oro, se alean las puntas, desde 12. hasta 23. quilates, y es liga que se dexa forjar, y con ella, y con el dineral de 24. quilates, se ligan, y forjan mezclando la liga, como lo muestra la tabla presente.

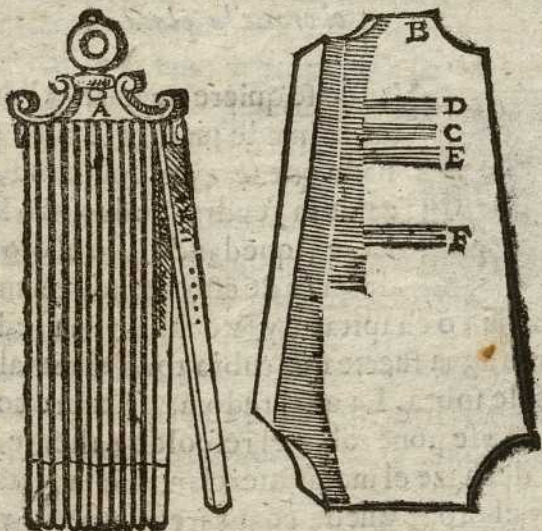
Para ligar 12. no ha menester oro fino, que ya està alea-

Tabla pa-
ra hazer
puntas de
oro.

Para 1	se toma de o.	2	y del med. oro	22
Para 14	se toma de o.	4	y del med. oro	20
Para 15	se toma de o.	6	y del med. oro	18
Para 16	se toma de o.	8	y del med. oro	16
Para 17	se toma de o.	10	y del med. oro	14
Para 18	se toma de o.	12	y del med. oro	12
Para 19	se toma de o.	14	y del med. oro	10
Para 20	se toma de o.	16	y del med. oro	8
Para 21	se toma de o.	18	y del med. oro	6
Para 22	se toma de o.	20	y del med. oro	4
Para 23	se toma de o.	22	y del med. oro	2

Y de esta manera se alearàn las otras ligas, hasta cumplimiento de las ocho que se han dicho; y forjada cada liga, se fucida en vnas puntas de cobre, señalando en cada vna los quilates del oro, y demàs de los quilates se señalan por puntos los granos que tiene de cobre la liga de qualquier manajo de todos 8. para que se entienda qual està ligado sobre tres, ò sobre quatro, y los demàs. Y hechos los ocho manajos de 12. puntas, cada vno como en esta figura A, se muestra, con estas puntas susodichas, y con el toque B. (que es vna piedra negra) se examina el oro de qualquier liga que tenga.





Porque tomando el oro que quieren tocar, y estregandolo en el toque , à la parte C. quedando teñido del color que tiene el oro, se mira si es encôbrado, ò franco; y se toma vna punta que sea la mas vezina à aquel color , y con ella se toca vn poco mas abaxo otra señal à la E. Y si estuviere del mismo color , sera de la mesma ley, y liga. Y sino, se pone encima otra à la D. Y si ninguna viene, se torna à teñir otra vez mas abaxo à la F. y junto con las puntas, se va tocando hasta que se encuentra con alguna en el color, y entonces sera de aquella ley de la punta , poco mas , ò menos.

*Conoci-
miento
del oro en
el toque
es à poco
mas, ò me-
nos.*



CAPITVLO VIII. DE COMO SE APARTA
el oro de la plata.

Vando se quiere apartar el oro de la plata, se hunde junto, y se afina por cenra, hasta que se ayan consumido en la ceniza de la cenra, todas las ligas que tuviere, quedando solo el oro, y plata. Y despues de esto hecho, se hunde, y se haze granalla, ò chapitas, y se echa en vna redoma, y con ello tanta agua fuerte que cubra todo el metal, con vn dedo mas de sobra. La qual redoma, se cubre con vn lienço encerado, y se pone sobre el rescoldo caliente, donde hierve, y se deshaze el metal, mezclandose la plata cõ el agua fuerte, y el oro se queda como arena gruessa, y negra en el assiento de la redoma. Despues que aya hervido lo que baste, hasta que la redoma se pare amarilla, se tienen vnias vasijas vidriadas grandes, y llenas de agua dulze, y dentro dellas algunas chapas, y rieles de cobre, y vaziafe el agua fuerte en estas vasijas, y tornase à echar otra agua fuerte, para que hirviendo otra vez, se purgue bien el oro de la plata que tuviere. Y vaciada la agua fuerte en las mismas vasijas, la plata que va rebuelta con ella, se pega con el cobre en breve espacio: de manera, que la agua dulce, queda verde, y transparente, y se ve allegar la plata al cobre; y el oro que se queda en el assiento de la redoma, se lava con agua caliente, y se cuela, y enxuga; y despues se hunde en crysol, echandole borraç, ò soliman, para que se junte, y adulça. Y es la señal de estar dulce, quando dandole viento con el follete, no se cubre, sino que se este limpio, y rutilante, sin ninguna horrura. Vaciado en vna rielera, se dan tres, ò quatro golpes de martillo en vn cabo, y sino quiebra, estara dulce, y si-

Experiencia para
adulçar
oro.

y fino: y por estar purgado otros metales, serà esto oro fino, de lo que llaman 24. quilates. Y la plata despues de allegada en el cobre (como se ha dicho) se ponen en vna caçuela que tenga el suelo agujereado vnasestopas, y se vazia la agua con la plata sobre ellas: y colada la agua, se queda la plata molida sobre las estopas, de donde se recoje, y hunde en hornillo con plomo, ò en crysol con salitre. Y esta plata por estar purgada de otros metales, serà cendrada, de la que llaman 12. dineros, y este oro, y plata es bueno para las ligas susodichas.

Para este apartar, ha de ser la agua fuerte, buena, y conose se, echàdo en dos ochavas de agua ochava, y media de plata cendrada, y si la come toda, es buena: y fino, es floxa.

CAPITULO IX. DEL VALOR DEL ORO.



Loro se le dà el valor por los quilates que tiene de ley. Porq̃ cada quilate vale 24. maravedis, y $\frac{3}{4}$ de maravedi. Y este valor se dà en solo vn castellano, y por vno se multiplican los demàs. Pues segun esto, vale vn castellano de oro fino de 24.

quilates de lèy, 594. maravedis.

Quattro tomines, valen 297 maravedis.

Dos tomines, valen 148 maravedis, y $\frac{1}{2}$

Vn tomin, vale 74 maravedis, y $\frac{1}{4}$

Seis granos, valen 37 maravedis. $\frac{1}{8}$

Tres granos, valen 18 maravedis, y $\frac{9}{16}$

Dos granos, valen 12 maravedis $\frac{9}{24}$

Y vn grano, vale 6 maravedis $\frac{9}{48}$

Agua fuerte

Vn quilate vale 24. maravedis, y tres quartos de maravedi.

Vn castellano de oro fino, vale 594. maravedis. Tabla del valor del oro fino.

Vn castella-
no de
22. vale
544. ma-
ra-
van.
Tabla del
valor del
oro de
22.

Vn castellano de oro de 22. quilates, vale 544. mara-
vedis.

Quatro tomines, valen 272 maravedis.

Dos tomines, valen 136 maravedis.

Vn tomin, vale 68 maravedis.

Seis granos, valen 34 maravedis.

Tres granos, valen 17 maravedis.

Dos granos, valen 11 maravedis, y $\frac{1}{3}$.

Y vn grano, vale 5 maravedis, y $\frac{2}{3}$.

Este es el valor del oro, y por estos dos exemplos se po-
dra saber el valor de qualquier oro baxo en el grado que
fuere. Porque si fuere de 14. quilates, multiplica
dos los 14. con los 24. maravedis, y $\frac{3}{4}$, que vale cada quila-
te, saldrán 346. maravedis, y $\frac{1}{2}$ y tanto valdrá vn castella-
no de oro de 14. quilates. Y $\frac{2}{3}$ por esta manera se sabrà
de los demás: aunque por la costa del afinarlo, varian estos
precios, quando son mas, ò menos de 22. porque es
contratacion, y en el fino, añaden precio, y en el baxo, qui-
tanle del valor, cada vno como puede. Y esto basta
para el conocimiento, y valor
del oro.

Fin del segundo libro.



LIBRO TERCERO,
 DONDE SE TRATA DEL VALOR
 de las piedras preciosas que se acostumbra
 en gastar en oro, y
 plata.

CAPITULO PRIMERO.

DEL DINERAL DE LAS PIEDRAS.



El Orden que se tiene en el tassar de las piedras preciosas, es por vn cierto peso, y cuenta que llaman quilates, dando valor al primer quilate, y multiplicado por aquellos demás (como se dirá adelante.) Para lo qual deven tener los Plateros (que mas las tratan) hecho vn dineral de quilates; y este se haze

*El dine-
ral de las
piedras
se haze
de 6. to-
mines, y
5. granos.*

por medio sicilico del marco Veneciano, que pesa diez y ocho siliquas, y cada siliqua, es vn quilate de los que cuentan en las piedras, aunque no se pesan sino solos los diamantes, los balaxes, y las perlas. Y por el tamaño de los diamantes, se juzgan los rubies, las esmeraldas, y las espinelas. Pues este medio sicilico, pesa tanto como seis tomines, y cinco granos de las pesas del oro, que es en todo setenta y siete granos, y de otro tanto hazen vna pesa, que llaman diez y ocho quilates. De la mitad de esta, hazen otra pesa de 9. quilates. De la pesa de 9. quilates, hazen tres partes iguales; y de las dos, hazen vna pesa de 6. quilates. De la pesa de seis quilates, hazen tres partes iguales; y de las dos, hazen pesa de 4. quilates. De la otra tercia parte, hazé 2. quilates. De la mitad de dos, hazen otra pesa de 1. quilate. De la mitad de vn quilate, hazen pesa de medio quilate, y a esta llaman 2. granos, porque cuentan en cada quilate 4. granos, y son estos granos de mas peso que los de tomin. Y de la mitad de medio quilate, hazen pesa de vn quarto de quilate, y a esta llaman 1. grano.



Demanaera, que todas son 8. pesas de 18. 9. 6. 4. 2. 1. $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{4}$. que hazen treinta quilates, y tres quartos de quilate. Y con estas pesas, y con vn peso de ensaye muy ligero, se pesan, y cuentan (como adelante

diremos.)

CAPITULO II. QUE TRATA DE
los Diamantes.



L Diamante, es vna piedra pequeña, clara, de resplandor christalino, y de dureza incomparable; porque ni el fuego, ni el agua, ni el tiempo la daña, ni corrompe: solo con sangre de cabron dizen que se ablanda algo. Pero dexadas estas antigüedades, lo que se acostumbra, es labrarlos con otros Diamantes rusticos: y labranse con el polvo que sale de vnos, y otros, hasta ponerlos en el talle que quieren. Y despues se pulen en rueda de azero con cierto azeyte, y todo se haze à costa de mucho tiempo. Por la qual dureza, se nombra por principal entre las piedras, por ser mas duro el Diamante que todas. Nacen en la India Oriental, en los Reynos de Monsul, y Moabar: hanse visto algunos grandes, pero en perfeccion de color, y grueso, ninguno se ha visto mayor que avellana. Dizese del Diamante, que tiene virtud contra toda ponçoña: y que ligado al braço izquierdo, inclina à virtud, y offadia, porque dà vigor al coraçon. Labranse en diversas formas, segun vienen de su nacimiento, quando son rusticos, que los llaman naiphes. Ay en ellos diferentes especies, porque vnos son claros, otros algo amarillos, otros tiran à azules, y otros son semejantes en color à los espejos de azero, y estos son los mejores.

Diamante en toda perfeccion, se llama, el que es labrado en tal manera, q̄ toda su area sea quadrada de quatro lados iguales en angulos rectos. Y partido cada lado en quatro partes, ha de tener el visel vna quarta parte de las de A. en B. y la planicie de medio, dos quartas partes, que es la mitad de todo el ancho. Por el lado, ha de

Propiedades del Diamante.

Labrado del Diamante.

tener de alto cinco sextos de la planicie de arriba: y vn sexto el alto de el visel de C. en D. y los quatro restantes se retraen hasta que se haze en el fondo à la E. otra planicie pequeña, y quadrada, que tiene cada lado, vna octava parte de todo el ancho del diamante. Quedan con esto los quatro lados de E. en C. tan grandes como la planicie de encima. Y labrado en esta manera-
 teniendo todos sus angulos enteros, y las esquinas muy agudas, con el color de azero, ciclado como espejo, y muy limpio, y transparente, tendrà toda perfeccion: y tassase su valor, segun su peso, en esta manera.



*Vn grano
de Diamã
te vale 3.
ducados,
y vno cha
uo de du-
cado.*

A vn quarto de quilate, que es vn grano del dineral, dieron de valor tres ducados, y vn ochavo de ducado. Y con estos tres ducados, y vn ochavo, se multiplican los demás.

Quando vn Diamante pesa medio quilate, que son 2. granos, multiplicanse por 2. y hazen, y los quatro multiplicados por los 3. ducados, y vn ochavo (q̄ vale el vn vn grano) hazen 12. ducados, y $\frac{1}{2}$ y tanto valor se dà al Diamante. Si pesa tres quartos de quilate, que son 3. granos, multiplicanse por 3. y hazen 9. y los nueve cò los $\frac{3}{8}$ montan 28. ducados, y $\frac{3}{8}$ abo de ducado, y tanto vale. Y quando pesa vn quilate que son 4. granos, multiplicados por 4. hazen 16. y los 16. por los $\frac{3}{8}$ hazen 50. ducados, y tanto valor se dà à vn Diamante de vn quilate, siendo perfecto de color, y fondo.

Entendido que vn Diamante perfecto, vale (si es de vn quilate) cinquenta ducados, todos los demás quilates se multiplican por 50. Como si vn Diamante pesasse 2. quilates, que multiplicados por 2. harian 4. y los quatro multiplicados por cinquenta ducados, que vale el vn quilate,

vienen à montar 200. ducados : y tanto dàn de valor à vn Diamante de dos quilates de peso.

Quando pesa tres quilates , se multiplican por 3. y hazen 9. y los nueve por los 50. hazen 450. ducados , y en tanto le estiman.

Y quando pesa cinco quilates , se multiplican por 5. y hazen 25. y los veinte y cinco por los 50. hazen 1250. ducados: y tanto valor le dàn. Y por esta manera se vâ multiplicando su valor por quilates enteros. Pero quando ay granos de mas , multiplicanse por los tres ducados , y vn ochavo, como contamos en los granos , hasta llegar à vn quilate. Porque si tiene vn quilate , y vn quarto , que son 5. granos, se multiplican por cinco, y hazen 25: y los veinte y cinco por los 3. $\frac{1}{8}$ hazen 78. ducados, y $\frac{1}{8}$ abo de ducado, y tanto valor le dàn.

Si pesa vn quilate, y medio, que son 6. granos, se multiplican por seis, y hazen 36. y los treinta y seis por los 3. $\frac{1}{8}$ hazen 112. ducados, y $\frac{1}{2}$ y tanto precio tiene. Y si pesa vn quilate, y tres quartos, que son 7. granos , se multiplican por siete, y hazen 49. y los quarenta, y nueve por 3. $\frac{1}{8}$ hazen 153. ducados, y $\frac{1}{8}$ abo: y tanto valor le dàn. Y por esta manera se multiplica su precio , el qual se pondrà en la tabla siguiente, de vn grano, hasta diez quilates: que es todo lo que se puede aver visto de perfeccion en vn Diamante. Y quando se hallassen mayores que de diez quilates , es facil hazer la suma de su valor por el orden suso dicho. Las figuras, y tamaños pondremos adelante , para el juyzio de las demas.

TABLA DE LOS DIAMANTES.

Quilates. Granos. Ducados.

$\frac{1}{4}$	haze	1	vale	3	$\frac{1}{8}$
$\frac{1}{2}$	haze	2	valen	12	$\frac{1}{2}$
$\frac{3}{4}$	hazen	3	valen	28	$\frac{1}{8}$
1	haze	4	valen	30	
$1\frac{1}{4}$	hazen	5	valen	78	$\frac{1}{8}$
$1\frac{1}{2}$	hazen	6	valen	112	$\frac{1}{2}$
$1\frac{3}{4}$	hazen	7	valen	153	$\frac{1}{8}$
2	hazen	8	valen	200	
$2\frac{1}{4}$	hazen	9	valen	253	$\frac{1}{8}$
$2\frac{1}{2}$	hazen	10	valen	312	$\frac{1}{2}$
$2\frac{3}{4}$	hazen	11	valen	378	$\frac{1}{8}$
3	hazen	12	valen	450	
$3\frac{1}{4}$	hazen	13	valen	528	$\frac{1}{8}$
$3\frac{1}{2}$	hazen	14	valen	612	$\frac{1}{2}$
$3\frac{3}{4}$	-hazen	15	valen	703	$\frac{1}{8}$
4	-hazen	= 16	-valen =	800	

4	$\frac{1}{4}$	hazen	17	valen	903	$\frac{1}{8}$
4	$\frac{2}{4}$	hazen	18	valen	1012	$\frac{1}{2}$
4	$\frac{3}{4}$	hazen	19	valen	1198	$\frac{1}{8}$
5		hazen	20	valen	1250	
5	$\frac{1}{4}$	hazen	21	valen	1378	$\frac{1}{8}$
5	$\frac{1}{2}$	hazen	22	valen	1512	$\frac{1}{2}$
5	$\frac{3}{4}$	hazen	23	valen	1653	$\frac{1}{8}$
6		hazen	24	valen	1800	
6	$\frac{1}{4}$	hazen	25	valen	1953	$\frac{1}{8}$
6	$\frac{1}{2}$	hazen	26	valen	2112	$\frac{1}{2}$
6	$\frac{3}{4}$	hazen	27	valen	2278	$\frac{1}{8}$
7		hazen	28	valen	2450	
7	$\frac{1}{4}$	hazen	29	valen	2628	$\frac{1}{8}$
7	$\frac{1}{2}$	hazen	30	valen	2812	$\frac{1}{2}$
7	$\frac{3}{4}$	hazen	31	valen	3003	$\frac{1}{2}$
8		hazen	32	valen	3200	
8	$\frac{1}{4}$	hazen	33	valen	3403	$\frac{1}{8}$
8	$\frac{1}{2}$	hazen	34	valen	3612	$\frac{1}{2}$
8	$\frac{3}{4}$	hazen	35	valen	3828	$\frac{1}{8}$
9		hazen	36	valen	4050	
9	$\frac{1}{4}$	hazen	37	valen	4278	$\frac{1}{8}$
9	$\frac{1}{2}$	hazen	38	valen	4512	$\frac{1}{2}$
9	$\frac{3}{4}$	hazen	39	valen	4753	$\frac{1}{8}$
10		hazen	40	valen	5000	Per

Por la qual tabla se podrá dár el valor à los Diamantes, por los precios vsados, y guardados entre los que mas los tratan. Porque en semejantes cosas, el vso puede valer por ley. Este valor se entiende, siendo en toda perfeccion; pero quando no lo son, ay gran variedad, que no aprovecha ser perfectos en el color, sino lo son en el labrado, ni en el labrado, sino lo son en el color, aunque el labrado se disimula mejor. Porque aunque vn Diamante no sea tan gruesso como ha de ser: y por ser delgado, haze mas plaça que teniendo todo su gruesso, no serà esta imperfeccion, sino antes vale mas que el perfecto, porque en vn quilate hara anchura de quilate, y medio. Y à esto se mira si toma la tinta sin passarse, ò si la toma de lexos, ò haze mejor con terciopelo, ò finalmente se mira como mejor venga. Y quando con menos diligencia està bien, entonces le dãn mas valor. Y quando tienen otros defectos, como es algun angulo quebrado, ò tienen tierras, ò son amarillos, ò azules, entonces valen menos: y esto se juzga, y considera por el orden siguiente. Quando vn Diamante de quatro, ò seis quilates, tiene vn angulo menos, ò es suzio, ò de mal color, se considera que el tal Diamante es de vn solo quilate: y mirase quanto valdrà menos de 50. ducados. Y si parece que vale vn quinto, ò dos quintos menos que perfecto, que viene à ser 40. ò 30. ducados en vn quilate, por el precio que fuere, se multiplican los demàs quilates que tiene hasta los quatro, ò seis: presuponiendo que si es de 4. quilates, multiplicados por 4. haràn 16. y los diez y seis por los 30. que le huvieren dado de valor, ò mas, ò menos, saldrà por 30. à la suma 480. ducados. Y tanto se dirà que vale vn Diamante que tenga dos quintos menos que perfecto: y es menos 320. ducados que si tuviera toda perfeccion. Y assi se haze en los demàs que son quadriangulos, ò triangulos, ò en punta, ò xa-

Diamantes no perfectos como se tas san.

quelados, porque todos tienen menos valor que perfectos.

CAPITULO III. TRATA DE LOS
Rubies.



El Rubi, tiene el segundo grado entre las piedras. Es algo mas blando que el Diamante, pero mas agradable à la vista, porque es colorado, transparente, y grandissimo resplandor, tanto que parece centella, que se difunde por toda la superficie.

Es piedra mas rara que el Diamante: y por esto mas estimada, y de mas valor. Nacen en la India Oriental, junto al estrecho de Meca, y en la Isla de Seilan. Dizese dellos, que tienen virtud contra el ayre pestilencial: y que inclinan à quien los trae à pensamientos castos: y à serenidad en la condicion, y semblante. Labranse en diferentes maneras, segun los hallan de su nacimiento. Quando estàn sin labrar, llamanse Cabuxones. Son vnos de color encendido, otros algo mas claros. Pero no ay cosa criada tan colorada, que se le pueda comparar. La mayor perfeccion en vn Rubi, es ser de color muy encendido, como Clavel, y de gran limpieza, y diafanidad, muy centellante, y lustroso: su porporcion, y labrado redondo: y la planicie de encima quadrada: su fondo en razonable grueso, que sea la quarta parte de todo el ancho poco mas, ò menos. Aunque esto no importa, como tenga el color puro, encendido, y muy transparente, pero por la forma de la piedra es bien que sea vna quarta parte del ancho.

Propiedades
del
Rubio.

Y este alto hecho quatro partes, se dà la vna al visel, y con esto tendrá toda perfeccion. Su valor se juzga por la area, y grandor de los Diamantes, porque si es tan grande vn Rubi perfecto como vn Diamante de 1. quilate, danle de valor vna quinta parte mas que al Diamante. De manera, que si el Diamante vale 50. ducados, valga el Rubi 60. y en 2. quilates vale cada quilate 70. y en tres 80. y en quatro 90. y assiva subiendo 10. ducados mas cada quilate quanto mayor es el Rubi, como se muestra en esta tabla. Entiendese de vn quilate arriba, que de quilate abaxo vale mas el Diamante por su dureza, y costa del labrado.



Vn grano de Rubi, hasta vn quilate, vale tres ducados, y vn quarto de ducado.

Tabla de los Rubies.

En.	1	quilates por.	60	ducados.
En.	2	quilates por.	70	ducados.
En.	3	quilates por.	80	ducados.
En.	4	quilates por.	90	ducados.
En.	5	quilates por.	100	ducados.
En.	6	quilates por.	110	ducados.
En.	7	quilates por.	120	ducados.
En.	8	quilates por.	130	ducados.
En.	9	quilates por.	140	ducados.
En.	10	quilates por.	150	ducados.

Por la qual tabla se multiplicã los Rubies en perfeccion, segun su area, y no segun su peso. Porque si vn Rubi es tan grande como vn Diamante de 2. quilates, se multiplican por 2. y hazen 4. y los quatro por 70. hazen 280. ducados: y tanto le dan de valor en tamaño de 2. quilates. Y si es

tan grande como vn Diamante de 5. quilates, se multipli-
ca por 5. y hazen 25. y los veinte y cinco por 100. hazen
2500. ducados. Por donde viene en 5. quilates de tama-
ño a valer vn Rubi al doble que vn Diamante. Y la ra-
zon por donde se va aumentando el Rubi, segun su gran-
dor, es por ser piedra mas peregrina, y menos vezes vista
en grande; y por esto le dieron el valor que fuesse sobre-
pujando. Demanera, que en los cinco quilates, valiesse dos
tanto que vn Diamante: y en 10. quilates, valiesse tres tan-
to: y en 15. quatro tanto. Y de estos precios se les quita
lo que tienen menos en color, o talle, considerando, y tas-
sando vn solo quilate, y por loquel multiplicando los de-
mas (como se dixo en los Diamantes.) Mas deve se adver-
tir, que en los demás quilates, va subiendo de grado en
grado, la cantidad que huviere del valor que le huvie-
ren dado al valor del Diamante. Quiero dezir, que assi
como valiendo en perfeccion vn Rubi de tamaño de vn
quilate 10. ducados, mas que vn Diamante, y de 10. en
10. van subiendo los demás, assi, ni mas, ni menos, si el tal
Rubi pareciere no valer mas de 52. ducados en vn qui-
late, que estos dos se vayan dandola a los demás quila-
tes, poniendo en el segundo 54. y en el tercero 56.
y en el quarto 58. y assi sucessivamente hasta el tamaño
que tuviere, y en llegando, multiplicarse ha por aquel nu-
mero que saliere, como si fuesse de tres quilates de tama-
ño, que multiplicados por 3. harian 9. y los 9. multiplica-
dos por 56. que les supo, vendrà a la suma 504. ducados:
y tanto se dirà que sale de valor a vn Rubi, que acompa-
ña Diamante de 3. quilates, teniendo ocho ducados menos
de valor en vn quilate que perfecto. Y assi se haze en los
demás que son delgados, o turbios, porque ay en esto tan
varias particularidades como la naturaleza, de las mes-
mas piedras. A cuya causa tendran mejor parecer en esto,

*Rubies no
perfectos
como se ca
san.*

quien mas vsare. tratar en ellas, siendo hombre justo, y de buen juyzio, como lo son muchos que yo conozco.

CAPITULO III. QUE TRATA DE LAS

Esmeraldas



A Esmeralda, tiene el tercero grado entre las piedras; y despues del Diamante, y el Rubi, es la de mas valor, por ser piedra verde, y de tanto resplandor, que no ay cosa criada tan verde como ella, ni que mas deleyte la vista. Fueron otro tiempo mas estimadas que Diamantes, y Rubies, tamaño por tamaño, hasta que en las Indias de España, hallaron otras especies de ellas, y algunos grandes pedaços, que por aver sido en cantidad, han venido à menor precio que solian valer. Pero con todo esto son muy estimadas las orietales de la Provincia de Egipto, que llaman Esmeraldas viejas, por que ay pocas. Dizese dellas, que tiene virtud contra la gota coral: y que inclinan à aumentar riquezas, y à condicion apacible. Labranse como los Diamantes, aunque no son aplanicie llana, sino tum-

Propiedades de la Esmeralda.

Vn grano de Esmeralda vieja, vale 2. ducados, y vn quarto de ducato.

bada: y los angulos, y esquinas romas y y el grueso al quarto de tu plaça, poco mas, ò menos, que esto no importa. El color, ha de ser muy encendido, y de gran fuerza, y resplandor; y siendo en perfeccion, se tasan por el area de los Diamantes. Porque si vna Esmeralda vieja oriental es tan grande como vn Diamante de 1. quilate, se le dà de valor vn quinto menos que al Diamante, aunque otros quieren que valga mas, pero es fuera de España, que en estos Reynos siempre le dan vn sexto, ò vn quinto.



to menos que al Diamante. Demanera, que si el Diamante vale 50. ducados, quieren que valga la Esmeralda 40. Y estos quarenta ducados son el numero multiplicador para las Esmeraldas orientales, como lo es el 50. para los Diamantes: y por el mesmo orden se van multiplicando. Demanera, que si es tan grande como vn Diamante de 6. quilates, se multiplica por 6: y hazen 36. y los 36. por los 40. viene à montar 1440. ducados: y tanto le dan de valor. Y si tiene algunos defectos, se dà menos valor à vn quilate que los 40. ducados susodichos, y por lo que se le da si son 30. ò 35. serà este tal el numero multiplicador, para tallar vna Esmeralda vieja por el area de el Diamante que fuere tan grande como ella.

En las otras Esmeraldas del Perú, y del nuevo Reyno, vsan otro precio mas baxo; y es el medio precio de las viejas. Porque si vna Esmeralda de estas, que llaman nuevas, es tan grande como vn Diamante de 1. quilate, danle de valor quinze, ò veinte ducados; y con estos 20. multiplican los demàs quilates como en las viejas. Demanera, que si es tan grande como Diamante de 4. quilates, se multiplica por 4. y hazen 16. y los 16. por 20. ducados, hazen 320. ducados, y tanto le dan de valor siendo perfecta. Y assi serà en las demàs Esmeraldas, quitando de estos 20. ducados del multiplicador lo que tuvieren menos de color, ò talle; y con lo que quedare, multiplicarse han los demàs quilates, (como se dixo en los Diamantes.) Otra especie de Esmeraldas ay, que llaman del Brasil, y estas por ser de precio baxo, se dexaràn para ponerse adelante con las piedras de menos

valor.

Esmeraldas nuevas.

Vn grano de Esmeralda nueva, vale 1. ducado y vn ochavo de ducado.

CAPITULO V. DONDE SE TRATA DE
las Espinelas.

Vn grano
de Espi-
nela, vale
le 7. ducado,
y nue-
ve diez
y seis abos
de ducado.



A Espinela, es vna especie de Rubi de bufo color encendido; pero no tan centelleante, porque echa todo su resplandor à la superficie, y es mas blanda que Rubi, y atribuyensele las mesmas virtudes. Son las orientales mejores, y su valor es vn quarto mas que el de las Esmeraldas nuevas. Son piedras que acompañan Rubies en qualquier joya: y à esta causa les dan algunos mas valor del que en las tablas siguientes se mostrarà, que ponemos de vno, hasta diez quilates, poniendo la figura, y tamaño de los Diamantes, porque (como queda dicho) han de ser el gobernalte, y numerador de las demás.

Y estos precios que pusieremos, no se entiende que son precissos, ni gobernados, y puestos por ley, y ordenança forçosa, mas solo fueron puestos à consideracion de hombres justos, y discretos en el conocimiento de las piedras; porque siempre en ellas varian los precios, ò por aver abundancia dellas, ò por no dàr tanto vnos colores como otros, ò por otras causas que hazen perder el valor à las cosas; y por esto se anda con ellas, segun el vso de cada tiempo: y se dà aora de valor à vna Esmeralda nueua de tamaño de 1. quilate 20. ducados, valiendo otro tiempo atrás mas de 40. Y à la esmeralda vieja, dan 40. valiendo otro tiempo tanto, y mas que el Diamante. Mas (como tenemos dicho) son precios que guarda el vso comun, no para que nadie estè obligado à dàr por vna piedra, lo que por esta cuenta le cabe, ni el que la huviere de vender pretenderà todo su valor. Porque aun en el oro, y plata, con tener su precio por ley, y ordenança Real, pierde

pierde el que vende, y cada vno compra como puede. Por lo qual digo, que lo que aqui tratamos de estos precios, es solo para que cada vno entienda el orden que se tiene en darles valor por razon, y cuenta, para que estas cosas no se traten tan desatinadamente, como algunas vezes se ha hecho, dando en vna sola piedra valores tan diversos, que venian à exceder en tanta fuma vnos à otros, que se tenia por desuario notable, y no se sabia quien dezia mas verdad. Y era la causa, porno se gobernar en ello, por arte, y cuenta, sino solo por alvedrio, y particular juicio de cada vno, que muchas vezes se engaña. Para cuyo remedio servirán las tablas siguientes.

TABLA PARA VN QUIULATE.

Diamante oriental	50	ducados.
Rubi oriental	60	ducados.
Esmeralda oriental	40	ducados.
Esmeralda meridional	20	ducados.
Espinela oriental	25	ducados.

En tamaño de vn quilate de Diamante, tiene el Rubi proporcion sexquiquinta, que es vna quinta parte mas que el Diamante. La esmeralda tiene vn quinto menos. La Esmeralda ^{nueva}, à la mitad de la vieja, y la Espinela vn quarto mas que Esmeralda nueva, que es la mitad que el Diamante.



TABLA PARA DOS QUILATES.

Diamante	200	Ducados.
Rubi	280	Ducados.
Esmeralda vieja	160	Ducados.
Esmeralda nueva	80	Ducados.
Espinela	100	Ducados.

En tamaño de dos quilates de Diamante, tiene el Rubi proporcion superbi partiens quintas, que es dos quintas partes mas que el Diamante. La Esmeralda vieja, vn quinto menos que el Diamante. La esmeralda nueva, la mitad de la vieja: y la Espinela, vn quarto mas que esmeralda nueva.



TABLA PARA TRES QUILATES.

Diamante	450	Ducados.
Rubi	720	Ducados.
Esmeralda vieja	360	Ducados.
Esmeralda nueva	180	Ducados.
Espinela	225	Ducados.

En tamaño de tres quilates de Diamante, tiene el Rubi proporcion super tri partiens quintas, que es tres quintos mas que el diamante. La Esmeralda vieja, vn quinto menos que el diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja: y la Espinela vn quarto mas que la Esmeralda nueva.



T A B L A P A R A Q U A T R O Q U I L A T E S .

Diamantes	800	ducados.
Rubi	1440	ducados.
Esmeralda vieja	640	ducados.
Esmeralda nueva	320	ducados.
Espinela	400	ducados.

En tamaño de quatro quilates, tiene el Rubi proporcion super quadri partiens quintas, que es quatro quintos mas que el Diamante. La esmeralda vieja, vn quinto menos que el Diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja; y la Espinela, la mitad del Diamante.



T A B L A P A R A C I N C O Q U I L A T E S .

Diamante	1250	ducados.
Rubi	2500	ducados.
Esmeralda vieja	1000	ducados.
Esmeralda nueva	500	ducados.
Espinela	625	ducados.

En tamaño de cinco quilates, tiene el Rubi proporcion dupla, que es al doble que el Diamante. La Esmeralda vieja, vn quinto menos que el Diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja; y la Espinela, la mitad del Diamante.



TABLA PARA SEIS QUILATES.

Diamante	1800	ducados.
Rubi	3960	ducados.
Esmeralda vieja	1440	ducados.
Esmeralda nueva	720	ducados.
Espinela	900	ducados.

En tamaño de seis quilates, tiene el Rubi proporción dupla sexquiquinta, que es al doble, y vn quinto que el Diamante. La Esmeralda vieja, vn quinto menos que el Diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja, y la Espinela, la mitad del Diamante.



TABLA PARA SIETE QUILATES.

Diamante	2450	ducados.
Rubi	5880	ducados.
Esmeralda vieja	1960	ducados.
Esmeralda nueva	980	ducados.
Espinela	1225	ducados.

En tamaño de siete quilates, tiene el Rubi proporción dupla superbi partiens quintas, que es al doble, y dos quintos que el Diamante. La Esmeralda vieja, tiene vn quinto menos que el Diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja, y la Espinela, la mitad del Diamante.



TABLEA PARA OCHO
quilates.

Diamante	3200	ducados
Rubi	8320	ducados
Esmeralda vieja	2560	ducados
Esmeralda nueva	1280	ducados
Espinela	1600	ducados

En tamaño de ocho quilates, tiene el Rubi proporción dupla super tri partiés quintas, qes al doble, y tres quintos del Diamante. La Esmeralda vieja, vn quinto menos que Diamante. La Esmeralda nueva, la mitad de la vieja: y vna espinela la mitad del Diamante.



TABLEA PARA NUEVE
quilates.

Diamante	4050	ducados
Rubi	11340	ducados
Esmeralda vieja	3240	ducados
Esmeralda nueva.	1620	ducados
Espinela	2025	ducados

En tamaño de nueve quilates, tiene el Rubi proporción dupla super quadri partiens quintas, que es al doble, y quatro quintos que el Diamante. La esmeralda vieja, vn quinto menos que el Diamante.



La esmeralda nueva, la mitad de

de la vieja: y vna espinela vn quarto mas que vna esmeralda nueva, que es siempre la mitad del diamante.

TABLA PARA DIEZ QUILATES.

Diamante	5000	ducados
Rubi	15000	ducados
Esmeralda vieja	4000	ducados
Esmeralda nueva	2000	ducados
Espinela	2500	ducados

En tamaño de diez quilates, tiene el Rubi proporcion tripla, que es tres tanto que el Diamante. La esmeralda vieja, vn quinto menos que el diamante. La esmeralda nueva, la mitad de la vieja: y vna espinela vn quarto mas que vna esmeralda nueva. Por las quales tablas se entiende, como el Rubi solo es el que sobrepaja en valor à todas las demás: y quanto mas crecido sera de precio, mas subido, por ir como va creciendo en cada quilate diez ducados el numero multiplicador. Y algunos le dan mas valor que los dichos, porque es piedra que en grande no se ha visto en toda perfeccion, como se han visto las demás. Y por el orden susodicho se podrán numerar los valores de las cinco especies de piedras que se han tratado. Y para las otras de menos valor, haremos adelante las tablas, apreciandolas por reales, porque son piedras de tan poco precio en pequeño



tamaño (que es poco mas que nada.)

(.2.)

CAPITULO VI. QUE TRATA DE
los Balaxes.

El Balax es otra especie rubi de color rosado, purpureo, muy luzido, y agradable, pero tan claro de color, que como sea de diez quilates abaxo, se dà poco por ellos. Dizen ser el balax madre del Rubi: y tener las mismas virtudes, aunque segun vulgar opinion, son perdidas las minas dellos que avia en las Provincias de Bafia, y Seilan, y por esto ay pocos. Su labrado es como el de las esmeraldas: y siendo oriental, y limpio con el color algo subido, se multiplica su valor, segun su peso, como los Diamantes, multiplicando los quilates por si mismos: y despues cada vno por diez reales, que es el numero multiplicador de los Balaxes hasta diez quilates. Y de diez arriba sube el multiplicador vn real cada quilate. De manera, que en 11. quilates se multiplica por 11. reales: y en 12. por 12: y asi subcessivamente, hasta los que tuviere el Balax. Pero hasta en grandor de diez quilates, son los diez reales dichos el numero acostumbrado: y asi a vn Balax de 5. quilates no le viene de valor sino 250. reales: y de 10. quilates 1000. reales: y de 11. quilates 1331. y asi se va multiplicando de onze arriba (como se ha dicho.) Y por ser estos Balaxes piedras que se aprecian por peso, y hazen mas plaça que las susodichas por ser ligeros, sera el Balax gobierno para tasar por su area las demàs que se figuràn, por el orden vsado entre los mas expertos lapidarios que aora viven.

Vn grano
de Balax,
vale 21.
marauedi,
y vn
quarto de
marauedi.

CAPITULO VII. QUE TRATA
de los Zafires.

Na piedra es el Zafir que tiene el color azul puro, como el Cielo sereno: y quando es mas intenso, y transparente, se tiene por mas perfecto, mayormente, si con los rayos del Sol echa de si resplandor ardiente. Son los mejores de la India Oriental. Tienen virtud de limpiar la vista: y quitan la cagazon de los ojos. Y si ay viruelas, tocando los ojos con el Zafir, los libra que no entren dentro. Y tienen tambien virtud de mitigar las carnalidades: inclina a castidad (y así es mas usado entre Cardenales, y Prelados que entre otras gentes.) Labranse por la mayor parte aplanicies llanas, aunque no en el quinas cortantes: y la circunferencia ochavada, ò exagona. Siendo vn Zafir oriental, y de color subido, y muy limpio, le dá de valor tanto, y medio que aun Bhlax, tamaño por tamaño (que es la proporcion que llaman los Geometras sexquialtera:) esto es, de vno hasta 5. quilates: y de cinco hasta 15. quilates, va baxando vn real cada quilate el multiplicador, y queda en 5. reales, con los quales se multiplica de 15. arriba. De manera, que de vno hasta cinco quilates, se multiplica por 15. reales, y de cinco hasta quinze quilates, como se ha dicho. Y en esta proporcion, se guida la cuenta, sale en tres quilates por 135. reales: y en cinco por 375. reales: y en diez por 1000. reales: y en quinze quilates por 1125. reales: y por este orden se siguen los Zafires orientales, que los que no lo son, valen muy poco, y no tienen precio, sino el que quieren darle à discrecion de cada vno.

Propie--
dad del
Zafir.

Vn grano
de Zafir,
vale 31.
marave-
dis, y sic-
te ochavos de ma-
rauedi.

ESMERALDAS DEL BRASIL.

Las Esmeraldas del Brasil, son piedras tristes, de color obscuro: y andan en el mesmo valor de los Zafires: y aun esto no les dan despues que parecieron las del Perú: y son tan poco estimadas, que solo por su dureza tienen precio elegido libremente sin razon, ni cuenta.

Esmeralda del Brasil.

CAPITULO VII. QUE TRATA DE
los Topacios.

El Topacio, es vna piedra anarilla, de color de oro, y de gran limpieza, y diafanidad: son los mejores de Oriente, porque son mas duros, y estos recocidos, pierden el color amarillo, y quedan blancos como Diamantes: y por ser duros, se engañan con ellos los no muy expertos. Pero es señal verdadera el ser de color triste, y no tan rutilante como el Diamante fino. Dizese del Topacio, que tiene virtud contra la passion lunatica, y que restaña la sangre de las heridas, y la purgacion de los riñones. Labranse como los Diamantes en la planicie alta: y en el grueso los van algunos recogiendo con tres superficies angostas. Su valor es menos la mitad que los Balaxes, porque a vn Topacio oriental de tamaño de vn quilate de Balax, no le dan de valor mas de cinco reales: y estos 5. es el numero multiplicador para los Topacios. De manera, que en 4. quilates, viene a valer 80. reales: y en 10. quilates 500. reales: y assi, multiplicando los quilates por si mesmos, y multiplicando despues la suma por 5. reales, se entenderà el valor de los Topacios orientales, y perfectos: y los que no lo fueren no valdràn tanto.

Vn grano de Topacie, vale 10. maravedis, y cinco obanos de maravedi.

CAPITULO IX. QUE TRATA DE
los Jacintos.

L Jacinto, es vna piedra vermeja, y transparente. Son los mejores orientales, por ser mas duros, y encendidos en color. Dizele dellos, que tienen virtud contra pestilencia: y que inclinan à desear honra, y riquezas: y dan alegría, y aumentan el ingenio.

Vn grano de Jacinto, vale 6. maravedis, y tres ochavos de maravedi.

Sulabrado, es como los Topacios. Su valor tres quintos del Topacio, porque en tamaño de vn quilate de Balax, no le da mas de tres reales: y con estos 3. multiplican los Jacintos, y salen en cinco quilates por 75. reales, y en 10. quilates por 300. reales. Esto es, siendo orientales, y perfectos: y no lo siendo, valen menos.

CAPITULO X. QUE TRATA DE
las Amatistas.

Matista, es vna piedra de color violado muy diáfana, y centellante, son las mejores de la India Oriental, porque son mas duras, y cargadas de color. De estas se hallan muy pocas, y las que se hallan se estiman tanto como Balaxes, porque son muy saludables para la memoria: y para refrenar el vapor del vino (esto es) estando la Amatista ligada al ombligo. Inclina tambien a ser vigilante en los negocios. Otras nacen en las Indias de España, y en Alemania: estas no tienen la virtud tan eficaz, y valen poco, aunque tienen buen lustre. Llabranse como las Esmeraldas. Su valor, es dos tercios del Jacinto, porque en tamaño de vn quilate de Balax, no le dan

dá mas de dos reales: y cō estos 2. se multiplica su valor. De manera, que en 6. quilates le caben 72. reales: y en 10. quilates le caben 200. reales: y quando son menos que perfectas, valen menos.

Vn grano de am-
rista, va-
le 4. ma-
rauedis, y
vn quar-
to de ma-
rauedi.

CRY SOLICAS.

Las Crysolicas, valé la mitad menos que las Amatistas, aunque son piedras que tienen virtud contra la asma. Son de color de agua marina con verdor muy claro: y puestas al Sol, muestran dentro vn resplandor como Oro. Estas, y las demas, son las de Oriente mejores. Y porque los precios (usodichos) se verán en las tablas siguientes de vno hasta diez quilates, dexaremos otras de menos valor para adelante.

Vn grano de Cryso-
lica, vale
2. mara-
uedis, y
vn octa-
uo de ma-
rauedi.

TABLA PARA VN QUILATE.

Balax	10	reales
Zafir	15	reales
Topacio	5	reales
Iacinto	3	reales
Amatista	2	reales



TABLA PARA DOS QUILATES.

Balax	40	reales
Zafir	60	reales
To-		

Topacio	20	reales
---------	----	--------

Iacinto	12	reales
---------	----	--------

Amatista	8	reales
----------	---	--------



TABLA PARA TRES
quilates.

Balax	90	reales
-------	----	--------

Zafir	135	reales
-------	-----	--------

Topacio	45	reales
---------	----	--------

Iacinto	27	reales
---------	----	--------

Amatista	18	reales
----------	----	--------



TABLA PARA QUATRO
quilates.

Balax	160	reales
-------	-----	--------

Zafir	240	reales
-------	-----	--------

Topacio	80	reales
---------	----	--------

Iacinto	48	reales
---------	----	--------

Amatista	32	reales
----------	----	--------



TABLA PARA CINCO
quilates.

Balax	250	reales
Zafir	370	reales
Topacio	125	reales
Iacinto	75	reales
Amacista	50	reales



TABLA PARA SEIS
quilates.

Balax	360	reales
Zafir	504	reales
Topacio	180	reales
Iacinto	108	reales
Amatista	72	reales



TABLA PARA SIETE
quilates.

Balax	490	reales
Zafir	637	reales
Topacio	245	reales
Iacinto	147	reales
Amatista	98	reales



TABLA PARA OCHO
quilates.

Balax	640	reales
Zafir	768	reales
Topacio	320	reales
Iacinto	192	reales
Amatista	128	reales

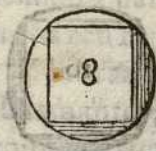


TABLA PARA NUEVE
quilates.

Balax	810	reales
Zafir	891	reales
Topacio	405	reales
Iacinto	243	reales
Amatista	162	reales



TABLA PARA DIEZ
quilates.

Balax	1000	reales
Zafir	1000	reales
Topacio	500	reales
Iacinto	300	reales
Amatista	200	reales



Por las quales tablas se entenderà el valor de las piedras susodichas. Y porque diximos que las Esmeraldas del Brasil, andan al precio de los Zafires, y las Crysolicas à la mitad de las Amatistas, que serà vn real el numero multiplicador dellas, no huvo para que ponerlas en tabla, por no obligarnos à ponerlas Rubaças, y Sardonias, que vnas son piedras coloradas, y amarillas otras: y su precio anda con los Topacios orientales. Y los Granates se venden por onças, y dozenas, segun su grandor, porque si son de 100. en onça, valen à real la dozena: y siendo de 80. en onça à 2. reales la dozena: y siendo de sesenta en onça à 4. reales la dozena: y de quarenta en onça à 6. reales la dozena: y de veinte en onça à 12. reales la dozena: y de aqui arriba valen al precio de las Amatistas.

Rubaça.
Sardonia.
Granate.

CAPITULO XI. QUE TRATA DE
el Cristal.



Cristal, es vna piedra clara, à manera de agua helada. Dizen tener virtud contra el mal de ojos y que mitiga la sed traída en la boca. Y tambien se dize, que molida, y comida cõ miel, haze venir la leche. Nacé dello grandes pedaços de que se labran muchas piezas de diversas formas, que tienen el valor, segun su labrado. Y deste hazen las piedras que llaman dobles, que son dos Cristales juntos pegados con

Doblete.

cier-

cierta tinta, que por la mayor parte es verde, ò colorada. Con la colorada, contrahacen Rubies: y con la verde, contrahacen Esmeraldas. Y labranse del Crystal muchas piedras que contrahacen Diamantes. Aunque son todas de poco valor, y se venden por dozenas, segun son labradas. Pero ay otros dobletes, que se hazen la mitad de piedra fina, y la mitad de Crystal: y estos son de mas valor, y hazense de esta manera. Quando vno tiene vna Esmeralda delgada, y de poco color, pegase con vn poco de Cristal debaxo con la cinta verde: y haze parecer de Esmeralda fina, tanto, que estando engastada, y no se se viendo la juntura podria engañar à los no muy cursados, y assi esta prohibido. Y ni mas, ni menos, teniendo vn Rubi delgado, y de poco color, si le pegan el fondo de Crystal con sangre de drago, hazen parecer de Rubi muy encendido. Aunque no tienen estas a quel espiritu vivo, y luminoso, que tienen dentro en sí las piedras finas. Otras piedras ay que contrahacen Diamantes, como son los Besies, los Topacios orientales, los Zafires, y las Amatistas, que todas son piedras que recocidas pierden el color, y quedan blancas: y estas, y los Besies, que son blancos, como todas son piedras duras, conocense mal, fino es con el mucho curso. Y por no tener señal verisimil para el conocimiento de ellas, fino es à la maestra antigua, que es la experiencia: no alargare mas en esto, porque ya tengo dicho que en piezas grandes se les dà el valor, segun la costa, no curando mucho de la principal materia, por ser comun, y aver tanto. Y con esto dare fin à lo que propuse tratar de las piedras transparentes que llaman Gemmas, en Latino, por tratar de las solidas que llaman Ciegas.

(?)

*Dobletes
prohibi-
dos en
España.*

CAPITULO XII. QUE TRATA DE
las Perlas...

Ntre las piedras preciosas que son sin transparencia, son las Perlas las que tienen el principado. Crianse en el Mar en las conchas del Nacar: y hallanse en muchas partes de la India Oriental, mayormente en la Provincia de Moabar; y en la de Ormuz, y en toda aquella costa que viene del golfo de Persia, àzia el Mar Bermejo: y en las Indias de España se halla tambien muchas en Panama, Cubagua, y Cabo de vela. Pero entre todas, se tienen por mejores las de Oriente que vienen de Ormuz, cuyo color es blanco igual, tirante yn poco a encarnado, y la superficie muy lustrosa. Y despues de estas, las de Cabo de vela, que tienen el mismo lustre. Dizese de las Perlas, que tienen virtud comiendose molidas para quitar la quartana, y para confortar el coracon. Y tambien comidas con leche, ayudan a sanar las heridas mortales. Ninguna se ha visto en perfeccion, mayor que azeytuna. No admiten labrado alguno, sino con el talle, y lustre que traen de su creacion se horadan, y no se les haze mas beneficio. Estas se crian redondas, ò ovales, ò à talle de peras. Y otras se crian llanas de vn lado: y à estas llama n assientos. Otras nacen torcidas, y llamanlas Berruecos. Otras nacen redondas, y pequeñas, y à estas llaman Aljofar. Este Aljofar se acostumbra à vender por onça de marco en diferentes precios, porque si es menudo de mil granos en onça, danle el precio del Oro, que es cien reales por onça (entiendese, siendo redondo igual en color, y talle) y quando es mas granado de 800. granos en onça, es costumbre valer cada onça 150. reales. Y si es

Propiedad
desde las
Perlas.

Aljofar
como se
aprecia.

mas grueſſo que hagan 600. granos vna onça, dizen valer cada onça 300. reales. Eſtos precios no ſe llevan con tâto rigor como fueran, porque ſiempre ſe moderan en la contratacion, quitando algo por la deſigualdad, que no pueden ſer tan iguales los granos, como devian para valer toda la ſuma ſuſodicha. Y quando ſon torcidos los granos, valen mucho menos, ſalvo quando ſalen entre ellos algunos pedazos grandes, y de buen luſtre que ſe aplican à figuras de muchos animales, que eſtos tienen el precio, ſegun el talle, y luſtre: y cada vno les dà el valor que quiere, eſtando bien guarnecido, y aplicado a la figura que imira re. Y ſiempre el precio ſe les da à comparacion de Aljofar igual, juzgando por el bulto, y no por el peſo, porque ay muchos huecos, y de poco peſo.

Perla perfecta llaman à la que es redonda, de blancura igual, y el luſtre que tire à encarnado (como las que diximos de Ormuz) y el agujero muy pequeño. Y quando ſon de las condiciones ſuſodichas, llamanlas Margaritas preciosas: y ſu valor ſe taſſa por los quilates Venecianos en eſta manera.

A $\frac{1}{4}$. de quilate, que es vn grano dieron de valor tres quartos de Real: y con eſtos tres quartos ſe multiplican los demàs.

Quando vna Perla peſa $\frac{1}{2}$. quilate, que ſon 2. granos, multiplicanſe por 2. y hazen 4. y los 4. multiplicados por los $\frac{3}{4}$ de real, que vale el vn grano, hazen tres reales: y eſto $\frac{3}{4}$ dan $\frac{3}{4}$ de valor à vna Perla de $\frac{1}{2}$ quilate.

Si peſa $\frac{3}{4}$. de quilate, que ſon 3. $\frac{2}{3}$. granos, multiplicãſe por 3. y hazẽ 9. y los nueve cõ los $\frac{3}{4}$. de real, $\frac{3}{4}$ montã ſeis reales, y $\frac{1}{4}$. de real, y eſto dan à vna Perla de $\frac{3}{4}$. de quilate.

Y ſi peſa vn quilate, que ſon 4. $\frac{3}{4}$ granos, multiplicanſe por 4. y hazen 16. y los 16. por los $\frac{3}{4}$. de real, hazen 12.

*Vn grano
de Perla
vale 25.
maravedis,
y medio.*

reales, y tanto valor se dà à vna Perla de vn quilate:

Entendido que vna Perla de vn quilate vale 12. reales, tomanse estos 12. por numero multiplicador para los demas quilates, despues de multiplicados por si mesmos. Como si tuviessemos vna Perla de 3. quilates, que multiplicados por tres, hazen 9. y estos nueve multiplicados por los 12. reales, vienen à montar 108. reales, y esto dàn de valor à vna Perla de tres quilates. Y seguida desta manera la multiplicacion por quilates enteros, sale en vna perla de 5. quilates. 300. reales de valor: y en 10. quilates, sale à suma 1200. reales. Y por esta manera se multiplica el valor por quilates enteros. Pero quando ay granos de mas multiplicanse por los tres quarros de real, como contamos hasta llegar à vn quilate, porque si vna Perla pesa vn quilate, y vn quarto, que son 5. granos, se multiplican por 5. y hazen 25. y los veinte y cinco por los $\frac{3}{4}$. de real, hazen 18. reales, y $\frac{3}{4}$. de real: y tanto dàn de valor à vna Perla de 1. quilate, y $\frac{1}{4}$.

Y si pesa vn quilate, y medio, que son 6. granos, se multiplican por 6. y hazen 36. y los 36 por los $\frac{3}{4}$. de real, hazen 27. reales: y tanto sale el valor de vna Perla de 1. quilate, y $\frac{1}{2}$.

Y si pesa vn quilate, y tres quartos, que son 7. granos, se multiplican por 7. y hazen 49: y los 49. por los $\frac{3}{4}$. de real hazen 36. reales, y $\frac{3}{4}$. de real: y tanto vale vna perla de 1. quilate, y $\frac{3}{4}$. y assi, subcessivamente se suma el valor de las Perlas siendo en perfeccion, como se mostrarà en la tabla siguiente, que pondrèmos de vn grano hasta diez quilates, todo lo que les cabe de valor, segun esta cuenta. Y destes precios se ha de quitar lo que les faltare de perfeccion: y tambien lo que podria pesar el hueco del agujero, porque si el agujero es grande demàs de valer menos tiense por defecto notorio.

TERCERO.

89

TABLA DE LAS PERLAS.

Quilates. Granos. Reales.

$\frac{1}{4}$	haze	1	vale		$\frac{3}{4}$
$\frac{1}{2}$	haze	2	valen	3	$\frac{3}{4}$
$\frac{2}{4}$	hazen	3	valen	6	$\frac{3}{4}$
1	haze	4	valen	12	
$1 \frac{1}{4}$	hazen	5	valen	18	$\frac{3}{4}$
$1 \frac{1}{2}$	hazen	6	valen	27	$\frac{3}{4}$
$1 \frac{3}{4}$	hazen	7	valen	36	$\frac{3}{4}$
2	hazen	8	valen	48	$\frac{3}{4}$
$2 \frac{1}{4}$	hazen	9	valen	60	$\frac{3}{4}$
$2 \frac{1}{2}$	hazen	10	valen	75	$\frac{3}{4}$
$2 \frac{3}{4}$	hazen	11	valen	90	$\frac{3}{4}$
3	hazen	12	valen	108	
$3 \frac{1}{4}$	hazen	13	valen	126	$\frac{3}{4}$
$3 \frac{1}{2}$	hazen	14	valen	147	$\frac{3}{4}$
$3 \frac{3}{4}$	-hazen	15	valen	168	$\frac{3}{4}$

LIBROT

4	hazen	16	valen	192	
4 $\frac{1}{4}$	hazen	17	valen	216	$\frac{3}{4}$
4 $\frac{1}{2}$	hazen	18	valen	247	
4 $\frac{3}{4}$	hazen	19	valen	260	$\frac{3}{4}$
5	hazen	20	valen	300	
5 $\frac{1}{4}$	hazen	21	valen	330	$\frac{3}{4}$
5 $\frac{1}{2}$	hazen	22	valen	366	
5 $\frac{3}{4}$	hazen	23	valen	396	$\frac{3}{4}$
6	hazen	24	valen	432	
6 $\frac{1}{4}$	hazen	25	valen	468	$\frac{3}{4}$
6 $\frac{1}{2}$	hazen	26	valen	507	
6 $\frac{3}{4}$	hazen	27	valen	546	$\frac{3}{4}$
7	hazen	28	valen	588	
7 $\frac{1}{4}$	hazen	29	valen	630	$\frac{3}{4}$
7 $\frac{1}{2}$	hazen	30	valen	675	
7 $\frac{3}{4}$	hazen	31	valen	720	$\frac{3}{4}$
8	hazen	32	valen	763	
8 $\frac{1}{4}$	hazen	33	valen	816	$\frac{3}{4}$
8 $\frac{1}{2}$	hazen	34	valen	867	
8 $\frac{3}{4}$	hazen	35	valen	918	$\frac{3}{4}$
9	hazen	36	valen	972	
9 $\frac{1}{4}$	hazen	37	valen	1026	$\frac{3}{4}$

9	$\frac{1}{2}$	hazen 38	valen	1083
9	$\frac{3}{4}$	hazen 39	valen	1140 $\frac{3}{4}$
1	10	hazen 40	valen	1200

Entendido el orden como las Perlas se aprecian, se podrá proseguir la cuenta de diez quilates arriba, hasta el numero que quisieren, que por evitar prolixidad, no alargue mas la tabla de hasta diez quilates, que es hasta allí lo que hasta agora se podrá aver visto de perfeccion en vna perla (que pocas vezes se hallan grandes.) Ay en efecto de las Perlas vna consideracion; y es, que quando es vna sola, como sea de quatro quilates, no suelen darle tanto valor como le cabe, hasta que se hallé otra de su color, y peso; y como se hallen dos parejas, que pueden servir de Zarcillos, aquella vnion es causa que antes valgan mas de su justo presio. Y si llegan à ser 50. ò 60. ò 100. ò mas, y todas de vn tamaño: entonçes les dan (demàs de lo que cabe à cada Perla por si) alguna quantidad de mas precio por el trabajo de averlas juntado. Porque se han de buscar, y concertar, y hazese con mayor dificultad, que si se labrasen por arte como las demas piedras, dandoles cada vno el talle que quisiere. Y tambien si vna Perla es sola, y de diez quilates arriba, aunque sea oval, ò de talle de pero, le dan mas valor que el que le cabe por su cuenta (por ser cosa pocas vezes vista) y poder servir por si sola. En todo lo qual se requiere mucho miramiento, y practica, porque no se entiene que los precios señalados en las tablas suodichas, basten para el entendimiento del valor de las piedras, que entonçes valdrian esta suma, quando todas naciesen perfectas. Pero assi como son va-

Consideracion en la tassa de las Perlas.

rias en el color, y los talles de cada especie dellas, así es vario el juyzio de cada vna. Y sola esta cuenta es para apreciallas en perfeccion, que el conocimiento de lo que tienen menos, no lo puede enseñar, sino la experiencia como se ha dicho.)

Y porque las Perlas, no todas vezes están de suerte que puedan pesarse, por estar enfartadas, ò guarnecidas, se deve tener hecho vn quilatador, que es vn instrumento de metal, que tiene vnos agujeros hechos en tal orden, que por el primero, entra al justo vna Perla perfecta de vn quilate de peso.

Por el segundo, entra otra de dos quilates de peso.

Pero el tercero, entra otra de tres quilatés.

Por el quatro, entra otra de quatro quilates; y así va hasta el postrero, que es tan grande como vna Perla de diez quilates. Y si de diez quilates arriba se hallaren Perlas redondas, se podrá hazer otro quilatador de mas crecidos agujeros. No embargante que algunos los hazen sin tener Perlas presentes, sino con cera tierna, que es casi del peso de las Perlas. Porque pesado vn quilate de cera, y este puesto en forma redonda, viene à ser tan grande como vna



Perla de vn quilate : y por peso de cera, se hazen formas de quatro quilates, y de seis, y de los que quieren, aunque yo no lo tengo por cuenta segura. Pues hecho el quilador susodicho, se mira cõ el, por què agujero entra la Perla que se quiere tassar; y si entra por el septimo, se entiende que sera de siete quilates. Y si por el octavo, que serà de ocho. Este conocimiento es à poco mas, ò menos, como el del Oro por el toque, y puntas, porque si tiene gran agujero, hasele de descontar del peso; y por esto es lo mas cierto el peso, y dineral, que los quiladores.

CAPITULO XIII. QVE TRATA DE
las Turquesas.



Laturquesa, es vna piedra de color azul, mezclada con leche. Hase visto en pequeño tamaño, y así no sirve, sino en sortijas, lisas, porque dizen tener virtud para guarda de los que andan à cavallo, que si caen, los guarda de herida. Pero mas cordu-

ra serà no caer, quien pudiere escusallo: nacen en Oriente, en la Provincia de Candu. Labranse por la mayor parte, con la superficie convexa, como media naranja. Su valor, es al doble de los Zafires de cinco quilates abaxo, y de cinco quilates arriba, vale lo mesmo vna Turquesa, que vn Zafir; y por quedar ya declarado en el capitulo de los Zafires, no se repitirà

otra vez.

Vn grano de Turquesa, vale 63. maravedis, y tres quartos de maravedi.

CAPITULO XIII. QUE TRATA
de las Agatas.

Gata, es piedra de diversos colores, de las
quales ay algunas especies diversas. Por-
que vna es de Sicilia, otra de Candia, otra
de Creta, y otra de la India Oriental. La
de Sicilia, es negra, cortada con vena blá-
ca. Tiene (segun dizen) virtud contra
las mordeduras de las Vivas, y Escorpiones, estando li-
gada sobre la mordedura, ò molida, y bebida con vino.
La de Creta, y Cândia, es colorada con venas doradas. Di-
zese que tienen virtud de aclarar la vista, y apagar la sed.
Y la de la India, es de muchos colores, y mas dura, y lus-
trósa. Hazese de ella muchas figuras humanas, y de ani-
males; y à estas esculturas llaman Camafeos, que sirven
de engastarse en botones, y medallas. Y aunque de las
otras especies se hazen, no son tales las piedras, ni de tá-
to lustre como las orientales, que tienen estas la virtud
mas eficaz. Porque dizen ahuyentar las cosas veneno-
sas, y dár victoria, y aumentar las fuerças, y que son tam-
bien provechosas contra las tempestades, y rayos. El
valor de estas piedras, es poco, no estando esculpidas; y
quando lo están, se juzgan por la escultura que tuvieren,
que en esto no ay juyzio, porque la piedra en sí sola no
tiene gusto, ni se le ha dado precio, sino en el que
cada vno elige.

(. . .)



CAPITVLO XV. DONDE SE TRATA DE
los Corales.



L Coral nace en el Mar Bermejo, en el Indico, y en el Mediterraneo. Ay dello tres especies, vno es blanco, otro encarnado, y otro colorado. Naze à manera de Enzina sin hojas, y no mayor que dos pies, de cuyos troncos se labran diversas cosas, assi figuras, como otras muchas piezas que se guarnecen de Oro, y Plata. Entre todo es mas preciado el colorado, por ser mas neto, y de mejor lustre, y tener virtud de refrañar la sangre, y dizen ser bueno contra los sueños fantasticos, y contra tempestades, y fieras. Molido, y bebido, ò traydo que toque al estomago, ayuda mucho à su flaqueza. Y dizen mas, que si se dà à las criaturas antes que mamen, y tragan algo de ello, no les vendrà alferencia. Su valor, generalmente, es à peso de plata, y assi se vende por onças, y libras, salvo quando es algun pedaço grande (no muchas vezes visto) que por ser este cosa peregrina, danle algo mas que peso de plata: y si es labrado en cuentas redondas, y iguales, si es granado de 30. granos en onça, vale dos pesos de Plata, y de 30. en onça. tres pesos de Plata, y de 20. en onça. quatro pesos de Plata. Entiendese, siendo redondo, igual, y de buen lustre.

(*)

E

CAPITULO XVI. QUE TRATA
de diversas piedras.

CORNERINAS.



DES ya tenemos tratado de todas las piedras de valor, que se guarnecen en Oro, y Plata, restarnos ha dezir de otras que tambien tienen virtudes particulares; para solo dezir sus señas, porque de todas sean conocidas. Y començatèmos por las Cornerinas, que es vna piedra bermeja de color cetrino, y trasparencia espesa, como lavaduras de carne. Son las buenas de Oriente, y dicen tener virtud contra las almorranas, y el dolor de tripas.

BEZAHARES.

EL Bezahar, es vna piedra de color de azeytuna, y facil de quebrar. Pero aunque es de color triste, se estima por su virtud, que dicen, que molida, y bebida amata el veneno.

LITROPIAS.

LA Litropia, es vna piedra verde con vnas gotas como pardas, y esparcidas entre ellas vnas venas coloradas. Dizen de ella muchos disparates, como es hazer invisible al que la trae, y otras cosas à este proposito. Pero la virtud que se le aplica, es restringer la sangre, y ser remedio contra el veneno.

PRASIOS.

EL Prasio, es vna piedra verde; que dizen ser casa de la Esmeralda. Ay dellostres especies, vna verde con vna espesura transparente. Otra verde con puntos, y venas blancas, y otra verde con vnas gotas coloradas: y estos son los mejores, aplicanseles las mesmas virtudes de la Esmeralda.

AMBARES.

EL Ambar, es vna piedra roxa, y algo transluciente. Dizen tener virtud contra

G

las

las enfermedades de garganta ; y contra el flujo del vientre , y que provoca à orina : y que con su sahumero, huyen las cosas venenosas.

NICLES.

EL Nicle ; dicen ser especie de Agata. Es piedra de dos colores, porque en la superficie es rojo, y negro. Dizele del que tiene virtud de hazer à quien le trae victorioso en las pependencias, y ser agradable à todos generalmente, mas yo he visto el contrario muchas vezes.

IASPES.

EL laspe, es vna piedra verde con cierta espesura, y venas coloradas. Ay de ellos muchas especies, porque vnos son verdes con alguna transparencia ; otros son verdes con gotas grandes coloradas : otros son colorados, à manera de teja. Pero entre todos son los mejores los verdes, que tienen venas coloradas, porque dizen tener virtud contra las calenturas, y contra la hydropezia: y que

y que reprime el fluxo de la sangre, y iengastado en Plata ayuda à su virtud.

C A L C I D O N E A S.

LA Calcidonia, es vna piedra quajada tirante à azul muy claro, aunque otra ay amarilla, pero tiense por mejor la azul: y llaman à esta Calcidonia Zafirina; y es Oriental, porque las amarillas, y las roxas son de Alemania. Dizen tener virtud traydas al cuello, de quitar las imaginaciones fantásticas que nacen de melancolia, y que conserva las fuerças del cuerpo, y reprime los incendios amorosos: hazense dellas algunos camafeos. Y de todas las piedras dichas en este capitulo, se hallan grandes pedaços, y en ellas se esculpen figuras para sellos. Y quieren dezir, que las que se hallan antiguas con esculturas, y notas, que fueron esculpidas en constelaciones favorables para aumentar su viitud. Y à las vnas, y à las otras, no se les dà mas precio de lo que vale su labrado, porque la materia de la piedra, se estima en muy poco: y à esta causa no tratamos de precio particular en ellas, por parecerme

*Piedras
esculpi-
das.*

que lo dicho basta, para conocer su valor, que es lo que pretendemos enseñar, dexando lo demàs, para que cada vno lo trate consideradamente quando tenga la ocasion. Y si quisiere alguno passar adelante, la materia le queda abierta en este principio, que a mis amigos ofrezco, para que con amistad le reciban.

Fin del tercer libro.





LIBRO QVARTO,
 TRATA DEL MARCO CASTE-
 llano, y las leyes de la plata, y ve-
 llon, con sus ligas, y alea-
 ciones.

LET I. TITVLO XIII. LIBRO
 IIII. *de la nueva Recopilacion, que pon-
 la forma que ha de tener las pesas, y medie-
 das.*

Porque en nuestros Reynos, y Señorios ay medidas,
 y pesos, de Partidos; por lo qual, los que venden, y
 compran, reciben muchos daños, y engaños,
 Porende ordenamos, y mandamos, que en todas las Ciu-
 dades,

dades, Villas, y Lugares de nuestros Reynos, los pesos, y medidas, sean todos vnos, en la forma siguiente:

Que el oro, y la plata, y vellon de moneda, que se pese por el marco de Colonia, y que aya en el ocho onças.

Y cobre, y hierro, y estaño, y plomo, y azogue, y miel, y cera, y azeyte, y lana, y todas las otras mercaderias, que se venden à peso, que se pesen por el marco de Troya, en que aya en el marco ocho onças; y en la libra, dos marcos; y en el arroba, veinte y cinco libras; y en el quintal de hierro, cien libras, &c.

A R P H E.

EL fundamento de todo lo que he de tratar, es el marco Castellano, y sus pesas, porque esto entendido lo demás dello dependiente, se entiende con facilidad. Este marco (segun dexò dicho Pedro Vegil, y lo dize tambien Bernardo Perez de Vargas, en su libro de Remetalica, sin q̄ ninguno dellos diga de dõde lo tomò) fue deribado de vna cantidad ponderal, que los Antiguos vsaron para hazer las cargas à los Cavallos, y Camellos, y la llamaron centipondio, porque con quatro centipondios cargavan vn Camello, y con tres cargavan vn Cavallo. Y esta pesa contenia en su cuenta cien libras, y de ella fueron partiendo mitades; y de la primera particion, hizieron vna pesa de cinquenta libras: y partiendo otra vez, hizieron otra pesa de veinte y cinco libras, que llamaron arroba, y contenia quatro arrobas, vn centipondio, que es lo que aora llamamos quintal: y desta manera fueron partiendo la arroba, hasta venir à hazer media libra, y della hizieron el marco. Esta opinion, por no estar autorizada, no se le dà mucho credito, antes son muchos hombres Doctos de parecer, que de la cantidad del marco:

Pedro Vegil,

fue su origen el peso de vn grano de trigo comun, y que de peso de quatro granos, hizieron vna pesa que llamaron quilate: y de tres quilates, hizieron otra pesa, que llamaron obolo: y de dos obolos, hizieron otra que llamaron escrupulo: y de tres escrupulos, hizieron otra que llamaron dragma: y de ocho dragmas, hizieron otra que llamaron onza: y de ocho onças, hizieron el marco. Esto he oido platicar entre muchos, aunque no lo prueban: mas que sea de vna manera, ò sea de otra, no haze à nuestro proposito. Lo que està recibido, y se sabe, es, que este marco de los Antiguos, fue vsado en las mas Provincias del mundo, y que en todas, ò las mas, fue vna misma cantidad el peso del marco: y la diferencia, fue en el nombrar las pesas de la onça adelante. Y assi en España, despues que fue restaurada del poder de los Moros, como los Reynos se iban ganando, consecutivamente, en cada vno avia su manera de peso, y su manera de medida, de que se seguian engaños, y muchos inconvenientes en la contratacion: porque con la entrada de los Barbaros en ella, estava desterrada, y olvidada la pulicia, y concierto que los Romanos avian introducido en las Provincias que governaron; y assi, anduvieron à tieno, rastreando el marco antiguo, que por tradicion tenian noticia dèl, por aver quedado en otras Provincias. Y assi, mandò el Señor Rey Don Alonso el Onzeno, en las Cortes de Alcalà, en la era de mil y treientos y ochenta y seis, que el oro, y la plata, y vellon de moneda, se pesase por el marco de Colonia; y que huviesse en el ocho onças; y que la miel, y cera, y hierro, y plomo, y otras mercaderias, se pesasen por el marco de Troya, aunque en algunos libros anda (por yerro de la Imprenta) marco de Texa, y en otros, marco de Tria, pero ha de dezir Troya.

*Troya
Ciudad
de Fransi
cia, dicha
Tjant, ò
Zante.*

Este marco de Colonia (dize Vegil) que vino repartido

en ocho onças: y cada onça, en ocho ochavas, y cada ochava, en seis tomines, y cada tomin, en doze granos. Demanera, que contenia todo el Marco, ocho onças. ò 64. ochavas, ò 384. tomines, ò 4608. granos, y estos granos respondia cada vno à peso de grano de trigo.

El marco de Troya, contenia ocho onças del mismo peso del de Colonia, y cada onça, quatro quartas, y cada quarta, quatro adarines, y cada adarme, dos pesantes: y tambien tenia pesa de medio pesante, que contenia nueve granos del Marco de Colonia, porque el pesante era quarto de ochava, y tenia diez y ocho granos, y la media ochava treinta y seis, y la ochava setenta y dos. Demanera, que el Marco de Troya, tenia 8. onças, ò 32. quartas, ò 128. adarines, ò 256. pesantes, ò 4608. granos como el de Colonia, y estos son los Marcos que dize esta ley, que todo es vno en Castilla, y andan en vso en ella mas de dozientos años à tràs, por lo qual convendrà ponerlos en tabla, para que mejor se entienda. Son las pesas del Marco de Colonia, onças, ochavas, tomines, y granos, partidos en esta manera.

Marco
de Colo-
nia.

La primera pieza del Marco, es la caja que tiene quatro onças, ò 32. ochavas, ò 192. tomines, ò 2304. y quatro granos.

La segunda, tiene dos onças, ò diez y seis ochavas, ò noventa y seis tomines, ò mil y ciento y cinquenta y dos granos.

La tercera, tiene vna onça, ò ocho ochavas, ò quarenta y ocho tomines, ò quinientos y setenta y seis granos.

La quarta, tiene media onça, que son quatro ochavas, y 24. tomines, ò dozientos y ochenta y ocho granos.

La quinta, tiene dos ochavas, ò doze tomines, ò ciento y quarenta y quatro granos.

La sexta, tiene vna ochava, ò seis tomines, ò setenta y dos granos.

DEL MARCO CASTELLANO. 105

La septima, tiene media ochava, ò tres tomines, ò treinta y seis granos.

La octava, tiene otra media ochava, y es pesa maziza, cõ q̄ se cierra el Marco, y las demás son todas concavas.

Los tomines de este Marco, se hizieron tomando peso de media ochava, y esto hecho tres partes iguales: de las dos hizieron vna pesa de chapa de laton, que llamaron dos tomines. y contenia veinte y quatro granos: y de la otra parte hizieron otra pesa de vn tomin, que tenia doze granos. Demanera, que los dos tomines, y vn tomin, pesavan tanto como media ochava; y estos dos tomines, es el escrupulo antiguo, (que segun Valles afirma, y prueba,) vsaron Galeno, y Mesue, y los Doctores Griegos, y Romanos: al qual despues los de Salerno quitaron quatro granos de peso, y con esto adulteraron el marco antiguo, y se trabucaron los compuestos en los jarabes, purgas, y vnguentos. Partido despues vn tomin de estos, en dos partes iguales, de la mitad hizieron pesa de seis granos, y de la mitad de esta, hizieron pesa de tres granos; y la otra mitad hecha tres partes iguales, de las dos hizieron pesa de dos granos, y de la otra parte hizieron pesa de vn grano. Desuerte, que el tomin le partieron en 4. pesas, seis, tres, dos, vno, que son doze granos, como el tomin, y en esta division lo vsaron antiguamente, y se vsava en Colonia, y assi lo traxerõ à estos Reynos, para q̄ por el se rigiesse en el pesar oro, y plata, y vellon de moneda q̄ dize la ley.

Estas son las pesas del Marco, que llamamos de Colonia, cuyos granos se han siempre viado, y guardado en las boticas todos los siglos passados, y aora se han confirmado por nueva ley, por la cõputacion q̄ dellos hizo Francisco de Valles (como he dicho) las quales pone en tabla, para q̄ cõ mayor facilidad se entienda, q̄ ochavas, q̄ tomines, y que granos tiene cada vna, para percibir lo que adelante dire.

Granos
del mar-
co de Co-
lonia.

Ta-

Tabla de las pesas del marco de Colonia.

Onças.	Ochav.	Tomin.	Granos.
8.	64.	384.	4608.
4.	32.	192.	2304.
2.	16.	96.	1152.
1.	8.	48.	576.
	4.	24.	288.
	2.	12.	144.
	1.	6.	72.
		3.	36.
		2.	24.
		1.	12.

*Marcode
Troja.*



As pesas del marco de Troja, son onças, quartas, adarmes, y pesantes, partidas en las mismas figuras, y nombradas diferentemente.

La primera pieza, es la caja que tiene quatro onças, ò diez y seis quartas, ò sesenta y quatro adarmes, ò ciento y veinte y ocho pesantes.

La segunda, tiene dos onças, ò ocho quartas, ò treinta y dos adarmes, ò sesenta y quatro pesantes.

La tercera, tiene vna onça, ò quatro quartas, ò diez y seis adarmes, ò treinta y dos pesantes.

La quarta, tiene dos quartas, ò ocho adarmes, ò diez y seis pesantes.

La quinta, tiene vna quarta, ò quatro adarmes, ò ocho pesantes.

La sexta, tiene dos adarmes, ò quatro pesantes.

La septima, vn adarme, ò dos pesantes.

La octava, tiene otro adarme, que es la media ochava del marco.

Los pesantes deste marco se hizieron, tomando la media ochava del, y otro tanto peso, partido en dos partes iguales: de la vna hizieron vna pesa de chapa de latòn, que llamaron pesante; y de la mitad desta, hizieron otra de medio pesante, que contiene nueve granos del marco: y estas pesas de la ochava abaxo, son las que vsan los Espécieros, y Sederos, y tambien los Plateros de menuderas, y del medio pesante adelante, pesan con granos de trigo, algunos, aunque esta prohibido. Estas son las pesas del marco de Troya, del qual de la ochava abaxo, vsan en todo el comercio de Castilla, siendo de la ochava hasta la onça, el mismo de Colonia, por lo qual le llamarè de aqui adelante, marco Castellano: y dos marcos, hazen vna libra: y veinte y cinco libras, vna arroba: y quatro arrobas, vn quintal, como se declara en la ley que he dicho. El qual marco se verà por esta tabla, como responde en la cantidad de los granos con las pesas del de Colonia.

*Pesantes
del marco
de Troya*

Tabla del marco de Troya.

Onças.	Quart.	Adarm.	Pes.	Grans
8.	32.	128.	256.	4608.
4.	16.	64.	128.	2304.
2.	8.	32.	64.	1152.
1.	4.	16.	32.	576.
	2.	8.	16.	288.
	1.	4.	8.	144.
		2.	4.	72.
		1.	2.	36.
			1.	18.
			$\frac{1}{2}$	9.

LEY II. TITVLO XIII. LIBRO

V. que añade y declara cerca de lo contenido en la ley precedente.



Ten, que todos los pesos que en qualquiera manera huviere en los mis Reynos, y Señorios, q̄ seã las libras iguales: de manera, que aya en cada libra diez y seis onças, y no mas; y q̄ esto, sea en todas las mercaderias, y carne, y pescado, y todas las otras cosas que se acostumbra vender, y vendieren por libras: so pena, que qualquiera que lo contrario hiziere, incurra en las penas de los que usan pesas falsas.

Item, que toda cosa que se vendiere por arroba, en to...

dos los mis Reynos, y Señorios, que aya en cada arroba veinte y cinco libras, y no mas, ni menos, y en cada quintal, quatro arrobas de las sobredichas.

A R P H E.

NO embargante que en la ley passada se mandò que la arroba tuviessse veinte y cinco libras, y la libra diez y seis onças, como entre las mercaderias, no declaro carne, y pescado, viavá en esto otras cantidades, y tambien en las arrobas, dando à las libras doze onças, en las boticas, como aora, y en la Carne davan 24. onças, y treinta y dos por libra, y en las arrobas hazian lo mismo, dando en vnas veinte y quatro libras, y en otras treinta. Hasta que el Señor Rey D. Enrique el Segundo, en las Cortes de Burgos, era de mil y quatrocientos y quinze, ordenò esta ley, de que la libra fuesse 16. onças: y la arroba 25. libras: y el quintal, quatro arrobas en todas las mercaderias que se vendiessen por peso en sus Reynos, y no mas, ni menos, y asì quedò confirmada la ley passada, y se guarda hasta aora en Castilla. Por lo qual el que tuviere en las Cabeças de Partido, el cargo de hazer las pesas, y medidas, convendrà tener muy entendida la division del marco de Colonia, para hazer por sus tomines, y granos, las pesas, y medidas menudas de blanca, y maravedi, como enseñarè adelante, quando trate de los marcadores de la plata, y oro, que estos suelen ser los
à quien toca este
cargo.

LEY I. TITVLO XXII. LIBRO
*V. que pone el peso, y ley de la Plata, y peso
 de el Oro.*



Rdenamos, y mandamos, que el marco de la plata, sea el de la Ciudad de Burgos, de ocho onças el marco, y esto mismo la ley que la dicha Ciudad de Burgos tiene, que la plata sea de ley de onze dineros, y quatro granos: y que ningun Artifice, ni Platero sea osado de labrar plata por marco de menos ley de los onze dineros, y quatro granos en todos nuestros Reynos, so las penas en que caen los que vsan pesas falsas.

Item, que el peso del oro, sea en todos nuestros Reynos, y Señorios, igual con el peso de la Ciudad de Toledo, assi de doblas, como de coronas, y de florines, y ducados, y todas las otras monedas de oro, segun que lo tienen los Cambiadores de la Ciudad de Toledo. Y que el Cambiador, ò otra persona, que de otra manera, ò con otro peso pesare, que incurra en las dichas penas.

A R P H E.

DEspues que el Señor Rey Don Alonso el Onzeno, mando traer el marco de Colonia, y el de Troya, que todo se reduxo à vn solo peso, lo mando poner en la Ciudad de Burgos, como cabeça del Reyno de Castilla, donde estuvo muchos años; y assi, mando en esta ley el Señor Rey Don Iuan el Segundo, en las Cortes de Madrid, año de mil y quatrocientos y treinta y cinco.

DEL MARCO CASTELLANO. III

que el marco de la plata, sea el de la Ciudad de Burgos, y que la plata se labre de ley de 11. dineros, y quatro granos por marco.

La plata, es vn metal despues del oro, el mas estimado: nace en muchas partes de las Indias de España, y tambien en las faldas de Sierra Morena se hallan muchas señales de minas de plata, entre las quales hemos visto la de Guadalcanal, tã nõbrada, y rica, q̃ en nuestros tiẽpos pareciõ, de donde salia la plata tan pura, que con poco trabajo se reducía à su mayor fineza. Es, pues, la plata, vn metal blanco, y claro: y quando se afina, queda della vna espuma dura, que molida, y echada en las llagas, las hinche de carne, y tambien ayuda a la virtud, que dirẽmos del laspe, estandõ engastado en ella. Quando la plata es pura, y cendrada, llamanla de ley de doze dineros, porque no ay grado en este metal de mas valor destos doze dineros que le tienen dados; y cada dinero, tiene veinte y quatro granos. Esto se entiende, todo vn marco entero de ocho onças, y no se cuẽta por ley en el marco, salvo lo que tiene de plata fina: de manera, q̃ si 8. onças de plata fina son 12. dineros, 4. onças seràn 6. dineros; y 2. onças serã 3. dineros; y asì, vã hasta el fin de todas sus pesas, y por esta cuẽta, si se mãdasse labrar plata de 9. dineros de ley, sea viã de tomar seis onças de plata fina, que son los nueve dineros, y echar con ellas dos onças de cobre, que son los tres dineros que faltavan para doze, y hundida junto, saldrian ocho onças de peso, y nueve dineros de ley en la plata, por no tener mas de fino, que los tres son cobre. Y los onze dineros, y quatro granos que la ley dize que ha de tener el marco de la plata en Castilla, hazen en el marco, siete onças, y tres ochavas, y tres tomines, y quatro granos de plata fina: y los veinte granos que faltan para doze dineros, se han de echar de cobre para cumplir el peso de

Plata cendrada tiene 12. dineros de ley en cada marco. No es ley en el marco, mas de lo q̃ tiene de plata fina.

Onze dineros, y 4. granos, sã en el marco 7. onças, 3. ochavas 3. tomines, y 4. granos de plata fina.

todo el marco, y hazen en el marco quatro ochavas, y dos tomines, y ocho granos, y todo junto sumado por dineros, y granos, dando a cada dinero veinte y quatro granos, suma doze dineros. Y sumados por el marco, las onças ochavas, tomines, y granos, dando a cada tomin, doze granos: y a cada ochava, seis tomines: y a cada onça, ocho ochavas, suma todo las ocho onças del marco. De las quales razones se infiere, solo ser ley en el marco, lo que tiene de peso de plata fina, y lo demás hasta henchir el marco se suple con cobre.

Como se ha de ligarta plata fina de vn marco abaxo, para reducirla à la ley de onze dineros, y quatro granos.



Esta ley de onze dineros, y quatro granos, se ha usado siempre en estos Reynos de Castilla, y Leon, en los reales, y piezas que se labran entre Plateros, porque desta ley se hallan todos los reales de los Señores Reyes, Don Alonso el Onzeno, Don Pedro, y Don Enrique, y los demás que sucedieron, cuyas monedas he yo tenido, y ensayado. Y en la plata que dexaron a las Iglesias ellos, y otras personas poderosas, y de votas, cada vno en su tiempo, que muchas piezas dellas duran hasta oy, se ven tambien de la misma ley, y lo he experimentado en muchas que he deshecho, y hundido, para hazer las Custodias que he hecho, para las Iglesias de Avila, Sevilla, Valladolid, y Burgos: y Antonio de Arphe mi padre la hallò en vn Sanctiago antiquissimo, que deshecho en Sanctiago de Galicia, para hazer la Custodia de aquella Iglesia, el año de mil y quinientos y quarenta. Y

Antonio de Arphe.

En:

DEL MARCO CASTELLANO. IIIJ

Enrique de Arphe mi Abuelo, para las Custodias, que hizo en Leon, Toledo, y Cordova, tambien deshizo infinitas cosas antiquissimas, y todas desta ley.

*Enrique
de Arphe.*

Ligavan la plata, generalmente en los tiempos pasados, echando à vn marco de ocho onças, de plata cendrada cinco florines de cobre, y cada florin, es el peso de vn real sencillo, que sesenta y siete, hazen vn marco, y con esta liga anduvieron siempre justos: porque como la plata que se afina por cendras, pocas vezes llega à doze dineros enteros de ley, por quedar siempre cargada con algun plomo, aun no sufria la liga que derechamente cabe à la plata de doze dineros. Con esta cuenta de los cinco florines, por ser facil, aunque sin arte, se dexò olvidar la verdadera, que enseñarè adelante en su lugar, y basta dezir aora, que para saber lo que justamente cabe de liga al marco de plata de doze dineros de ley, para reduzirla à la ley del Reyno, que es onze dineros, y quatro granos, sin curar, ni hazer cuenta de lo que el còbre caspa, antes de hundirse, ni lo que exhala despues de hundido, sino como sino menguasse cosa alguna, se ha de concertar el dineral con el marco, y vèr como responden las pesas, vnas con otras, digo las del dineral con las del marco, considerando, que vn marco de ocho onças, son la pesa de doze dineros, y las quatro onças, la pesa de seis dineros, y las dos onças, la de tres dineros. Estas dos onças hechas tres partes, cabe à cada parte cinco ochavas, y dos tomines, y dos partes de estas, que seràn, vna onça, y dos ochavas, y quatro tomines se ha de entender que son dos dineros: y la otra parte, que son cinco ochavas, y dos tomines, serà vn dinero, que desde las quatro onças adelante hinche esta cuenta, las ocho onças del marco, y los doze dineros de ley.

H

Pues

Pues valiendo cada dinero de estos veinte y quatro granos, que hazen en el marco cinco ochavas, y dos tomines, la mitad seràn dos ochavas, y quatro tomines que haràn doze granos: y la mitad que seràn vna ochava, y dos tomines, haràn seis granos: y la mitad, que seràn quatro tomines haran tres granos. Estos quatro tomines, hechos tres partes, seran las dos dos tomines, y ocho granos de marco, que haràn dos granos de ley, y la otra parte que es dos tomines, y quatro granos de marco, haràn vn grano de ley, que hazen los veinte y quatro granos, que vale vn dinero, y ocho granos de marco, haràn $\frac{7}{8}$ grano de ley: y dos granos de marco, haràn $\frac{7}{8}$ de grano de ley, y vn grano de marco, harà $\frac{1}{16}$ abo de grano de ley, como lo mostrerà todo esta tabla.



DEL MARCO CASTELLANO. 115

Tabla maestra, para todas leyes, muestra el marco partido por dineros, y granos.

Onças.	och.	tom.	gra.	din.	gran.
8.	0.	0.	0.	12.	0.
4.	0.	0.	0.	6.	0.
2.	0.	0.	0.	3.	0.
1.	2.	4.	0.	2.	0.
	5.	2.	0.	1.	0.
	2.	4.	0.	0.	12.
	1.	2.	0.	0.	6.
		4.	0.	0.	3.
		2.	8.	0.	2.
		1.	4.	0.	1.
			8.	0.	1.
			4.	0.	1.
			2.	0.	1.
			1.	0.	1.
					16

POr la qual tabla se entiende, que cantidad hazen en el marco, todas las leyes de plata, baxas, y altas. Y es esta tabla la llave, y fundamento de todo lo tocante a la plata, y vellon, porque solo se llama ley en el

marco, lo que tiene de plata fina ; y afsi, los doze dineros hazen (como he dicho) las ocho onças todas, y onze dineros, hazen 7. onças, y dos ochavas, y 4. tomines, y diez dineros, hazen seis onças, y cinco ochavas, y dos tomines, y nueve dineros, hazen seis onças, y afsi se veràn las demas que quisieren. Porque lo que à cada ley le faltare para hinchir el marco de peso, se ha de suplir con cobre: de manera, que 11. dineros, y 4. granos, hazen 7. onças, y 3. ochavas, y 3. tomines, y 4. granos, y resta dos de las 8. onças quedan 4. ochavas, y 2. tomines, y 8. granos, $8. 0. 0. 0.$ que hinchén el marco, entendiendo que el tomin tiene 12. granos, y la ochava 6. tomines, y la onça 8. ochavas, y esta es la verdadera liga, queriendohazerse. Mas porque de averse de re-

7.	3.	3.	4.
4.	2.	8.	

Vn marco de plata fina, lleva 4. ochavas, y 4. tomines, 8. granos, y un quinto de grano de cobre, para bajarla à 11. y 4.

ligar estas 4. ochavas, y 2. tomines, y 8. granos, para ligar el marco entero, haze confusion en esta parte, à los que de passo lo miran. Digo, que à vn marco de ocho onças de plata fina, se le han de echar quatro ochavas, y quatro tomines, y ocho granos, y vn quinto de grano de cobre, para que despues de hundido, salgan vn marco, y quatro ochavas, y 4. tomines, y ocho granos, y $\frac{1}{5}$ de grano de peso, y 11. dineros, y 4. granos de ley en la plata, porque cada grano de ley de 12. dineros, haze en el marco 1. tomin. y 4. granos: y siendo mas, ò menos la liga, sale de mas, ò menos ley: y siendo esta, serà siempre vniforme, y son 21. granos, y $\frac{1}{5}$ de cobre, lo que lleva vn marco entero, porque los 20. granos, hazen solas 4. ochavas, y 2. tomines, y 8. granos: y los 2. tomines de religas, hazen el grano, y medio, que es algo mas que los 3.

florines, esto, no curando de lo que mengua la liga, sino à cuenta

pura.

Como se ligan las Cruzadas de cien marcos, ó mas, ó menos.

Para Ligar vna Cruzada de 100. marcos de plata de 12. dineros, que cada marco lleva de liga, 4. ochavas, y 4. tomines, y 8. granos, y $\frac{1}{5}$. de grano, se multiplican primero las 4. ochavas por 100. y hazen 400. ochavas, y lo mismo hazen los tomines, tambien 400. y multiplicados los granos por 100. hazen 800. granos: y los 100. quintos, hazen 20. granos, que todos son 820. granos. Hecho esto, se parten los granos por 12. haciendo los tomines, y sale à la particion 68. tomines, y sobran 4. granos. Ponense los granos en la suma, y los tomines se juntan con los 400. y hazen 468. tomines partense estos por 6. haziendolos ochavas, y sale à la particion 78. ochavas, y no sobra nada: ponense cero en la suma, y las ochavas se juntan con las 400. y hazen 478. ochavas, las quales se parten por 8. haziendolas onças, y sale à la particion 59. onças, y sobran 6. ochavas: ponense las ochavas en la suma, y las onças se parten por 8. con que se hazen marcos, y sale à la particion 7. marcos, y sobran 3. onças: ponense en la suma las onças, y adelante los marcos, y queda con siete

marcos 3. 7 3 6 0 4. onças, 6. ochavas, y 4. gra-

nos, que es lo que se ha de echar de cobre puro, y limpio à los 100. marcos de plata fina, y à este respecto las demás de 100. como aqui se muestra en esta tabla.

Tabla del Cobre que se ha de echar à los marcos, onças, ochavas, tomines, y granos, quando se ligaren enteras cada vna destas partes sin quitarles cosa alguna del peso, en plata cendrada, y fina de doze dineros enteros de ley, para reduzirla à la ley del Reyno, que es onze dineros, y quatro granos.

Plata.

Cobre.

Ma.	on.	och.	Ma.	on.	och.	to.	gr.
100.	0.	0.	7.	3.	6.	0.	4
50.	0.	0.	3.	5.	7.	0.	2
10.	0.	0.	5.	7.	4.		10
5.	0.	0.	2.	7.	5.		5
1.	0.	0.		4.	4.		8
	4.	0.		2.	2.		4
	2.	0.		1.	1.		2
	1.	0.			3.		7
		4.			1.		4
		2.					9
		1.					10
		1					3
		2					4
							5
							8
							11
							16



Este orden es el que se ha guardado siempre en todas las hundiciones, entre los que saben, añadiendo à cien marcos, cinco ochavas, y tres tomines, y quatro granos, con que se supla à siete marcos, y quatro onças, y tres ochavas, y dos tomines. Y à diez marcos, echanles seis onças, y dos tomines.

nes, que son tres tomines, y quatro granos mas, y al vn marco, echanle quatro ochavas, y cinco tomines, que son quatro granos mas, à causa de que el cobre se exhalla con el fuego, quando se deriene despues de mezclado con la plata. Esto es, poco mas, ò poco menos, segun la calidad del cobre, que ha de aver en esto mucha consideracion, y ha de dár fuego hasta que se vea, que está el cobre bien mezclado con la plata igualmente: y esto se muestra estando el metal claro, y reluciente sin orruras; y no estando así, salen los rieles desiguales, de ley, y aventurase el hundidor à abonar la Cruzada hundiendola de nuevo, y esperando este punto, saldrá bien de vna vez.

La causa de salir vnas vezes con mas, y otras con menos peso en el ensaye, es por dos razones: la vna, por ligar con cobre viejo, y oriniento, ò barrones de primera hundicion, que son terrosos, y menguan mucho: y ligando con ellos, sale la plata aventajada. Y si este cobre es de barrones de segunda hundicion, que es mas limpio, sale mas justo à la ley. Y siendo de tableros forjados, que es mas puro, entonces sale corto de ley, porq̄ mengua menos. La otra razon es, ò por no saber el ensayador darle el plomo conveniente para que el ensaye salga fino, ò echandole mas de lo necesario, con que el ensaye se carga, ò se passa, porque no estando fino, saldrá largo, y estando passado, saldrá corto, y así para ligar como

para ensayar, es necesaria mucha con-

sideracion, para saber disponer en todo.

Terros en la hundicion fuerte.

SI hundida la Crazada de cien marcos, sale con dos granos de ventaja en cada marco, que seran onze dineros, y seis granos, se baxaran a onze, y quatro en esta manera. Multiplicanse los dos granos por cien, y hazen duzientos granos de ley. Estos granos en esta ley de 11. dineros, y quatro granos, haze cada vno en el marco, vn tomin, y cinco granos, y $\frac{1}{3}$. de grano de peso (como enseñare adelante) y seran los dos granos de ley dos tomines, y diez granos, y $\frac{2}{3}$ de grano de peso. Haran los tomines en todo, duziertos tomines: y los granos, haran mil granos: y los $\frac{2}{3}$. de grano, haran duzientos quintos, que seran quarenta granos, y juntos seran, ciento y quarenta granos. Partense los granos por doze para hazer los tomines, y montaran ochenta y seis tomines, y sobran ocho granos: ponense los granos en la suma, y

los tomines se juntan con 5. 7. 4. 8. los duzientos, y haran duzientos y ochenta y seis tomines, los quales partidos por seis, para hazerlos ochavas, montaran quarenta y siete ochavas, y sobran quatro tomines: ponense los tomines en la suma, y las ochavas se parten por ocho, para hazer las onças, y salen cinco onças, y sobran siete ochavas: ponense las ochavas en la suma, y las onças adelante, y sale toda con cinco onças, y siete ochavas, y quatro tomines, y ocho granos, y esto es lo que se ha de echar de cobre a la Crazada de cien marcos, que saliere con duzientos granos de ventaja, para que salga cada marco de toda ella con onzedineros, y quatro granos de ley. Porque estas cinco onças, y siete ochavas, y quatro tomines, y ocho granos, se le echaron menos de cobre

en la primera liga, ò perdiendose algun pedaço, y no cayendo en la Crazada, ò por ser cobre viejo, y tucio, averse menguado esta cantidad, que estas cosas suelen causar semejantes faltas, y son mas faciles de remediar, que quando sale falta de ley la Crazada, que ambas cosas suceden muchas vezes, mayormente quando se hazen alcaciones de plata de diversas leyes, que por maravilla se se ajustan en el fuego, tambien como con la pluma, pero este es el remedio, y afsi se hará en las Crazadas que salieren aventajadas de vno, ò mas granos, echando este cobre vn poco largo, por la exhalacion del.

Esto es, siendo plata de doze dineros enteros de ley, pero porque las barras que vienen del Perú, no todas vezes traen tanta ley como viene numerada en ellas, por no contar con vnidades, ensayará el ensayador las barras: y sabida la ley que tienen, se ligarán en la forma que enseñan las tablas siguientes desde onze dineros y veinte y tres granos, hasta onze dineros, y cinco granos, porque en llegando à onze, y quatro, ella està ligada.

Si las barras no tuvierén mas ley de onze dineros, y veinte y tres granos, que es vn grano menos de doze dineros, será su liga esta.

I

II. 23.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

100.	0.	0.	7.	0.	5.	5.	4
50.	0.	0.	3.	4.	2.	5.	8
10.	0.	0.	5.	5.	2.	4	
5.	0.	0.	2.	6.	4.	2	
1.	0.	0.		4.	3.	2	$\frac{4}{5}$
	4.	0.		2.	1.	7	$\frac{2}{5}$
	2.	0.		1.	0.	9	$\frac{7}{5}$
	1.	0.			3.	5	$\frac{6}{5}$
		4.			1.	8	$\frac{1}{2}$
		2.				10	$\frac{1}{4}$
		1.				5	$\frac{1}{8}$
		$\frac{1}{2}$				2	$\frac{3}{16}$

2

II. 22.

Plata

Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100.	0.	0.	6.	5.	6.	0.	0.
50.	0.	0.	3.	2.	7.	0.	0.
10.	0.	0.	5.	3.	0.	0.	0.
5.	0.	0.	2.	5.	3.	0.	0.
	0.	0.		4.	1.	9	$\frac{3}{5}$
1.	4.	0.		2.	0.	10	$\frac{4}{5}$
	2.	0.		1.	0.	5	$\frac{2}{5}$
	1.	0.					$\frac{7}{5}$
		4.			3.	2	$\frac{10}{7}$
		2.			1.	7	$\frac{7}{20}$
		1.				9	$\frac{27}{17}$
							40
						4	$\frac{67}{80}$
						2	$\frac{67}{160}$
							160

3

11.21.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. | Ma. on. och. tom. gra.

100.	0.	0.	6.	2.	6.	0.	8	
50.	0.	0.	3.	1.	3.	0.	4	
10.	0.	0.			5.	0.	3. 8	-
5.	0.	0.			2.	4.	1. 10	2
1.	0.	0.				4.	0. 4	5
	4.	0.				2.	0. 2	1
	2.	0.				1.	0. 1	1
	1.	0.					3. 0	10
								11
								20
	4.					1.	6	11
								40
							9	11
								80
							4	11
								160
							2	11
								320

DEL MARCO CASTELLANO. 125

4

11.20.

Plata

Cobre

Ma.on.och. Ma.on.och.tom.gra.

100.	0.	0.	5.	7.	6.	3.	0	
50.	0.	0.	2.	7.	7.	1.	6	
10.	0.	0.	4.	6.	1.	4		
5.	0.	0.	2.	3.	0.	8		1
1.	0.	0.		3.	4.	11		5
	4.	0.		1.	5.	5		7
	2.	0.			5.	8		10
	1.	0.						17
					2.	10		20
								17
	4.				1.	5		40
								17
	2.							80
	1.							8
								114
								160
								4
								114
								320
								2
								114
								640

5.

11. 19.

Plata.

Cobre.

Ma.on.och. Ma.on.och-tom.gran.

100. 0. 0. 5. 4. 6. 2. 0

50. 0. 0. 2. 6. 3. 1. 0

10. 0. 0. 4. 3. 5. 0

5. 0. 0. 2. 1. 5. 6

1. 0. 0. 3. 3. 6

0. 4. 0. 1. 4. 9

0. 2. 0. 0. 5. 4

0. 1. 0. 0. 2. 8

0. 4. 0. 1. 4. 8

0. 2. 0. 0. 8. 16

0. 1. 0. 0. 4. 1

0. 1. 0. 0. 2. 32

0. 1. 0. 0. 2. 1

0. 1. 0. 0. 2. 64

1
2
1
1
4
1
8
1
16
1
32
1
64

6

11. 18.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100.	0.	0.	5.	1.	6.	20	8
50.	0.	0.	2.	4.	7.	11	4
10.	0.	0.	4.	1.	8.	2	8
5.	0.	0.	2.	0.	4.	4	4
1.	0.	0.			3.	2.	0 $\frac{4}{5}$
4.	0.				1.	4.	0 $\frac{1}{5}$
2.	0.				0	5.	0 $\frac{1}{5}$
1.	0.				4	2.	6 $\frac{1}{10}$
4.					1.	3	$\frac{1}{20}$
2.						7	$\frac{11}{40}$
1.						3	$\frac{11}{80}$
$\frac{1}{2}$							$\frac{50}{160}$

7. II. 17.

Plata. Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

100.	0.	0.	4.	6.	6.	3.	4	01
50.	0.	0.	2.	3.	3.	1.	8	02
10.	0.	0.		3.	7.	0.	4	01
5.	0.	0.		1.	7.	3.	2	3
1.	0.	0.			3.	0.	7	5
	4.	0.			1.	3.	3	20
	2.	0.			0.	4.	2	3
	1.	0.			0.	2.	1	3
					0.	1.	0	80
	4.						0	83
	2.						6	160
	1.						8	83
							3	320
							3	83
								640
							1	170
							1	640

9

II. 15. 8

Plata. *Copre*

Cobre. *Plata*

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

100.	0.	0.	4.	0.	6.	4.	8.
50.	0.	0.	2.	0.	3.	2.	4.
10.	0.	0.		3.	2.	1.	8.
5.	0.	0.		1.	5.	0.	10
1.	0.	0.			2.	3.	9
	4.	0.			1.	1.	10
	2.	0.				3.	11
	1.	0.				1.	11
		4.					0
		2.					6
		1.					3
		1.					1
		2.					4

LIGAS DE LA PLATA.

1381

10.

11.14.

Plata.

Cobre.

Ma.on.och. Ma.on.och.com:ga.

100.	0.	0.	3.	5.	6.	5.	4.	000
50.	0.	0.	1.	6.	7.	2.	8.	00
10.	0.	0.	2.	7.	5.	4.	0.	0
5.	0.	0.	1.	3.	5.	8.		
1.	0.	0.		2.	2.	4.		
	4.	0.		1.	1.	2.		
	2.	0.			3.	7.		
	1.	0.			1.	9.		1
								2
								3
								4
								10
								3
								8
								2
								11
								16
								1
								32

12

11, 12

Plata,

Cobre,

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gr,

100, 0, 0,	2, 7, 6, 6, 8	001
50, 0, 0,	1, 3, 7, 3, 4	
10, 0, 0,	2, 3, 0, 8	
5, 0, 0,	1, 1, 3, 4	$\frac{3}{1}$
1, 0, 0,	1, 5, 5	$\frac{5}{5}$
4, 0,	5, 8	$\frac{4}{11}$
2, 0,	2, 10	$\frac{2}{5}$
1, 0,	1, 5	$\frac{1}{5}$
4,	8	$\frac{7}{20}$
2,	4	$\frac{7}{40}$
1,	2	$\frac{7}{80}$
$\frac{1}{2}$	1	$\frac{7}{160}$

13.

11. 11.

Plata.

Cobre.

Ma.on.ock. Ma.on.och.tom.gran.

100.	0.	0.	2.	4.	7.	1.	4	001
50.	0.	0.	1.	2.	3.	3.	8	002
10.	0.	0.		2.	0.	4.	4	003
5.	0.	0.		1.	0.	2.	2	004
1.	0.	0.			1.	4.	0	005
	4.	0.				5.	0	006
	2.	0.				2.	6	007
	1.	0.				1.	3	008
		4.					7	009
		4.					3	010
		2.						011
		1.					1	012
								013
								014
								015
								016
								017
								018
								019
								020
								021
								022
								023
								024
								025
								026
								027
								028
								029
								030
								031
								032
								033
								034
								035
								036
								037
								038
								039
								040
								041
								042
								043
								044
								045
								046
								047
								048
								049
								050
								051
								052
								053
								054
								055
								056
								057
								058
								059
								060

14.

11. 10.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100.	0.	0.	2.	1.	7.	2.	0.	0.	0.
50.	0.	0.	1.	0.	7.	4.	0.	0.	0.
10.	0.	0.	1.	6.	2.	0.	0.	0.	0.
5.	0.	0.		7.	1.	0.			1
1.	0.	0.		1.	2.	7.			5
	4.	0.			4.	3.			3
	2.	0.			2.	1.			4
	1.	0.			1.	0.			5
		4.							9
		2.							10
		1.							9
									20
									9
									40
									19
									1
									40

151

149

Plata

Cobre

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gra,

100,	0,	0,	6,	7,	2,	8001
50,	0,	0,	7,	3,	4,	4
10,	0,	0,	1,	3,	5,	8
5,	0,	0,		5,	5,	10
1,	0,	0,		1,	1,	2
	4,	0,			3,	7
	2,	0,			1,	9 $\frac{1}{2}$
	1,	0,				2
						10 $\frac{3}{4}$
		4,				4
						5 $\frac{3}{8}$
		2,				8
						2 $\frac{11}{16}$
		1,				16
						11
						1
						32

16

11.8.

Plata.

Cobre.

M. a on. och. | Ma. on. och. to. gr. M

100, 0, 0,	1, 3, 7, 3,	401
50, 0, 0,	5, 7, 4,	8
10, 0, 0,	1, 1, 3,	4
5, 0, 0,	4, 4,	8
1, 0, 0,	5,	8
1, 4, 0,	2,	10
0, 2, 0,	1,	5
0, 1, 0,	0, 1,	8
0, 4,	4,	4
0, 2,	2,	2
0, 1,	1,	1
0, 0,	0,	0

17

11.7.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr.

100.	0.	0.	1.	0.	7.	4.	0	0
50.	0.	0.		4.	3.	5.	0	0
10.	0.	0.			7.	1.	0	0
5.	0.	0.			3.	3.	6	3
1.	0.	0.				4.	3	5
	4.	0.				2.	1	5
	2.	0.				1.	0	10
	1.	0.					6	19
		4.					3	20
							1	19
		2.						40
		1.						15
								20
								35
								40

18

11.6.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr. M

100,	0,	0,	0,	5,	7,	4,	8
50,	0,	0,	2,	7,	5,	4	
10,	0,	0,		4,	4,	8	
5,	0,	0,		2,	2,	4	
1,	0,	0,			2,	10	² / ₅
	4,	0,			1,	5	¹ / ₅
	2,	0,				8	³ / ₅
	1,	0,				4	³ / ₁₀
	4,					2	³ / ₂₀
	2,					1	⁶ / ₄₀
	1,						

19

115.

Plata.

Cobre.

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr.

100.	0.	0.	0.	2.	7.	5.	4
50.	0.	0.		1.	3.	5.	8
10.	0.	0.			2.	2.	4
5.	0.	0.			1.	1.	2
1.	0.	0.				1.	5
	4.	0.					8
	2.	0.					4
	1.	0.					2
		4.					1
		2.					0
		1.					0

Todas

LIGAS DE LA PLATA. 141

Todas estas ligas se han de pesar justas, y despues mirar quantos marcos de cobre entran en la Crazada, y añadir à cada marco, 5. tomines, y 4. granos de cobre mas, que es à grano de marco, por ochava, para la caspa, y exhalacion que haze este metal, dando el viento en el, porque no echando esto, mengua de la liga justa, y sale la plata aventajada, y no manda la ley, sino que sea de onze dineros, y quatro granos, y no mas, ni menos.

Tabla del cobre que se añade à los marcos.

Ma.	on.	och.	Ma.	on.	och.	to.	gr.
00.	0.	0.	1.	3.	0.	5.	4
50.	0.	0.	5.	4.	2.	8	
10.	0.	0.	1.	0.	5.	4	
5.	0.	0.		4.	2.	8	
1.	0.	0.			5.	4	
	4.	0.			2.	8	
	2.	0.			1.	4	
	1.	0.				8	
		4.				4	
		2.				2	
		1.				1	

*Como se alea la plata baxa con la fina, para
reduzirla à onze dineros, y quatro
granos.*

PAra reduzir plata baxa de ley à onze dineros, y quatro granos, hafe de echar tanta plata fina, que baste a hinchir la falta. Para cuya inteligencia es menester entender quantos granos tiene de ley la plata baxa, y alta en el grado que fuere, lo qual enseñarà la tabla siguiente, sabido que todo vn marco de ocho onças de plata fina, se parte en doze dineros: y cada dinero, en veinte y quatro granos, y no es ley en el marco, sino lo que tiene de plata fina, pues lo demas es cobre, ò plomo, ò otra cosa peor.

(2)



Tabla de los granos que hazen la ley en el marco,
 en diversas leyes desde 12. dineros,
 hasta un dinero.

Dineros.	Granos.
12,	288
11,	264
10,	240
9,	216
8,	192
7,	168
6,	144
5,	120
4,	96
3,	72
2,	48
1,	24

POr la qual tabla se entiende , que vn marco de onze dineros , y quatro granos , tiene duzientos y sesenta y ocho granos de ley , y de estos se restan los demàs , como parecerà por los exemplos siguientes.

Vno tiene vn marco de plata , de ocho dineros , que hazen ciento y noventa y dos granos de ley. Quiere subir este marco à onze dineros , y quatro granos , que son los duzientos y sesenta y ocho , que he dicho , lo qual se haze , y sus semejantes , restando los ciento y noventa y dos granos de los duzientos y sesenta y ocho , y serà el alcance setenta y seis granos , que son tres dineros , y quatro granos.

Entendido esto , se mira , quantos granos tiene mas de ley la plata fina que la plata de la marca , que es en cada marco veinte granos : y las demàs partes de vn marco abaxo se veràn en esta
 tabla.



Tabla de la ventaja que lleva de ley la plata
fina à la de la marca de
Castilla.

Céndrada. Ventaja.

On, och, to, gr, | Granos,

8, 0, 0, 0	20,
4, 0, 0, 0	10,
2, 0, 0, 0	5,
1, 4, 4, 9	4,
6, 2, 4	2,
3, 1, 2	1,
1, 3, 7	$\frac{1}{2}$,
4, 2	$\frac{1}{4}$,
2, 4	$\frac{1}{8}$,
1, 2	$\frac{1}{16}$,

Pves llevando cada marco de cendrada los 20. gra-
 nos dichos de ventaja, se parte quantas vezes 20.
 caben en 76. y porque caben tres vezes, que hazen
 3. marcos, y sobran 16. granos, que hazen 6. onças, y 3.
 ochavas, y vn tomin, y 2. granos, y $\frac{2}{5}$. de grano, digo que
 suma todo, 3. marcos, 6. onças, 3. ochavas, 1. tomin, y 2.
 granos, y $\frac{2}{5}$. de grano, y esto dize Iuan Perez de Moya, en
 sus Mathematicas, libro quarto, que se ha de echar de cen-
 drada con vn marco de 8. dineros, para que salgan 4. mar-
 cos 6. onças 3. ochavas, vn tomin, y 2. granos, y $\frac{2}{5}$. de gra-
 no de plata de la marcha. Y aunque sale bien à la prueba
 de la pluma, saldrà la plata aventajada: y para que salga
 justa de ley, se han de sacar de la plata fina, los 76. granos
 que tiene de cobre el marco de 8. dineros mas de los que
 ha menester, para que la plata fina entre à ligarse cõ ellos
 porque ya tengo dicho que de cada marco de 12. dineros
 de ley, se han de quitar 20. granos, y echarse los de cobre
 para que queden 8. onças de peso, y 11. dineros, y 4. gra-
 nos de ley. Estos 76. granos hazen (como dixen) 3. dineros
 y 4. granos de ley, y en el marco hazen de peso, como en-
 seña la tabla maestra, dos onças, 5. tomines, y 4. granos
 y estos quitados de los 3. marcos, seis onças, tres ochavas,
 vn tomin, y dos granos, y dos quintos de grano, de la pla-
 ta fina quedaran tres marcos, quatro onças, dos ochavas,
 vn tomin, y diez granos, y dos quintos de grano, y tanto
 se ha de echar de plata fina, al marco de 8. dineros, para
 que salgan 4. marcos, 4. onças, 2. ochavas, 1. tomin, y 2.
 granos, y $\frac{2}{5}$. de grano de peso, y 11. dineros, y 4. granos de
 ley en toda la plata. Y no se sacando de la plata fina los
 76. granos de ley, que son las 2. onças, y 5. tomines, y 4.
 granos, estas onças, tomines, y granos, se quedaran finas
 divididas por toda la plata. Y assi, ò se hã de sacar de

ALEACIONES DE LA PLATA. 147

plata fina los 20. granos de ley à cada marco, que son 4. ochavas, y 2. tomines, y 8. granos de peso, ò se han de echar con cada marco de plata fina, 2. tomines de cobre, en estas aleaciones que es lo que cabe de liga à la plata que se avia de sacar de cada marco, pero es facil el quitar à la plata los setenta y seis granos (como he dicho) ò los queuviere de cobre de sobra la plata baxa de ley.

Esto es, quando la plata es de vna sola ley, pero quando ay plata de diversas leyes, reduziſe à 11. dineros, y 4. granos, en la manera que dize Moya, mas ha de ser quitado de peso à la plata fina, lo que sobrare de cobre, a los marcos faltos, que es de esta suerte. Vno tiene quatro marcos de plata, de ocho dineros, y dos granos de ley, que hazen 194. granos en cada marco, y tiene tambien tres marcos de 6. dineros, y 9. granos, que hazen en cada vno 153. granos, y juntamente tiene cinco marcos de diez dineros, y ocho granos, que hazen en cada vno 248. granos. Este, para ſaber, quantos granos vendrà de ley a cada marco de estas tres partidas despues de hundidas, ha de multiplicar primero los 4. marcos con los ciento y noventa y quatro granos que cada marco tiene de ley, y montarán 776. granos. Aſiſimismo multiplicará los tres marcos con los 153. granos que cada marco tiene de ley, y montarán 459. granos, y ni mas, ni menos, se multiplican los cinco marcos, con los docientos y quarenta y ocho granos que cada marco tiene de ley, y montarán mil y duſientos y quarenta granos. Hecho esto, se ſuman todas las multiplicaciones, como ſon 776. 459. 1240. y montarán 2475. granos en todas las tres diferencias de las tres partidas de plata que he dicho. Luego se ſuman los marcos, que ſon 4. 3. 5. Y montarán 12. por los quales se partirán los 2475. granos, y vendrà al cociente, docientos y ſeis granos, y $\frac{1}{4}$. de grano: y tanto tendrà de ley cada marco

Terras leuila hundicion feble.

SVelen errarse las Crazadas muchas vezes por descuido, echando mas cobre de lo que es menester: y quando esto acontece, se remedia por el primer riel antes que la Crazada se vacie, mirando la ley que tiene. Y si es la Crazada de 100. marcos, y le faltan 2. granos de ley, se haze la misma cuenta que he dicho, multiplicando 2. por 100. y haran 200. granos. Mirase por la tabla de la ventaja, partiendo quantas vezes 20. caben en 200. y porque caben 10. vezes que hazen 10. marcos, tanto se dirá que ha menester la Crazada de plata fina, facandole los 200. granos que son 8. dineros, y 8. granos, y en el marco por la tabla maestra, hazen los 8. dineros 5. onças 2. ochavas, y 4. tomines, y los ocho granos, hazen en el marco vna ochava, y 4. tomines, y 8. granos: y junto, suma 5. onças 4. ochavas 2. tomines, y 8. granos, que facados de los 10. marcos, quedará 9. marcos 2. onças, 3. ochavas, y 3. tomines, y 4. granos: y tanto se ha de echar de plata fina en la Crazada de 100. marcos que le faltaren 2. granos de ley en cada marco, para que salgan 109. marcos, 2. onças, 3. ochavas, 3. tomines, y 4. granos de peso, y 11. dineros, y 4. granos de ley en la plata. En todo lo qual es menester mucha vigilancia, en saber como responden los granos de ley al marco en la ventaja, y como responden los granos de liga al marco en el peso: y no sabiendo esto, tengo por imposible que se acierte a hazer liga, ni Aleacion que salga justa a los 11. dineros, y 4. granos, que manda la ley guardar tan precisamente, como siena. Y porque muchos buenos contadores podran perderse en este camino, por la mucha variedad de las sumas, que han de ir por 12. y por 6. y por 8. y 10. y facar las ventajas de

LIBRO QVARTO

los marcos (como he dicho) me pareció beneficio vniver-
 sal, hazer las tablas siguientes, donde se hallará hecho al
 justo, como ha de ser en la proporción que le viene à cada
 parte, como en ellas se vera.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gr.

100, 0, 0,	0, 2, 2,	3,	8
50, 0, 0,	1, 1, 1,	10	
10, 0, 0,	1, 5,	2	
5, 0, 0,	5,	7	2
1, 0, 0,	1,	1	5
4, 0,	6,	7	10
2, 0,	3,	7	20
1, 0,	1,	27	40
4,	0	0	
2,	0	0	
1,	0	0	
1,	0	0	
1,	2		

ALEACIONES DE LA PLATA. 151

$\frac{1}{8}$

$11 \frac{3}{8}$

Plata baxa.

Plata fina.

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gr, A

100,	0,	0,	0,	4,	5,	3,	4
50,	0,	0,	4	2,	2,	3,	8
10,	0,	0,			3,	4,	2
5,	0,	0,			1,	5,	1
1,	0,	0,			0,	2,	2
	4,	0,			0,	1,	1
	2,	0,			0,	6,	7
	1,	0,			0,	3,	17
	4,				4,		40
	2,				2,		27
	1,				1,		1
							80
							0
							0

II. 3 $\frac{3}{4}$

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr.

100, 0, 0,	1, 1, 2, 2,	8
50, 0, 0,	4, 9, 1,	4
10, 0, 0,	7, 2,	8
9, 0, 0,	3, 4,	4
1, 0, 0,	4,	5 $\frac{3}{5}$
4, 0,	2,	2 $\frac{4}{5}$
2, 0,	1, 1,	1 $\frac{2}{5}$
1, 0,	0, 1,	6 $\frac{7}{10}$
4,	0, 1,	3 $\frac{7}{20}$
2,	1,	1 $\frac{26}{40}$
1,	1,	1 $\frac{40}{40}$

ALLEACIONES DE LA PLATA. 153

$\frac{1}{2}$

II. $3\frac{1}{2}$

Plata baxa,

Plata fina

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gr, M

100, 0, 0,	2, 2, 4, 5, 4	00
50, 0, 0,	1, 1, 2, 2, 8	8
10, 0, 0,	1, 6, 5, 4	4
5, 0, 0,	7, 2, 8	8
1, 0, 0,	1, 2, 11	11
4, 0,	4, 5	$5\frac{3}{5}$
2, 0,	2, 2	$4\frac{1}{5}$
1, 0,	1, 1	$2\frac{2}{5}$
4,	6	$7\frac{7}{10}$
2,	3	$7\frac{7}{10}$
[1,]	1	$17\frac{17}{20}$

I.

II. 3.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma.on.och. Ma.on.och-tom.gran.

100. 0. 0.	4. 5. 2. 0. 8	008
50. 0. 0.	2. 2. 5. 0. 4	004
10. 0. 0.	3. 5. 4. 8	008
5. 0. 0.	1. 6. 5. 4	004
1. 0. 0.	2. 5. 10	010
4. 0.	1. 2. 11	011
2. 0.	4. 5	005
1. 0.	2. 2	002
4.	1. 1	001
2.	6	006
1.	3	003
2		002
2		002
		17
		40

ALEACEONES DE LA PLATA. 155

2.

11. 2.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100. 0. 0.	9. 2. 3. 3. 4.	
50. 0. 0.	4. 5. 1. 4. 8.	
10. 0. 0.	7. 3. 3. 4.	
5. 0. 0.	3. 5. 4. 8.	
1. 0. 0.	5. 5. 8.	$\frac{4}{5}$
4. 0.	2. 5. 10.	$\frac{2}{5}$
2. 0.	1. 2. 11.	$\frac{1}{5}$
1. 0.	4. 5.	$\frac{3}{5}$
4.	2. 2.	$\frac{4}{5}$
2.	1. 1.	$\frac{2}{5}$
1.	6.	$\frac{7}{10}$
8.	3.	$\frac{10}{20}$
$\frac{1}{2}$		$\frac{7}{20}$

3

II, I,

Plata baxa:

Plata fina:

Ma.on,och, | Ma,on,och,to,gra, M

100,	0,	0,	13	7,	5,	2,	0
50,	0,	0,	6,	7,	6,	4,	0
10,	0,	0,	1,	3,	1,	2,	0
5,	0,	0,	5,	4,	4,	0	$\frac{1}{5}$
1,	0,	0,	1,	0,	5,	7	$\frac{3}{5}$
	4,	0,		4,	2,	9	$\frac{4}{5}$
	2,	0,		2,	1,	4	$\frac{4}{5}$
	1,	0,		1,	0,	8	$\frac{2}{5}$
		4,			3,	4	$\frac{1}{5}$
		2,			1,	8	$\frac{1}{10}$
		1,				10	$\frac{1}{20}$
		$\frac{1}{2}$					$\frac{1}{40}$
							540

5.

10. 23.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100.	0.	0.	22	4.	6.	5.	4	
50.	0.	0.	11	2.	3.	2.	8	
10.	0.	0.	2,	2.	4.	5.	4	
5.	0.	0.	1,	1.	2.	2.	8	
1.	0.	0.		3,	6.	5.	4	
8	4.	0.			7.	2.	8	
	2.	0.			3.	4.	4	
	1.	0.			1.	5.	2	
		4.				5.	7	
		2.				2.	9	1
		1.				1.	4	2
		1					4	3
		2					8	4
								3
								8

ALEACEONES DE LA PLATA. 159

6

10.22.

Plata baxa

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra. M

	Ma.	on.	och.	Ma.	on.	och.	tom.	gra.	M
100.	0.	0.	0.	27	7.	2.	4.	0	
50.	0.	0.	0.	13	7.	5.	2.	0	
10.	0.	0.	0.	2.	6.	2.	4.	0	
5.	0.	0.	0.	1.	3.	1.	2.	0	
1.	0.	0.	0.	2.	1.	5.	2	2	1
	4.	0.		1.	0.	5.	7	5	1
	2.	0.			4.	2.	9	3	1
	1.	0.			2.	1.	4	5	4
	4.				1.	0.	8	2	1
	2.					3.	4	5	1
	1.					1.	8	1	1
	1.							10	1
	2.						10	1	1
								20	1

7.

10. 21.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100.	0.	0.	32	4.	4.	2.	8
50.	0.	0.	16	2.	2.	1.	4
10.	0.	0.	3.	2.	0.	2.	8
5.	0.	0.	1.	5.	0.	1.	4
1.	0.	0.		2.	4.	5.	0
	4.	0.		1.	2.	2.	6
	2.	0.			5.	1.	3
	1.	0.			2.	3.	7
		4.			1.	1.	9
		2.				3.	10
		1.				1.	11
		1.					11
		2.					11

4
5
2
1
1
5
3
3
4
5
9
10
9
20
38
49

ALEACIONES DE LA PLATA. 161

8.

10. 20.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. Ma. on. och. to. gran.

100. 0. 0.	37 3. 6. 5. 4	
50. 0. 0.	18 5. 7. 2. 8	
10. 0. 0.	3. 5. 7. 5. 4	
5. 0. 0.	1. 6. 7. 5. 8	
1. 0. 0.	2. 7. 5. 11	1
4. 0.	1. 3. 5. 11	5
2. 0.	5. 5. 11	3
1. 0.	2. 5. 11	1
1.	1. 2. 11	5
2.	4. 5	10
1.		10
1		20
		30
		40
		50
		80
		50
	2. 2	160
	1. 1	50
		320

9

10. 19

Plata baxa.

Plata fina.

Ma.on.och. Ma.on.och.to.gra.

100..	0.	0.	41	7.	0.	0.	0.	
50..	0.	0.	20	7.	4.	0.	0.	
10..	0.	0.	4.	1.	4.	0.	0.	
5.	0.	0.	2.	0.	6.	0.	0.	
1.	0.	0.		3.	2.	4.	9.	3
	4.	0.		1.	5.	2.	4.	5
	2.	0.			6.	4.	2.	4
	1.	0.			3.	2.	1.	5
								1
				4.		1.	4.	7
								10
				2.		5.	0.	7
				1.		2.	6.	20
								7
								40
								7
								80

ALEACIONES DE LA PLATA. 163

10 01

10, 18.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma.on.och. Ma.on.och.tom.gra.

100.	0.	0.	46	4.	1.	4.	8	
50.	0.	0.	23	4.	0.	5.	4	
10.	0.	0.	4.	5.	1.	4.	8	
5.	0.	0.	2.	2.	4.	5.	4	
1.	0.	0.		3.	5.	4.	8	
	4.	0.		1.	6.	5.	4	
	2.	0.			7.	2.	8	
	1.	0.			3.	4.	4	
		4.			1.	5.	2	
		2.				5.	7	
		1.				2.	9	1
		1						2
		1						3
		2						4

13

10. 15

Plata baxa.

Plata fina.

Ma.on.och. Ma.on.och.to.gra.

100.	0.	0.	60.	3.	7.	0.	8.	
50.	0.	0.	30.	1.	7.	3.	4.	
10.	0.	0.	6.	0.	3.	0.	8.	
5.	0.	0.	3.	0.	1.	3.	4.	
1.	0.	0.		4.	6.	4.	3.	1
	4.	0.		2.	3.	2.	1.	5
	2.	0.		1.	1.	4.	0.	3
	1.	0.						4
								5
	8.	4.						2
								1
		2.						5
								1
		1.						10
								3
								5
		1.						2
								5
								1
		2.						5

ALEACIONES DE LA PLATA. 167

14.

10. 14.

Plata baxa

Plata fina.

Ma.on.och. Ma.on.och. tom.gran.

100.	0.	0.	65	1.	0.	5.	4	
50.	0.	0.	32	4.	4.	2.	8	
10.	0.	0.	6.	4.	0.	5.	4.	
5.	0.	0.	3.	2.	0.	2.	8	
01.	0.	0.	5.	1.	4.	1.	3	3
0	4.	0.	2.	4.	5.	0	5	5
0	2.	0.	1.	2.	2.	6	3	14
0	1.	0.		5.	1.	3	5	3
0		4.		2.	3.	7	1	5
4		2.		1.	1.	9	3	3
2		1.			3.	4.	1	4
1		1					3	6
1		2				1.	2	9
								10
								9
								20

15

10. 15.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr.

100,	0,	0,	69	6,	0,	4.	0
50,	0,	0,	34	7,	0,	2,	0
10,	0,	0,	6,	7,	6,	4.	0
5,	0,	0,	3,	3.	7,	2,	0
1,	0,	0,		5,	4,	4,	10
	0,	4,	0,	2.	6,	2,	0
	0,	2,	0,	1,	3,	1,	0
	0,	1,	0,		5,	3,	6
	0,		4,		2,	4.	9
	0,				1,	2,	4
	0,		2,			4.	2
	0,		1,			2.	1

1
2
1
4
1
2

ALEACIONES DE LA PLATA. 169

16 .01

10. 12.

Plata baxa

Plata fina

Ma. on. och. Ma. on. och. tom. gra.

Ma. on. och.	Ma. on. och.	tom.	gra.	
100. 0. 0.	74 3.	4.	2.	8
50. 0. 0.	37 1.	6.	1.	4
10. 0. 0.	7. 3.	4.	2.	8
5. 0. 0.	3. 5.	6.	1.	4
1. 0. 0.	5.	7.	3.	10
8. 4. 0.	2.	7.	4.	11
01 2. 0.	1.	3.	5.	5
11 1. 0.		5.	5.	8
11 . 4.		2.	5.	10
11 0 2.		1.	2.	11
7 4 1.			4.	5
8 4 1/2			2.	2

2
 1
 1
 1
 5
 3
 1
 5
 5
 4
 1
 5
 5
 2
 1
 1
 5
 1
 5
 3
 1
 5
 4
 5

ALEACIONES DE LA PLATA. 171

18.

10. 10.

Plata baxa.

Plata fina.

Ma, on, och, Ma, on, och, to, gr,

<p>100, 0, 0,</p> <p>50, 0, 0,</p> <p>10, 0, 0,</p> <p>5, 0, 0,</p> <p>1, 0, 0,</p> <p>4, 0,</p> <p>2, 0,</p> <p>1, 0,</p> <p>4,</p> <p>2,</p> <p>1,</p> <p>$\frac{1}{2}$</p>		<p>83 6, 0, 0, 0</p> <p>41 7, 0, 0, 0</p> <p>8. 3, 0, 0, 0</p> <p>4, 1, 4, 0, 0</p> <p>6, 5, 3, 7</p> <p>3, 2, 4, 9</p> <p>1, 5, 2, 4</p> <p>6, 4, 2</p> <p>3, 2, 1</p> <p>1, 4, 6</p> <p>5, 3</p> <p>2, 7,</p>		<p>1</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>2</p> <p>5</p> <p>1</p> <p>5</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>10</p> <p>2</p> <p>5</p>
--	--	---	--	---

19

10, 98

Plata baxa.

Plata fina.

Ma. on, och, Ma, on, och, to, gra;

100, 0, 0,	88 3, 1, 4, 8	
50, 0, 0,	44 1. 4. 5, 4	
10, 0, 0,	8, 6, 5, 4. 8	
5, 0, 0,	4 3, 2. 5. 4	3
1, 0, 0,	7, 0, 3, 5	5
4, 0,	3, 4. 1, 8	4
2, 0,	1, 6, 0, 10	5
1, 0,	7, 0, 5	1
4,	3, 3, 2	5
2,	1, 4, 7	3
1,	5, 3	20
1		13
2	2, 7	20
		13
		40

ALEACIONES DE LA PLATA: 173

20

10

8

Plata baxa

Plata fina

Ma. on. och.

Ma. on. och. tom. gra.

100.	0.	0.	93	0.	3.	3.	4.
50.	0.	0.	46	4.	1.	4.	8.
10.	0.	0.	9.	2.	3.	3.	4.
5.	0.	0.	4.	5.	1.	4.	8.
1.	0.	0.	7.	3.	3.	4.	
	4.	0.	3.	5.	4.	8.	
	2.	0.	1.	6.	5.	4.	
	1.	0.		7.	2.	8.	
	4.			3.	4.	4.	
	2.			1.	5.	2.	
	1.			5.	7.		
	1.						
	2.				2.	9.	7/2

ochava. De manera, que lo que se añade de cobre en las ligas, se ha de sacar de la plata fina en las Aleaciones, por la exalacion que el cobre haze, porque no se sacando, saldrá la plata aventajada, y no ay para que lo salga, pues la ley no obliga mas de à lo justo.

Item, que las pesas del oro, sean en todos nuestros Reynos, y Señorios iguales, con el peso de la Ciudad de Toledo, &c.

LAS pesas del oro; siempre fueron dinerales de monedas; y manda esta ley, que sean iguales con el peso de la Ciudad de Toledo, así de doblas, como de coronas, que por ser Ciudad grande, y de mucho trato, y la mas mediterranea de España, se tenía allí los originales dellas, como estava el marco en Burgos, hasta que los Señores Reyes Corolicos entregaron el marco, y estas pesas à Pedro Vegil, Platero de sus Altezas, para que todo lo traxesse en la Corte, para corregir, y afinar todas las pesas, y hazer las ordenanças de las Casas de Moneda, dõde en muchas cosas se tomó su parecer, como de hombre q̄ tenía mucha experiencia, y practica, en lo tocante à la arte suya. Y así mandaron en la ley 59. titulo 21. del libro 5. que los Tesoreros de Casas de Moneda tuviesse cada vno un marco concertado con el q̄ tenía Pedro Vegil. Desuerte, que entonces se le quitò à Burgos el marco original de Castilla; y à Toledo, las pesas del oro: Y mandaron, que huviesse Marcador mayor que las hiziesse, y marcasse; y hasta que este oficio se proveyò, anduvieron en la Corte en poder de Pedro Vegil.

*Ley 59.
que los tesorereros
tengan el marco
concertado con el
de Pedro Vegil.*

LEY V. TITULO XXI. LIBRO

V. que pone el valor del marco de la plata,

* * * * * Tro si, porque la plata este en su justo va-
 * * * * * tor, por que los que quisieren hazer la-
 * **O** * * * * * brar della Reales, ayan algũ provecho:
 * * * * * Mandamos, y ordenamos, que en todos
 * * * * * los dichos nuestros Reynos, valga vn
 * * * * * marco de plata de ocho onças, y de ley
 de onze dineros, y quatro granos, sesenta y cinco reales,
 ò su valor, y a este respeto la plata de mas ley, y de me-
 nos ley, y no mas, so pena que el que mas lo vendiere, ò lo
 diere en pago, pierda por cada vez la plata, ò su valor, cõ
 mas el dos tanto, la mitad para la nuestra Camara, y de
 la otra mitad, la mitad para el que lo acusare, y la otra
 mitad para el Iuez, ò executor que lo sentenciare, y exe-
 cutare.

A R P H E.

POR Esta ley mandaron los Señores Reyes Carolicos,

Don Fernando, y Doña Isabel, en las Cortes de Medi-
 na del Campo, año de 1497. que cada marco de plata de
 ley de 11. dineros, y 4. granos valiesse sesenta y cinco
 reales, y cada real de à 34. maravedis, que hazen 2210.
 maravedis, y vale cada grano de ley por 8. maravedis, y
 $\frac{1}{2}$ de maravedi, porque 11. dineros, y 4. granos, montan
 268. granos, como he dicho en la tabla de las leyes, man-
 daron entonces en la ley segunda del mismo titulo, y li-
 bro, que de cada marco de plata se saquen 67. reales sen-
 cillos, y adelante se confirma en la ley 13.

67. reales, contando à 4. granos de ley en cada
 real,

*Vn mar-
 co de pla-
 ta de 11.
 dineros, y
 4. granos
 vale 65.
 reales.*

*De cada
 marco de
 plata se
 sacan 67.
 reales.*

real, falen los mismos 268. granos, y contando à ocho maravedis, y $\frac{1}{4}$ de maravedi cada grano, falen los mismos 2210. maravedis; pero à los reales, no les queda de pelo mas de 33. maravedis à cada vno, y desta manera 67. reales à 33. maravedis, montan 2211. maravedis, y 268. granos, à $8\frac{1}{4}$ cada grano, montan los mismos 2211. maravedis, de donde se entiende, que los 68. maravedis que sobran de 65. reales, que vale el marco de la plata à 67. que falen del, se suplen con vn maravedi que sale de cada real, y el que sobra de 2210. à 2211. que montan los 67. reales à 33. maravedis cada vno, ó los 268. granos de ley à $8\frac{1}{4}$ cada vno, y estos maravedis hinchen los 65. reales, con darles à cada vno de valor, y estimacion, despues de acuñado 34. maravedis, pero antes que se le eche el cuño, no representa moneda, sino vna pieça pequeña de plata, en forma redonda, que sesenta y siete pieças como ella pesan vn marco, y vale cada vna, treinta y tres maravedis, y todas juntas 2210. maravedis, como he dicho.

§. II.

Porque los que quisieren mandar labrar reales, ayan algun provecho, &c.

EL provecho de los mercaderes, es despues de aver reducido la plata à la ley del Reyno, y quitado el señorage, y lo que pueden del valor, segun viene la plata ensayada. Que de 67. reales, que falen de cada marco, dexan vno al tesorero, para sus derechos, y de algunos Oficiales de los mayores, y menores, y facan 66. reales de cada marco. Demanera, que les queda vn real, y deste real, pagan al ensayador tres maravedis largos de cada marco, y al hundidor, donde le ay nombrado, por ley, tres maravedis, y donde no le ay, lo hunden à su costa, que es lo

*Vn real
sin cuño, y
armas, no
vale mas
de 33. ma-
ravedis.*

*El real
sin cuño,
y armas,
no es mo-
neda.*

DEL VALOR DE LA PLATA. 177

lo mismo, poco mas, ò menos, y pagan tambien los sopladores, y lo que cuesta el cobre para ligar, y lo que mengua, que sacado todo del real, quedaran de ocho hasta diez maravedis de ganancia en cada marco, y mas lo que grangean de los derechos de los oficiales de las casas, que cada vno por su interese rinde algo de lo que le toca, porque se venga à labrar à su casa: y por este real que hacen, cuentan cada grano de ley por 8. maravedis, y $\frac{1}{5}$ de maravedi: y cada dinero por 200. maravedis, y el marco de plata fina por 2400. maravedis, no valiendo cada dinero por esta ley mas de 198. maravedis, y el marco de la plata fina 2376. maravedis. Y desta cuenta que los Mercaderes traen, nace el dezir, que las barras de 2380. no son 12. dineros, y que no ay doze dineros en ninguna plata, y otras cosas fuera de todo buen discurso, cuenta, y verdad, como algunos quieren sustentar, no entendiendo que sino huviera doze dineros, no tuvieran fundamento las demàs leyes de doze dineros abaxo, y que por esta ley de que voy tratando, se mandò que valiesse vn marco de onze dineros, y quatro granos de ley 2210. maravedis que sale el dinero en 198. y no mas, y el grano en ocho $\frac{1}{4}$; y el marco de plata fina en 2376. maravedis. La prueba de su error està, en que si vn dinero vale (como ellos dicen) 200. maravedis, los onze dineros seràn 2200. y no quedan para los quatro granos mas de diez maravedis, por donde queda condenada su cuenta: y la que digo, es la verdadera, como la enseña esta tabla.

*Vn grano
de ley va
le ocho
marave-
dis, y $\frac{1}{4}$*



*Tabla del valor de la plata en diuersas
leyes.*

Dineros.	Granos.	Maravedis.	
12,	288,	2376	
11,	264,	2177	
10,	240,	1980	
9,	216,	1782	
8,	192,	1584	
7,	168,	1386	
6,	144,	1188	
5,	120,	990	
4,	96,	792	
3,	72,	594	
2,	48,	396	
1,	24,	198	
	12,	99	
	6,	49	1/2
	4,	33	1/3
	1,	16	1/4
	1,	8	1/8

DEL VALOR DE LA PLATA. 179

Y a este respeto la plata de mas ley , y la de menos ley, &c.

DEclara esto, que si cada grano vale 8. $\frac{1}{4}$ vn dinero que tiene 24. granos, valdra 198. y 12. dineros montaràn 2376. maravedis, que son 70. reales menos quatro maravedis. Pero ya por general cuenta, introducida de muchos años vienen los ensayes de 12. dineros de Indias, numerados por 2; 80. maravedis, que son 70. reales, por que es cuenta justa : y los quatro maravedis que vãn mas, importan poco, pues valiendo 65. reales vn marco de onze, y quatro : y valiendo 70. reales vn marco, de doze dineros, echando cinco reales de liga a cada marco, se suplen los setenta, à que viene ensayado, y ninguna plata sube destos 2380. de donde se entiende, y concluye, que andan justos en el numerar los ensayadores de Indias, y de aqui abaxo se entienden sus ensayes, segun los maravedis que traxere la plata de valor: porque si viene de dos mil y ciento y catorze maravedis, se han de partir por ciento y noventa y ocho, que vale cada dinero; y montará 10. dineros, y sobrarã 134. maravedis, que partidos estos por ocho $\frac{1}{4}$ que vale cada grano, montan diez y seis granos, que hazen 132. maravedis, y sobraràn dos maravedis, que es de lo que no se haze cuenta en Indias: de manera, que la plata que viniere ensayada por dos mil y ciento y catorze maravedis, se ha de entender que trae de ley diez dineros y diez y seis granos, y assi se deve contar la de mas, ò menos, advirtiendole, que en Indias nunca numeran la plata con vnidades, sino con diezes enteros, aunque la hallen de mas, ò menos: porque la que hallan de ley de 2214. ponen por ellos 2210. y la que hallan de 2215. la ponen de 2220. porque en subiendo de cinco, la suplen à diez : y baxando de cinco, la dexan en el

*Vn marco
de plata
fina vale
2376.
marave-
dis.*

numero de diez, que le queda, porque, como digo, toda la plata que viene del Perú, no trae vnidades en su cuenta, sino 2210. 2220. 2230. 2240. 2250. y por este orden, ninguna barra trae 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. porque en llegando a este numero, ponen 2220. Y afsi, no vienen tampoco barras de 2216. 2217. 2218. 2219. porque no traen vnidades, ni sellan con punçon de menos numero que diez.

La plata de Nueva-España, nunca ha venido enfayada, y afsi la compran, y venden a ojo, y no se enfaya, porque se afina con madera, puesto el fuego encima, y en cendras grandes de cernada de leña, y ceniza de tuercanos de cuernos de carnero: y como el fuego le da encima, haze recoger el plomo, y la maleza que tiene al fondo della, y parece pura, y fina por arriba, y por el suelo puede estar cargada de plomo, o cosa peor: y por no tener igualdad, no le facan vnitada para hazer ensaye della, sino traenla afsi, para que a tienta se compre, y venda, en que vnas vezes se gana, y otras se pierde.

Del Perú se traían antes q̄ huviesse la Casa de Moneda de Lima, vnos texuelos q̄ vsavan los Indios por monedas, y llamaválo plata cotriete, y corria a los principios a cinco pesos, de a 450. maravedis el marco, que son 6. ducados, y despues se fue con la malicia deteriorando: y aunque se vendia a seis ducados el marco, no valia a sesenta reales. Para hazer las ligas, y Aleaciones de la plata, se ha de contar el marco por dineros, y granos de ley: y para comprarla, y reducirla a la ley por maravedis, es muy bien que venga afsi declarada su ley, y

valor, como lo enseñan estas
tablas.

DEL VALOR DE LA PLATA. 181

Tabla del valor de la plata fina de doze dineros de ley, en todas las pesas del marco.

8.onças,	2376	
4.onças,	1188	
2.onças,	594	
1.onça,	297	
4.ochavas,	148	1
2.ochavas,	74	2
1.ochava,	37	4
1.tomin,	6	1
		8
		9
		48
		37
1.grano,		27

Tabla del valor de la plata, de ley de onze dineros, y quatro granos, en todas las pesas del marco.

3, onças,	2210
4, onças,	1105
2, onças,	552
1, onça.	276
4, ochavas,	138
2, ochavas,	69
1, ochava,	34
1, tomin,	5
1, grano,	

POr las cuales tablas se entiēde, valer vn grano de peso de plata fina, vna blāca, y $\frac{1}{2}$ abo de blaca, y la plata de 11. y 4. vale vn grano de peso vna blanca menos $\frac{1}{36}$ abo de blanca. Este es el valor de la plata, y en qualquiera ley que tenga, multiplicando los dineros por 198. maravedis, y los granos por ocho maravedis, y $\frac{1}{4}$ de maravedi, que vale cada vno, se sabrà lo que vale el marco, porque si fuere de 7. dineros, y 6. granos, que los siete dineros, valen por la tabla del valor de la plata en diversas leyes 1386. maravedis, y los seis gra-

MONEDA DE VELLON. — 183

nos, 49 $\frac{1}{2}$ sumará todo 1435. maravedis, y $\frac{1}{2}$ y tanto valdrá este marco de plata desta ley, y por este $\frac{1}{2}$ precio se multiplicarán si fueren tres, ò mas marcos, porque tres vezes 1435 $\frac{1}{2}$ sumarán 4306. maravedis, y $\frac{1}{2}$ y tanto se dará por tres marcos de plata de siete $\frac{1}{2}$ dineros, y seis granos de ley cada marco, aunque la cendrada, por ser costosa de afinar, la venden los afinadores por la cuenta vieja de 200. maravedis el dinero à 71. reales, y à 72. porque siendo mas, ò menos de la ley, dizen, que es mercaderia, y no obligada à ley, por la costa, y ocupacion personal para afinarla.

LEY XIII. TITULO XXI. LIBRO

V. en la declaracion de las leyes antes, adicion 6.



Tro si, porque demàs de la dicha moneda de vellon, que de nuevo mandamos labrar, segun de suso esta ordenado, conviene para el dicho uso, y comercio, que aya moneda mas menuda de blancas, como hasta aqui la ha avido, y ay: y porque aquella no se podria buenamente labrar à la ley, y forma que la otra moneda de vellon: Mandamos, que se labre la dicha moneda de blancas, que dos dellas valgan vn maravedi, en esta forma. Que tengan de ley 4. granos de plata fina, y del marco se hagan 220. piezas, con que se permitan seis piezas de falta, poco mas, o menos en cada marco, por ser tantas en numero, y tan menuda moneda.



Dozien-
tas blan-
cas han
de salir
de vn mar-
co.

A R P H E.

EL Rey Don Felipe Segundo, nuestro Señor, que está gozando de Dios en el Cielo, ordenó en las Cortes de Madrid, año de mil y quinientos y sesenta y seis, que se labrasse moneda de vellon rico, que llamaron quartillos, y quartos de sesenta y dos granos de ley por marco, y cessaron por algunos buenos respetos, y así no tratarè della, sino del vellon pobre que anda aora en las blancas, y ochavos, que en la adiccion sexta desta dicha ley, manda que tenga esta moneda quatro granos de plata fina cada marco de cobre. Y para entender esto bien, es necessario tener en la memoria (como he dicho en la tabla maestra) que cada grano de ley de doze dineros, haze en el marco vn tomin, y quatro granos de peso, pues, segun esto, quatro granos de ley, harán cinco tomines, y quatro granos del marco, y esta cantidad se ha de echar de plata fina, en cada marco de cobre, para que salga con quatro granos de ley: y porque en las hundiciones grandes, es mucha la exalacion que el cobre haze, se añaden à cada marco dos ochavas, que es tres marcos à cada ciento, poco mas: y esto, segun la calidad del cobre: que si es limpio, se han de echar à ochava, y media por marco, y de tableros forjados à ochava por marco, que basta.

Ochavos,
y blancas
tiene 4
granos de
plata fina
en cada
marco.



MONEDA DE VELLON 185

Tabla de como se liga el vellon, para que falga de ley de quatro granos.

Cobre.

Plata.

Ma. on. och. | Ma. on. och. to. gr.

100.	0.	0.	1.	3,	0,	5,	4
50.	0.	0.		5.	4,	2,	8
10.	0.	0.		1.	0,	5,	4
5.	0.	0.			4,	2,	8
1.	0.	0.				5,	4
	4.	0.				2,	8
	2.	0.				1,	4
	1.	0.					8
		4.					4
		2.					2
		1.					1
		1					$\frac{1}{2}$
		2					$\frac{1}{2}$

Esta plata con que se ha de dar ley al cobre, ha de ser pura, y cendrada, y no de otra manera, porque es a poco mas, o menos otra qualquier liga que se haga, y no se guarde la ley como suena, y desta manera por la tabla maestra deste primero libro, se sacara lo que se ha de echar de plata a qualquier vellon en la ley que se mada e labrar, pues con vn poco de diligencia se acertara el derecho camino, sin confundirse en nada.

Fin del libro quarto.

LI



LIBRO QUINTO,
 TRATA DE LAS PESAS DEL
 oro , y de su ley , y ligas , y
 Aleaciones.

LEY II. TITULO XXII. LIBRO
*V. que pesas se han de hazer para pesar la
 moneaa de oro, y que señales han de tener.*

Primeramente, ordenamos , y mandamos , que sean
 hechas pesas de hierro, ò latòn , con q se pesen en
 nuestra Corte y en todas las Ciudades, Villas, y Lu
 gares de los dichos nuestros Reynos de Castilla, y
 de Leó, las monedas de excelétes, y medios excelentes, y
 de

de Castellanos, y quartos de excelétes, y medio Castellano, y Doblas, y Florines, y Aguilas, y Ducados, y Cruzados, y Coronas, cada vna dellas bien concertadas, y justas, y que sean acuñadas con sus trocheles en la forma siguiente. Que las pesas de excelente, tengan cada vna en la parte de encima las divisas de yugo, y flechas con vna E. debaxo. Y cada pesa de medio excelente, y de Castellano, y dobla de la vanda, que todo es vn peso, tengan vn Castillo encima, y vna C. al pie. Y cada pesa de quatro de excelente, y medio Castellano, tengan vn leon encima. Y cada pesa de Florin, tenga vna F. con vna corona encima. Y cada pesa de aguila, vna aguila. Y cada pesa de los ducados, y cruzados, que es todo vn peso, vna Y. griega, con vna corona encima, y vna D. al pie. Y cada pesa de corona, vna corona, &c.

A R P H E.

Estas pesas, y señales, son las que mandaron hazer los Señores Reyes Catolicos, en las Cortes de Valencia, año de 1488. à Pedro Vegil, que devió de ser quando se le entregó las pesas de Toledo, y el marco de Burgos, que tuvo en su poder algunos años. Y destas monedas vsaron en sus tiempos, aunque aora solo han quedado en vso para el comprar, y vender del oro labrado, y en Tëxos, ò Rieles, las pesas de Castellanos, porque en esta pesa se dió la ley al oro, como dire adelante. Y para hazerla, se dividió el marco en 50. piezas, y de la vna se hizo la pesa del Castellano: y de la mitad, la de medio Castellano.

Para las Coronas, se dividió el marco en 68. piezas: y la vna, es peso de vna Corona, que es la misma pesa de los Escudos, que aora se labran. Para los Florines, se dividió

En la pesa del Castellano se dió la ley, y valor ab oro. Peso de los Escudos.

Peso de
los rea-
les.

el marco en 67. piezas: y la vna, es peso de vn Florin, que es el mismo que pesa vn real sencillo, que tiene cada vno 68. granos, y $\frac{52}{67}$ abos de grano, que es casi 69. granos de marco.

Estas pesas, con las demás de ducados, y cruzados, han cesado, porque no se labran estas monedas, y solo han quedado las de los escudos, y de los reales, y las pesas de Castellanos.

LEY III. TITULO XXII. LIBRO

V. que las faltas se pesen con granos de latón, y no con granos de trigo.



Tro si, porque pesandose las faltas destas monedas con granos de trigo, podria aver engaño, porque vnos son mayores, y otros menores: Mandamos, y ordenamos, que sean hechas pesas de latón de vn grano, y de dos granos, y de tres, y de seis, señaladas encima cada vna de la suma de los granos que pesa, y que sean bien concertadas las dichas pesas, y puestas en ellas alguna marca conocida de la persona, que por Nos será diputada para las hazer.

ARPH E.

Pesar con
granos de
trigo, es
cosa anti-
gua.

VSavan algunos Plateros, y Cambiadores pesar las faltas de las monedas de oro con granos de trigo, porque eran los que respondian a los granos del marco: y por ser desiguales, mandaron alli en Valencía los mismos Señores Reyes entonces, que Vegil hiziesse estos granos para pesar el oro: y para hazellos, to-

mo por original la pesa de medio Castellano: y de la mitad de otro tanto peso, hizo vna pesa que llamó dos tomines: y de la otra mitad, partida por medio, hizo otra pesa de vn tomin. Este tom. partido en dos partes iguales de la vna, hizo vna pesa de seis gr. y de la mitad desta, hizo otra de 3. granos: y la otra parte, dividió en tres: y de las dos, hizo pesa de 2. granos: y de la restante, hizo pesa de vn grano: de manera, que todas quatro pelas 6. 3. 3. 1. hazen 12. gr. y juntas, pesan vn tomin; y assi, sale à cada tomin 12. gr. y al Castellano le cupieron 8. tomines, y por esta razon contiene noventa y seis granos destes.

Por ser la pesa del Castellano original destes granos, se dió en ella la ley, y valor al oro, y deste peso se computieron todas las 15. pelas, que entonces se hizieron para solo pesar oro, y no otra cosa, en la forma siguiente.

La primera, tiene 50. Castellanos, ò 400. tomines, ò 4800. granos, y tiene vn marco de 8. onças.

La segunda, tiene 30. Castellanos, ò ducientos y quarenta tomines, ò 2880. granos.

La tercera, tiene 20. Castellanos ò 160. to. ò 1620. gr.

La quarta, es de 10. Castellanos, ò 80. tom. ò 960. gran.

La quinta, es de 5. Castellanos, ò 40. tom. ò 480. gran.

La sexta, es de 3. Castellanos, ò 24. tom. ò 288. granos.

La septima, es de 2. Castellanos, ò 16. tom. ò 192. gran.

La octava, es de vn Castellano, ò 8. tomin. ò 96. granos.

La novena, es de medio Castellano, ò 4. tom. ò 48. gran.

La dezima, es de 2. tomines, ò 21. granos.

La dezima primera, es de vn tomin, ò 12. granos.

La dezima segunda, es de 6. granos.

La dezima tercia, es de 3. granos.

La dezima quarta, es de 2. granos.

La dezima quinta, es de vn grano.

Estas son las pesas del oro, y no se puede vsar de otras en este metal de la onça abaxo.

Por la pesa de medio Castellano se hizieron los granos de oro

Pesas de oro

LEY XII. TITVLO XXII. LIBRO

V. que quando faltare marco para pesar la plata, o pesas para pesar el oro recurran al Marcador mayor.



Tro si, mãdamos, que cada, y quando que en qualquier Ciudad, o Villa, o Lugar, o en qualquiera de las dichas nuestras Casas de Moneda faltare marco para pesar la plata, o pesas para pesar el oro acuñadas, y señaladas en la manera susodicha, que ocurra a la nuestra Corte a la persona que assi por Nos fuere nombrada, o a aquel que por Nos por tiempo fuere proveido de este oficio, el qual se las darà marcadas de las dichas señales, por manera que no pesen con otras.

A R P H E.

Ordenaron los mismos alli en Valencia estas leyes con las demás tocantes a la labor de la moneda, y siempre anduvieron en la Corte los originales destas monedas con el marco en poder

de Pedro Vegil, que fue el primero nombrado en el oficio de Marcador mayor de Castilla, al qual sucedió Diego de Ayala, Platero que fue de la Serenissima Reyna, y se le entregaron los originales dellas, con facultad de tener estos originales en Avila, donde despues lo pasó con facultad real en Iuan de Ayala su hijo, y este las tuvo en Avila, hasta que con su muerte, ayiendo espirado esta merced, el Rey nuestro Señor mandó traer los originales a la Corte, donde esuvieron depositados, hasta que este oficio

Pedro Vegil primer Marcador mayor de Castilla.

se tornò à proveer en Felipe de Venavides, Tapicero mayor de su Magestad, y muy acepto à su servicio.

Hizo Diego de / yala este oficio con gran cuidado, porque como en la ley 59. se mandò que no se permitiesse por los Mueltros de balança, que las pesas de monedas anduviessen gastadas, sino muy justas al peso, hazialas corregir cada año en todo el Reyno, asì en las Casas de Moneda, como en las otras partes, visitando las pesas à Plateros, Boticarios, Mercaderes de seda, Especieros, y Joyeros, dando à todos pesas nuevas, y quebrandoles las viejas, y gastadas: y à los Plateros de oro, hazia tener à cada vno vn juego de las quinze pesas (que he dicho) que son desde cinquenta Castellanos, hasta vn grano: y à los de plata vn marco corregido, con mas las pesillas de adarres, y pesantes, hasta la pesa de medio pesante, y asì à los demas, no permitiendo pesa remendada.

Despues Iuan de Ayala su hijo, tuvo en esto menos curiosidad, y no se probeia el Reyno de pesas: y por esto, cada vno corregia sus marcos, y pesas con los originales que en las cabeças de Partido tenian los Marcadores nombrados por las Ciudades, ò Villas, y asì andan agora entre los mas, todas pesas remendadas, y añadidas con estaño, y todas de las mismas que Diego de Ayala hizo: porque Iuan de Ayala, nunca hizo pesa de diez Castellanos arriba, à causa que subiendo de diez, dieron en pesar todos por el marco, que haze cinquenta Castellanos: y las quatro onças, veinte y cinco Castellanos, y las demas piezas del enseña

esta tabla.

(2)

Mar-

El Rey
D. Felipe
Segundo,
hizo Mar
cartor ma
yor à Fe-
lipe de Ve-
navides.
Ley 59.
que no se
consienta
andar las
pesas gas-
tadas pa-
ra los di-
nerales de
monedas.

Marco partido por las pesas del oro.

Tabla primera:

Marco.		Pesas.		
Oncas.	Ocha.	Cast.	to.	gra.
8,	0	50,	0,	0
4,	0	25,	0,	0
2,	0	12,	4,	0
1,	0	6,	2,	0
	4	3,	1,	0
	2	1,	4,	6
	1		6,	3

La ochava de el marco tiene 72. granos de los suyos, y de los granos del oro tiene 75.

POr la qual tabla se ve, como la ochava del marco, tiene seis tomines, y tres granos destos, y a esta causa, no tienen conveniencia estos granos con los del marco, porque la ochava, no tiene sino seis tomines de los suyos, que hazen 72. granos: y de los del Castellano, son 75. de manera, que tiene destos 3. granos mas que de los suyos: y estos granos del oro, hazen en el marco 4800. y los del marco, no son mas de 4608. (como dexo dicho.) Y por esta razon, se divertian algunos, por no entender la diferencia que hazen los vnos granos a los otros en el peso. Y llegò hasta tanto la ignorancia de no conocer los granos del marco, vsados antes que Pedro Vegil hiziesse los del Castellano, que algunos lo tenían por invencion mia.

LEY XIII. TITULO XXI. LIBRO V.

que pone la moneda de oro que el Rey Don Felipe Segundo, mandò labrar, y se acrecienta el valor.



Andamos, que en las mas Casas de Moneda destos Reynos, se labre moneda de oro, y plata de nuestro nombre, y cuño, y Armas, y conforme à la estampa que a las dichas Casas de la Moneda se les embia. Y que la dicha moneda de oro, y plata se labre en esta manera; conviene à saber, que se labren escudos sencillos, y dobles de oro, de ley de veinte y dos quilates, y de sesenta y ocho piezas de escudos sencillos por marco, que es conforme a la ley, y peso que los Escudos del Emperador, y Rey mi Señor tienen. Y que anssi mismo se labren reales sencillos, dobles, y de à quatro, de ley de onze dineros, y quatro granos, y de à sesenta y siete reales sencillos por marco, que son de la misma ley, y peso de los reales que hasta aqui se han labrado: de manera, que en la dicha moneda de oro, y plata, quanto à la ley, y peso no ay mudança, ni alteracion alguna. Y queremos que los escudos que hasta aqui por ley tenia de valor, y estimaciõ trecientos y cinquenta maravedis, se suban, y crezcan à quatrocientos maravedis, y que en este precio, y estimacion de quatrocientos maravedis corran, pasen, y se reciban: y que de mas del dicho precio, no puedan correr, ni passar, ni venderse en alguna manera, so las penas que por leyes, y pragmaticas destos Reynos estan puestas à los q dan, ò venden, cõprã, ò reciben la dicha moneda de oro à mas precio del que

por Nos està puesto, el qual dicho valor, y estimacion de quatrocientos maravedis: y de lo que fuò esta dicho, sea, y se entienda, anfi en los escudos que de nuevo se labraren de nuestra estampa, y cuño, como en los que hasta aqui estàn labrados, y se entienda anfi mismo en los escudos estrangeros destos Reynos, siendo de la misma ley, y peso. Y en quanto toca à los ducados dobles, y sencillos, Castellanos dobles del cuño, y Armas de los Señores Reyes Catolicos nuestros visavuelos: mandamos que aquellos corran, el ducado sencillo à quatrocientos y veinte y nueve maravedis, y el doble à ochocientos y cinquenta y ocho maravedis: y el Castellano de veinte y dos quilates, à quinientos y quarenta y quatro maravedis. Y porque demàs desto ay otras especies de monedas de oro de veinte y dos quilates, de las que no vãn aqui declaradas, anfi destos Reynos, como de fuera dellos, mandaremos sobre estò platicar, y hazer declaracion, con que en el entre tanto no se impida la corriente, y curso della: y en lo que toca à los reales, y moneda de plata, que se ha de labrar de la ley, y peso, que dicha es, no es nuestra voluntad que en ellos, ni en los reales antiguos aya mudança alguna en la estimacion, y valor, sino que corran al mesmo precio de treinta y quatro maravedis, como hasta aqui han valido, y corrido, guardandose en lo demàs que toca à la labor de la dicha moneda lo que està proveido, y ordenado por las leyes, y pragmaticas de estos Reynos, que sobre esta razon es-
tàn hechas.

(::)

A R P H E.

Setenta y ochó años se labró en estos Reynos la moneda del cuño, y armas de los Señores Reyes Catolicos, que aunque vino à Reynar en ellos el Serenissimo Rey Don Felipe Primero, Archiduque de Austria, hijo del Emperador Maximiliano, y yerno de sus Altezas, y batió moneda de su cuño, y armas, por su temprana muerte duró poco. Y el tiempo que vivió la Serenissima Reyna Doña Juana su muger, que fueron muchos años, siempre conservó la moneda de sus padres, sin que el gran Cesar Carlos Quinto su hijo la mudasse, aunque Reynó en estos Reynos. Solo en Indias hizo batir moneda con la devisa de las columnas de Hercules, sobre vnas hondas de mar, y plus ultra, por inscripcion, y los escudos que de su cuño andan.

Despues en las Cortes de Madrid el año de 1566. ordenó esta ley, y el acrecentamiento del valor del oro, la Sacra Magestad del Rey Don Felipe Segundo nuestro Señor, por donde cesó la divisa, de yugo, y flechas, y la de las columnas, y se hizieron nuevos cuños de sus Armas, donde se juntaron con las de Castilla, y Leon, Aragon, Sicilia, y Granada. Las de Austria, Borgoña, Artoes, Brabante, Flandes, y Tirol, y vltimamente Portugal, con el reverso de Castillos, y Leones.

Lo substancial de esta ley, es el cimiento del valor en las monedas de oro, y por no se labrar ya en estos Reynos, sino solos los escudos, no se tratará de las demás. Estos escudos, son conformes en ley, y peso, con los que andavan antes, que siempre fueron de 22. quilates de ley, y de 68. escudos sencillos por marco, assi en Castilla, como en Italia, y Francia.

*Setenta, y
ocho años
se labró la
moneda de
los Reyes
Catolicos
en Casti-
lla que no
se labró
de otro cu-
ño.*

Oro q̄ es.

El oro es el mas subido, y estimado metal que nace en la tierra, y tan libre de toda corrupcion, que ningun elemento, ni el tiempo le corrompe, ni comiendose es pongofioso, como otros metales. antes para muchas enfermedades es medicina. Y entre otras virtudes que naturaleza le comunicò, tiene vna particular, que conforta la flaqueza del coraçon, y engendra alegria, y magnanimidad, quita la melancolia, limpia las nuves de los ojos, y si quemadura no alça ampolla. Nace en muchos lugares, mayormente en la India Oriental, y en muchas del Poniente, y en los rios de España se halla entre las arenas de Tajo, Guadalquivir, Bernesga, y Miño, por passar sus corrientes por algunos minerales dello. Tiene el oro de ley en su mayor fineza 24. quilates. La causa porque le nombraron así, no fue de necesidad, sino porque en este numero se halle mucha perfeccion, y mas partes aliquotas para contar sin embaraço, y por esto se cuentan 24. quilates en el oro fino, como se cuentan 12. dineros en la plata fina, que es la misma proporcion. Pero porque siempre el oro nace con alguna mezcla de plata, ò cobre, segun el mineral que se le llega, nunca esta mezcla se cuenta, sino solo lo que tiene de oro fino, y aquello se le dà de ley, como si tomásemos vn marco, ò vna onça de oro de 22. quilates de ley, y le hiessemos 24. partes, las 22. serian oro, y las 2. plata, ò cobre, y por esto se llama de 22. quilates, porque no tiene mas de fino. Esta razon es de Vegil, la qual tomada en rigor, la misma ley tendrian las 2. partes que las 22. mas que si por este termino dar à entender, que lo que es ley en el Castellano, ò en la onça, ò marco, es lo que tiene de oro fino, porque lo demas sirve al peso, y no à la ley.

Tiene, pues, el oro en su mayor fineza 24. quilates: y cada quilate, tiene 4. granos: de manera, que se cuentan por medio quilate los 2. granos, y vn quarto de quilate

al 1. grano. Esto se entiende, en vn Castellano de peso, porque (como he dicho) en la pesa del Castellano se dió la ley al oro en los tiempos passados, pues es tan antigua esta ley en las monedas de oro destos Reynos, y de los esraños

Como se liga el oro fino de 24. quilates, para baxallo à 22. quilates.

Para entender, què cantidad de liga se ha de echar à vn Castellano de oro fino de veinte y quatro quilates, para reducirlo à veinte y dos quilates de ley, se ha de presuponer, que los ocho tomines que tiene el Castellano, son veinte y quatro quilates: y los quatro tomines, son doze quilates: y los dos tomines, seràn seis quilates: y el vn tomin, seràn tres quilates: y ocho granos, seràn dos quilates: y quatro granos, vn quilate: y



Tabla II. del Castellano partido por quilates.

Tomines. Granos. Quilates.

8,	0,	24,
4,	0,	12,
2,	0,	6,
1,	0,	3,
	8,	2,
	4,	1,
	2,	1,
	1,	1,

Entendido esto, si se quisiere ligar vn Castellano de oro fino de 24. quilates, hansele de echar dos quilates de liga para reducirlo à 22. porque ya he dicho qu: no se llama ley, sino solo lo que tiene de oro fino el Castellano de peso: y estos 2. quilates, vienen por la tabla à ser 8. granos del tomin del oro: y tanto lleva de liga vn Castellano de oro fino, facandole otros 8. granos del oro, para que hundido junto, salgan 8. tomines solos de peso, y 22. quilates de ley en el Castellano, y à las demás partes les cabrà lo que esta tabla enseña.

Tabla III. de la liga que lleva el oro fino para reducirlo à 22. quilates de ley.

Oro.		Liga.
Tomines.	Granos.	Granos.
8,	0,	8,
4,	0,	4,
2,	0,	2,
1,	0,	1,
	8,	$\frac{2}{1}$
	4,	$\frac{1}{1}$
	2,	$\frac{1}{2}$
	1,	$\frac{1}{6}$
		$\frac{1}{12}$

SI el Castellano se ligare entero, hanse de añadir à los 8. granos $\frac{2}{3}$ de grano, y con esta liga saldràn despues de hundido vn Castellano, y 8. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano de peso, y 22. quilates de ley en el oro.

Quando de este oro fino se liga vn marco, se multiplican 8. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano por 50. Castellanos, que tiene el marco, y suman los granos 400. y 100. tercios de grano, que hazen 33. granos, y $\frac{1}{3}$ y todo junto son 433. granos, y $\frac{1}{3}$ los quales se parten por 12. haziendoles tomines, y salen 36. tomines, y sobra vn grano, y vn tercio de grano.

Liga de
vn Caste-
llano de
oro fino,
8. granos
y $\frac{2}{3}$ de
grano.

Ponese el grano, y el tercio en la suma, y los tomines se parten por ocho, haziendolos Castellanos; y salen quatro Castellanos, y sobran quatro tomines; ponente los tomines en la suma, y los Castellanos adelante, y sale con quatro Castellanos, y quatro tomines, y vn grano, y $\frac{1}{3}$ de grano.

Liga de vn marco de oro fino, es 4 Castellanos, y 4 tomines, y vn grano, y vn tercio de grano.

de liga, y despues de hundido, $\frac{4 \cdot 4 \cdot 1 \frac{1}{3}}{3}$ hazetodo, cinquenta y quatro Castellanos; y quatro tomines, y vn grano, y $\frac{1}{3}$ de grano de peso, y 22. quilates de ley en todo el oro...

Como se ligan las craçadas de cien marcos, de mas, de oro fino de 24. quilates de ley.

PARA ligar vna craçada de cien marcos de oro de veinte y quatro quilates, que cada marco lleua de, liga quatro Castellanos, y quatro tomines, y vn grano, y $\frac{1}{3}$ de grano, se multiplican primero los quatro Castellanos por cieno, y hazen quatrocientos; y los tomines, hazen otros quatrocientos; y los granos, hazen cien, y el tercio de grano, haze cien tercios; que reducidos, hazen treinta y tres granos, y sobra; Ponese el tercio en la suma, y los treinta y tres granos, se juntan con los cieno, y hazen, cieno y treinta y tres: los quales se parten por doze, haziendo los tomines, y salen onze tomines, y sobra vn grano: ponese el grano en la suma, y los tomines se juntan con los quatrocientos, y haze quatrocientos y onze: los quales se parten por ocho, haziendolos Castellanos, y sale $\frac{501 \cdot 3 \cdot 11 \frac{1}{3}}{3}$ cinquenta y vn Castellanos, y sobran tres tomines; ponense los tomines en la suma, y los Castellanos se juntan con los quatrocientos

LEY Y LIGAS DEL ORO. 201

cientos y hazen quatrocientos y cinquenta y vn Castellano: los quales se parten por cinquenta, para hazer los marcos, y salen nueve marcos, y sobra vn Castellano. Ponese el Castellano en la suma, y los marcos adelante, y queda toda con nueve marcos, y vn Castellano, y tres tomines, y vn grano, y $\frac{1}{3}$ de grano, y tanto se dirá que les cabe de liga à los cien marcos de oro fino de veinte y quatro quilares, para que hundida la craçada, salga con ciento y nueve marcos, y vn Castellano, y tres tomines, y vn grano, y $\frac{1}{3}$ de grano de peso, y veinte y dos quilares de ley en todo el oro.

Esta liga ha de ser hecha de plata, y cobre, y la que tiene cinco partes de cobre, y siete de plata, es la mejor, pero es fuerça que sea de tanta plata, como cobre, para que la moneda salga de buen color; cuya liga de cien marcos abaxò en seña esta tabla.

*Liga de
100. marcos
de oro
fino, es 9.
marcos, 1
Castellano,
no. 3. to-
mines, 1.
grano, y
 $\frac{1}{3}$ le gra-
no.
Liga del
oro, ha de
ser de pla-
ta, y co-
bre, par-
tes igual-
les.*



Tabla IIII. de la liga del oro fino, desde cien marcos hasta un tomin.

Oro fino.				Liga.			
Ma.	ca.	to.	gr.	Ma.	ca.	tom.	gra.
100.	0.	0.	0	9.	1.	3.	1
50.	0.	0.	0	4.	25.	5.	6
10.	0.	0.	0	45.	1.	1	1
5.	0.	0.	0	22.	4.	6	2
1.	0.	0.	0	4.	4.	1	1
	10.	0.	0		7.	2	2
	5.	0.	0		3.	7	3
	1.	0.	0			8	2
		4.	0			4	3
		2.	0			2	1
		1.	0			1	1
							12

Terros en la hundicion fuerte en cien marcos, ò mas.

Si hundida la cruzada de 100. marcos de oro, sale con tres quartos de quilate de ventaja, se ligará mirando que los $\frac{1}{4}$ de quilate, se cuentan en cada Castellano, y hazen 3. granos, y $\frac{1}{12}$ abos de grano de peso: y siendo los 100. marcos 5000. Castellanos, harán en todos 15000. granos, y 15000. dozavos de grano, que reducidos, hazen 1250. granos: y juntos con los 15000. hazen 16.250. granos, los cuales se parten por 12. haziendo los tomines, y salen 1354. tomines, y sobran dos granos: ponense los granos en la suma, y los tomines se parten por 8. haziéndolos 3. 19. 2. 2. Castellanos, y salen 169.

Castellanos, y sobran 2. tomines. Estos se ponen en la suma, y los Castellanos se parten por 50. para hazer los marcos, y salen 3. marcos, y sobran 19. Castellanos, ponense los Castellanos en la suma, y los marcos adelante, y queda toda con 3. marcos 19. Castellanos 2. tomines, y 2. granos: y tanto se ha de echar de liga a los 100. marcos de oro que salieren en la cruzada con tres quartos de quilate de ventaja en cada Castellano, que es la cantidad que se dexò de echar en la hundicion, aunque pocas vezes acontece semejante descuidado, que antes sucede salir faltas de ley, que aventajadas las hundiciones. Y en el oro, por ser de mayor importancia qualquier sobra, ò falta que en la plata, se deve mirar con mayor atencion, porque de detenerse en la cruzada para añadir ley, aunque el fuego no gasta, ni consume el oro, por ser incorruptible: gastase de la liga, mayormente si es de cobre, y por esto echan à cada Castellano 1. de grano mas que haze 9. granos: y à cada marco 4. ³ Castella-

nos, y 5. tomines, y 6. granos, y en las craçadas de 100, marcos arriba se echa algo mas.

Para ligar oro mas baxo que de 24. quilates, y mas alto que de 22. se hara por las tablas siguientes. Ya se ha puef. to la de 24. y la que se sigue, es para 23. quilates, y 1. de quilate.

Oro.

Liga.

Ma. cas. tom. Ma. cas. tom. gran.

100. o. o.	7. 44. 7.	8	$\frac{2}{3}$
50. o. o.	3. 47. 3.	10	$\frac{1}{3}$
10. o. o.	39. 3.	11	$\frac{2}{3}$
5. o. o.	19. 5.	11	$\frac{3}{6}$
1. o. o.	3. 7.	7	$\frac{1}{6}$
10 o.	6.	3	$\frac{3}{6}$
5. o.	3.	1	$\frac{11}{12}$
1. o.		7	$\frac{7}{12}$
	4.	3	$\frac{15}{24}$
	2.	1	$\frac{25}{48}$

Oro.

Liga.

Ma. cas. to. Ma. cas. to. gr.

100,	0,	0,	6.	33	4,	4,
50,	0,	0,	3.	16	6,	2,
10,	0,	0,		33	2,	10
5,	0,	0,		16	5,	5,
1,	0,	0,		3.	3,	1,
	10	0,			5,	5,
	5,	0,			2,	8,
	3,	0,				6,
	4,					3,
	2,					1,
						4

$$\frac{3}{4}$$

$$23. \frac{1}{4}$$

Oro.

Liga.

Mar. cas. to Mar. cas. tom. gra:

100. 0. 0.	5. 23. 0.	11.	1
50. 0. 0.	2. 41. 0.	5.	2
10. 0. 0.	28. 1.	8.	3
5. 0. 0.	14. 0.	10.	1
1. 0. 0.	2. 6.	6.	6
10. 0.	4.	6.	1
5. 0.	2.	3.	1
1. 0.		5.	5
4.		2.	12
2.		1.	17
			46
			40
			1
			48

23

Oro.

Liga.

Ma. cal. to. | Ma. cal. to. gra.

100.	0.	0.	4	25.	5.	6.	2
50.	0.	0.	2	12.	6.	9.	3
10.	0.	0.		22.	4.	6.	3
5.	0.	0.		11.	2.	3.	1
1.	0.	0.		2.	2.	0.	2
	10.	0.			3.	7.	3
	5.	0.			1.	9.	3
	1.	0.				4.	1
		4.				2.	3
		2.				1.	1
							6
							12

I. $\frac{1}{4}$ 22. $\frac{3}{1}$

Oro.

Liga.

Ma. cas. to. | Ma. cas. to. gran. M

100.	0.	0.	3.	19	2.	2.	001
50.	0.	0.	1.	34	5.	1.	002
10.	0.	0.		16	7.	5.	01
5.	0.	0.		8.	3.	8.	1
1.	0.	0.		1.	5.	6.	1
	10	0.			2.	8.	1
	5.	0.			1.	4.	1
	1.	0.				3.	3
		4.				1.	12
							3
							4

1^o
2

22.^o
2

Oro.

Liga:

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gr.

100, 0, 0, | 2, 25, 2, 9,

50, 0, 0, | 1, 12, 5, 4,

10, 0, 0, | 12, 4, 3,

5, 0, 0, | 6, 2, 1,

1, 0, 0, | 1, 2, 0,

10, 0, | 1, 9,

5, 0, | 0, 10

1, 0, | 0, 2,

4, | 1,

1
3
2
3
1
3
2
3
1
3
2
3
1
3
2
3
1
3
1
1

1. $\frac{3}{4}$

22. $\frac{1}{4}$

Oro.

Liga.

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. | gr. | M

100, 0, 0,	2, 12	6, 9.	1
50, 0, 0,	1. 6,	3, 4,	2
10, 0, 0,	11, 2,	3,	3
5, 0, 0,	5. 5,	1.	4
1, 0, 0,	1, 1,	0,	5
10 0,		10	6
05, 0,		5,	7
1. 0,		1.	8
4,			9

ALEACIONES DEL ORO. 211

Todas estas ligas se han de pesar justas, y si tuviere la liga mucho cobre, se echará vn poco larga con consideracion, porque no se puede en esto dár regla, como quando es de solo cobre, mas hase de añadir algo sobre lo juto para la exalacion, y con esto quedará de la ley de 22. quilates, porque no mengue de la liga justa, y salga aventajado de ley, porque será en daño del dueño.

Como se alea el oro baxo con el fino.

Acontece muchas vezes tener oro baxo, y tener tambien oro fino, y si con el oro fino se quiere subir el baxo à 22. es esta la manera.

Vno tiene vn Castellano de oro de 18. quilates, y para reducirlo à 22. resta los 18. de los 22. y salen al alcance 4. quilates: mirase luego quantos quilates lleva de ventaja el 24. al 22. y es en cada Castellano 2. quilates, y lo demàs de vn marco abaxo

enseña esta tabla.



Tabla V. de la ventaja q̄ lleva el oro fino al oro de 22. quilates.

50, Castellanos,	100, Quilates,
24, Castellanos,	48, Quilates,
12, Castellanos,	24, Quilates,
6, Castellanos,	12, Quilates,
3, Castellanos,	6, Quilates,
2, Castellanos,	4, Quilates,
1, Castellano,	2, Quilates,
4, Tomines,	1, Quilate,
2, Tomines,	$\frac{1}{2}$ Quilate,
1, Tomín,	$\frac{1}{4}$ De quilate,
4, Granos,	$\frac{1}{2}$ De quilate,
2, Granos,	$\frac{1}{24}$ De quilate,
1, Grano,	$\frac{1}{58}$ De quilate,

PVes llevando cada Castellano 2. quilates de ventaja, seràn en 4. quilates 2. Castellanos, y por esta razon si à vn Castellano de oro de 18. quilates, echan 2. Castellanos de 24. saldràn 3. Castellados 22. Esto es, segun Iuan Perez de Moya, que lo prueba por quilates, y no por peso, porque se han de sacar de los dos Castellanos los 4. quilates q̄ tiene mas de liga el Castellano de 18. para que entre à ligarse con ellos el oro fino, pues no se hazien do esto, saldria el oro aventajado de la liga del tomin, y 4. granos q̄ montan los 4. quilates, q̄ seria 1. grano, y $\frac{1}{5}$ de grano, y asì sacando el tomin, y quatro granos de los dos Castellanos de oro fino, quedaràn vn Castellano, y 6.

ALEACIONES DEL ORO. 213

8. tomines, y 8. granos, y tanto se ha de echar de oro fino à vn Castellano de 18. quilates, para que salgan 2. o. o. 2. Castellanos, y 6. tomines, y 8. granos de peso, y 22. quilates de ley en todo el oro, y las demàs partes que tuviere de Castellano abaxo, se sabrà haziendo tabla, diciendo: si à vn Castellano que son 8. tomines, les cabe 1. Castellano, y 6. tomines, y 8. granos, à los 4. tomines, les cabrán 7. tomines, y 4. granos de oro fino, y assi le irá con la tabla hasta 1. grano, que no se pone por no ser necesario.

Y si fuere tan baxo este oro, que no tenga mas de 13. quilates, y $\frac{1}{4}$ de quilate, restados estos de 22. quedã 8. quilates, y $\frac{3}{4}$ de quilate. Pues los 8. quilates, hazen 4. Castellanos de oro fino, y los $\frac{3}{4}$ hazen tres tomines, y todo junto 4. Castellanos, y 3. tomines, sacados destes, los ocho quilates, y $\frac{3}{4}$ de quilate, que son 8. granos de cada Castellano, y vn grano de cada tomin, todo montará 2. tomines, y 11. granos, y esto es lo q se ha de sacar de los 4. Castellanos, y 3. tomines de oro fino, y quedaràn 4. Castellanos, y vn grano de oro fino. Y assi digo, que si à vn Castellano de oro de 13. quilates, y $\frac{1}{4}$ de quilate le echan 4. Castellanos, y vn grano de oro fino, saldràn 5. Castellanos, y 1. grano de oro de 22. quilates de ley.

Si esta liga fuere por marcos, conviene advertir, que los 24. quilates, que tiene de ley el oro fino, solo se cuenta en vn Castellano, y assi en los demàs quilates que tuviere qualquier oro baxo. Y por los quilates que tuviere, se han de multiplicar los que salieren al marco del tal oro. Pongo por caso, q vn Castellano de oro fino tiene 24. quilates, estos 24. se multiplicã por 20. Castellanos, q tiene el marco, y sale 1200. quilates à todo el marco, y assi en los demàs oros baxos, como se verá en esta tabla

2.	o.	o.
o.	1.	4.
1.	6.	8.
4.	3.	o.
	2.	11.
4.	o.	1.

LIBRO QVINTO
TABTA VI. DE LOS QVILATES

que hazen los Castellanos en
los marcos.

Marcos.	Quilates.	Quilates.
1. de	24. haze	1200.
1. de	23. haze	1150.
1. de	22. haze	1100.
1. de	21. haze	1050.
1. de	20. haze	1000.
1. de	19. haze	950.
1. de	18. haze	900.
1. de	17. haze	850.
1. de	16. haze	800.
1. de	15. haze	750.
1. de	14. haze	700.
1. de	13. haze	650.
1. de	12. haze	600.
1. de	11. haze	550.
1. de	10. haze	500.
1. de	9. haze	450.
1. de	8. haze	400.
1. de	7. haze	350.
1. de	6. haze	300.

ALEACIONES DEL ORO. 215

1, de	5, haze	250,
1, de	4, haze	200,
1, de	3, haze	150,
1, de	2, haze	100,
1, de	1, haze	50.
1, de	$\frac{1}{2}$, haze	25,

Entendida bien la tabla mostrada arriba, si huvie-
 re vn marco de 18. quilates en cada Castellano,
 que seràn en todo el marco 900. quilates, resta-
 dos estos de 1100. que tiene el marco de 22. que dá 200.
 quilates, y llevando 2. de ventaja en cada Castellano, el
 oro fino, al de 22. haràn 100. Castellanos, que son dos
 marcos. Pues sacando de los dos marcos la liga que les
 cabe, que es à cada vno 4. Castellanos, vn tomin, y 4. gra-
 nos, contando 8. granos en cada Castellano, que son sin
 los $\frac{2}{3}$ de religa, porque en las aleaciones, no se han de
 contar, sino hazer cada Castellano de 88. granos, quitan-
 do los 8. que faltan para 96. que tiene, y alçar con los
 que le queda, quedaràn sacados los 8. Castellanos, y 2.
 tomines, y 8. granos, que caben à los 2. marcos, 1. mar-
 co, y 41. Castellanos, y 5. tomines, y 4 gra. 2. 0. 0. 0.
 nos, y tanto se ha de echar de oro fino à vn 8. 2. 8.
 marco de 18. quilates, para que salgan 2. 1. 41. 5. 4.
 marcos, y 41. Castellanos, y 5. tomines, y 4.
 granos de peso, y 22. quilates de ley en todo el oro.

Esto es, quando el oro baxo es de vna sola ley, pero
 quando ay diversas leyes, hazese desta manera. Vno
 tiene 18. Castellanos de oro de 14. quilates, y $\frac{1}{2}$ de ley
 en cada Castellano, y tiene tambien 7. Castellanos de
 oro de 20. quilates, y $\frac{1}{4}$ de ley en cada Castellano, y jun-

ramente tiene 13. Castellanos de oro de 18. quilates, y $\frac{3}{4}$ de ley en cada Castellano, y 30. Castellanos de oro de 21. quilates de ley en cada Castellano. Si quiere reducir estas quatro diferencias de oros à 22. quilates, y saber quanto oro fino ha de mezclar con ellas; primero ha de saber, quanto tendrán de ley estas quatro partidas en cada Castellano: lo qual se haze, y sus semejantes, multiplicando cada diferencia de oro por sus quilates. Entiende se esto, multiplicando los 18. Castellanos del primer oro por sus 14. y $\frac{1}{2}$ y montarán 261. quilates. Asimismo se multiplican los 7. Castellanos por sus 20. quilates, y $\frac{1}{4}$ y montarán 141. quilates, y $\frac{3}{4}$ de quilate. Multiplicanse tambien los 13. Castellanos por sus 18. quilates, y $\frac{3}{4}$ y montarán 243. quilates y $\frac{3}{4}$ de quilate, y juntamente se multiplican los 30. Castellanos por sus 21. quilates, y montarán 630. quilates. Hecho esto, se suman todas las multiplicacion, como son 261. 141. $\frac{3}{4}$ 243. $\frac{3}{4}$ 630. y montarán 1276. — los quales son los quilates que tienen de ley todas las quatro partidas del oro dicho. Sumanse luego los Castellanos por si, como son 18. 7. 13. y 30. y montarán 68. Castellanos en todo el oro, por los quales se parten los 1276. quilates, y $\frac{1}{2}$ y vendrá al cociente 18. quilates, y sobrarán 52. quilates, y $\frac{1}{2}$. Estos se hazen quartos de quilate, y montan 210. quartos, los quales se parten por los 68. Castellanos, y vendrá à la particion $\frac{3}{4}$ de quilate, y sobrarán seis quartos, que hazen quilate y medio; y porque este quilate y medio es pequeño numero para partir à los 68. Castellanos, se guarda para sacarlo del oro fino que se le añadiere. Por las quales razones se infiere, que cada Castellano de $\frac{3}{4}$ los quatro oros, saldria hundido, junto con 18. quilates, y $\frac{1}{4}$ de ley, y estos se han de restar de 22. y quedarán 3. quilates, y $\frac{1}{4}$. Pues estos 3. quilates, y $\frac{1}{4}$ se multiplican por los 68. Castellanos, y mon

ALEACIONES DEL ORO. 217

taràn 22 1. quilates, y destos se saca el 1. quilate, y $\frac{1}{2}$ que
 sobró en los oros baxos, y quedan 216. $\frac{1}{2}$ Pues llevando
 2. quilates de ventaja el oro fino al 22. seràn en 219.
 $\frac{1}{2}$ segun las tablas passadas 109. Castellanos, y 6. tomines,
 y tanto se ha de echar de oro fino con los 68. Castellanos
 de las 4. partidas dichas, sacando de cada Castellano 8.
 granos: y de cada tomin 1. grano, porque ya tengo dicho,
 que han de entrar à ligarse los Castellanos de oro fino,
 con la liga que sobra en los oros baxos: y sumados, se ha-
 llará caber à los 109. Castellanos, y 6. tomines de oro fino
 878. granos, que son los 219. quilates, y $\frac{1}{2}$ que faltaron à
 los oros baxos, y hazen partidos por 12. $\frac{2}{3}$ terenta y tres
 tomines, y sobran 2. granos: y los tomines partidos por 8.
 hazen 9. Castellanos, y sobra 1. tomin, y $\frac{109. 6 0}{9. 1 2}$
 todo junto haze 9. Castellanos, y vn to-
 min, y 2. granos, y esto se ha de sacar de
 los 109. Castellanos, y 6. tomines del oro $\frac{100. 4 10}{100. 4 10}$
 fino, y quedaràn 100. Castellanos, y 4. tomines, y 10. gra-
 nos: y tanto se ha de echar de oro fino à los 68. Castella-
 nos de las quatro partidas dichas: y hundi do junto, saldrá
 168. Castellanos, y 4. tomines, y 10. granos de oro de 22.
 quilates, y por esta manera se reduciràn qualesquier le-
 yes de oros baxos à los quilates que quisiere: y para sola
 la ley de 22. quilates, que es la que se manda guardar en
 la moneda de oro, y en el oro que se labra entre

Plateros, serviràn las tablas siguientes, à
 los que no quisieren traba-
 jar tanto.



Tablas para alear oro baxo con oro fino.

21 $\frac{3}{4}$

Oro baxo. Oro fino.

Ma. caſ. to.		Ma. caſ. tom. gra.	
100.	0. 0	11.	22. 6. 4
50.	0. 0	5.	36. 3. 2
10.	0. 0	1.	7. 2. 4
5.	0. 0	28.	5. 2
1.	0. 0	5.	5. 10
10.	0	1.	1. 2
5.	0		4. 7
1.	0		11
	4		5
	2		2
	1		1

1
2
3
4
3
1
8

ALEACIONES DEL ORO. 219

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. caf. tom. | Ma. caf. tom. gran.

100.	0.	0.	22.	45.	6.	8.
50.	0.	0.	11.	22.	7.	4.
10.	0.	0.	2.	14.	4.	8.
5.	0.	0.	1.	7.	2.	4.
1.	0.	0.		11.	3.	8.
	10.	0.		2.	2.	4.
	5.	0.		1.	1.	2.
	1.	0.		1.	10.	
		4.			11.	
		2.			5.	
		1.			2.	

3 12

21-^r₄

Orobaxe.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100.	0.	0.	34.	18.	6.	0.
50.	0.	0.	17.	9.	3.	0.
10.	0.	0.	3.	21.	7.	0.
5.	0.	0.	1.	35.	7.	6.
1.	0.	0.	17.	1.	6.	6.
10.	0.		5.	3.	6.	
5.	0.		1.	5.	9.	
1.	0.			2.	9.	
		4.		1.	4.	
		11.		2.	8.	
		1.		4.		

1
2
1
4
1
8

ALEACIONES DEL ORO. 221

i

221

Oro baxo.

Oro fir. o.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100.	O.	O,	45,	14,	5,	4
50.	O.	O,	22,	45,	6,	8
10.	O.	O,	4,	29,	1,	4
5.	O.	O,	2,	14,	4,	8
1.	O.	O,	22,	7,		4
10.	O.		4,	4,		8
5.	O.		2,	2,		4
1.	O.			3,		8
		4,		1,		10
		2,				11
						12
						13
						14
						15
						16
						17
						18
						19
						20
						21
						22

$1 \frac{3}{4}$

20. $\frac{2}{4}$

Oro baxo.

Oro baxo.

Mar. cast. to Mar. cast. tom. gra.

100. 0. 0. 59. 14. 4. 8.

50. 0. 0. 29. 32. 2. 4.

10. 0. 0. 5. 46. 3. 8.

5. 0. 0. 2. 48. 1. 10.

1. 0. 0. 28. 5. 2.

10. 0. 5. 5. 10.

5. 0. 2. 6. 11.

1. 0. 4. 7.

4. 2. 3.

2. 1. 1.

1. 7.

1
2
3
4
1
4

ALEACIONES DEL ORO. 223

1 $\frac{1}{2}$

20 $\frac{1}{2}$

Oro baxo,

Oro fino.

Ma, cast, to, Ma, cast, to, gr,

00,	0,	0,	68,	35,	4,	0
50,	0,	0,	34,	17,	6,	0
10,	0,	0,	6,	43,	6,	0
5,	0,	0,	3,	21,	7,	0
1,	0,	0,	34,		3,	0
	10,	0,	6,	7,	0	
	5,	0,	3,	3,	6	
	1,	0,		5,	6	
		4,		2,	9	
		2,		1,	4	$\frac{1}{2}$
		1,			8	$\frac{1}{2}$
						$\frac{1}{4}$

I. $\frac{3}{4}$ 20. $\frac{1}{4}$

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gran.

100.	0.	0.	81.	0.	3.	4.	
50.	0.	0.	40.	25	1.	8.	
10.	0.	0.	8.	1.	0.	4.	
5.	0.	0.	4.	0.	4.	2.	
1.	0.	0.		40	0.	10	
	10	0.		8.	0.	2.	
	5.	0.		4.	0.	1.	
	1.	0.			6.	5.	
		4.			3.	2.	I — 2
		2.			1.	7.	I — 4
		1.				9.	3 — 4

ALEACIONES DEL ORO

225

1. 2

20.

Orobaxo.

Oro fino

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gr. s. M

100. 0. 2. 0. | 91. 33. 02. 08. 001

50. 0. 1. 0. | 84. 5. 41. 05. 4. 02

10. 0. 2. 0. | 19. 18. 02. 08. 01

5. 0. 2. 0. | 4. 29. 11. 04. 2

2. 0. 4. 0. | 45. 6. 08. 1

10 0, 9. 1, 4

5. 0, 4. 4, 8

1, 10, 7, 4

4, 1 3, 8

2, 1, 10

1, 11

0, 2

0, 1

1141411

$2\frac{1}{4}$ 20. 19, $\frac{3}{4}$

Oro baxo;

Oro fino;

Ma. cast. tom. | Ma. cast. tom. gran.

100, 20, 0, 103, 6; 2. 0

50, 0, 0, 51, 28, 0 1. 0

10. 0, 0, 10, 15, 0 5. 0

5, 0, 0, 5, 7, 0 6. 6

1. 0, 0, 1, 1, 4. 6

10 0, 10. 2. 6

5, 0, 5. 0 3

1. 0. 1. 0. 3

4. 4. 1

2, 2. 0

1, 1. 0

1
2
3
4
3
2

ALEACIONES DEL ORO. 8227

2 $\frac{1}{2}$

19 $\frac{1}{2}$

Oro baxo,

Oro fino.

Ma, cast, to, Ma, cas, to, gr,

100	o. o.	114	29,	1.	4	
50.	o. o.	57.	14.	4.	8	
10	o. o.	11	22,	7,	4	
5.	o. o.	5,	36,	3,	8	
1.	o. o.	1.	7.	2.	4	
	10	o.	11	3,	8	
	5.	o.	5,	5,	10	
	1.	o.	1,	1,	2	
		4.		4,	7	
		2.		2,	3	$\frac{1}{2}$
		1.		1,	1	$\frac{3}{4}$
						4

2³
4

19.¹
4

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gram

100. 0. 0. 126. 12. 0. 8.

50. 8 0. 0. 63. 1. 0. 4.

10. 0. 0. 12. 30. 1. 8.

5. 0. 0. 6. 15. 0. 10.

2. 8 0. 0. 3. 15. 0. 2.

10. 2 0. 12. 4. 10.

5. 1 0. 6. 2. 5.

1. 1 0. 2. 12. 1.

4
1
4

5. 0.

1. 1.

2. 6.

1. 3.

1
2
1
4
1
8

ALEACINES DEL ORO. 229

3

19.

Orobaxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gr.

100. 0. 0. 137. 29 0, 00,

50. 0. 0. 68. 39 4, 0,

10. 0. 0, 13. 37 4, 0,

5. 0. 0, 6. 43 6, 0,

1. 0. 0, 1. 18 6, 0,

10 0, 13 6, 0.

5. 0, 6. 7. 0.

1, 0, 1. 3. 0,

4, 5. 16.

2. 2. 9.

1. 4. $\frac{1}{2}$

$3\frac{1}{4}$

18. $\frac{3}{4}$

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. tom. | Ma. cast. tom. gran.

100. 0. 0. | 148. 48. 1. 4

50. 0. 0. | 74. 24. 0. 8

10. 0. 0. | 14. 4. 6. 4

5. 0. 0. | 7. 2. 3. 2

1. 0. 0. | 1. 24. 3. 10

10. 0. | 14. 7. 2

5. 0. | 7. 3. 7

1. 0. | 1. 3. 11

4. | 5. 11

2. | 2. 11

1. | 1. 5

1
2
3
4
1
4

ALEAGIONES DEL ORO. 231

$3\frac{1}{2}$ 18 $\frac{1}{2}$

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. tom. gra.

100. 0. 0 | 160 20. 6, 8

50. 0. 0 | 80 10. 3. 4

10. 0. 0 | 16 2. 0. 8

5. 0. 0 | 8. 1. 0, 4

1. 0. 0 | 1. 30. 1. 8

10. 0 | 16. 0. 4

5. 0 | 8. 0. 2

1. 0 | 1. 4. 10

4 | 6. 5

3. 2

1. 7

1
2
3
4

$3 \frac{3}{4}$

$18 \frac{1}{4}$

Oro baxo.

Oro fino

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gr.

100	0	0	171	33	6	0
50	0	0	85	41	7	0
10	0	0	17	8	3	0
5	0	0	8	29	1	6
1	0	0	1	35	7	6
	10	0		17	1	6
	5	0		8	4	9
	1	0		1	5	9
		4			6	10
		2			3	5
					1	8

$\frac{1}{2}$
 $\frac{1}{4}$
 $\frac{3}{4}$

4

18.

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100.	o.	o.	183.	16,	5,	4
10.	o.	o.	91,	33,	2,	8
10.	o.	o.	18	16,	5,	4
5.	o.	o.	9,	8,	2.	8
1.	o.	o.	1,	41,	5,	4
10.	o.		18	2.		8
5	o.		9,	1,		4
1.	o.		1.	6,		8
			4,			7, 4
			2,			3, 8
			1.			1, 10

$4 \frac{1}{4}$ 17. $\frac{3}{4}$

Oro baxo.

Oro baxo.

Mar. cast. to Mar. cast. tom. gra.

100. 0. 0.	194 38. 2. 8.
50. 0. 0.	97. 19. 1. 4.
10. 0. 0.	19 23. 6. 8.
5. 0. 0.	9, 36. 7. 4.
1, 0. 0.	1. 47. 3. 2.
10. 0.	19 3. 10.
5. 0.	9, 5. 11.
1. 0.	1, 7, 7.
4.	7, 9.
2.	3. 10
1.	1, 11

1
2
3
4
3
1
8

4 $\frac{1}{2}$

17 $\frac{1}{2}$

Oro baxo,

Oro fino.

Ma, cast, to, Ma, cas, to, gr,

100 o. o, 206 12, 4. 0

50. o. o, 130 6, 2. 0

10 o. o, 20 31, 2, 0

5. o. o. 10 15, 5, 0

1. o. o. 2. 3. 1. 0

10 o. 20 5, 0

5. o. 10 2, 6

1. o. 2, 0, 6

4. 1, 0, 3

2. 4, 1 $\frac{1}{2}$

1. 2, 0 $\frac{3}{4}$

ALEACIONES DEL ORO.

5

17.

Oro baxo.

Oro fino

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100.	O.	O,	229	8,	2,	8
50.	O.	O,	114	29.	1,	4
10.	O.	O,	22	45,	6,	8
5.	O.	O,	11	22.	7.	4
1.	O.	O,	2,	14,	4,	8
10.	O,		22	7.	4	
5	O.		11,	3,	8	
1.	O,		2.	2,	4	
		4,	1,	1,	2	
		2,		4,	7	
		1,		2,	3	

1
3

$5 \frac{1}{4}$

Oro baxo.

 $16 \frac{3}{4}$

Oro baxo.

Mar. cast. to | Mar. cast. tom. gra.

100, 0, 0, 240 31, 2, 0.

50, 0, 0, 120, 15, 5, 0.

10, 0, 0, 24 3, 1, 0.

5, 0, 0, 12, 1, 4, 6.

1, 0, 0, 1, 20, 2, 6.

10, 0, 24, 0, 6.

5, 0, 12, 0, 3.

1, 0, 2, 3, 3.

4, 1, 1, 7.

2, 4, 9.

1, 2, 4.

 $\frac{1}{2}$
 $\frac{3}{4}$
 $\frac{7}{8}$

5¹/₂

16¹/₂

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. tom. gra.

100. 0. 0 | 252 4. 1. 4

50. 0. 0 | 126 2. 0. 8

10. 0. 0 | 25 10. 3. 4

5. 0. 0 | 12 30. 1. 8

1. 0. 0 | 2. 26. 0. 4

10. 0 | 26. 1. 8

5. 0 | 12. 4. 10

1. 0 | 2. 4. 2

1. 2. 1

4

5. 0

2

2. 6

1

114
114
114
114

s. $\frac{3}{4}$ 16. $\frac{1}{4}$

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gran. |

100, 0, 0. | 263. 7, 0. 8. |

50, 0, 0. | 131. 28 4. 4. |

10, 0, 0. | 26. 15. 5. 8. |

5, 0, 0. | 13. 7. 6. 10 |

1. 0, 0. | 2. 31. 6. 02. |

10 0, 0. | 26 2. 10 |

5, 0. | 13, 1. 5. |

1 0. | 2. 05, 01. |

0 4. | 1. 2, 6. |

2. | 05, 13. |

1. | 2. 7, |

0 2. | |

0 2. | |

1
2
1
4
3
4

ALEACIONES DEL ORO.

241

6

16

Orobaxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra. M

100.	o.	o.	275.	o.	o.	o.
50.	o.	o.	137.	25.	o.	o.
10.	o.	o.	27.	25.	o.	o.
5.	o.	o.	13.	37.	4.	o.
1.	o.	o.	2.	37.	4.	o.
	10.	o.		27.	4.	o.
	5.	o.		13.	6.	o.
	1.	o.		2.	6.	o.
		4.		1.	3.	o.
		2.		5.	6.	
		1.		2.	9.	

2

15

LIBRO QUINTOIA

6 $\frac{10}{4}$

15 $\frac{3}{4}$

Orobaxo.

Orobaxo

Mar. cast. to Mar. cast. to gram

100, 0, 0,	286,	22,	7,	4,	001
50, 0, 0,	143,	11,	3,	8,	02
10, 0, 0,	28,	2,	2,	4,	01
5, 0, 0,	14,	1,	1,	2,	01
1, 0, 0,	2,	4,	1,	10,	10
10, 0,	28,	5,	2,	2,	01
5, 0,	14,	2,	7,	7,	01
1, 0,	2,	6,	3,	11,	01
4,	1,	3,	7,	5,	1
2,	5,	8,			1
1,	2,	10,			1
					8

6 ³/₄15, ²/₄

Orobaxo,

Orofino;

Ma. cast. tom. Ma. cast. rom. gran. M

100, 0, 0, 309 18; 6. 0

50, 0, 0, 154 14, 3. 0

10, 0, 0, 30 45, 7. 0

5, 0, 0, 15 23, 3. 6

1, 0, 0, 3, 4, 5. 6

10 0, 30. 7. 6

5, 0, 15. 3. 9

1. 0. 3. 0. 9

11. 4. 1. 1. 4. 4

1. 2, 6. 2

1. 1, 3. 1

1
2
1
4
1
3

ALTAÇIONES DEL ORO: 245

7

Orobaxo:

Oro fino:

Ma. cast. to. Ma. cast. to. g. m. v.

100	0.	0.	320.	41.	4.	8.
50.	0.	0.	160.	20.	6.	4.
10.	0.	0.	32.	4.	1.	4.
5.	0.	0.	16.	2.	0.	8.
1.	0.	0.	3.	10.	3.	4.
10.	0.	0.	32.	0.	8.	5.
5.	0.	0.	16.	0.	4.	10.
1.	0.	0.	3.	1.	8.	10.
4.	0.	0.	4.	10.	4.	10.
1.	0.	0.	1.	6.	5.	2.

$$7 \cdot \frac{1}{4}$$

$$14 \cdot \frac{3}{4}$$

Oro baxo.

Oro fino

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gr.

100, 0, 0,	331 33 2,	8.	
50, 0, 0,	165 41 5,	4,	
10, 0, 0,	33. 8,	2, 8,	
5, 0, 0,	16. 29 1,	4.	
1, 0, 0,	3, 15 6,	8,	
10 0,	33 1,	4.	
5, 0,	16 4.	8,	
1. 0,	3, 2.	7.	
4,	1. 5.	3	$\frac{1}{2}$
2.	6.	7,	$\frac{3}{4}$
1.	3.	3.	$\frac{7}{8}$

7 $\frac{1}{2}$

14 $\frac{1}{2}$

Oro baxo,

Oro fino.

Ma, cast, to, Ma, cas, to, gr,

100	o.	o.	343	37.	4.	0
50.	o.	o.	171	43.	6.	0
10	o.	o.	34	18.	6.	0
5.	o.	o.	17	9.	3.	0
1.	o.	o.	3.	21.	7.	0
	10	o.		34	3.	0
	5.	o.		17	1.	6
	1.	o.		3.	3.	6
		4.		1.	5.	9
		2.		6.	10	$\frac{1}{2}$
		1.		3.	5	$\frac{1}{4}$

7 $\frac{1}{4}$ 14, $\frac{3}{4}$

Oro baxo;

Oro fino;

Ma. cast. tom. | Ma. cast. tom. gran.

100, 0, 0,	355	10;	3.	4	
50, 0, 0,	177	30,	1.	8	
10, 0, 0,	35	26;	0.	4	
5, 0, 0,	17	38,	0.	2	
1, 0, 0,	3	27,	4.	10	
10, 0,		35.	4.	2	
5, 0,		17.	6.	1	
1, 0,		3.	4.	5	
4,		1,	6.	2	1
2,			7.	1	2
1,			4.	0	1
					1
					2
					1
					4
					1
					1
					8

ALEACIONES DEL ORO. 249

8

14.

Oro baxo.

Oro fino

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100.	0.	0,	366	33.	2,	8
50.	0.	0,	183	16.	5,	4
10.	0.	0,	36	33,	2,	8
5.	0.	0,	18	16.	5.	4
1.	0.	0,	3.	33.	2,	8
	10.	0,		36.	5.	4
	5	0.		18,	2,	8
	1.	0,		3.	5,	4
		4,		12	6,	8
		2,			7,	4
		1,			8	

$8 \frac{1}{4}$ $13 \frac{3}{4}$

Oro baxo.

Oro baxo.

Mar. cast. to Mar. cast. tom. gra.

100, 0, 0,	378	4,	2,	0.
50, 0, 0,	189,	2,	1,	0.
10, 0, 0,	37	40,	5,	0.
5, 0, 0,	18.	45,	2,	6.
1, 0, 0,	3,	39,	0,	6.
10, 0,	37.	6,	6,	
5, 0,	18,	7,	3,	
1, 0,	3,	6,	3,	
4,	1,	7,	1,	
2,		7,	6,	
1,		3,	9,	

$$\begin{array}{r} 1 \\ 2 \\ 3 \\ 4 \\ 3 \\ 8 \end{array}$$

ALEACIONES DEL ORO. 251

8½

13½

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. tom. gra.

100. o. o | 89 29. 1. 4

50. o. o | 194 39. 4. 8

10. o. o | 38 47. 7. 4

5. o. o | 19 23. 7. 8

1. o. o | 3. 44. 6. 4

10. o | 38. 7. 8

5. o | 19. 3. 10

1. o | 3. 7. 2

4 | 1, 7. 7

2 | 7. 9

1 | 3. 10

1
2
3
4

9

13.

Oro baxo.

Oro fino

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gra.

100.	0.	0,	412	25.	0,	0
50.	0.	0,	206	12.	4,	0
10.	0.	0,	41	12.	4,	0
5.	0.	0,	20	31.	2.	0
1.	0.	0,	4.	6.	2,	0
10.	0.		41.	2.	0	
5	0.		20	5,	0	
1.	0,		4.	1,	0	
		4,		2,	0,	6
		2,		1,	0,	3
		1,		4,	1	$\frac{1}{2}$

9. $\frac{1}{4}$ 12. $\frac{3}{4}$

Oro baxo.

Oro fino

Ma. cast. to. Ma. cast. to. gr. o. m.

100,	0,	0,	42	47	7,	40	.001
50,	0,	0,	21	48	5,	8,	.01
10,	0,	0,	42	19	6,	4,	.05
5,	0,	0,	21	9	7,	20	.1
1,	0,	0,	42	11	7,	10	.2
	10	0,		42	3,	2,	.3
	5,	0,		21	1,	7,	.4
	1,	0,		4,	1,	11	.5
		4,		2,	0,	11	$\frac{1}{2}$
				1,	0,	5,	$\frac{3}{4}$
					4,	2,	$\frac{7}{8}$

ALEACIONES DEL ORO.

9 $\frac{1}{2}$ 12 $\frac{1}{2}$

Oro baxo,

Oro fino.

Ma, cast, to, Ma, cast, to, gr, M

100	0.	0.	433	20,	6,	8
50.	0.	0.	216	35,	3,	4
10	0.	0.	43	17,	0,	8
5.	0.	0.	21	33,	4,	4
1.	0.	0.	4.	17.	5.	8
10	0.		43	4,	4	
5.	0.		21	6,	2	
1.	0.		4,	2,	10	
	0.		4.	2,	1,	5
	0.		2.	1,	0,	8 $\frac{1}{2}$
	0.		1.			4 $\frac{1}{4}$

6. $\frac{3}{4}$ 12. $\frac{1}{4}$

Oro baxo.

Oro fino.

Ma. cast. to. | Ma. cast. to. gran.

100, 0, 0. 446. 43 6. 0.

50, 0, 0. 223. 21 7. 0.

10, 0, 0. 44. 34 3. 0.

5, 0, 0. 22. 17 1. 6.

1, 0, 0. 4. 23 3. 6.

10 0. 44 5. 6.

5, 0. 22 2. 9.

1, 0. 4, 3, 9.

4. 2. 1, 10

2. 1. 0, 11

1. 4, 5,

1
2
1
4
7
10

ALEACIONES DEL ORO

257

10

12

Orobaxo.

Oro fino.

Ma. cast. to.

Ma. cast. to. gr.

100. 0. 0. 458 16 5; 4

50. 0. 0. 229 8; 2, 8

10. 0. 0. 45 4 1 5, 4

5. 0. 0. 22. 45 6, 8

1. 0. 0. 4. 29 1. 4

10. 0. 0. 45 6, 8

5. 0. 22 7, 4

1. 0. 4, 4, 8

4, 2, 2, 4

2, 1, 1, 2

4, 7

1.

R

En

El cast. de
 el oro de
 el oro de
 el oro de
 el oro de
 el oro de

Entendidas bien las tablas mostradas, por ellas se podrán alear, y ligar qualesquier leyes de oro, y plata, en la cantidad de los marcos, ò Castellanos, y partes menudas que huviere, que será facil hazer la cuenta, estando este camino andado. Que por no se aver llevado estas ligas, y aleaciones, con justificacion, por ventura por no saber hazerlo, como se ha visto, ha sido causa que de algunos años à esta parte salgan los ensayes desiguales, y no es posible si el Ensayador no sabe las leyes que ensaya, que pueda afirmar ser verdad lo que el peso le dize, que con tantas causas como se juntan de fuego, plomo, copellas, y agua fuerte, ha de llevar mas certidumbre de lo que haze, guiandolo por la forma que adelante dire.

Y queremos, que los dichos escudos que hasta aqui por ley tenian de valor, y estimacion trecientos y cinquenta maravedis, se suban, y crezcan à quatrocientos maravedis, &c.

Por donde parece averse subido el valor de los escudos vna septima parte, que es la que va de 350. à 400. y en esta proporcion fue lo demás.

Y en quanto toca à los ducados dobles, y sencillos, y Castellanos, dobles, y sencillos, de los Señores Reyes Catholicos: mandamos, que el ducado sencillo corra à quatrocientos y veinte y nueve maravedis, y el doble à ochocientos y cinquenta y ocho maravedis, y el Castellano de veinete y dos quilates, à 544. maravedis, &c.

Por la qual ley se subió el Castellano, del oro vna septima parte de valor mas de lo que tenia, porque valia vn Castellano de oro de 22. quilates de ley, catorze reales, y manda que valga 16. que es la septima parte mas, como en los escudos. Y porque el Castellano de 22. es el gouerno de la ley, y estimacion, se parten 22. quilates, por 544. maravedis, y salen al quociéte 24. maravedis, y $\frac{8}{12}$ abos de

El Castellano, del oro se subió vna septima parte.

VALOR DEL ORO. I 259

maravedi, y esto vale cada quilate, por la qual razón vn Castellano de 24. quilates valdrá 593. maravedis, y $\frac{5}{11}$ a-bos de maravedi, y las demás partes enseñarán estas tablas.

Vn quila-te de oro vale 240 marave-dis, yocho onçauos de mara-uedi.

Tabla del valor de veinte y quatro quilates.

Tomines. Granos. Maravedis.

8.	96.	593	$\frac{5}{11}$
4.	48.	297	$\frac{1}{2}$
2.	24.	148	$\frac{1}{4}$
1.	12.	74	$\frac{1}{8}$
	6.	37	$\frac{1}{16}$
	3.	18	$\frac{1}{32}$
	2.	12	$\frac{1}{48}$
	1.	6	$\frac{1}{96}$
			$\frac{1}{192}$
			$\frac{1}{384}$
			$\frac{1}{768}$
			$\frac{1}{1536}$
			$\frac{1}{3072}$
			$\frac{1}{6144}$
			$\frac{1}{12288}$
			$\frac{1}{24576}$
			$\frac{1}{49152}$
			$\frac{1}{98304}$
			$\frac{1}{196608}$
			$\frac{1}{393216}$
			$\frac{1}{786432}$
			$\frac{1}{1572864}$
			$\frac{1}{3145728}$
			$\frac{1}{6291456}$
			$\frac{1}{12582912}$
			$\frac{1}{25165824}$
			$\frac{1}{50331648}$
			$\frac{1}{100663296}$
			$\frac{1}{201326592}$
			$\frac{1}{402653184}$
			$\frac{1}{805306368}$
			$\frac{1}{1610612736}$
			$\frac{1}{3221225472}$
			$\frac{1}{6442450944}$
			$\frac{1}{12884901888}$
			$\frac{1}{25769803776}$
			$\frac{1}{51539607552}$
			$\frac{1}{103079215104}$
			$\frac{1}{206158430208}$
			$\frac{1}{412316860416}$
			$\frac{1}{824633720832}$
			$\frac{1}{1649267441664}$
			$\frac{1}{3298534883328}$
			$\frac{1}{6597069766656}$
			$\frac{1}{13194139533312}$
			$\frac{1}{26388279066624}$
			$\frac{1}{52776558133248}$
			$\frac{1}{105553116266496}$
			$\frac{1}{211106232532992}$
			$\frac{1}{422212465065984}$
			$\frac{1}{844424930131968}$
			$\frac{1}{1688849860263936}$
			$\frac{1}{3377699720527872}$
			$\frac{1}{6755399441055744}$
			$\frac{1}{13510798882111488}$
			$\frac{1}{27021597764222976}$
			$\frac{1}{54043195528445952}$
			$\frac{1}{108086391056891904}$
			$\frac{1}{216172782113783808}$
			$\frac{1}{432345564227567616}$
			$\frac{1}{864691128455135232}$
			$\frac{1}{1729382256910270464}$
			$\frac{1}{3458764513820540928}$
			$\frac{1}{6917529027641081856}$
			$\frac{1}{13835058055282163712}$
			$\frac{1}{27670116110564327424}$
			$\frac{1}{55340232221128654848}$
			$\frac{1}{110680464442257309696}$
			$\frac{1}{221360928884514619392}$
			$\frac{1}{442721857769029238784}$
			$\frac{1}{885443715538058477568}$
			$\frac{1}{1770887431076116955136}$
			$\frac{1}{3541774862152233910272}$
			$\frac{1}{7083549724304467820544}$
			$\frac{1}{14167099448608935641088}$
			$\frac{1}{28334198897217871282176}$
			$\frac{1}{56668397794435742564352}$
			$\frac{1}{113336795588871485128704}$
			$\frac{1}{226673591177742970257408}$
			$\frac{1}{453347182355485940514816}$
			$\frac{1}{906694364710971881029632}$
			$\frac{1}{1813388729421943762059264}$
			$\frac{1}{3626777458843887524118528}$
			$\frac{1}{7253554917687775048237056}$
			$\frac{1}{14507109835375550096474112}$
			$\frac{1}{29014219670751100192948224}$
			$\frac{1}{58028439341502200385896448}$
			$\frac{1}{116056878683004400771792896}$
			$\frac{1}{232113757366008801543585792}$
			$\frac{1}{464227514732017603087171584}$
			$\frac{1}{928455029464035206174343168}$
			$\frac{1}{1856910058928070412348686336}$
			$\frac{1}{3713820117856140824697372672}$
			$\frac{1}{7427640235712281649394745344}$
			$\frac{1}{14855280471424563298789490688}$
			$\frac{1}{29710560942849126597578981376}$
			$\frac{1}{59421121885698253195157962752}$
			$\frac{1}{118842243771396506390315925504}$
			$\frac{1}{237684487542793012780631851008}$
			$\frac{1}{475368975085586025561263702016}$
			$\frac{1}{950737950171172051122527404032}$
			$\frac{1}{1901475900342344102245054808064}$
			$\frac{1}{3802951800684688204490109616128}$
			$\frac{1}{7605903601369376408980219232256}$
			$\frac{1}{15211807202738752817960438464512}$
			$\frac{1}{30423614405477505635920876929024}$
			$\frac{1}{60847228810955011271841753858048}$
			$\frac{1}{121694457621910022543683507716096}$
			$\frac{1}{243388915243820045087367015432192}$
			$\frac{1}{486777830487640090174734030864384}$
			$\frac{1}{973555660975280180349468061728768}$
			$\frac{1}{1947111321950560360698936123457536}$
			$\frac{1}{3894222643901120721397872246915072}$
			$\frac{1}{7788445287802241442795744493830144}$
			$\frac{1}{15576890575604482885591488987660288}$
			$\frac{1}{31153781151208965771182977975320576}$
			$\frac{1}{62307562302417931542365955950641152}$
			$\frac{1}{124615124604835863084731911901282304}$
			$\frac{1}{249230249209671726169463823802564608}$
			$\frac{1}{498460498419343452338927647605129216}$
			$\frac{1}{996920996838686904677855295210258432}$
			$\frac{1}{1993841993677373809355710590420516864}$
			$\frac{1}{3987683987354747618711421180841033728}$
			$\frac{1}{7975367974709495237422842361682067456}$
			$\frac{1}{15950735949418990474845684723364134912}$
			$\frac{1}{31901471898837980949691369446728269824}$
			$\frac{1}{63802943797675961899382738893456539648}$
			$\frac{1}{127605887595351923798765477786913079296}$
			$\frac{1}{255211775190703847597530955573826158592}$
			$\frac{1}{510423550381407695195061911147652317184}$
			$\frac{1}{1020847100762815390390123822295304634368}$
			$\frac{1}{2041694201525630780780247644590609268736}$
			$\frac{1}{4083388403051261561560495289181218537472}$
			$\frac{1}{8166776806102523123120990578362437074944}$
			$\frac{1}{16333553612205046246241981156724874149888}$
			$\frac{1}{32667107224410092492483962313449748299776}$
			$\frac{1}{65334214448820184984967924626899496599552}$
			$\frac{1}{130668428897640369969935849253798993199104}$
			$\frac{1}{261336857795280739939871698507597986398208}$
			$\frac{1}{522673715590561479879743397015195972796416}$
			$\frac{1}{1045347431181122959759486794030391945592832}$
			$\frac{1}{2090694862362245919518973588060783891185664}$
			$\frac{1}{4181389724724491839037947176121567782371328}$
			$\frac{1}{8362779449448983678075894352243135564742656}$
			$\frac{1}{16725558898897967356151788704486271129485312}$
			$\frac{1}{33451117797795934712303577408972542258970624}$
			$\frac{1}{66902235595591869424607154817945084517941248}$
			$\frac{1}{133804471191183738849214309635890169035882496}$
			$\frac{1}{267608942382367477698428619271780338071764992}$
			$\frac{1}{535217884764734955396857238543560676143529984}$
			$\frac{1}{1070435769529469910793714477087121352287059968}$
			$\frac{1}{2140871539058939821587428954174242704574119936}$
			$\frac{1}{4281743078117879643174857908348485409148239872}$
			$\frac{1}{8563486156235759286349715816696970818296479744}$
			$\frac{1}{17126972312471518572699431633393941636592959488}$
			$\frac{1}{34253944624943037145398863266787883273185918976}$
			$\frac{1}{68507889249886074290797726533575766546371837952}$
			$\frac{1}{137015778499772148581595453067151532892743675904}$
			$\frac{1}{274031556999544297163190906134303065785487351808}$
			$\frac{1}{548063113999088594326381812268606131570974703616}$
			$\frac{1}{1096126227998177188652763624537212263141949407232}$
			$\frac{1}{2192252455996354377305527249074424526283898814464}$
			$\frac{1}{4384504911992708754611054498148849052567797628928}$
			$\frac{1}{8769009823985417509222108996297698105135595257856}$
			$\frac{1}{17538019647970835018444217992595396210271190515712}$
			$\frac{1}{35076039295941670036888435985190792420542381031424}$
			$\frac{1}{70152078591883340073776871970381584841084762062848}$
			$\frac{1}{140304157183766680147553743940763169682169524125696}$
			$\frac{1}{280608314367533360295107487881526339364339048251392}$
			$\frac{1}{561216628735066720590214975763052678728678096502784}$
			$\frac{1}{1122433257470133441180429951526105357457356193005568}$
			$\frac{1}{2244866514940266882360859903052210714914712386011136}$
			$\frac{1}{4489733029880533764721719806104421429829424772022272}$
			$\frac{1}{8979466059761067529443439612208842859658849544044544}$
			$\frac{1}{17958932119522135058886879224417685719317699088089088}$
			$\frac{1}{35917864239044270117773758448835371438635398176178176}$
			$\frac{1}{71835728478088540235547516897670742877270796352356352}$
			$\frac{1}{143671456956177080471095033795341485754541592704712704}$
			$\frac{1}{287342913912354160942190067590682971509083185409425408}$
			$\frac{1}{574685827824708321884380135181365943018166370818850816}$
			$\frac{1}{114937165564941664376876027036273188603633274163770176}$
			$\frac{1}{229874331129883328753752054072546377207266548327540352}$
			$\frac{1}{459748662259766657507504108145092754414533096655080704}$
			$\frac{1}{919497324519533315015008216290185508829066193310161408}$
			$\frac{1}{1838994648039066630030016432580371017658132386620322816}$
			$\frac{1}{3677989296078133260060032865160742035316264773240645632}$
			$\frac{1}{735597859215626652$

Tabla del valor del oro de veinte y dos quilates.

Tomines. Granos. Maravedis.

8.	96.	544.	
4.	48.	272.	
2.	24.	136.	
1.	12.	68.	8
	6.	34.	4
	3.	17.	2
	2.	11.	1
	1.	5.	3

Este es el valor del oro, y por estas dos tablas se podrá sacar el valor de qualquier oro baxo, en el grado que fuere, porque siendo de 14. quilates, multiplicados estos 14. con los 24. maravedis, y $\frac{1}{2}$ abos de maravedi, que vale cada quilate, saldrá 346. ¹¹ maravedis, y $\frac{2}{3}$ abos de maravedi, y táto valdrá vn Castellano de oro ¹¹ de 14. quilates, y por este precio se multiplicarán, si fueren 50. ó fueren 100. Castellanos, porque 100. vezes 346. maravedis, y $\frac{2}{3}$ montan los maravedis 34600. y los 200. onçabos ¹¹, hazen 18. enteros, y $\frac{2}{3}$ abos, y así saldrá à la suma 34618. maravedis, y $\frac{2}{3}$ abos de maravedi, y tanto se dará por 100. Castellanos ¹¹ de oro baxo de 14. quilates cada Castellano; y por esta manera se sabrà de los demás, aunque por la costa de afinarlo, varian estos precios, quan-

quando son mas, ò menos de 22. porque es contrataciõ, y cada vno vende su trabajo; y assi en el fino añaden precio, y en el baxo, quitanle del valor cada vno como puede.

Y porque demàs desto ay otras especies de monedas, de oro de veinte y dos quilates; de las quales no vãn aqui declaradas, assi destos Reynos, como fuera de ellos, mandaremos sobre esto platicar, y hazer declaracion, &c.

En esto de las monedas que se avian vsado antes en estos Reynos, y de las traidas de fuera de ellos, no se ha tratado mas, porque entendido que el Castellano del oro se subió vna septima parte, y respectivamente el valor de los escudos, todas las monedas de oro se regulan al peso del Castellano: y conforme à lo que pesan se pagan, siendo de 22. quilates, ò mas, ò menos, respecto de los quilates que la tal moneda tiene, y assi es en las monedas de plata, no siendo destos Reynos, que se pagan segun la ley, y peso que tienen.



Fin del libro Quinto.





**LIBRO SEXTO, TRATA
DE LOS ENSAYES, Y AFINA-
ciones de la plata, y oro.**

LEY X. TITULO XXI. LIBRO V.
*que qualquier persona pueda venir à la-
brar, y que el Ensayador ensaye.*



Tro si, ordenamos, y mandamos, que to-
das, y qualesquier personas de qualquier
estado, y condicion que sean, puedã traer,
y traigan à las dichas Casas de Moneda,
oro, y plata, y vellon, para labrar las di-
chas monedas que quisiere, y las pon-
gan, y lleguen à las dichas leyes de suso contenidas: y al-

si puesto, lo ensaye el nuestro Ensayador: y si lo hallare cada vno a la dicha ley, lo entregue al nuestro tesorero de la Casa, pesandolo fielmente por el Maestro de la balança, y por ante el nuestro Escriuano de la Casa de la Moneda, para que lo dè à labrar qual se lo entregare, como dicho es.

A R P H E.

Para la guarda desta ley, conviene que los que vinieren à labrar, sepan bien todo lo que he tratado en lo tocante à los dineros, y granos de la ley de la plata, como responden con el marco, en que se le diò la ley, y valor, y como responden los quilates del oro à la pesa del Castellano, donde se le diò la ley, y estimacion; porque no sabiendo esto, no se acertarà, pues (como dexo dicho) echando cinco ochavas de cobre à vn marco de cendrada, sale con vn grano menos de ley, hundiendo en crysol vn marco solo, q̄ ni dà el vièto en el metal, ni tiene tiempo para exalarse. Y sabemos, que algunos han pasado de cinco ochavas, por dezir, que el fuego gasta la liga (como es verdad) y no se persuaden à creer el ensaye, viendolo falto de peso. Y aunque en la ley 47. se manda que los Ensayadores hagan las aleaciones à los que vinieren à labrar à sus casas, no se guarda, porque los Mercaderes, y sus agentes hazen esto, y estàn en ello mas praticos que algunos Ensayadores; y su cuenta es la que arriba se ha dicho, que difiere harto de la passada que he enseñado, porque ellos entran diziendo: cada marco de plata fina lleva 20. granos de liga, cada grano es quarto de ochava, pues luego 20. granos haràn 3. ochavas, y por este camino ligan, y alean: y en cuenta de dinero, dan à cada grano vn quartillo de valor; y asì, ni se entienden por esta

*Ley 47.
que los
ensayado
res hagan
las alea-
ciones.*

cuenta, ni se saben dar à entender. Por que ni vn grano de ley es quarto de echava, ni vale vn quartillo, fino que se ha de hazer la cuenta, como dexo dicho atrás, y de no saberla, reduxeron los ensayadores modernos al ensaye à q saliese de 1 r. y 4. quitandole parte del plomo necessario para gastarle la liga; y sacandolo de peso, pero no fino. Y de esta mudança de el plomo, que vnos echavan mas, y otros menos, nació la variedad que vno entre los ensayadores, que para la averiguacion de esto, mandò juntar el Rey D. Felipe nuestro señor, el año pasado de 1587. en que para remedio de lo de adelante, ordenò la ley que se sigue, trasladada à la letra del original que mandò entregar à la casa de la moneda de Valladolid el año adelante: la qual pondrè por adiciones, anotando en cada vna las razones con que sus partes se entiendan, que por ser cosas particulares, no todas tendran entera noticia de ellas.

LEY. TITULO. LIBRO

Como se ha de ensayar la plata, y oro, y bündir las zizallas, y como se ha de pesar la moneda, y guardar los febles de ella.

POR quanto como quiera que por les leyes, y ordenanças que estàn hechas para las casas de moneda destos mis Reynos de Castilla, està proveido, y dispuesto cumplidamente, la orden que se ha de guardar en la labor de la dicha moneda, para que sea de la ley, y peso que està ordenado. Aviendose visitado algunas dellas por nuestro mandado, y hecho otras dili-

gencias, y averiguaciones, se ha conocido que ha auido en esto muchos fraudes, y engaños, labrandose la moneda de oro, y plata de menos ley, y peso del que auia de tener, en mucho perjuyzio de mi Real Hazienda, y de la de mis vassallos. Y tambien se ha entendido, y visto con experiencia, que entre los ensayadores de las dichas Casas de moneda ha auido variedad en la forma del ensayar el dicho oro, y plata en el peso del dineral con que se deve ensayar. Y deseando prevenir, y remediar esto, para que cessen, y se escusen los inconvenientes que de ello se han seguido por lo passado, y que la moneda que se labrare en todas las dichas Casas de aqui adelante, sea uniforme, aviendose tratado, y platicado por algunos de los de nuestro Consejo, sobre el remedio de ello, y con Nos consultado, avemos acordado de proveer, y ordenar cerca de ello lo siguiente.

ADICION I.

QUE de aqui adelante en todas las siete Casas de monedas de estos dichos nuestros Reynos de Castilla, se ensaye la plata con dineral de tomin y medio, y se le echen para ensayar plata de onze dineros, y quatro granos; cinco tomines de plomo, el qual ha de ser fundido de almartaga, haziendo toda via diligencia el ensayador, para que se haga, que esta sin plata, porque de otra manera no saldria cierto el ensaye que con el se hiziesse, y por esta vez se embiaràn dinerales del dicho peso à las dichas Casas de moneda.



*Dineral
de la plata*

NO es necesario ser el dineral formado de peso cierto, porque con qualquiera que sea grande, o pequeño se puede ensayar haziendole 12. partes; que todas respondan a la que se huviere formado por dineral: porque si grande fuere, grandes serán sus partes, y si pequeño, pequeñas. Pongo por caso que la plata que se quiere ensayar, está en vna barra, que pesa sesenta, o cien marcos, y se corra della vna ochava, o vn tomin, o vn grano; la misma ley tendra este pedaço que tiene toda la barra; quiero dezir, que si la plata tiene 12. dineros de ley, tambien los tendrà vn pedaço destes: y si menos, menos; y por esta razon no importa que el dineral sea peso cierto, estando, como digo, partido en las 12. partes, que llaman dineros. Mas la razon porque es bien que sea peso conocido en la parte del marco, es por la conveniencia, y concierto de la cuenta para echar el plomo al ensaye; y el no se hazer grandes, es porque seria menester gran copella, y mucho tiempo para estar en el fuego; y no se hazer pequeñas, es porque quando se parten por dineros, y granos, serian los medios granos, y quartos, y ochavos tan menudos, que no hiziesen conocimiento en el peso, por muy sutil que fuesse: por las quales razones no las hazen grandes, ni pequeñas, sino de vn razonable peso, y este se halla, que es vn quarto de ochava, que tiene tomin, y medio; por lo qual se toma tanto peso como vn pesante, que es quarto de ochava, y partenlo en dos partes iguales, y de la mitad, hazen vna pesa, que llaman 6. dineros, y de la otra mitad partida por medio, se haze otra pesa de 3. dineros; y de la otra, se haze tres partes iguales; y de las dos, se haze vna pesa de 2. dineros, y

de

de la otra parte , se haze pesa de vn dinero : Demanera , que todas quatro pesas 6. 3. 2. 1. hazen 12. dineros, los quales pesan tanto como tomin, y medio de marco. Tomase despues vn dinero destes , y hecho de otro tanto peso dos partes iguales, de la mitad se haze vna pesa, que llaman 12. granos ; y de la mitad desta hazen otra de 6. granos ; y de la mitad de seis, hazen otra de 3. granos ; y de los dos tercios, hazen otra de 2. granos ; y del vn tercio, se haze otra de vn grano , que son todas cinco pesas 12. 6. 3. 2. 1. los 24. granos que tiene vn dinero , que por esta razon pesan tanto como el dinero , y vienén à tener los dichos 12. dineros 288. granos ; de los quales granos se hazen medios , y quartos , y ochavos. Aunque la ley dize que se embiaran dinerales à las casas, no deve el ensayor fiarse dellos, sino concertar èl su dineral , y hazer que digan vnas pesas con otras justa, y puntualmente, teniendo su peso sutil, y justo ; tanto, que con qualquier cosa, por minima que sea , haga conocimiento, y este ha de estar en su guindaleta , y metido en vna caja guarnecida de papel, ò vidrio, para que el ayre, ni el aliento no toque las balanças, porque en cosas sutiles, muy poca cantidad, haze mucho y podia aver en el ensaye notable yerro , y juntamente se han de tener dos caçoletas de igual peso, para poner en las balanças ; y en la vna, poner las pesas ; y en la otra, la plata que se meté à ensayar.

Esta adición primera desta ley , es la substancial en lo tocante al ensaye de la plata , que es el punto principal el saber echar el plomo, para que el ensaye salga fino, por que no saliendo fino, no importa salir de peso. Dize, pues, la ley, que se eché para ensayar plata de 11. dineros , y 4. granos, cinco tomines de plomo hundido de almarraga, &c. Entonces bastarian estos cinco tomines , quando supiesen , ò quisiesen los Fundidores echar à vn marco de

Que es dinero de ley.

Que es grano de ley.

plata fina 20. granos de cobre , en la forma que dexo dicho en las ligas de la plata , que son los que pueden gastar 4. tomines, ò 5. de plomo: mas si les echan à los marcos à cada vno 24 y 25. granos de cobre , y mas, no pueden los cinco tomines de plomo sacarselos en vn ensaye. Pongo por caso, que à vn Ensayador le dãn plata de nueve dineros, y no la toca, ni sabe su ley, y la mete à ensayar con cinco tomines de plomo: y este plomo , gasta el cobre que puede, y sale al peso con onze dineros , y quatro granos , no ha de entender que es aquella ley la que saca, pues le quedan vn dinero, y ocho granos de cobre, que no pueden salir , sino con quatro tanto plomo como el peso del dineral, como la experiencia lo ha enseñado. Es necesario para esto , que el Ensayador tenga plomo conocido, pasado por almartaga , de manera que estè satisfecho, que no tiene plata ninguna: porque si ensaya con qualquier plomo, halo de ensayar solo primero : y el granillo de plata que quedare en la copella, guardarlo, que poca, ò mucha, no ay plomo sin plata. Aquel granillo se ha de poner con las pesas quando el ensaye de plata saliere à pesarse afinado : y por ser embaraço, es mejor passar el plomo por almartaga, y hazer los ensayes libremente sin có-trapeso. La cantidad que se ha de echar de plomo à los ensayes , ha de ser à cada dinero , que tenga de liga tres quirtos de ochava de plomo: y la ley que tuviere la plata, se determina con las puntas de las leyes de la plata, las quales se hazen desta

manera.



*Como se hazen las puntas para tocar
la plata.*

Para hazer las puntas con que la plata se examina, se han de hazer las ligas de todas ellas por la pesa de quatro ochavas de el marco , con los tomines , y granos hechos por la ochava (como dexo dicho) que son los antiguos , y verdaderos. Cada ochava tiene setenta y dos granos , y todas quatro tienen duzientos y ochenta y ocho granos , que son tantos como se cuentan de ley en la plata fina ; y assi se ha de entender , que quatro ochavas , son doze dineros , y dos ochavas seis dineros , y vna ochava tres dineros , y quatro tomines dos dineros , y dos tomines vn dinero , y vn tomin doze granos , y assi va hasta el fin , como enseña esta tabla.



Tabla para entender las leyes de las puntas de la plata.

Och.to. gra.	Diner.gra.
4. 0. 0.	12. 0
2. 0. 0.	6. 0
1. 0. 0.	3. 0
4. 0.	2. 0
2. 0.	1. 0
1. 0.	12
6.	6
4.	4
2.	2
1.	1

Y afsi el medio grano del marco, serà medio grano, de ley, y lo mismo el quarto, y ochavo; por la qual tabla se facan las quantidades de liga que caben a cada ley en peso de quatro ochavas, que representan el marco entero, y diner al justo, como enseña la tabla que se sigue, sacada por la de arriba.



Tabla como se ligan las puntas.

Plata.

Cobre.

Din. gr. | och. to. gr. | och. to. gr.

12.	0	4.	0.	0	0.	0.	0
11.	20	3.	5.	8	0.	0.	4
11.	16	3.	5.	4	0.	0.	8
11.	12	3.	5.	0	0.	1.	0
11.	8	3.	4.	8	0.	1.	4
11.	4	3.	4.	4	0.	1.	8
11.	0	3.	4.	0	0.	2.	0
10.	12	3.	3.	0	0.	3.	0
10.	0	3.	2.	0	0.	4.	0
9.	12	3.	1.	0	0.	5.	0
9.	0	3.	0.	0	1.	0.	0
8.	12	2.	5.	0	1.	1.	0
8.	0	2.	4.	0	1.	2.	0
7.	12	2.	3.	0	1.	3.	0
7.	0	2.	2.	0	1.	4.	0
6.	12	2.	1.	0	1.	5.	0
6.	0	2.	0.	0	2.	0.	0

POR las quales tablas se vee que para ligar 11. dineros, y 4. granos, se han de tomar 3. ochavas, y 4. tomines, y 4. granos de plata fina, porque los onze dineros, hazen tres ochavas, y 4. tomines, como se ve en la tabla 1. a lineas 2. 3. 4. y los quatro granos, hazen otros 4. del marco, como tambien se ve en la

mis-

misma tabla, à linea 8. y la liga han de ser veinte granos que por la misma tabla à lineas 6. 7. 9. se ve que hazen 1. tomin, y 8. granos, y para el vellon de quatro granos de ley, se entiende en la misma tabla, que seràn 4. granos de plata, y de cobre han de ser 3. ochavas, y 3. tomines, y 8. granos; y desta manera se entenderàn las tablas dichas para hazer las puntas para tocar la plata los que quisierè: las quales se han de pesar por peso justo, y hundir cada vna por si en crysol limpio, y se forja cada vna, y se señalan en ella los dineros, y granos que la tal punta tiene de ley, y destas puntas se hazen tres manojuelos de tres fuertes de ligas; vna de cobre solo; otra de laton solo; y otra de plomo solo: y con ellas, y el toque, que es vna piedra negra donde los merales tiñen sus colores, tocarà el ensayador la plata que huviere de ensayar antes de meterla en el peso, y con solas cinco puntas, ligadas con cobre, bastan para los ensayes ordinarios vna de 11. y 6. y otra de 11. y 4. y otra de 11. y 2. y otra de 11. y otra de 10. y 20. q̄ hasta aqui se alarga la codicia de los mercaderes; y tocando có la punta de 11. y 4. si la plata que se huviere de ensayar estuviere tan blanca como ella, bastaràn quatro, ò cinco tomines de plomo para ensayarla; y si estuviere mas encohrada, buscarle la ley que tiene, y conforme fuere, se le echarà el plomo; y la cendrada que no llegarè à 12. dineros, y passare de 11. estando plomosa, se le buscarà la ley con las puntas ligadas con plomo. Estas no se han de forjar, sino baciarlas engibia. De manera, que se pueda rocar con ellas, porque son quebradizas.

Y porque ay algunas misturas alquimicas, que representan plata; y no lo son; porque pueden teñir bien en el toque, se podrá el ensayador satisfacer dellas, con el ensaye.

Prevenido destas puntas, el ensayador mirará que aun-
que

ENSAYE DE LA PLATA. 273

que la ley le manda que eche à la plata de 11. dineros, y 4. granos de ley, cinco tomines de plomo, que no se han de echar juntos, sino tres quartos de ochava de plomo luego: y gastando aquello, si el ensaye no estuviere fino, irle echando lo demás, porque la ley, no trata de que se eche junto, y de vna vez, ni trata de otras leyes mas bajas, ò mas altas, que las baxas han menester mas, y las altas menos plomo, y ferà posible ser mucho plomo 5. tomines para facar 20. granos de liga, mas lo que preciffamente se ha de echar à cada ley. enseña esta tabla.

Tabla del plomo que se ha de echar con la plata para ensayarla.

Plata.			Plomo.	
Din.	gran.		ochav.	partes.
12.	0		0.	1 4
11.	12		0.	1 2
11.	0		0.	3 1
10.	12		1.	4
10.	0		1.	1 4
9.	12		1.	1 2
9.	0		1.	3 1
8.	12		2.	4

8.	0	2.	1
7.	12	2.	4
7.	0	2.	1
6.	12	3.	3
6.	0	3.	4
5.	12	3.	1
5.	0	3.	4
4.	12	4.	1
4.	0	4.	4
3.	12	4.	1
3.	0	4.	1
2.	12	5.	4
2.	0	5.	1
1.	12	5.	4
1.	0	5.	1
	12	6.	3
	0	6.	4

POr la qual tabla se entiende, aver de llevar cada dinero de cobre, que tenga la plata tres, ò quatro partes del peso del dineral de plomo, para sacarlo, y afinandose con esto, no serà necessario echarle mas: y no afinandose, añadirle plomo hasta que se afine, porque segun el fuego, ò las copellas, vnas vezes bastan tres quartos de ochava de plomo, y otras aun vna ochava, y mas no bastan para afinar vn ensaye, siendo la plata que se ensaya de menos ley que 11. y 4.

Para ensayar plata de 12. dineros, y certificarse que los tiene, se hará el ensaye della, con vn quarto de ochava de plomo, que es tanto como el dineral, ò tomar onze dineros, y quatro granos de plata fina, y echar con ella 20. granos de cobre: y si hecho el ensaye salieren justos los onze dineros, y 4. granos de plata fina, entéderse ha que tiene doze dineros la plata, y la cantidad de plomo con q̄ se ensayò, aquello es menester, y no mas para plata de 11. y 4.

*Plata fina
como se
ensaya, y
con quan-
to plomo.*

Como se ensaya el vellon de quatro granos de ley.

PAra ensayar vellon de quatro grados de ley, que es la de los ochavos, y blancas, se le avian de echar 7. chavas de plomo: y porque seria menester muy gran copella para confutarlo, se ensaya por medio dineral, que son seis dineros: y como faque dos granos de ley, que es la mitad, tiene cumplido con los quatro granos q̄ devia à todo el dineral. Y ensayado por medio dineral, se hà de echar en la copella 3. ochavas, y media de plomo. Este plomo se ha de ir echando poco à poco, como se fuere gastando, porque junto no cabrà en la copella; y assi se echarà dos ochavas de plomo antes que se eche el vellon: y despues del vellon echado, se irà echando encima lo demàs, y hanse de tener copellas mayores para en-
yar

*Vellon co-
mo se en-
saya.*

yar vellon, que para ensayar plata, que qualquier vellon es mas dificil, y importuno de ensayar que plata, como fu-
ba de diez dineros.

A D I C I O N II.

Que las copellas en que se han de hazer los ensa-
yes, se hagan con los moldes, que assi mesmo se
les embiaran, y las cenizas con que se han de ha-
zer las dichas copellas, sean de cuernos de car-
nero, y de ciervo, y de huesos de pies de puerco, y otros
huesos muy quemados, y molidos, y cernidos en cedazo
muy texido, de manera que salga la ceniza delgada, y que
se mezcle con agua caliente, echando en ella vn poco de
jabon, y atincar quemado, que se llama borraç.

A R P H E.

Estas copellas se hazen en vn molde de hierro, ò la-
ton hecho à manera de pesa de vna onça de mar-
co, sin fuelo, y con vn punçon del mesmo metal,
que tenga la boca como mano de almiraz, y muy
justa à la tortija, ò molde. Y despues de lleno este molde
de ceniza, se pone el punçon encima, y se le dan dos, ò tres
golpes con vn maço de arcina, puesto el molde sobre vna
losa de marmol, ò otra cosa semejante; y háse de hinchir de
vna vez sin añadir las, y luego se saca fuera la copella cõ
la yema del dedo de medio de la mano tirado àzia arriba.

La ceniza que dize, ha de ser de cuernos de carnero, y
de ciervo, y huesos de pies de puerco, no es cosa de im-
portancia porque antiguamete se hazia de ceniza de sar-
miento, y retama, mezclada cõ tuetanos de cuernos de car-
nero quemados, y molidos, y algunos la hazia de ceniza

de tronchos de bergas, y de hueslos de pies de puerco, y cineril, y borraç quemado, y vidrie; pero todas son curiosidades inutiles, pues basta ser esta ceniza de solos huesos quemados hasta que estèn blancos. Y estos no importa que sean de bucy, que de cavallo, que solo lo subitanciales, que sean hueslos quemados, y molidos, y cernidos, quitando lo espongiOSO dellos antes que se muelan: y despues templados con agua caliente, mezclada con xabon, y borraç, aunque es mejor agua desatada con vn poco de cal viva, que haze las copellas mas solidas, y duras, que es lo importante para ellas, y con esta agua, y vn hisopo de cerdas de puerco se ha de rozar la ceniza, y rebolverla hasta que se pegue apretandola, como pella de nieve, y no mas. Y con ella, y los moldes dichos, se hazen las copellas: y despues de echas, se ponen en vna tabla, donde el tiempo las enxugue, y no el Sol, porque las haze abrir. Y hanse de tener hechas muchas, porque son mejores añejas que recién hechas: y despues de estar secas, se igualan las orillas dellas, rascandolas en vna piedra de xibias, ò en vn ladrillo raspado.

A D I C I O N III.

Que el hornillo en que se han de afinar los ensayes sea de hierro, y redondo, y ha de estar embarrado por dentro, y fuera, para escuchar que el fuego no gaste el hierro; y ha de tener despues de embarrado, media vara de alto, y vna quarta de hueco, y en el medio por de dentro, parrillas donde assentar la musla, la qual ha de tener sus agujeros à la redonda; y el suelo, y la musla, ha de ser entero, y este hornillo ha de tener su boca, que responda con la musla. Y para que mejor se pueda entender, y executar esto, se embiara vn modelo de este hornillo a cada vna de

las dichas Casas de Moneda , para que conforme à el , se haga el de hierro. Y el carbon con que se ha de ensayar en todas las dichas Casas, ha de ser de pino : y quando se echare à ensayar la plata, ha de estar el horno muy caliente, y bien encendido: de manera, que los ensayes salgan finos, y se pueda entender claramente la ley que tienen, para que la plata que se huviere de labrar, sea de ley de onze dineros, y quatro granos justos, y no menos.

A R P H E.

*Hornillo
para ensa-
yar como
ha de ser.*

Este hornillo es el que yo figurè, y dixè en el quilatador passado, y es para portatil de los que tienen los Afinadores curiosos para ensayar quando se les ofrece ocasion : mas para Casa de Moneda, lo mejor es, que sea fixo, y asentado en vn lugar.

*Mufa, y
su orna.*

La mufa, solia hazerse de media holla partida de arriba à baxo, y asentada sobre vn ladrillo raspado, y sobre el se ponian las copellas, mas son mejores las que dize la ley, y estas ya los holleros saben su forma, y talle, que es como lo mostrè en el quilatador.

El carbon para los ensayes, es el mejor de pino, pudiendo ser avido, porque es mas claro, y de menos fuerza: mas à falta del, basta brezo, como sea bien granado, que esto no es cosa substancial, pues nunca se ha mirado en ello en los tiempos passados, y ha sido introduccion de menos de treinta años à esta parte, que tambien se ensaya con el brezo, como con el pino, que solo el plomo, y la fuerza, ò floxedad del fuego, es lo que ha causado la variedad, y no el carbon. Que los ensayes salgan finos, es el punto fixo desta labor, y esto se haze sabiendo vsar del plomo por la tabla mostrada, segun la ley que tuviere la plata que se mete à ensayar, y conociendo el fuego en què punto ha de estar y como se ha de ir conservando,

Como se ensaya la plata de onze dineros, y quatro granos.

Despues de hechos todos los aparejos, y preven-
ciones dichas, se toma de la plata que se quiere
ensayar peso de 12. dineros, que es la pesa ma-
yor del dincral, que tiene el tomin, y medio, y
hecho pedacillos para hazer el peso, se embuelve en vn
papelillo, y se pone sobre el riel que se ensayò. Luego en
la copella en que se ha de hazer el ensaye, se han de echar
tres quartos de ochava de plomo: y sino quisiere correr,
ponerle vn carbon encendido encima, hasta que corra, y
ande claro. Y estando hundido, y claro, se mete la plata
pesada, y embuelta en el papelillo, sobre el plomo: y co-
mo se aya hundido, se le và dando fuego moderado, de
manera que siempre ande el pallon mas claro que la co-
pella: porque en llegando la copella à estar tan clara, co-
mo el fume de la plata en si, y sale corto, andan en tanto
que se afina el pallon por encima del vnas aguas que se le
esconden en la orilla: y quando està el plomo gastado, vie-
ne el pallon à cubrirse con vna capa colorada, sin resplan-
dor ninguno: y tras esta cubierta, si està fino, luego se tor-
na à descubrir, y queda resplandeciente, limpio, y redon-
do, como gota de açogue, y no descubriendo con este res-
plandor, sino quedandose turbio, y esparcido, no està fino,
y ha menester mas plomo. Este se ha de echar con mucha
consideracion, y no mas de seis granos de peso cada vez:
porque si se echa plomo despues del cobre gastado, pe-
netra el pallon, y no sale cierto. Y quando se bolviere à
cubrir con la capa colorada, hase de mirar, si descubre
claro, y redondo: y no descubriendo ansí, se le echarán
otros seis, ò tres granos de plomo, y así se irá con èl, has-

ta que tras la cubierta colorada, descubra claro, y redondo; y entonces dexarlo reposar vn poco, y mirar que se le quite vna nuvecilla que anda encima, la qual antes de ser del todo quitada, se sacará la copella à la boca del hornillo, y se echara sobre el pallon vn poco de agua, con vna cucharera de hierro, que para esto se ha de tener hecha, y sacar luego la copella fuera, y quitar el pallon antes que se enfrie, porque si se enfria, se pega en la copella. Esta agua le defiende que no levante granillos, y sacado del hornillo, y quitado de la copella, si tuviere alguna ceniza pegada al suelo, se le daran dos martilladas de vn lado para que se quite, aunque pocas vezes, o ninguna se le pega, sabiendo sacarlo à tiempo.

Despues de frio, se limpia con vnas sedas, y limpio, se pone este pallon en la vna bazuilla del peso, y con el la pesa de vn dinero, y en la otra se pone la pesa de los 12. dineros con que entró; y si el plomo fuere pasado por almarraga y sin plata, pondrase la pesa sola; y sino lo es, se ha de poner con la pesa el granillo de plata que salio del plomo, que se ha de ensayar primero, y con esta pesa la pesilla de los 4. granos, y con el dinero que se puso con el pallon, queda el peso cargado con 11. dineros, y 4. granos; y alçado el peso, si algo faltare, o sobrare de los 11. dineros, y 4. granos, hase de descontar, y contar lo que queda, y aquello tendrá la plata de ley.

Si pesa dos granos mas, es la plata de ley de 11. dineros y 6. granos.

Sino pesa mas, ni menos, es plata de la ley de Castilla de 11. dineros, y 4. granos.

Si faltan 2. granos, es ley de 11. dineros, y 2. granos.

Y si falta vn dinero, es ley de 11. dineros, y desta manera se entenderá de qualquier ley q̄ saliere destas quatro dichas; y siendo de mas, o menos ley, es necessario que el

plomo sea mas, ò menos, como lo tengo dicho en la tabla passada, para q̄ el ensaye salga fino, y no se pueda dudar que no lo està.

ADICION. IIII.

QUE La moneda de oro, sea de veinte y dos quilates, como està ordenado, y no menos, y el dineral con q̄ se ha de ensayar de medio tomin, que son seis granos.

A R P H E.

PARA Hazerse el dineral para ensayar, e oro, se ha de tomar peso de 6. granos de los procedidos de la pesa del Castellano, y esto partido en dos partes iguales, de la mitad se haze vna pesa, que llaman 12. quilates, y de la mitad desta, se haze otra de 6. quilates, y de la mitad de 6. se haze otra de 3. quilates, y de los dos tercios, se haze otra de 2. quilates, y de la q̄ resta, se haze otra de vn quilate: Demanera, que todas cinco petas 12. 6. 3. 2. 1. hazen 24. quilates, que todos pesan medio tomin. De cada quilate destes, se haze pesa de medio quilate, y quarto de quilate y ochavo, y lo demàs que el peso pudiere terminar.

ADICION. V.

QUE La plata con que se ha de ligarel oro, para hazer el ensaye, sea de vn tomin arriba, à discrecion del Ensayador y fina, y muy limpia sin que tenga oro alguno; porque si le tuviessa, aunque fuesse en pequeña cantidad el ensaye que con ella se hiziesse no seria cierto, y el plomo que se echare, ha de ser limpio, como se dize en lo de la plata, y en la cantidad que pareciere al Ensayador que ha menester para quedar el ensaye fino. Y el agua fuerte cõ
que

que se ha de apartar, y afinar el dicho ensaye de oro, ha de ser muy fuerte, y la mejor que se pudiere hallar, de manera que salga el diho ensaye fino de veinte y quatro quilates. Todo lo qual guarden, y cumplan los Ensayadores de las dichas Casas, sopena de perdimiento de sus officios, y de todos los demás bienes que tuviéren, aplicados por tercias partes, Camara, juez, y de nunciador.

A R P H E.

EL dexar esta ley el echar de la plata à los ensayes de oro, à discrecion del Ensayador, obliga à que el Ensayador sea tan discreto, y experto que lo sepa, porque si echa mucha plata, muelese el ensaye: y si echa poca, no obra el agua fuerte: y para saberlo, conviene primero que sepa la ley del oro que quiere ensayar, para que respeto de los quilates q̄ tuviere, le eche la plata, que siempre ha de ser dos tanta que el oro fino que llevare al ensaye, y esto se sabe con el toque, y puntas, que es forçoso el saber hazerlas, ò tenerlas, y hazense de esta manera.

La plata en los ensayes de oro ha de ser dos tanta que el oro fino.

Como se hazen las puntas para tocar el oro.

HAzense ocho maneras de ligas, y no de cada vna se haze vn manajo de puntas de 12. hasta 25. quilates, para que vayan de grado en grado discurrendo con tanta diferencia de la vna à la otra, como de la otra à la otra, porque tocandose algun oro, fino concertare conninguna de las puntas, à lo menos este en medio de dos dellas, para que à discrecion se juzguen los quilates que tuviere, y sobre que liga: y la manera de hazer las ligas de plata, y cobre es la siguiente.

To-

ENSAYE DE LA PLATA. 283

Tomanse dos ochavas del marco, y sus tomines, y granos: y porque las dos ochavas tienen 12. tomines que representan 12. dineros, se hazen con ellos 7. ligas, tomando plata pura, sin mezcla de otro metal, y della, y de cobre muy fino se pefan las ligas, tomando 11. tomines de plata, y 1. de cobre: de manera, que la plata son vna ochava, y 5. tomines, y el cobre vn tomin, y haze todo 12. tomines, y hundese junto, y forjase delgado que se pueda cortar con tisera, y esta es vna liga que llamã sobre el vno, porque no se cuenta en esto mas del cobre.

Otra se haze de vna ochava, y quatro tomines de plata, y dos tomines de cobre, y forjada, ni mas, ni menos serã otra liga: y por llevar dos tomines de cobre, se llama liga sobre el dos.

Otra se haze de vna ochava, y tres tomines de plata, y tres tomines de cobre, y es liga sobre el tres.

Otra se haze de vna ochava, y dos tomines de plata, y quatro tomines de cobre, y es liga sobre el quatro.

Otra se haze de vna ochava, y vn tomin de plata, y cinco tomines de cobre, y es liga sobre el cinco, que es la mejor.

Otra se haze de vna ochava de plata, y otra ochava de cobre, y es liga sobre el seis.

Otra se haze de cinco tomines de plata, y vna ochava, y vn tomin de cobre, y es liga sobre el siete.

Otra se haze de plata pura sin cobre ninguno, y esta es liga franca.

Con estas ocho ligas, se hazen 8. manojos de doze puntas cada vno por la forma siguiente, y hazerlas he por la pesa de dos tomines del Castellano del oro, y estos dos tomines tienen 24. granos, que representan 24. quilates.

Para hazer oro de doze quilates, se toma de oro fino vn tomin, y de la liga que quieren hazer este manajo, se to-

Liga del oro sobre el vno, y quatro, y cinco, que es.

ma otro tomin, que sea tanto como el oro fino; y huido junto, quedaràn dos tomines de peso, y doze quilates de ley en ellos.

Para treze quilates, se toman de oro fino vn tomin, y vn grano; y de la liga misma, se toman onze granos, que huido, salen dos tomines de peso, y treze quilates de ley en ellos, que fue el oro fino que se les echò; y asì, con cada diferencia de liga de las ocho que dexè hechas se harán doze puntas en la forma que enseña esta tabla.

Tabla de las puntas para tocar el oro.

Oro.

Liga.

Quilates.	tom.	gran.	granos.
12.	I.	0.	12
13.	I.	1.	11
14.	I.	2.	10
15.	I.	3.	9
16.	I.	4.	8
17.	I.	5.	7
18.	I.	6.	6
19.	I.	7.	5
20.	I.	8.	4
21.	I.	9.	3
22.	I.	10.	2
23.	I.	11.	1

Por esta tabla se ve, que todas las puntas que se ligaren, han de tener dos tomines de peso en qualquiera de las leyes. Y despues que cada vna estè pesada, y embuel-

ta en vn papel con el numero señalado en él, de los quilates que tiene, y sobre que liga se funde, por si cada vna en vn crysol limpio: y al hūdir se le echa vn poco de borraça, para que se allégue, y aduça: del pues se forja cada vna con mucho cuidado, porque no quiebren, que suelen ser asperas, mayormente quando tienen mucho cobre. Y forjada cada liga, se fuelda vna parte de cada vna en vna punta de cobre, señalando en ella los quilates del oro; y demás de los quilates, se señalan por puntos los granos que tiene de cobre la liga de qualquier manajo de todos ocho, para que se entienda qual está ligado sobre el 3. ò sobre el 4. y los demás; y hechos los ocho manajos de doze pūtas cada vno, con ellas, y el toque se mira el oro, y se conuierda con las puntas: y en estando de la color de la punta, será de su misma ley.

Estando enterado el Ensayador de la ley del oro que mete à ensayar, ha de echar con ello dos tanta plata. Entiendese esto, tomando en cuenta la plata, ò cobre que el oro baxo tuviere en si, porque siempre la plata ha de ser dos tanta que el oro fino. Esta plata ha de ser de barron, ò plata de aguas buelta à afinar cò plomo para estar cierto que no tiene cobre, ni oro; y así, para hazer el ensaye cò seguridad: y no sabiendo la cantidad de la plata, e perderán muchos ensayes: mas con el dineral de medio tomin que manda esta ley que tenga, se echarán para cada ensaye que se huviere de hazer tantos granos de plata, como la mitad de los quilates que tuviere de

ley el oro que se metiere à ensayar, como enseña esta

tabla.

Tabla de la plata que se ha de echar al oro para ensayarlo.

Quilates de oro **Granos de plata.**

24	12
22	11
20	10
18	9
16	8
14	7
12	6
10	5
8	4
6	3
4	2
2	1

POR La qual tabla se entiende auer de echar à vn dineral de oro, tantos granos de plata, como la mitad de los quilates que el oro tuviere de ley (como he dicho) Demanera, que à oro de 20. quilates, se le han de echar diez granos de plata, porque los dos que faltan para doze que tiene vn tomin los tiene en sí el oro baxo; y assi será en los demás.

El plomo que se ha de echar à los ensayes del oro, ha de

de ser tanto que à cada grano de liga que el oro tenga, se le den dos de plomo, para q se lo saque, y así al oro de 22. quilates que tiene ocho granos de liga, se le echaràn vn tomin, y quatro granos de plomo, y al de 18. quilates, que tiene 24. granos de liga, se le echaràn quatro tomines de plomo, y así à los demás, como enseña esta tabla.

Tabla del plomo que se ha de echar à los ensayes del oro.

Oro.

Plomo.

Quilates.

tom.

gran.

24	0	6
22	1	4
20	2	8
18	4	0
16	5	4
14	6	8
12	8	0
10	9	4
8	10	8
6	12	0
4	13	4
2	14	8

POR Donde parece aver de llevar cada grano de liga que

*Aguafuer
te como se
sabe si es
buena.
Aguafuer
te como se
descacina.*

que el oro tuviere dos granos del Castellano de plomo, como he dicho, que bastan para ensayar oro. *Ob 20b 101. el*
 vna agua fuerte para ensayar, ha de ser muy fina, y es la prueba para ver si lo es, echar en dos ochavas de agua, vna ochava de plata cendrada: y si la come toda, es buena; y fino es floxo, y no buena para ensayar oro. Siendo buena, ha de descacinar se, y hazese echando media ochava de plata, o cobre à cada libra de agua fuerte, y este metal se echa en vna redomilla con vn poco de agua fuerte, y se hierve hasta que el metal se deshaga: y desecho, se echa aquella agua en la redoma donde esta la mayor cantidad, y aquella con el metal que lleva embuelto en si, descacina toda la otra.

Como se ensaya el oro.

YA por lo dicho se entenderà, que la plata que se ha de echar al oro para ensayarlo, han de ser tantos granos del Castellano como la mitad de los quilates que el oro tuviere de ley: y el plomo con que se ha de hazer el ensaye, ha de ser à cada quilate de liga que el oro tenga ocho granos del Castellano. Esto supuesto, si se quiere ensayar oro de veinte y dos quilates, se toma la pesa mayor del liberal, que tiene veinte y quatro quilates, y pesase otro tanto oro, y con ello se hã de echar onze granos del Castellano de plata pura. Y despues de pesado el oro, y plata se embuelve en vn papelillo, y se echan en la copella vn tomin, y quatro granos de plomo: y derretido, y claro, se echa el oro, y plata sobre ello, y se haze el ensaye, ni mas, ni menos, y con las mismas experiencias dichas en el ensaye de la plata. Secado el pallon de la copella (que ya se tendrã cierto que no tiene sino plata, y oro fino) se forja delgado, y arrollase como suplicación,

y me

y metese en vna redomilla, ò en vna escudillita de oro, y echafele tanta agua fuerte que se cubra el ensaye, mezcládo con el agua fuerte otra tanta agua dulce, y con esto se pone al fuego, si es en redoma, medida en vna cazoleta de barro, y está puesta sobre las brasas, y si es en la escudilla de oro, ponese ella misma sobre las brasas, porque no tiene peligro de quebrarse. Y allí hirviendo el agua, anda el ensaye en ella: y como aya cocido vn quarto de hora, se aparta del fuego, y vaciase a quella agua en otra vasija para echar con el ensaye otra agua fuerte menos aguada, y con ella se torna al fuego para que hierva otro quarto de hora, y quando ha hervido se aparta, y se vacia el agua fuerte con la otra, y se le echa otra tercera agua pura con que torna à hervir otro quarto de hora, y mas, hasta que se entienda que el oro está fino, sin plata alguna, y entonces se aparta del fuego, y se echa la agua con las otras, y lavan el ensaye con agua dulce, y caliente dentro de la redoma, ò escudilla de oro 4. ò 5. vezes, hasta que no tenga humor de plata, ni de cacin. Luego se echa en vna sartenilla de plata, cubierta (enjuta la agua) se mete la sartenilla con el ensaye cubierto en el fuego, para que se recueza, y recozido el ensaye, y frio, se pone en el peso con la pesa de dos quilates, y en otra balança la pesa de los 24. quilates: y alçado el peso, si algo faltare, ò sobrare de 22. quilates, háse de descontar, y contar lo que queda, y aquello tendrá el oro de ley.

Si sobra vn quilate, y tres quartos de quilate, tendrá el oro de ley 23. quilates, y $\frac{3}{4}$ de quilate, que es la ley de los doblones viejos.

Si no sobra ni falta nada, será de ley de 22. quilates, que es la mesma de los escudos, y la que se labra en las joyas entre plateros.

Si faltan tres quilates, será ley de 21. quilates. Y desta

manera se entenderà qualquiera ley que el oro tenga; porque lo que sale del ensaye, siempre sale de 24. quilares, aunque sea de 18. quando se mete à ensayar, porque no se gastará de ello niuguna cosa, aunque se ensaye otra vez.

Como se afina la plata.

Aunque no es forçoso que los Ensayadores sepan afinar, apartar, ni cimentar, por ser oficio particular de los Afinadores, es razonable cosa que lo sepan: y así dirè el orden que en ello se tiene. Para afinar plata, se toma ceniza cozida, y seca, y tuetanos de cuernos de carnero quemados, y molidos, y hazese de todo vna tierra, que se desata con agua mezclada con cal viva, de manera que apretandola cõ la mano, se pegue como pella de nieve, en la forma de la ceniza de las copelhas. Y desta se hinche vna caçuela de barro, y èdola apretando mucho con vn martillo, y arriba se le dexa hecha la superficie concava como plato, para que el metal se tenga azia dentro. Esto hecho, y enxuta de la humedad, se mete esta caçuela, que llaman cendra, en vn hornillo grande de barro, y ponesele encima su mufla de media olla, con algunos agujeros en ella, y enciendese el hornillo con carbon de breço bien granado, y dasele fuego, hasta que la cendra estè recocida. Y si la plata que se huviere de afinar fuere vn marco de ley de onze dineros, háse de echar en la cendra primero quatro onças de plomo; y si fueren dos marcos, echar vn marco de plomo, que será la mitad de la plata: y si èdo la plata de diez dineros, háse de echar tanto plomo como plata: y así à la de nueve dineros se le echarà tanto, y medio de plomo: y por este camino, segun fuere la ley de la plata, se irá con ella dando quatro onças de plomo a cada dinero de los que faltaren para do-

doze. Y co no el plomo este derretido, y comience à andar sossegado, es señal que la cenra esta bien caliente, y entonces se echa la plata encima del plomo, y dasele fuego con vn ventador, cubriendo la boca del hornillo con vnos carbones gruessos, y la plata andará dando sus bueltas, y haziendo sus aguas por encima. Pero quando hiziere orruras, se ha de limpiar con vna punta de asador torcida, ò otra cosa semejante: y quando viene à estar fina, se cubre de vna capa colorada, y luego descubre con colores transparentes, y no descubriendo con respládor, no está del todo fina, y hasele de echar mas plomo, dos onças, ò vna, hasta que descubra con lustre: y siempre se ha de tener la boca del hornillo cubierta con carbones encendidos. Despues que está fina, y se comienza à elar, se descubre la boca del hornillo, y se levanta la plata con la punta del asador, y sacada fuera, y fria, se limpia la tierra que se le pega de la ceniza, y aquella plata entonces, no quedando plomo al suelo de ella, será la mas subida, y cendrada, que es la que llaman de doze dineros, por que está en todo su punto de fineza, y no puede subir à mas perfeccion, y valor.

*Afinaci^o
de plata,
hase de ha
zer cō 4.
onças de
plomo à
cada dine
ro que le
faltare pa
ra doze
en el mar
co,*

Como se afina el oro por cimientto Real.

PARA Afinar oro por cimientto, se muele ladrillo viejo, y cernido a quel polvo, se mezcla con sal comun, y almojarèt desta manera; à nueve onças de polvo de ladrillo, tres onças de sal comun, y media onça de almojarèt, todo molido, y cernido; y en esta proporecion si fuere mas ò menos, segun la cantidad de el oro que se quisiere afinar. Y este polvo despues de mezclado, y rebuelto, se rocia con vinagre blanco muy fuerte, de manera que se haga algo liquido, y llamaremos à este

polvo hecho masa con el vinagre, confacion.

Hecho el oro que se humere de cimentar chapillas delgadas, como escudos sencillos (que es mejor que granalla, porque de la granalla se pierde mucha entre la confacion) se toma vna olla nueva, y se pone en el suelo della vn lecho de aquella confacion, muy apretado, y encima se pone otro lecho de las chapillas de oro, las quales han de estar mojadas en vinagre, en que se aya desatado vn poco de almojatèr. Luego se echa otro lecho de confacion, y encima otro de oro, de la misma forma. Y otro de confacion, y otro de oro, hasta hinchar la olla. Y si la olla fiere grande se corte lo que sobrate della, ò se haga en crysol, que tanto monta, sabiendo assentarte en el hornillo sobre las parrillas. Despues que estè llena la olla, se cubre con vn tapador de varros, y se enarra al rededore. De manera, que no pueda resollar, y de esta manera se assienta en el hornillo.

Este hornillo ha de ser de dos aposientos, vno para poner la leña, y otro para poner la olla, ò ollas que se pusieren à cimentar, porque respecto de la cantidad del oro, y ollas, se ha de hazer el hornillo, y este haremos para vna de hasta trezientos Castellanos de oro, para que respectivamente se hagan para mas, ò menos. Tendi à este de diametro, media vara, y de alto, vna vara; y al medio ha de tener vn suelo de parrillas de hierro, hecho à manera de rexa, muy llano, y de alli abaxo en la orilla, vna boca para meter la leña con que se ha de cevar el cimiento, y en lo restante cerrada la circunferencia, y abierto por arriba, para assentar por alli la olla. Despues de la olla assentada, y firme sobre vn agujero de los de la rexa de hierro, se ponen entre ella, y el hornillo cascos de tejas, y arriba por cubierta, se ponen tambien tejas quebradas, para que la olla quede firme, y cubierta, y cò respiraderos bas

antes para que la llama entre, y el humo salga, porque se le da fuego por abaxo con la leña de falze, o retama que arda bien, y manitamente, y tan igual, que este la olla recocida, y no mas, porque no se hunda el oro con mucho fuego, ni dexé de obrar el cimiento por poco, sino que se le vaya poniendo leña, y mirando, y de esta manera se le da fuego 24. horas contadas, desde que la olla estè recocida, porque antes no obra el cimiento. Passadas 24. horas, se taca la olla, y se apaga en agua, y despues de fria, se aparta el oro de la tierra, contando las piezas que entraron, que tantas han de salir, y merido al ensaye vn dineral de 24. quilates, si despues de salido, y pesado no le falta nada, sera oro de 24. quilates, que es lo perfecto; y si faltare algo del dineral, no esta fino, y hate de tornar al cimiento otras 24. horas, sin tornallo à hundir, sino assi espongioso como queda. Y quando saliere de segundo cimiento si ensayado, no le faltare nada del peso del dineral con que entrò, entonces estara en toda superfeccion, y es fuerza que lo llamemos de 24. quilates; porque si assi no fuesse, no avria fundamento en los demas quilates bajos. Que cierto es, que echando a vn castellano de oro fino, otro castellano de plata, y cobre, que es lo que llamamos 12. quilates, no serian perfectos 12. sino procedieran de 24. y assi de las otras leyes que quisieren hacer.

Es ya la general introduccion de los tiempos passados ser 24. horas de fuego las que afinan vn cimiento, mas la verdad de ello es, que cada quilate que tenga de liga el oro, a menester 12. horas de fuego para purgario. Y este tiempo no es preciso, que antes se le da mas, porque el oro en estando fino, no se le gasta nada, aunque este mucho tiempo en el fuego; y segun esto no puede ser igual el tiempo. Porq̃ si al oro de 22. quilates se le da 24. horas de

Cada quilate de liga en el oro, ha menester 12. horas de cimiento para ser fino.

fuego, al de 21. se le han de dar 36. y al de 20. quilates 48. y assi se ha de ir con lo demàs, porque no se sabiendo esto, serà necesario hazer cimientto dos y tres vezes, y es mucho trabajo, y costa. Y pueden satisfacer el toque, y puntas en esto, y tambien el peso, porque metiendo à cimientto vn castellano de oro de 22. quilates, si salido le faltan 8. granos, lo que queda serà de 24. quilates.

Nunca le mete à cimientto oro que sea de 18. ò. 20. quilates abaxo, porque si tiene plara, no se tiene experientia sabida para cogerla de entre la confacion del cimientto, sino es moler, y lavar la confacion, y rociarla con salmuera, y hazer vnos panes de ello, y despues de secos, hundirlos en vna forja con ayuda de plomo, y almartaga, y la masa que quedare en el fondo del crysol, afinarla con plomo en la manera que he dicho, y por ser obra embarçosa, se ha dexado, y se aparta con agua fuerte, que es mejor.

Como se aparta el oro de la plata con agua fuerte.

Quando se quiere apartar el oro de la plata, se ha de procurar que la plata sea à vna parte de oro, quatro de plata: Quiero dezir, que si fueren raeduras que tiene mucha plata, y poco oro, se les añada oro: y si fuere oro baxo, se le añada plata: de manera, que siempre aya quatro tanta plata que oro, poco mas, ò menos, y hundese junto, dos à dos marcos, y hazese granalla vazandolo de alto en vna caldera de agua, y rebolviendo la agua con vn palo. Hécha la granalla, se mete en vna redoma, y con ella tanta agua fuerte descacinada, que cubra todo el metal con dós dedós mas de sobra, y serà quando mas, dos marcos cada vez, y ponese la redoma en vna cáçuela con lumbre mansa debaxo de ella, donde hierva vn quarto de hora, poco menos, hasta que la redoma se ponga amarilla;

*Plata re-
buelta cõ
la confa-
ciõ del ci-
mientto, co-
mo se sa-
ca.*

*Granalla
que ay, y
como se
haze.*

lla, y despues buelva en su color. Despues que aya hervido, se tiene vn vasiija vidriada grande, y llena de agua dulce, y dentro de ella, algunas chapas, y rieles de cobre, y vaciase la agua fuerte en esta vasiija, y tornate a hechar otra agua fuerte, para que hirviendo otra vez, se purgue bien el oro de la plata que tuviere. Y vaciada la agua fuerte en la misma vasiija, se le dan otras dos aguas, y estas poltreras, no se echan con las demàs, sino guardante à parte, para apartar otra vez con ellas; mas las primeras, llevan la mayor parte de la plata rebuelta en si, y se ve llegar al cobre. Y la señal de estar la plata toda assentada, es metiendo vn alfiler en el agua verde, si sale como entro, esta toda la plata assentada, y si sale manchado, no esta la plata assentada, ni recogida. El oro se queda en el asiento de la redoma, como arena gruesa, y se lava con agua dulce caliente, hasta que no tēga humor de agua fuerte, y se saca de la redoma, y se echa en vn crisol, y se enjuga la agua al fuego, y se recuece el oro en el crisol cubierto con carbonos encendidos. Y despues se saca, y se hunde con salitre, ò salatron, y se saca hecho grano, y despues se hunde, y adulce con borraç, ò soliman, y se vacia en rielera, y es señal de estar dulce, quando dandole viento con el follere no se cubre, sino que se esta rut. lante.

La plata despues de allegada en el cobre (como he dicho) se ponen en vna caçuela que tenga el suelo agujereado, vnas estopas, ò papel de estraça, y se vazia la agua con la plata sobre las estopas, ò papel, y colada la agua se queda la plata molida sobre el papel de donde se recoge, y hunde en hornillo con plomo, ò en crisol con salitre.

Este oro sale purissimo mas que de cimiento, y de 24. quilates enteros. La plata por no ser afinada antes, y allegarse en el cobre, no sale del todo fina; pero muy aventajado à la plata de 11. dineros, y 4. granos.

ADICION. VI.

Y Porque conviene mucho que en lo que toca al peso que ha de tener cada real de plata, se guarden las leyes, y ordenanças que estan hechas, para que la moneda salga justa con el tomin, y medio que se permite de feble, o fuerte en cada marco, repartido por todas las piezas del marco, y que sean apremiados los capatazes, y obreros, a que ajusten la moneda quanto fuere possible: Es nuestra voluntad, y mandamos, que si excedieren en ello, demas de que no se les ha de passar la moneda, y perderan su trabajo, porque se ha de bolver a hazer, y labrar à su costa, que por la segunda vez que lo hizieren, paguen las costas, y mermas de la fundicion: y por la tercera vez, que den privados de sus oficios, y inhabiles para poderlos usar; y pierdan assi mismo las franquezas que tienen con ellos: Y que las guardas de las dichas Casas, tengan muy particular cuydado de que esto se execute, y se labre la moneda muy ajustada con el peso, pues se fia de ellos esto, y no la passen de otra manera, so las penas contenidas en nuestras leyes.

ADICION. VII.

QUE El peso de los escudos, sea conforme à lo que està ordenado con la pensión de los seis granos de fuerte, o feble en cada marco, repartido entre todas las piezas en proporcion, guardandose en el cumplimiento de esto, lo que està declarado en lo de la plata, y en toda la moneda que se labrare, assi de oro, como de plata, se ha de poner el año en que se huviere labrado, por letra de guarismo, y sino cupieren

en todas quatro de tras en la moneda menuda, se pondrán las dos vltimas, para que mejor se pueda averiguar lo que se quiere saber cerca de ello.

IIIAV P. HIEIDA

EL intento de esta ley, fue para quitar toda sospecha, y quando huviese feble, no se entendiese que era trato entre el Tesorero, y el mercader, pues lo que resulta de feble, no ha de ser en aprovechamiento de ninguno de ellos, sino guardado en arca de tres llaves, como se manda en la adición 14. Y la falta que se hallare en la moneda despues de acuñada, no es a cargo de los capatazes, pues en la primera levada para entregarla al blanqueador, la pesan, y pasan las guardas, y puede estar bien. Y en la segunda levada, que es para que el Ensayador la ensaye, no se le manda que la pesen los capatazes, pues se sabe que quando la moneda se acuña entre la talla de la pila, y trojel, saltan briznas que causan los cortes de la talla. Y tambien si la plata es plomosa, saltan granillos de que se hazen los lites, y limalla, que despues de lavada la tierra donde la moneda se acuña, vale algo, y esta falta no es a cargo de los capatazes, pues cumplen su levada quando la entregan.

Las guardas a quien eneomienda esta ley, que executen estas penas en los capatazes, estaran obligados a visitar primero las pesas con que han ajustado la moneda, y si estuvieren gastadas, y faltas, sera culpa del maestro de balança el feble que saliere en el marco, y si fuere la falta en salir fuerte, sera descuydo del capataz, y entonces sera la culpa suya.

El poner el año en la moneda junto con la marca del Ensayador de la Ciudad donde se labra, se entiende que conviene, para que si se hallare falta de ley, o peso, se entienda quien fue el dueño, y que Ensayador la ensayo, y

que guardas la passaron, para que cada vno sea castigado, segun se le hallare la culpa.

ADICION VIII.

Y Porque importa mucho que la execucion, y cumplimiento de las dichas leyes, y ordenanças, y de lo que aqui ordenamos, y disponemos, se tenga muy particular cuidado, queremos que aya vn Ensayador mayor que resida en nuestra Corte, y sea persona de quien se tenga mucha satisfacion, al qual se le den cien mil maravedis de salario cada año, y que sea à su cargo examinar à los Ensayadores que huvieren de ser de las dichas Casas de Moneda, y hazer las demás diligencias que se le ordenan, y ordenaren adelante.

ADICION IX.

Y Por ser el oficio de ensayador de tanta confiança, mandamos que ninguno pueda vsar, y exercer el dicho oficio en ninguna Casa de Moneda de estos dichos nuestros Rey nos, sin ser examinado, y aprobado para ello, y que primero se le haga informacion de su legalidad, y confidencia, buena vida, y fama, y estado, con comission del Alcalde mas antiguo de los de nuestra Casa, y Corte, y del dicho Ensayador mayor, la qual dicha informacion se hará donde el que huviere de ser examinado fuere vezino, o donde mas convenga, dando sus requisitorias para ello, para que vista la informacion por los mismos, y concurriendo en su persona las calidades que conviene tenga, sea examinado, y aprobado, quanto à la habilidad por el dicho Ensayador mayor, sin que lo pueda cometer à otro, y que de otra manera no pueda vsar, y

exerc-

exercer el dicho oficio de Ensayador, ninguna persona, so las penas en que incurrié los que vsan de oficios públicos, que no les pertenecen.

A R P H E.

PAra poder ser aprobado el que huviere de ser Ensayador en Casa de moneda, ha de saber ensayar, plata, y vellon, y oro.

Para la plata ha de entender el marco Castellano, y su diuision, desde la onça, hasta el grano, y juntamente concertar el marco con el dineral, y saber como concuerdan el peso con la ley. Tambien ha de saber, qué es ley en la plata, y vellon, y entender el valor de la ley, por maravedis, para los ensayes de Indias, que viené numerados, no por dineros, y granos, sino por reales. Ha de saber contar por el dineral, y el marco la cantidad de cobre que cabe à cada ley que se le pidiere, y la que cabe de plata al vellon que se le pidiere: saber que cantidad de plomo se ha de echar para hazer vn ensaye de plata, ó vellon, segun su ley, y entender como se alea la plata baxa con la fina, y como se ha de sacar de la fina la liga que la abaxa tiene sobrada. Y finalmente, que sepa ensayar la plata, y vellon, encendiendo su hornillo, haziédo su peso, y metiendo el metal en la copella, y guardarle sus pñtos, hasta conocer que está fino: y esto hazerlo con diligencia, y destreza, ensayando dos, ó tres maneras de leyes de plata, y vellon, con diferentes cantidades de plomo, segun la ley que fuere. Esto, quanto à la plata vellon.

Para el oro ha de entender la pesa del Castellano del oro, y su deriuacion, y diuision, desde el tomin al grano, y concertar estas pesas con el dineral. Saber el valor del oro, por maravedis, para los ensayes de Indias. Enten-

de que cantidad de plata se ha de echar con el oro para
 enfiarlo, segun tuviere la ley, y quanto plomo ha de
 echar al ensaye. Saber por el Castellano, y por el marce,
 la cantidad de liga que cabe a cada ley que se le pidie-
 re. Y tambien que sepa hacer oro baxo, con oro fino, y
 saber lo que se le faca de fino, para que ligue con el ba-
 xo: y con esto hazer el ensaye de oro, y forjarlo, y arro-
 llarlo, y darle sus aguas fuertes con liberalidad, y defem-
 boltura. Todo esto deue saber como se haze, que saberlo
 de corono es necessario. Conviene tambien, que si se vi-
 niere a las manos algun metal que tenga misturas de pla-
 ta, y oro a buelta de cobre, sepa que cantidad tiene de
 cada cosa. Y esto se ha de ensayar con el dineral, y ta-
 liendo fino lo que faltare de dineral al peso del cobre, y
 apesandolo que quedare, y pelado el oro que quedare
 en el ensaye. La resta seran plata, y cobre.

Y trayendo lo para el Enfiador para que termine si
 tiene algun oro, podran hazer ensaye, con 16 granos
 de la plata, y echar con ellos otros 6 granos de oro fino,
 y huido, y tocado, si tocare 12 quilares, no tiene oro
 la plata; mas si toca 13 tiene un quilare de oro, y si toca
 14 tiene dos quilares, y si toca 15 tiene tres quilares, y asy
 cada quilare que tuviere mas de 12 tantos, tendra de
 oro la plata.

Y por que tambien acullendo los Enfiadores, los que
 buscan minerales, para si se hallaren oro o plata,
 sabra el Enfiador responder, teniendo para la plata
 vna composicion de salitre refinado, sal comun, salatron,
 y rasuras, de cada cosa vna onca, y de almagre onca,
 y media, y de vidro molido media onca. Y todo esto mez-
 clado, tomar de lamina vna onca, y otra de esta confa-
 cion, y huido con vapor de plomo, lo ensayara, y ve-
 ra que plata tiene.

Si fuere mineral de oro, tomarà salitre refinado, y rasuras quemadas, almojater, y salatron, ocho onças de cada cosa, y de borraç quemado tres onças, y mezclado todo, y molido, de este polvo echarà dos partes à vna de la mina molida, y hundalo con fuego manso, y salido hecho pasta, y afinado, por el toque sabrà que ley tiene.

A D D I C I O N . X .

Y Para que mejor se execute lo que assi se ordena por importar tanto, queremos que demàs de las diligencias que por las ordenanças estan cometidas à las justicias, y Cabildos de las Ciudades, y Villas donde estan las dichas Casas de Moneda, que las han de hazer siempre con particular cuydado: que el Ensayador mayor quando por Nos, y por el Tribunal que de esto ha de tener cargo, se le ordenare, acuda à las dichas Casas de Moneda, y visite, y ensaye la moneda que se labra, y tambien los ensayes que huviere en las arcas de los encerramientos, para traer relacion puntual de todo. Y èl ha de tener cuydado de avisar quãdo le pareciere que es tiempo de hazer las dichas diligencias, ò otras que sean necessarias.

A D D I C I O N . X I .

Y Para prevenir mas este caso, siendo de tanta confidencian, para que los oficiales de las dichas Casas de Moneda, estèn con mas cuydado en la labor del oro, y plata, por importar tanto que sea de la ley, y peso que està ordenado: mandamos que la justicia ordinaria tenga cuydado de acudir à las dichas Casas de Moneda, al tiempo que se labrare en ellas, y el dia q̄ le pareciere, y tome

dos.

dos, ò tres monedas de cada genero de moneda que se labrare, y cerradas, y selladas, y con secreto, y à buen recaudo las embie al Ensayador mayor, para que èl las ensaye. Y si las hallare justas conforme à la ley, las buelva, para que se restituyan à quien pertenecen, y hallando las faltas, haga las diligencias que por las leyes, y ordenanças se mandan hazer, dando cuenta de ello al Tribunal donde tocare, y que tambien hagan esta mesma diligencia quãdo les pareciere, los Alcaldes de las dichas Casas de moneda.

ADICION XII.

QUE quando los capatazes traen para rendir con la obra que han hecho, las cizallas de oro, y plata, que son à cargo de fundir de los tesoreros de las dichas Casas, lo rindan en presencia del Ensayador, ò de la persona q̄ el Ensayador pusiere para verlas, que ha de ser muy confidente, y luego se pongan en vna arca que para ello ha de aver con dos cerraduras de diferentes llaves, que la vna ha de tener el dicho Ensayador, ò la persona que èl pusiere para ello, y la otra el Tesorero, ò la persona que en su nombre huviere de fundir las cizallas. Y quando se huvieren de sacar para fundirlas ha de ser hallandose ambos presentes, y se fundiràn en presencia dellos, y despues de fundidas, y hecho rieles, el Ensayador las tornará à ensayar, y hallando que tienen la ley que està ordenado, se entregarán en su presencia, ò de la persona que el pusiere, à los capatazes para que lo labren. Y entre tanto que no se entregare el dicho oro, y plata para labrar, estará siempre en el arca de las dos llaves: lo qual se cumpla anssi so las penas contenidas en nuestras ordenanças, que hablan de la fundición de las cizallas, y recizallas.

ADI-

ADICION XIII.

Y Por quanto està ordenado por vna ley de las ordenanças de las dichas Casas de Moneda, que està en la Recopilacion, lib. 5. tit. 21. ley 11. de las vltimas declaraciones, hechas en el año 1553. por la qual se manda, que los Tesoreros de las Casas de Moneda entreguen à las partes la moneda que procediere del oro, y plata que le huvieren entregado por peso, como èl lo recibò, y tantos quantos marcos se le entregaron, pagando de ellos el dueño del oro, ò plata los derechos que se devieren por la labor de la moneda: y que tambien se le haga cierta su moneda por cuenta: Avenos sido informado que à pedimiento de los mercaderes de oro, y plata, de la Ciudad de Sevilla, se despachò vna nuestra provision, firmada de los del nuestro Consejo, dada en la Villa de Madrid à 15. dias del mes de Abril de 1578. años, por la qual (sin embargo de la dicha ley) se mando, que la Casa de la Moneda de la dicha Ciudad, quando los dueños del oro, y plata quisieren recibir la moneda por cuenta, sin pesarla, ò por peso, sin contarla, lo pudieffen hazer, y entregartela el Tesorero, sin incurrir por ello en pena alguna: de lo qual se entiende que ha resultado mucho inconveniente, por averse labrado despues acà la moneda de oro, y plata con mucho feble, en cantidad notable, en perjuizio de la Republica: y especialmente de nuestra hazienda. Y para remedio de ello, es nuestra voluntad, y mandamos, que se guarde la dicha ley invariablemente, so las penas en ella contenidas. De manera, que el Tesorero no pueda entregar la moneda, sino fuere pesandola en el mismo peso con que recibò el oro, y plata, y por cuenta, como lo dize la dicha ley: y que

sea

lib. 11.
tit. 21.
lib. 5. re-
copil.

sea obligado el Tesorero à entregar la moneda à su dueño el dia siguiente, despues que estuviere rendida, y acuñada, sin detenerla mas, no impidiendo para esto la labor de nuestra moneda, no embargante lo contenido en la dicha nuestra Carta, y provision, la qual derogamos, y damos por ninguna, y de ningun valor, y efecto.

ADICION XIII.

Y Para que se ajuste mas el peso de la moneda, y en la labor de ella se ponga mayor cuidado: mandamos que aya vna arca con tres llaves de cerradura diferentes, que la vna tenga el Tesoro, y otra las guardas en su aposento, y la otra el Escriuano de la Casa de la Moneda, en la qual se ponga, y deposite todo lo que huviere de feble, en la moneda de oro, y plata que se labrare, y rindiere, para que de alli se satisfagan los fuertes que huviere en la moneda que se fuere labrando, como fuere sucediendo. De manera, que el mercader, ni el Tesorero, no tengan aprovechamiento ninguno en el feble, y que de tres en tres años se mire lo que huviere sobrado en el arca: y lo que se hallare, se gaste, y distribuya en obras publicas en la Ciudad, ò Villa donde estuviere la Casa de Moneda, en que procedio el dicho feble, segun, y como pareciere al nuestro Consejo, à quien se ha de avisar de ello. Todo lo qual guarden, y cumplan, pena de perdiemiento de sus officios, y de todos sus bienes aplicados, como de suso està declarado.

clarado.

ADDITION XV.

Y Porque conviene que esto se execute puntualmente, mandamos a las guardas de las dichas Casas de Moneda, que al tiempo que el Tesorero entregare la moneda à sus dueños, se hallen presentes, en la Casa de la dicha Ciudad de Sevilla, los dos de tres que ay, y en las otras Casas, sino pudiesen los dos que ay, à lo menos el vno precisamente, para que vean el feble, ò fuerte que la moneda lleva, y sean parte para que entre tanto que se pesare, y contare la moneda, ninguna persona llegue à ella, y para que se cobre el feble que huviere, y lo lleven à la arca, y el Escriuano de la Casa asseñalara en el libro de feble, ò fuerte q̄ lleva la moneda q̄ se entregare, y cuya es, teniendo cuenta de lo que se cobra de feble, y paga de fuerte: de manera, que siempre se entienda la verdad del feble, ò fuerte que huviere. Lo qual así hagan, y cumplan el Tesorero, guardas, y Escriuano, sopena de perdimiento de sus oficios, y de todos los oficios, y de todos los demás bienes que tuvierén, aplicados en la forma dicha.

ADDITION XVI.

Y Como quiera que por leyes, y Cédulas nuestras está ordenado, del peso, calidad, y genero, que ha de ser la moneda de oro, y plata que se labrare en las dichas Casas, avemos sido informado que no se guarda puntualmente aquella forma, y orden, y que por no estar particularmente declarada la cantidad de moneda que se ha de labrar de cada pe-

fo, los oficiales de las dichas Casas, por su aprovechamiento labran la mayor parte de la plata, en reales de à ocho, y de à quatro, de que resultan algunos inconvenientes de consideracion. Y para prevenir à ellos, ordenamos, y mandamos, que de aqui adelante, todo el oro que se labrare en las dichas siete Casas de Moneda, sean escudos sencillos, y dobles, en esta manera: de tres partes del oro, las dos en escudos sencillos, de à quatrocientos maravedis cada vno, y la otra tercera parte de dobles. Y que la plata se labre de reales de à dos, y sencillos, y medios, en esta manera. La mitad de toda ella, de reales de à dos: y de la otra mitad, de cinco partes, las quatro de reales sencillos: y la otra quinta parte, de medios reales. Y que esta orden se guarde, y tenga precisamente en las dichas Casas de aqui adelante, y no se labre otro genero de moneda de oro, ni de plata en ellas, sin embargo de lo dispuesto, y ordenado en las dichas leyes, y Cédulas nuestras, con las quales para en quanto à esto toca, dispensamos quedando en su fuerça, y vigor, para en lo demás en ellas contenido: y revocamos, y damos por ningunas, y de ningun valor, y efecto qualquier Cédulas que hasta el dia de la fecha desta ave-
mos mandado despachar, dando licencia para que en las dichas Casas, ò alguna dellas se pudiesse labrar moneda de mas peso de la susodicha. Lo qual assi guarden, y cumplan el Tesorero, y los demás oficiales de las dichas

Casas, so pena de perdimiento de sus officios, y de los bienes que tuviere, aplicados como de suso

se contiene.

(?)

ADICION XVII.

Todo lo qual queremos, y mandamos que se guarde, cumpa, y execute de aqui adelante precisamente, y puntual, por todos; y que en todo lo demás que aqui no se contradize, se guarde, y cumpla lo dispuesto por las dichas leyes, y ordenanças hechas, para las Casas de Moneda destos dichos nuestros Reynos, so las penas en la forma en ellas contenidas, y de claradas. Fecha en S. Lorenzo el Real, a dos dias del mes de Julio de 1588. años. YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor.

Juan de Ibarra.

A R P H E.

Esta Ley que he dicho, mandò establecer el Rey Don Felipe Segundo (nuestro señor) para remedio del desorden de los Ensayadores de las Casas de Castilla, que se juntaron en la Corte, el año passado de 87. que entre todos ellos, y los Plateros, Afinadores y Mercaderes de plata, y oro, que concurrieron ante los ministros que su Magestad nombrò para esta averiguacion, no se hallò alguno que precisa, y derechamente dixesse, como se ligava la plata para reducir la a ley de onze dineros, y quatro granos, ni què quantidad de cobre cabia de liga à vn marco entero de plata fina, sino guiados por su imaginacion, dezian vnos, que se avias de echar cinco ochavas de cobre: otros, que 4. ochavas, y $\frac{1}{2}$. y otros, que 4. ochavas, y $\frac{3}{4}$ de ochava, no sien-

do lo justo lo vno, ni lo otro. Y assi traxeron ocupados los Consejos mucho tiempo, sin que los Ensayadores supiesse ensayar la plata, ni los mercaderes ligarla, con que entendì con evidencia, que ninguno sabia lo conveniente en esta materia. Y assi, para que adelante se sepa vna cosa tan importante, y en que tanto va, lo quise poner en este lugar, para que en los tiempos venideros, no se pierda, y suceda desorden semejante.

Como se ligan los marcos enteros de plata fina, para reducirlos à las l. yes que quisiere.

LA plata pura de 12. dineros; tiene en cada marco 288. granos de ley: y estos partidos por 4608. granos de peso que tiene el marco, sale cada grano con 16. granos, que es 1. tomin, y quatro granos de marco, y con estos se dan las leyes à la plata, y vellon.

Para ligar vn marco de plata de 11. dineros, y 4. granos que hazè 268. granos de ley, se partè estos por los 4608. del marco, y sale cada grano por 17. granos, y $\frac{11}{67}$ abos de de grano; pues aviendo de llevar 20. granos de liga el marco entero, se multiplican por 20. los 17. granos, y harán 340. granos, y 20. vezes $\frac{11}{67}$ abos de grano harán 4. granos $\frac{11}{67}$ abos de grano. De manera, que todo monta

344 granos, y $\frac{12}{67}$ abos de grano. Estos se

4.	4.	8.	$\frac{11}{67}$
----	----	----	-----------------

 partea por 12. para hazer los tomines, y salen 28. tomines, y sobran 8. granos. Ponense los granos en la suma, y los tomines se parten por 6. para hazerlos ochavas, y salen 4. ochavas, y sobran 4. tomines, que puestos los tomines en la suma, y las ochavas adelante, hazen 4. ochavas, y 4. tomines, y 8. granos, y 12. partes de 67. de vn grano. Y esto se ha de echar de cobre à vn marco entero de plata

finá, para que hundido salga vn marco, y 4. ochavas, y 4. tomines, y 8. granos, y $\frac{1}{5}^2$ abos de peso, y 11. dineros, y 4. granos de ley en la plata. Esto sin contar la merma del cobre, que esto es aparte.

Para ligar vn marco de 9. dineros de ley, que hazen 216. granos, se parten estos por los 4608. del marco, y sale cada vno por 21. granos, y $\frac{1}{3}$ de grano. Pues aviéndole de echar de cobre 3. dineros, que hazen 72. granos de ley, se multiplican 72. por 21. y $\frac{1}{3}$ y salen 1536. granos. Estos se parten por 12. para hazer los tomines, y salen 128. tomines, los quales partidos por 6. para hazerlos ochavas, salen 21. ochavas, y sobran dos tomines. Ponense los tomines en la suma, y las ocha-

2. 5. 2. 0.

vas se parten por 8. para hazer las onças, y salen 2. onças, y sobran 5. ochavas. Ponense las ochavas en la suma, y las onças adelante, y sale toda có 2. onças, y 5. ochavas, y 2. tomines, y tanto lleva de liga vn marco entero de cendrada, para que despues de hundido, salga vn marco y 2. onças, y 5. ochavas, y 2. tomines de peso, y 9. dineros de ley en todo.

Para ligar vn marco de 6. dineros, se ha de hazer por la misma manera, mirando que 6. dineros hazen 144. granos de ley. Estos partidos por los 4608. del marco, sale cada vno por 32. granos: pues multiplicados 32. por 144. saldrán 4608. que es vn marco entero. Porque partidos por 12. para hazer los tomines, harán 384. tomines: los quales partidos por 6. para hazerlos ochavas, saldrán 64. ochavas, y partidas estas por 8. para hazer las onças, saldrán 8. onças. De donde se entiende q vn marco entero de plata fina, para reduzirlos à 6. dineros de ley, se le ha de echar otro marco de cobre, para que despues de hundido, salgan dos marcos de peso, y seis dineros de ley en la plata. Por la qual razon se ve

quan errados andan los que dizen que cada grano de ley es $\frac{1}{4}$ de de ochava de marco: porque queriendo ligar por esta cuenta suya, vn marco de 9. dineros que lleva 3. dineros de cobre, y hazen 72. granos, y estos hazen 2. ochavas, y 2. ochavas, visto es que van mal, pues faltan 3. ochavas, y 2. tomines, a la liga, y saldria la plata aventajada en esta cantidad.

Pues si lo quieren de 6. dineros de ley que ha de llevar otros 6. de cobre, que son 144. granos, y hazen 36. ochavas, visto es no ni bien, pues a vn marco de plata pura, le han de echar otro de cobre, para que sea de ley de 6. dineros.

Como se ligan los Castellanos enteros de oro fino, para reducirlos a las leyes que quisieren.

EL oro puro de 24. quilates, tiene cada Castellano 96. granos, porque se cuentan quatro granos en cada quilate, y estos granos son de los del Castellano, y no de los del marco.

Para ligar vn Castellano de oro fino, y reducirlo a 22. quilates de ley, se mira que los 22. quilates, hazen 88. granos. Estos se han de partir por los 96. que tiene el Castellano, y saldria cada vno por 1. grano, y $\frac{1}{2}$ abo. Pues aviendo de llevar dos quilates de a 4 granos de estos, que seran 8. granos, y $\frac{2}{21}$ abos que hazen $\frac{2}{3}$ tanto se ha de echar de liga a vn Castellano de oro fino entero, para que huido salga 1 Castellano, y 8. granos, y $\frac{2}{3}$ de grano de peso, y 22. quilates de ley en todo. Para ligar 18. quilates que hazen 72. granos, se parten por los 96. y sale cada vno por 1. grano, y $\frac{1}{2}$ abos de grano. Mirate que ha de llevar 6. quilates de liga que hazen 24. granos de estos, que seran 24. granos, y 72. dozabos, que reducidos hazen

seis granos, y todo junto son treinta granos, que hazen 2. tomines, y 6. granos. Y tanto se ha de echar de liga à vn Castellano de oro fino, para que despues de hundido, salga vn Castellano, y 2. tomines, y 6. granos de peso, y 18. quilates de ley en el oro. Para ligar 12. quilates, que hazen 48. granos, partidos por 96. salen 2. granos a cada grano; pues aviendo de llevar 48. granos de estos, seràn 96. que es vn Castellano; pues echando à vn Castellano de oro fino otro Castellano de liga, saldràn 2. Castellanos de peso, y 12. quilates de ley en el oro.

Esta liga es la misma, por el orden que dixè de las reli-gas en el quilatador pasado, que por averlo escrito tan sumariamente no fue entendido de todos.

Y para que se entienda lo que es reli-ga, harè la liga de 11. dineros, y 4. granos, pues de la misma manera se han de hazer las demas, para que entendido el camino, cada vno siga de los dos, el que le pareciere mejor, para las li-gas que quisiere hazer en la plata, y el oro.

Veinte granos de ley de plata fina, que cada grano tie-ne (como he dicho) vn tomin, y quatro granos del marco, y todos veinte hazen quatro ochavas, y dos tomines, y ocho granos. Para saber lo que à estas quatro ochavas, y dos tomines, y ocho granos, que se avian de sacar del mar-co de plata fina, para echarfe los de cobre, les cabe

de liga, se ha de hazer tabla de lo que à
este respecto cabria à las de-
màs partes del
marco.



Tabla de la liga, y religa, para onze dineros,
y quatro granos.

Plata.				Cobre.			
on.	och.	to.	gr.	on.	och.	to.	gr.
8.	0.	0.	0.	0.	4.	2.	8.
4.	0.	0.	0.	0.	2.	1.	4.
2.	0.	0.	0.		1.	0.	8.
1.	0.	0.	0.			3.	4.
	4.	0.	0.			1.	8.
	2.	0.	0.				10.
	1.	0.	0.				5.
		3.	0.				2.
		2.	0.				1.
		1.	0.				
			6.				
			3.				
			2.				
			1.				

1
2
5
4
7
8
1
16

POR la qual tabla se vè que à las quatro ochavas, y dos tomines, y ocho granos, les cabe vn tomines, y diez granos; y à este tomin, y 10. granos, les caben dos granos, que todo suma quatro ochavas, y quatro tomines, y ocho granos, que es lo mismo que por la otra cuenta.

4.	2.	8.	
1.	10.		
			2.
4.	4.	8.	

Esta manera de ligar los marcos enteros con religas, es la vieja que usaron Pedro Vegil, y sus contemporaneos. La qual se dexò por ligar por la cuenta de los florines, y despues hizieron los florines ochavas: y assi estava desterrada, y olvidada esta cuenta cierta, pues ninguno supo de ella en ocasion tan virgente como la passada, aviendola yo enseñado en el quilatador, à fojas 14.

Fin del libro Sexto.



DEMOSTRACION DE LAS LIGAS.
OR la qual tabla se ve en las quatro ochavas,
y los terminos de las ligas.



**LIBRO SEPTIMO ; QUE
TRATA DE LOS MARCADORES
de la plata , y oro , y el orden para hazer pesas , y
medidas de blanca , y maravedi para las
mercaderias , segun el precio de
cada vna.**

*LEY VIII. TITULO XXII. LIBRO V.
que en cada Cabeça de Partido aya un
Marcador.*

Otro si, ordenamos, y mandamos, que la dicha persona
que por Nos serà diputada , ò quien su poder huvie-
re, de, y entregue poder por Escriuano, en cada vna de las
di-

DE LOS MARCADORES. 315

dichas Casas de Moneda, a lo menos vn marco de ocho onças acuñado, y señalado en la manera que dicha es, y marco de mas quantia (si lo quisiere) concertando a este respecto, y marcado, y señalado (como dicho es) con que dende en adelante pesen en las dichas Casas, el oro, y plata que huvieren de pesar. Y otro si que en cada vna de las dichas Ciudades, y Villas que fueren Cabeças de Partido, nombre, y ponga el Concejo de ella, con acuerdo, y consentimiento de la dicha persona que por Nos fuere nombrada, ò de quien su poder huviere, vn Marcador que sea persona habil, y suficiente, y de buena conciencia, y q̄ sepa conocer, y ensayar la plata. Y la dicha persona que por Nos sera diputada, ò quien su poder huviere, dè, y entregue por ante Escriuano, vn marco de ocho onças, y de mas marcos si los quisiere acuñados y señalados en la manera susodicha. Y q̄ todos los q̄ tuviere qualesquier marcos, y pesas dellos, los traiga a cõcertar cõ el dicho marco que assi tuviere el dicho Marcador, dentro de veinte dias despues que esta nuestra Carta en la Cabeça del dicho Partido fuere publicada. Y este Marcador concierte, y afine estos marcos, y cada vno dellos, con el que assi tuviere, y cada marco que hallare ser justo lo acuñe, y señale de las dichas nuestras divisas en los lados, y en el cobertor, ò donde mejor viniere, a la vnã parte el yugo, y a las otras las flechas, y debaxo de la vna divisa, ponga el Marcador su nombre, y señal: y debaxo de la otra divisa, ponga la señal de la tal Ciudad, ò Villa donde se marcare, y en todas las otras pesas menudas del marco ponga su señal el dicho Marcador. Y los marcos que hallaren menudados, que los quiebren luego, y dèn otros marcos si los quisiere. Y q̄ este tal Marcador, por concertar, y marcar, y señalar vn marco de ocho onças, en que aya siete piezas, en la manera susodicha, no lleve mas de vn real: y si el

este tal Marcador, por concertar, y marcar, y señalar vn marco de ocho onças, en que aya siete piezas, en la manera susodicha, no lleve mas de vn real: y si el

marco fuere de dos marcos que lleve vn quarto de real de plata mas, por razon de la vna pieça que tiene mas, y assi dende en adelante, a este respecto, vn quarto de real por cada pieça de las que se acrecentaren sobre vn marco de ocho onças, y no mas, so las dichas penas. Y es nuestra merced, que el marcador que assi fuere puesto, no pueda ser proveido del tal oficio, por mas tiempo de dos años, por vn nombramiento; y cumplidos los dichos dos años, o si durante aquellos falleciere, que se entregue el dicho marco principal, al Concejo de la Ciudad, o Villa que lo puso, para que sea entregado à la persona que despues sucediere en el dicho cargo: y que esta sea puesta por el dicho Concejo, siendo examinado por la persona, o personas que por Nos para ello fueren diputadas: y porque los que venden los marcos, no los encarezcan à causa de lo susodicho: mandamos, que no lleve el que vendiere el marco mas de dos reales por marco de ocho onças, so pena que pague lo que mas llevare, con el quarto tanto.

A R P H E.

Despues que los Señores Reyes Catolicos, ordenaron en Valencia, el año de 1488. que huviesse en estos Reynos Marcador mayor que corrigiesse los marcos, y hiziesse las pesas para el oro, y las con que pesan los Boticarios, y que en cada cabeza de partido, se nombrasse Marcador para la plata, y para ajustar los marcos, hanido en tanto crecimiento las cosas, que los derechos que entonces se señalaton para los marcos, y pesas, por ser cortos, cada Ciudad, o Villa, los fueron subiendo, segun les parecia, y assi andan varios en todo el Reyno. Y si u Magestad, y el Supremo Conse-

lo, no mandan revocar algunos Privilegios, y Cédulas, ò Cólumbres, con que algunas Ciudades, y Villas quieren adquirir jurisdicció en esto, cada dia avrà mayores daños, y abusos, porque no se halla original justo en las pesas, y medidas de las Cabeças de Partido, por no las aver yistado, y ajustado quien sepa. Y estando estas mal, no pueden estar bien las que por ellas se corrigieren. Para lo qual cò vendria subir los precios que manda esta ley, segun el tiempo, para que esto pudiesse hazerse con el cuidado que requiere vna cosa tan importante à las Republicas destos Reynos, y es de creer, que se harà presto nuevo decreto para ello.

LEY I. TITVLO XXIV. LIBRO V. de
què ley ha de labrar el platero la plata.



Andamos, que generalmente en todos nuestros Reynos los Plateros labren plata para marcar de ley de onze dineros, y quatro granos, lo pena que el Platero que no echare la dicha ley, incurra en pena de falsario, y pague la plata con las setenas: la mitad para la Camara, y la otra mitad para el que lo acusare. Y que el Platero que labrare plata, sea obligado de tener vna señal conocida para poner debaxo de la marca de la Ciudad, ò Villa donde se labrare la dicha plata: y que el dicho Platero sea tenido de notificar esta señal ante el Escrivano de el Concejo, porque sepa qual Platero labra la dicha plata, porque si alguna fuere de menor ley, incurra en la dicha pena. Y si otro Platero viniere à labrar plata à la tal Ciudad, Villa, ò Lugar, que sea obligado de ir à lo mos-

trar, y declarar ante el Escriuano del dicho Concejo, la señal, y marca que quiere hazer en aquella misma plata que assi labrare: y el que lo contrario hiziere, y labrare plata sin hazer lo susodicho, que incurra en las penas de los que vsan pesas falsas.

LEY II. TITVLO XXIIII. LIBRO V.
*que no se marque plata, sino fuere de onze
 dineros, y quatro granos.*



Tro si, porque la guarda de la ley susodicha, es muy provechosa, y conplida a nuestros subditos, y naturales, mandamos, y defendemos por la presente, que no se labre, ni marque plata de baxilla, ni de maçoneria, ni bronchas, ni sartales, ni cuentas, ni texillas, ni labor de filigrana de jaezes, y manillas, ni otras piezas mayores, ni menores de menos ley de los dichos onze dineros, y quatro granos, y los que tuuieren officio de marca la dicha plata, no la marquen de menos ley, so la dicha pena, y ningun Platero sea osado de aqui adelante de labrar, ni labre plata de menos ley de la susodicha, ni de la vender, ni trocar, sin marcar, siendo pieza que se pueda marcar so la pena contenida en la ley passada, y demás que la tal pieza sea luego quebrada publicamente por el Marcador, o por la justicia. Y mandamos, y defendemos, que el tal Marcador, no reciba por marcar cada pieza de plata que marcar, mas de quatro maravedis, y la mitad dellos pague el vendedor, y la otra mitad el comprador, so pena que por la primera vez que mas llevare, pague lo que assi llevare con las setenas, y por la segunda vez pierda el officio, y la mitad de sus bienes.

A R P H E.

Piezas de baxilla, son fuentes, jarros, saleros, potcellanas, vasijas de agua, açucareros, platos, escudillas, cucharas, forquetas, blandones, candeleros, y otra infinidad de piezas que cada dia se inventan, segun los gustos de cada vno, para servicio de señores.

Mazonerías, son Custodias, Cruces, Incensarios, Calices, lamparas, y todas las piezas que se hazen para servicio del Culto Divino.

Bronchas, sartales, cuentas, y texillos, son obra que llaman percozeria, y sirve para ornato de Aldeas, y servicio de labradores, donde entran las taças bajas sin pies, y cosas de filigrana, que son labradas de hilos de plata torcidos, y granillos de la misma plata sembrados, con orden entre los hilos, y desta labor se hazian jaezes de gincta de plata, y oro, con esmaltes, algunos de obra muy pulida, como hasta aora duran en recamaras de señores.

Todo esto manda esta ley que no se venda despues de hecho, sin que se marque por el Marcador que fuere nombrado por la Ciudad, o Villa donde las tales piezas se labraren: y que el tal Marcador no las marque siendo de menos ley de onze dineros, y quatro granos.

Prueba ordinaria de la platica.

Quando el Marcador quiera saber que ley tiene la pieza de baxilla, o mazoneria que le traxeren a marcar, ha de tener hecha vna chapilla de ley de 11. dineros, y 4. granos, ligada con mucha diligencia de plata pura, y cobre limpio, como dixè para hazer las puntas: y sacando della vna burilada con vn buril

*Piezas de baxilla.**Mazoneria.*

grues

grueso, y redondo, y otra de la pieza que se huviere de probar, se tiene vn carbon de pino, en el qual ha de estar hecho vn hoyuelo en medio, y otro carboncillo para tapallo, y encendido el carbon, se mete la burilada de la chapa, que es parragon, con vnas tenazuelas delgadas en el hoyuelo del carbon, y se tapa con el otro carboncillo, donde al momento es recocida, y torna se à sacar, y por el semejante la otra burilada de la plata que se prueba: y si saliere tan blanca como la del parragon, serà de la misma ley, vn poco mas, ò menos: y si saliere mas negra, ò parda, no es de la ley. Y porque en esto puede aver variedad, por no se reconocer las buriladas à la par, y poder estar la vna mas recocida que la otra, causar blandura, y color diferente, aunque toda sea vna ley, se tendra vna cazuela de plata pequeña con dos senos, y cubierta: y en el vno, poner la vna burilada: y en el otro, la otra, y taparla, y meterla à fuego, donde estando recocida, se sacará fuera: y abierta, y sacadas las buriladas, se verá en el color si son de vna ley. Y quando la que se probare saliere mas negra que el parragon, se le buscarà la ley con las puntas, y el toque, que es la mas cierta, y con ellas se tocan las manillas, y sartales, y las demás menuderas que dize la ley, ò se ensayan quando es cosa que importa algo.

LEY IV. TITULO XXIII. LIBRO V.

de que leyes se puede labrar el oro.

OTro si, nos es fecha relacion que algunos Plate-
ros labran oro de baxa ley, y lo venden, y vuen-
dicanc diziendo: que es de mas ley de lo que es, y
la causa de esto es, que las cadenas, y sortijas, y
otras qualesquier cosas que labra, fazen las de muchas le-

leyes, en tal manera, que desde veinte y quatro quilates, falta baxarlo a doze quilates, qualquier de los dichos Plateros labra de la ley que quiere sin orden, y sin regla alguna; y como qualquier de los dichos Plateros tiene las cosas labradas quando ge las vienen à comprar comunmente, no saben de que ley son, y muchas vezes reciben mucho engaño, y trabajo, de andar à buscar quien les diga la verdad del oro que compran, y si se confian de los Plateros, diz que se han fallado muchos engañados de grandes quantias, y por evitar este fraude. Ordenamos, y mandamos, que todos los Plateros que labran oro de qualesquier obras, quier las labren de su oro, ò de personas que ge lo den à labrar, que no labren oro, salvo de tres leyes, conviene à saber, de ley de veinte y quatro quilates, que es oro de excelétes; y si mas baxo ovieren de labrar, que labren de ley de veinte y dos quilates; y si mas baxo lo quisieren labrar, que sea de veinte quilates, y no de otra ley alguna: y si qualquiera obra de las que assi hizieren, y labraren, ò vendieren por oro fino de excelentes, que son veinte y quatro quilates menos ochavo, y se fallare de menos ley en poco, ò en mucho, que la aya de dar à la persona que la vendió, ò al que ge la dió à hacer por la segunda ley de veinte y dos quilates, caso que sea de mas ley, y pierda todo lo otro que demàs valiere, y lo gane la otra parte. Y si el dicho Platero fiziere obra à alguna persona, ò ge la vendiere por ley de veintey dos quilates, si se hallare que no tiene los dichos veinte y dos quilates cumplidos, y faltare poco, ò mucho. que lo aya de dar à la persona que lo vendió, ò que ge lo dió à hacer, por la tercera ley de veinte quilates, y pierda todo lo otro; y el Platero que

que fiziere obra, ò la vendiere por de veinte quilates, si faltare poco, ò mucho, que no llegue à los dichos veinte quilates que lo aya perdido, y sea para quien gelo diò à labrar, y no gelo paguen. Y demàs mandamos, que al platero que se fallare que labrò tres vezes oro que no fuesse destas dichas leyes, ò de vna dellas, que sea condenado, que en toda su vida no pueda labrar, ni labrar obra de oro, so pena de perdimiento de todos sus bienes. Para execucion de lo qual todo mandamos, que en cada Ciudad, ò Villa, ò Lugar donde huviere platero, ò plateros, que labren oro, que la Iusticia, ò Regidores, pongen sobre ellos veedor que lo sepa examinar, juramentado por la via, y forma que ponen marcador de plata.

A R P H E.

ESTA Diversidad de leyes de oro, que contiene esta ley, todas estàn reducidas à 22. quilates de ley, y esta es la que se labra, y se estiende la pena de setenas, sobre quien labrare oro de menos ley: assi como al que labrare plata de menos ley que onze dineros, y quatro granos, porque estas son las vltimas leyes en estos dos metales, y no pueden labrar se de menos ley de las dichas. Y si alguno por su comodidad, y por la vetaja q̄ le es labrar estas leyes aventajadas; para seguridad de los fuegos, y otros beneficios que con labrar la plata, y oro aventajados se reciben, puede à su costa hazello, y no incurrirà en la pena: Y toda esta ley viene a parar en que las Iusticias de cada Ciudad, ò Villa pongan veedor, para que lo examine. Este generalmente suele fer el mismo que marca la plata, porque estàr tambien obligado (porque no se nombre otro) à saber tovar el oro, y tener sus puntas para ello. Esto es lo que los marcadores de

deven faber para cumplimiento desta ley, que el ser Ensayadores no les obliga.

Tambien se comere, por la mayor parte, à los marcadores, el ajustar, y marcar las pesas, y medidas para los mantenimientos, como lo dize la ley segunda, titulo treze, libro quinto de la Recopilacion. Para lo qual deven tener con el marco original sus tomines, y granos hechos por la ochava, como dixe en el marco de Colonia; porque con estas pesas, se han de hazer las de blanca, y maravedi para la carne, y pescado, segun el precio que valiere.

Como se hazen las pesas menudas de carne, y pescado, para blanca, y maravedi.

PESAS DE CASTILLA.

Vn quintal, tiene quatro arrobas.

Vna arroba, tiene veinte y cinco libras.

Vna libra, tiene diez y seis onças.

Vna onça, tiene ocho ochavas.

Vna ochava, tiene seis tomines.

Vn tomin, tiene doze granos.

ESTO Sabido, se presupone, que vna libra se ha puesto de carnero, à 24 maravedis, y $\frac{1}{2}$ y se ha de hazer (conforme à este precio) pesa con que pesar vna blanca de carnero. Conviertense para saber esto los 24. maravedis, y $\frac{1}{2}$ propuestos; que vale la libra, en blancas, y seran 49. blancas, y la vna blanca se multiplica por 16. onças, que tiene la libra, y seran las mismas 16. Partense estas por las 49. blancas, y porque 16. no se pueden partir por 49, conviertense las onças

en ochavas, multiplicandolas por 8. que vale cada vna, y montaràn 128. ochavas. Partense estas por 49. blancas, y vendrán à la particion dos ochavas, y sobraràn treinta. Guardanse las dos ochavas, y las 30. que sobran, se hazen tomines multiplicandolas por 6. que son los tomines que vale vna ochava, y seràn 180. tomines. Partense estos por las 49. blancas, y vendrán à la particion 3. tomines, y sobraràn 33. tomines. Ponense estos tres tomines con las 2. ochavas, y prosiguese convirtiendo los 33. tomines en granos, multiplicandolos por 12. granos que vale cada vno, y montaràn 396. granos. Partense estos por 49. y vendrà al cociente 8. granos, y sobraràn 4. granos: y porque estos 4. granos que sobran,

2.	3.	8.	4.
			49

no se pueden partir en 49. partes, se que-

dan divisos en $\frac{4}{46}$ abos de grano, que son 4. partes de 49. de q̄ se haze vn grano: juntanse estos 8. granos, y 4. abos, con las dos ochavas, y 3. tomines que estavan 49a parte, y todo junto hazen 2. ochavas 3. tomines 8. granos, y $\frac{4}{46}$ abos de grano, y tanto ha de pesar la pessilla con que $\frac{4}{46}$ se ha de dar vna blanca de carnero, valiendo la libra 24. maravedis, y 1 y lo mismo de qualquier mercaderia que se véda por 2 peso, siendo à este precio. Ptes aviendo de tener la pesa de vna blanca 2. ochavas 3. tomines 8. granos, y $\frac{4}{46}$ abos de grano: la pesa de vn maravedi, q̄ son 8. dos $\frac{49}{8}$ blâcas, sédrà 5. ochavas, y vn tomin, y 4. granos y $\frac{1}{2}$ abos de grano, y la dez. maravedis ha de tener vna $\frac{49}{16}$ onça 2. ochavas 2. tomines, y 8. granos, $\frac{16}{49}$ abos de grano, y la de quatro ha de tener 2. onças, $\frac{49}{2}$ ochavas 5. tomines, y 4. granos, y $\frac{1}{2}$ abos de grano; y assi se haràn las demás pesas, $\frac{49}{7}$ siendo necessarias, aunque nunca se hazen sino de blanca, y maravedi, y dos, y quatro. Es la prueba para sa-

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 325

ber si sale cierta la pesa de blanca, multiplicar por 49. blancas, las dos ochavas, tres tomines, ocho granos y $\frac{4}{7}$ abos de grano) porque las dos ochavas multiplicadas por 49. haran 98. ochavas, y los tres tomines multiplicados por 49. haran 147. tomines, y los 8. granos multiplicados por 49. haran 392. granos, y los $\frac{4}{7}$ abos de grano haran $1\frac{96}{49}$ abos

de grano. $\frac{4}{7}$ He- $\frac{196}{49}$
 98. 147. 392. $\frac{196}{49}$
 cho esto, se parten

196

los $\frac{196}{49}$ abos de grano, por 4. y hazen 4. granos, los quales juntos con 392. hazen 396. granos, que partidos por 12. para hazer los tomines, hazen 33. tomines, que juntos con los 147. haran 180. tomines, que partidos por 6. para hazerlos ochavas, hazen 30. ochavas: y juntas con las 98. haran 128. ochavas, que partidas por 8. para hazerlas onças, hazen las 16. onças que tiene la libra, por donde estará la pesa de blanca justa al peso, segun este precio. Y asì se harà para todos los precios, pues cada dia se mudan por justas razones, segun la abundancia, ò falta de cada cosa, asì de carnes, como de pescados, y todas las mercaderias que se venden por peso. Y para que lo hallen hecho, los que no quisieren trabajar en hazello, iràn aqui tablas de diferentes precios, para blanca, y maravedi, y dos, y quatro, desde diez maravedis, hasta treinta, que por ellas se podran sacar otras tantas, como dirè adelante.

A. 10. maravedis la libra,

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{10}{2}$	0.	6.	2.	4.	$\frac{4}{5}$
1	1.	4.	4.	9.	$\frac{3}{5}$
2	3.	1.	3.	7.	$\frac{1}{5}$
4	6.	3.	1.	2.	$\frac{2}{5}$

A. 10. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	6.	0.	6.	$\frac{18}{21}$
1	1.	4.	1.	1.	$\frac{15}{21}$
2	3.	0.	2.	3.	$\frac{9}{21}$
4	6.	0.	4.	6.	$\frac{18}{21}$

A 11. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	5.	4.	10	$\frac{10}{11}$
1	1.	3.	3.	9.	$\frac{9}{11}$
2	2.	7.	1.	7.	$\frac{7}{11}$
4	5.	6.	3.	3.	$\frac{3}{11}$

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 327

A. 11. $\frac{1}{2}$ la libra.

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	5.	3.	4.	$\frac{16}{23}$
1	1.	3.	0.	9.	$\frac{9}{23}$
2	2.	6.	1.	6.	$\frac{18}{23}$
4	5.	4.	3.	1.	$\frac{13}{23}$

A. 12. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	5.	2.	0.
1	1.	2.	4.	0.
2	2.	5.	2.	0.
4	5.	2.	4.	0.

A 12. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	5.	0.	8.	$\frac{16}{25}$
1	1.	2.	1.	5.	$\frac{7}{25}$
2	2.	4.	2.	10	$\frac{14}{25}$
4	5.	0.	5.	9.	$\frac{3}{25}$

X7

A 133

A. 13. la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	5.	6.	$\frac{6}{13}$
1	1.	1.	5.	0.	$\frac{12}{13}$
2	2.	3.	4.	1.	$\frac{11}{13}$
4	4.	7.	2.	4.	$\frac{9}{13}$

A. 13. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	4.	5.	$\frac{11}{13}$
1	1.	1.	2.	10	$\frac{2}{13}$
2	2.	2.	5.	9.	$\frac{1}{13}$
4	4.	5.	5.	6.	$\frac{2}{13}$

A 14. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	3.	5.	$\frac{1}{7}$
1	1.	1.	0.	10	$\frac{2}{7}$
2	2.	2.	1.	8.	$\frac{4}{7}$
4	4.	4.	3.	5.	$\frac{1}{7}$

A 14.

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 329

A 14 $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gra.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	2.	5.	$\frac{23}{29}$
1.	1.	0.	4.	11.	$\frac{17}{29}$
2.	2.	1.	3.	10.	$\frac{5}{29}$
4.	4.	3.	1.	8.	$\frac{10}{29}$

A 15 la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	1.	7.	$\frac{7}{30}$
1.	1.	0.	3.	2.	$\frac{7}{15}$
2.	2.	1.	0.	4.	$\frac{14}{15}$
4.	4.	2.	0.	9.	$\frac{13}{15}$

A 15 $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	0.	9.	$\frac{9}{31}$
1.	1.	0.	1.	6.	$\frac{18}{31}$
2.	2.	0.	3.	1.	$\frac{10}{31}$
4.	4.	1.	0.	2.	$\frac{10}{31}$

A 16

A. 16. la libra.

onças, ocha. tom. gran.

$\frac{1}{12}$	0.	4.	0.	0.	0.
1.	1.	0.	0.	0.	1.
2.	02.	0.	0.	0.	2.
4.	84.	0.	0.	0.	4.

A. 16. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	5.	3.	$\frac{9}{33}$
1.	0.	7.	4.	6.	$\frac{18}{33}$
2.	1.	7.	3.	1.	$\frac{3}{33}$
4.	3.	7.	0.	2.	$\frac{6}{33}$

A. 17. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	4.	7.	$\frac{1}{17}$
1.	0.	7.	3.	2.	$\frac{2}{17}$
2.	1.	7.	0.	4.	$\frac{4}{17}$
4.	3.	6.	0.	8.	$\frac{8}{17}$

A 17.

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 331

A 17 $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gra.

$\frac{8}{2}$	0, 8	3,	3,	11	$\frac{11}{55}$
1.	0, 2	7,	1,	10	$\frac{22}{35}$
2.	1, 0	6,	3,	19	$\frac{9}{35}$
4.	3, 3	5,	1,	6	$\frac{18}{35}$

A 18 la libra. A

$\frac{1}{2}$	0, 8	3,	3,	0 4,	$\frac{1}{2}$
1.	0, 4	7,	0,	8,	$\frac{1}{2}$
2.	1, 0	6,	1,	14,	$\frac{1}{2}$
4.	3, 0	4,	2,	8,	$\frac{1}{2}$

A 18 $\frac{1}{2}$ da libra A

$\frac{1}{2}$	0, 8	3,	2,	09,	$\frac{11}{37}$
1,	0, 4	6,	3,	06,	$\frac{6}{37}$
2,	1, 0	5,	5,	10,	$\frac{12}{37}$
4,	3, 0	3,	4,	10,	$\frac{24}{37}$

A 19

A. 19. la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	2.	2.	$\frac{10}{19}$
$\frac{1}{2}$					$\frac{19}{19}$
1.	010.	6.	4.	5.	$\frac{1}{19}$
					$\frac{2}{19}$
2.	01.	5.	2.	10.	$\frac{1}{19}$
					$\frac{4}{19}$
4.	03.	2.	5.	8.	$\frac{1}{19}$

A. 19. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	1.	8.	$\frac{12}{39}$
$\frac{1}{2}$					$\frac{24}{39}$
1.	0.	6.	3.	4.	$\frac{9}{39}$
					$\frac{18}{39}$
2.	1.	5.	0.	9.	$\frac{1}{39}$
					$\frac{18}{39}$
4.	03.	2.	1.	6.	$\frac{1}{39}$

A. 20. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	1.	2.	$\frac{1}{5}$
$\frac{1}{2}$					$\frac{4}{6}$
1.	0.	6.	2.	4.	$\frac{3}{5}$
					$\frac{1}{5}$
2.	01.	4.	4.	9.	$\frac{1}{5}$
					$\frac{1}{5}$
4.	03.	1.	3.	6.	$\frac{1}{5}$

A 20

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 333

A 20. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0,	3,	5,	9,	$\frac{1}{4}$
1.	0,	6,	1.	06,	$\frac{1}{4}$
2.	1,	4,	3.	0,	$\frac{1}{4}$
4.	3,	1;	0,	5,	$\frac{1}{4}$

A 21. la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	3,	0,	3,	$\frac{9}{21}$
1,	0,	6,	0,	6,	$\frac{18}{21}$
2,	1,	4,	1,	1,	$\frac{15}{21}$
4,	3,	0,	2,	2,	$\frac{5}{21}$

A 21. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	5,	10	$\frac{4}{43}$
1,	0,	5,	5,	8,	$\frac{8}{43}$
2,	1,	3,	5,	4,	$\frac{16}{43}$
4,	2,	7,	4,	8,	$\frac{32}{43}$

A 22.

A 22. $\frac{1}{2}$ libra.

onças, ocha, tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	02.	05.	05.	$\frac{15}{11}$
1.	0.	05.	04.	10.	$\frac{10}{11}$
2.	01.	03.	03.	09.	$\frac{9}{11}$
4.	02.	07.	01.	06.	$\frac{7}{11}$

A 22. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	5.	0.	$\frac{36}{45}$
1.	0.	5.	4.	1.	$\frac{27}{45}$
2.	1.	3.	2.	3.	$\frac{9}{45}$
4.	2.	6.	4.	6.	$\frac{18}{45}$

A 23. la libra.

$\frac{1}{2}$	00,	02,	04,	08,	$\frac{18}{23}$
1,	00,	05,	03.	04,	$\frac{16}{23}$
2.	01,	03,	00,	09,	$\frac{9}{23}$
4,	02,	06,	01,	06,	$\frac{18}{23}$

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 335

A 23. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	4,	4,	$\frac{14}{47}$
1,	0,	5,	2,	8,	$\frac{1}{47}$
2,	1,	2,	5,	4,	$\frac{16}{47}$
4,	2,	5,	4,	8,	$\frac{32}{47}$

A 24. la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	4,	0,
1,	0,	5,	2,	0,
2,	1,	2,	4,	0,
4,	2,	5,	2,	0,

A 24. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	3,	8,	$\frac{4}{49}$
1,	0,	5,	1,	4,	$\frac{1}{49}$
2,	1,	2,	2,	8,	$\frac{16}{49}$
4,	2,	4,	5,	4,	$\frac{32}{49}$

A 25.

A 25. la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	4.	8
					$\frac{1}{25}$
1.	0.	5.	0.	8.	$\frac{16}{25}$
					$\frac{1}{25}$
2.	1.	2.	1.	5.	$\frac{7}{25}$
					$\frac{14}{25}$
4.	2.	4.	2.	10.	$\frac{14}{25}$

A 25. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	0.	36
					$\frac{1}{51}$
1.	0.	5.	0.	1.	$\frac{21}{51}$
					$\frac{1}{51}$
2.	1.	2.	0.	2.	$\frac{42}{51}$
					$\frac{1}{51}$
4.	2.	4.	0.	5.	$\frac{33}{51}$
					$\frac{1}{51}$

A 26. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	3.	$\frac{3}{13}$
					$\frac{1}{13}$
1.	0.	4.	5.	6.	$\frac{6}{13}$
					$\frac{1}{13}$
2.	1.	1.	5.	0.	$\frac{12}{13}$
					$\frac{1}{13}$
4.	2.	3.	4.	1.	$\frac{11}{13}$
					$\frac{1}{13}$

PEÇAS DE CARNE, Y PESCADO. 337

A 26. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	5.	$\frac{47}{53}$
1.	0.	4.	4.	11.	$\frac{41}{53}$
2.	1.	1.	3.	11.	$\frac{29}{53}$
4.	2.	3.	1.	11.	$\frac{5}{53}$

A 27. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	20.	$\frac{18}{27}$
1.	0.	4.	4.	50.	$\frac{9}{27}$
2.	1.	1.	2.	10.	$\frac{18}{27}$
4.	2.	2.	5.	9.	$\frac{9}{27}$

A 27. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	1.	10.	$\frac{51}{55}$
1.	0.	4.	3.	11.	$\frac{7}{55}$
2.	1.	1.	1.	10.	$\frac{14}{55}$
4.	2.	2.	3.	8.	$\frac{28}{55}$

X

A 28.

A. 28. la libra.

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	1.	8.	$4\frac{1}{7}$
1	0.	4.	3.	5.	$7\frac{1}{7}$
2	1.	1.	0.	10.	$7\frac{2}{7}$
4	2.	2.	1.	8.	$7\frac{4}{7}$

A. 28. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	1.	5.	$3\frac{3}{57}$
1	0.	4.	2.	11.	$5\frac{21}{57}$
2	1.	0.	5.	10.	$4\frac{42}{57}$
4	1.	1.	5.	9.	$2\frac{27}{57}$

A. 29. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	1.	2.	$2\frac{6}{29}$
1	0.	4.	2.	5.	$2\frac{23}{29}$
2	1.	0.	4.	10.	$1\frac{17}{29}$
4	2.	1.	3.	9.	$5\frac{5}{29}$

A 29.

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 319

A 29. ¹/₂ la libra.

onças, ocha, tom, gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	1.	0.	$\frac{12}{1}$
$\frac{1}{2}$					$\frac{59}{1}$
1	0.	4.	2.	0.	$\frac{24}{1}$
					$\frac{50}{1}$
2	1.	0.	4.	0.	$\frac{48}{1}$
					$\frac{59}{1}$
4	2.	1.	2.	1.	$\frac{37}{1}$
					$\frac{59}{1}$

A 30. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	0.	9.	$\frac{3}{1}$
$\frac{1}{2}$					$\frac{5}{1}$
1	0.	4.	1.	7.	$\frac{1}{5}$
					$\frac{2}{5}$
2	1.	0.	3.	2.	$\frac{1}{5}$
					$\frac{4}{5}$
4	2.	1.	0.	4.	$\frac{1}{5}$
					$\frac{5}{5}$



O Se profiguen mas, pues por las tablas mostradas, se entiende, que de 10. hasta cinco maravedis, pueden servir las de diez, hasta veinte, sabiendo que el maravedi de a diez y seis, sera blanca de a ocho, y el maravedi de a 12. sera blanca de a seis, y assi las demas. Y las de veinte

arriba pueden servir hasta sesenta, sabiendo que la blanca de veinte y tres, será maravedi de quarenta y seis, y la de diez y nueve, será maravedi de treinta y ocho, y así se podrán sacar las demás que quisieren. Dize mas la ley en la adición quarta, que la medida del vino, así de arrobas, como de cantaras, y açumbres, y medias açumbres, y quartillos, que sean la medida Toledana. Esta medida Toledana, reducida à peso, es de esta manera.

*Medidas para vino, y leche,
y miel.*

CAntara, tiene ocho açumbres, y es la vasija en que cabe al justo treinta y quatro libras de agua clara del rio de Toledo, pesadas por las libras del marco Castellano, porque el peso del agua, no es igual con el de la de Tajo, que es ligera, y por ser de este Rio, se llamó medida Toledana, y está en Toledo.

Açumbre, es el vaso en que caben quatro libras, y quatro onças de agua; y el vino pesa algo mas. Entendido que vn açumbre de vino, ha de pesar quatro libras, y quatro onças de agua, que son sesenta y ocho onças, ò quinientas y quarenta y quatro ochavas: por estas se hará la cuenta, para saber que peso de agua ha de haber al justo en la medida de vna blanca de vino, segun el precio que valiere; y lo mismo será del vinagre, y arrobe; y no pone exemplo, pues se han de hazer por la misma manera que se hazen las pesas de la carne, y pescado. Mas para estas medidas, se tendrá vna vasija pequeña de cobre, y esta pesada con otro tanto peso de arena seca, se echará agua en la vasija, y pondránse las pesas sobre la arena, y en estando justo el peso de

*Medida
de açum-
bre de vi-
no, pesa
4. libras,
y 4. on-
ças de
agua cie-
ra del rio
de To-
ledo.*

PESAS DE CARNE Y PESCADO. 341

la agua, cortarse à la medida que se hiziere, hasta que la agua le venga justa. De lo qual por netablas desde 10. maravedis, hasta 30. como en las pasadas, pues las de los precios que fueren mas, o menos, se podran hazer como dexo dicho, que para los originales sera facil tener agua de tajo guardada para hazerlos ciertos.

A 10. maravedis la açumbre.

libras, onças, ocha, tom, gran,

$\frac{1}{2}$	0,	3,	3,	1,	2,	$\frac{2}{5}$
1,	0,	6,	6,	2,	4,	$\frac{4}{5}$
2,	0,	13,	4,	4,	9,	$\frac{3}{5}$
4,	1,	11,	1,	3,	7,	$\frac{1}{5}$

A 10. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0,	3,	1,	5,	5,	$\frac{3}{21}$
1,	0,	6,	3,	4,	10,	$\frac{6}{21}$
2,	0,	12,	7,	3,	8,	$\frac{22}{21}$
4,	1,	9,	7,	1,	5,	$\frac{3}{21}$

A. 11. la açumbre.

libras. onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	0.	4.	4.	$\frac{4}{11}$
1.	0.	6.	1.	2.	8.	$\frac{8}{11}$
2.	0.	12.	2.	5.	5.	$\frac{5}{11}$
4.	1.	8.	5.	4.	10.	$\frac{10}{11}$

A. 11. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	7.	3.	10.	$\frac{22}{23}$
1.	0.	5.	7.	1.	9.	$\frac{12}{3}$
2.	0.	11.	6.	3.	7.	$\frac{19}{23}$
4.	1.	7.	5.	3.	3.	$\frac{15}{23}$

A 12. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	6.	4.	0.
1.	0.	5.	5.	2.	0.
2.	0.	11.	2.	4.	0.
4.	1.	6.	5.	2.	0.

MEDIDAS DE VINO.

343

A. 12. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

	libras.	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	5.	4.	6.	$\frac{18}{25}$
1	0.	5.	3.	3.	1.	$\frac{11}{25}$
2	0.	10	7.	0.	2.	$\frac{22}{25}$
4	1.	5.	6.	0.	5.	$\frac{19}{25}$

A. 13. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	5.	6.	$\frac{6}{13}$
1	0.	5.	1.	5.	0.	$\frac{12}{13}$
2	0.	10	3.	4.	0.	$\frac{11}{13}$
4	1.	4.	7.	2.	1.	$\frac{9}{13}$

A 13. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	0.	10	$\frac{18}{27}$
1	0.	5.	0.	1.	9.	$\frac{9}{27}$
2	0.	10	0.	3.	6.	$\frac{18}{27}$
4	1.	4.	1.	1.	0.	$\frac{9}{27}$

Y 4

A 14.

A 14. la açumbre.

	libras.	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	2.	6.	$\frac{6}{7}$
1.	0.	4.	6.	5.	1.	$\frac{5}{7}$
2.	0.	9.	5.	4.	2.	$\frac{3}{7}$
4.	1.	3.	3.	2.	5.	$\frac{6}{7}$

A 14. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	4.	6.	$\frac{18}{29}$
1.	0.	4.	5.	3.	1.	$\frac{7}{9}$
2.	0.	9.	3.	0.	2.	$\frac{94}{20}$
4.	1.	2.	6.	0.	4.	$\frac{28}{29}$

A 26. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	0.	9.	$\frac{9}{15}$
1.	0.	4.	4.	1.	7.	$\frac{3}{15}$
2.	0.	9.	0.	3.	2.	$\frac{6}{15}$
4.	1.	2.	1.	0.	4.	$\frac{12}{13}$

A 153

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 345

A 20. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

	libras.	onças	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0,	2,	1,	3,	3,	$\frac{15}{31}$
1.	0,	4,	3,	6,	6,	$\frac{30}{31}$
2.	0,	8,	6,	12,	12,	$\frac{29}{31}$
4.	1,	15,	12,	24,	24,	$\frac{27}{31}$

A 21. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	1,	0,	0,	
1.	0,	4,	2,	0,	0,	
2.	0,	8,	4,	0,	0,	
4.	1,	1,	0,	0,	0,	

A 21. $\frac{1}{3}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	0,	2,	10	$\frac{30}{33}$
1.	0,	4,	0,	5,	8,	$\frac{27}{33}$
2.	0,	8,	1,	5,	5,	$\frac{21}{33}$
4.	1,	0,	3,	4,	11,	$\frac{9}{13}$

A. 17. la açumbre.

	libras.	onças.	ocha.	tom.	gran.
1 2	0.	2.	0.	0.	0.
1	0.	4.	0.	0.	0.
2	0.	8.	0.	0.	0.
4	1.	0.	0.	0.	0.

A. 17. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	7.	3.	3.	$\frac{3}{35}$
1	0.	3.	7.	0.	6.	$\frac{6}{35}$
2	0.	7.	6.	1.	0.	$\frac{12}{35}$
4	0.	15.	4.	2.	0.	$\frac{24}{35}$

A 18. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	7.	0.	8.
1	0.	3.	6.	1.	4.
2	0.	7.	4.	2.	8.
4	0.	15.	0.	5.	4.

MEDIDAS DE VINO.

A 18. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

	libras.	onças.	ocha.	tom.	gra.	
$\frac{1}{2}$	0.	1.	6.	4.	2.	$\frac{22}{37}$
1.	0.	3.	5.	2.	5.	$\frac{7}{37}$
2.	0.	7.	2.	4.	10.	$\frac{14}{37}$
4.	0.	14.	5.	3.	8.	$\frac{28}{37}$

A 19. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	6.	1.	10.	$\frac{37}{38}$
1.	0.	3.	4.	3.	9.	$\frac{36}{38}$
2.	0.	7.	1.	1.	7.	$\frac{34}{38}$
4.	0.	14.	2.	13.	3.	$\frac{30}{38}$

A 19 $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	5.	5.	6.	$\frac{6}{19}$
1.	0.	3.	13.	5.	0.	$\frac{12}{39}$
2.	0.	6.	7.	4.	0.	$\frac{24}{39}$
4.	0.	13.	7.	2.	1.	$\frac{9}{39}$

A 20.

A. 20. la açumbre.

libras. onças. ocha. tom. gran.

1	0.	1.	5.	3.	7.	1
2	0.	4.	2.	3.	7.	5
3	0.	3.	3.	1.	2.	2
4	0.	6.	6.	2.	5.	5
5	0.	13.	4.	4.	9.	4

A. 20. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

1	0.	1.	5.	1.	7.	3
2	0.	3.	2.	3.	2.	4
3	0.	6.	5.	0.	5.	6
4	0.	13.	2.	0.	10.	4

A. 20. la açumbre.

1	0.	1.	4.	5.	8.	12
2	0.	3.	1.	5.	5.	22
3	0.	6.	3.	4.	10.	3
4	0.	12.	7.	3.	8.	21

PESAS DE CARNE, Y PESCADO. 349

A 21. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

libras. onças ocha. tom. granl.

$\frac{11}{2}$	10,	1,	4,	3,	10	$\frac{38}{43}$
1.	0,	3,	1,	1,	9,	$\frac{33}{43}$
2.	0,	6,	2,	3,	7,	$\frac{23}{42}$
4.	0,	12,	5,	1,	3,	$\frac{3}{41}$

A 22. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0,	1,	4,	2,	2,	$\frac{2}{11}$
1,	0,	3,	0,	4,	4,	$\frac{4}{11}$
2,	0,	6,	1,	2,	8,	$\frac{8}{11}$
4,	0,	12,	2,	5,	5,	$\frac{5}{11}$

A 22. $\frac{1}{3}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0,	1,	4,	0,	6,	$\frac{11}{45}$
1,	0,	3,	0,	1,	0,	$\frac{36}{45}$
2,	0,	6,	0,	2,	1,	$\frac{27}{45}$
4,	0,	12,	0,	4,	3,	$\frac{9}{45}$

A 23.

A. 23. la açumbre.

libras. onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	3.	4.	11	$\frac{17}{23}$
1.	0.	2.	7.	3.	10	$\frac{21}{23}$
2.	0.	5.	7.	1.	9.	$\frac{22}{23}$
4.	0.	11	6.	3.	7.	$\frac{19}{23}$

A. 23. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	3.	3.	5.	$\frac{17}{47}$
1.	0.	2.	7.	1.	10	$\frac{34}{47}$
2.	0.	5.	6.	3.	9.	$\frac{1}{47}$
4.	0.	11	5.	1.	6.	$\frac{42}{47}$

A 24. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	3.	2.	0.
1.	0.	2.	6.	4.	0.
2.	0.	5.	5.	2.	0.
4.	0.	11	2.	4.	0.

MEDIDAS DE VINO. 38

A 25 $\frac{1}{2}$ la agüable.

libras onças. ocha. tom. gra.

$\frac{1}{2}$	0, 2	1,	3,	1 0,	0 7,	1 7
1	0, 4	2,	6,	2 1,	0 2,	49
2	0, 8	5,	4,	2 2,	0 5,	23
4	0, 16	11	0,	0 4,	0 10,	49

A 25 $\frac{1}{2}$ la agüable.

$\frac{1}{2}$	0, 7	1,	2,	1 5,	0 3,	1 5
1	0, 14	2,	5,	2 4,	0 6,	18
2	0, 28	5,	3,	2 3,	0 1,	5
4	0, 56	10	7,	0 1 0,	0 2,	1 1

A 25 $\frac{1}{2}$ la agüable.

$\frac{1}{2}$	0,	1,	2,	1 4,	0 0,	1
1	0,	2,	5,	2,	0 0,	2
2	0,	5,	2,	2 4,	0 0,	4
4	0,	10	0 5,	0 1 2,	0 0,	8

A 25

libras. onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	2.	2.	9.	$\frac{18}{26}$
1	0.	2.	4.	5.	6.	$\frac{22}{26}$
2	0.	5.	1.	5.	1.	$\frac{18}{26}$
4	0.	10.	3.	4.	2.	$\frac{10}{26}$

A. 26. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	2.	1.	7.	$\frac{11}{53}$
1	0.	2.	4.	3.	2.	$\frac{11}{53}$
2	0.	5.	7.	0.	4.	$\frac{4}{53}$
4	0.	10.	2.	0.	8.	$\frac{8}{53}$

A. 27. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	2.	0.	5.	$\frac{1}{3}$
1	0.	2.	4.	0.	10.	$\frac{2}{3}$
2	0.	5.	0.	1.	9.	$\frac{1}{3}$
4	0.	10.	0.	0.	6.	$\frac{2}{3}$

MEDIDAS DE AZEYTE.

353

A 27. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

libras. onças, ocha, tom, gran.

$\frac{1}{2}$	0,	1.	1.	5,	4,	8
						55
1	0.	2.	3.	4.	8,	16
						55
2	0,	4.	7.	2.	4,	32
						55
4	0.	9.	6.	4.	8,	9
						11
						55

A 28. la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	1.	4.	3,	3
						7
1	0.	2.	3.	2,	6,	6
						7
2	0.	4.	6.	5.	0,	5
						7
4	0.	9.	5.	4.	1,	3
						7

A 28. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

$\frac{1}{2}$	0.	1.	1.	3,	3,	9
						11
						57
1	0.	2.	3.	0,	6,	8
						11
						57
2	0.	4.	6.	1,	0,	36
						11
						57
4	0.	9.	4.	2.	1,	15
						11
						57

Z

A. 29

A. 29. la açumbre.

libras. onças. ocha. tom. gran.

1	0.	1.	1.	2.	3.	9
2						29
1	0.	2.	2.	4.	6.	18
						29
2	0.	4.	5.	3.	1.	7
						29
4	0.	9.	3.	0.	2.	14
						29

A. 29. $\frac{1}{2}$ la açumbre.

1	0.	1.	1.	2.	1.	37
2						59
1	0.	2.	2.	4.	3.	15
						59
2	0.	4.	5.	2.	6.	30
						59
4	0.	9.	2.	5.	1.	1
						59

A. 30. la açumbre.

1	0.	1.	1.	0.	4.	12
2						15
1	0.	2.	2.	0.	9.	9
						15
2	0.	4.	4.	1.	7.	3
						15
4	0.	9.	0.	3.	2.	6
						15

La blanca de à 28. serà maravedi de 56. y la mitad su blanca, que serà facil de sacar, porque sièdo vna onça, y vna ochava, y 4. tomines, y 3. granos, y $\frac{3}{7}$ de grano, serà la mitad 4. ochavas, y 5. tomines, y vn grano, y $\frac{5}{7}$ de grano, y así se sabrán los demás precios q̄ qui seré. 7

Luego adelante en la ley tercera, dize que la medida de azeyte, sea igual en todo el Reyno, y que la arroba tenga 25. libras, y la libra 16. onças, que se parten en quatro panillas, ò quarterones, y cada panilla, ò quarteron, tiene 4. onças.

Estas libras de medida, se llaman libras mensuales, à diferencia de las libras de peso, que se llaman ponderales, por ser deribadas del pondio antiguo (como dixe al principio, tratandò del marco de Colonia) y regulada à peso la medida de la libra del azeyte, es vn vaso en que al justo caben vna libra, y vna onça de agua de Tajo, porque esta agua pesa mas que la azeyte vna diezseysena parte, cantidad por cantidad de medida; de manera, que vn quartillo de vino, y vna libra de azeyte es vna misma medida, y las que no tuieren esta resposion, no estaran bien los originales dellas.

Medidas para azeyte.

A Arroba de azeyte, es el vaso en que caben al justo 26. libras, y 9. onças de agua de la dicha. Libra, es el vaso en que caben vna libra, y vna onça. Media libra la mitad, y quarteron ser el vaso en que al justo cabe 4. onças, y 2. ochavas del marco Castellano,

Para las medidas pequeñas de blanca, y maravedi, que se han de sacar como dixe en las del vino, pondrè tablas, desde 10, maravedis, hasta 30, como en las passadas,

LIBRO SEPTIMO

la blanca de la libra. A 10. la libra. onças, ocha, tom, gran,

$\frac{1}{2}$	0,	6,	4,	9,	$\frac{2}{5}$
1,	1,	5,	3,	7,	$\frac{1}{5}$
2,	3,	3,	1,	2,	$\frac{2}{5}$
4,	6,	6,	2,	4,	$\frac{4}{5}$

A 10. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	6,	2,	10	$\frac{6}{2}$
1,	1,	4,	5,	8,	$\frac{2}{1}$
2,	3,	1,	5,	5,	$\frac{3}{2}$
4,	6,	3,	4,	10	$\frac{6}{2}$

A 11, la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	6,	1,	1,	$\frac{3}{1}$
1,	1,	4,	2,	2,	$\frac{2}{1}$
2,	3,	0,	4,	4,	$\frac{4}{1}$
4,	6,	1,	2,	8,	$\frac{8}{1}$

MEDIDAS DE AZEYTE.

357

A 11. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0,	5,	5,	5,	$\frac{17}{23}$
1.	1,	3,	4,	11	$\frac{1}{23}$
2.	2,	7,	3,	10	$\frac{1}{23}$
4.	5,	7,	1,	8,	$\frac{2}{23}$

A 12. la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	5,	4,	0,
1,	1,	3,	2,	0,
2,	2,	6,	4,	0,
4,	5,	5,	2,	0,

A 12. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	3,	2,	7,	$\frac{17}{25}$
1,	1,	2,	5,	3,	$\frac{9}{25}$
2,	2,	5,	4,	6,	$\frac{13}{25}$
4,	5,	3,	3,	1,	$\frac{11}{25}$

Z 3.

A 13.

A. 13. la libra. A

onças. ccha. tem. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	5.	1.	4.	$\frac{10}{13}$
1	1.	2.	2.	9.	$\frac{7}{13}$
$\frac{1}{2}$	2.	4.	5.	7.	$\frac{1}{13}$
4	5.	1.	5.	2.	$\frac{2}{13}$

A. 13. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	5.	0.	2.	$\frac{18}{27}$
1	1.	2.	0.	9.	$\frac{11}{27}$
2	2.	4.	0.	10.	$\frac{18}{27}$
4	5.	0.	1.	9.	$\frac{19}{27}$

A. 14. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	4.	5.	1.	$\frac{5}{7}$
1	1.	4.	4.	3.	$\frac{3}{7}$
$\frac{1}{2}$	2.	3.	2.	6.	$\frac{6}{7}$
4	4.	6.	5.	1.	$\frac{5}{7}$

Let A

ES

A 14.

MEDIDAS DE AZEITE. 359

A 14. $\frac{1}{2}$ la libra.

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	4.	4.	1.	$\frac{19}{29}$
1.	1.	1.	2.	3.	$\frac{9}{29}$
2.	2.	2.	4.	6.	$\frac{18}{29}$
4.	4.	5.	3.	1.	$\frac{7}{29}$

A 15. la libra.

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	4.	3.	2.	$\frac{6}{15}$
1.	1.	1.	0.	4.	$\frac{12}{15}$
2.	2.	2.	0.	9.	$\frac{9}{15}$
4.	4.	4.	1.	7.	$\frac{3}{15}$

A 15. $\frac{1}{2}$ la libra.

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	4.	1.	3.	$\frac{25}{31}$
1.	1.	0.	4.	7.	$\frac{19}{31}$
2.	2.	1.	3.	3.	$\frac{7}{31}$
4.	4.	3.	0.	6.	$\frac{1}{31}$

Z 4

A 16.

160 LIBRO SEPTIMO

A 16. la libra.

onças, ocha, tom, gran,

$\frac{1}{2}$	0,	4,	1,	6,	$\frac{3}{16}$
$\frac{1}{2}$	1,	1,	0,	3,	$\frac{10}{16}$
1,	1,	0,	3,	0,	$\frac{1}{16}$
2,	2,	1,	0,	1,	$\frac{1}{4}$
4,	4,	2,	0,	2,	$\frac{1}{2}$

A 16. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	4,	0,	10,	$\frac{30}{33}$
$\frac{1}{2}$	1,	1,	0,	1,	$\frac{27}{33}$
1,	1,	0,	1,	9,	$\frac{21}{33}$
2,	2,	0,	3,	7,	$\frac{1}{33}$
4,	4,	1,	1,	3,	$\frac{9}{32}$

A 17. la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	4,	0,	0,
$\frac{1}{2}$	1,	1,	0,	0,
1,	1,	0,	0,	0,
2,	2,	0,	0,	0,
4,	4,	0,	0,	0,

A 17.

MEDIDAS DE AZEYTE.

361

A 17. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	5.	30	$\frac{27}{35}$
1.	0.	7.	4.	79	$\frac{19}{35}$
2.	1.	7.	3.	30	$\frac{3}{35}$
4.	3.	7.	0.	6.	$\frac{6}{35}$

A 18. $\frac{1}{2}$ la libra. A

$\frac{1}{2}$	0.	3.	4.	8.
1.	0.	7.	3.	4.
2.	1.	7.	0.	8.
4.	3.	6.	1.	4.

A 18. $\frac{1}{2}$ la libra

$\frac{1}{2}$	0.	3.	4.	0.	$\frac{24}{37}$
1.	0.	7.	2.	1.	$\frac{11}{37}$
2.	1.	6.	4.	2.	$\frac{22}{37}$
4.	3.	5.	2.	5.	$\frac{7}{37}$

A 19

A. 19. la libra. A

onças. ocha. tomo. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	3.	8.	$\frac{6}{19}$
1.	0.	7.	1.	4.	$\frac{12}{19}$
2.	1.	6.	2.	9.	$\frac{5}{19}$
4.	3.	4.	5.	6.	$\frac{10}{19}$

A. 19. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	2.	11	$\frac{3}{39}$
1.	0.	6.	5.	10	$\frac{6}{39}$
2.	1.	5.	5.	8.	$\frac{12}{39}$
4.	3.	3.	5.	4.	$\frac{24}{39}$

A 20. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	3.	2.	4.	$\frac{4}{5}$
1.	0.	6.	4.	9.	$\frac{3}{5}$
2.	1.	5.	3.	7.	$\frac{1}{5}$
4.	3.	3.	1.	2.	$\frac{2}{5}$

A 20.

MEDIDAS DE AZEYTE.

633

A. 20. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças, ocha, tom, gran.

1	0.	3.	1.	10	34
2					43
1	0.	6.	3.	9.	27
					41
2	1.	5.	1.	7.	13
					41
4	3.	2.	3.	2.	26
					41

A. 21. $\frac{1}{2}$ la libra.

1	0.	3.	1.	9.	31
2					21
1	0.	6.	2.	10.	6
					21
2	1.	4.	5.	8.	12
					21
4	3.	1.	5.	5.	3
					21

A. 21. $\frac{1}{2}$ la libra.

1	0.8	32	0.5	10	31
2					43
1	0.2	6.	1.	10	19
					43
2	1.	4.	3.	10	38
					43
4	3.	1.	1.	9.	33
					43

A.

A. 22.

LIBRO SEPTIMO

A. 22. la libra.

onças. ocha. tom. gran.

1	0.	3.	0.	6.	6
2	0.	6.	0.	0.	11
1	0.	6.	1.	1.	11
2	1.	4.	2.	2.	11
4	3.	0.	4.	4.	11

A. 22. $\frac{1}{2}$ la libra.

1	0.	3.	0.	1.	27
2	0.	6.	0.	3.	45
1	0.	6.	0.	3.	9
2	1.	4.	0.	6.	45
4	3.	0.	1.	0.	18
					45
					36
					45

A 23. la libra.

1	0.	2.	5.	8.	20
2	0.	5.	5.	5.	23
1	0.	5.	5.	5.	17
2	1.	3.	4.	11.	23
4	2.	7.	3.	10.	11
					23
					22
					23

A 23

MEDIDAS DE AZEYTE.

365

A 23. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	5.	4.	$\frac{16}{47}$
1.	0.	5.	4.	8.	$\frac{32}{47}$
2.	1.	3.	3.	5.	$\frac{17}{47}$
4.	2.	7.	0.	10.	$\frac{34}{47}$

A 24. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	5.	0.
1.	0.	5.	4.	0.
2.	1.	3.	2.	0.
4.	2.	6.	4.	0.

A 24. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	7.	$\frac{41}{49}$
1.	0.	5.	3.	3.	$\frac{33}{49}$
2.	1.	3.	0.	7.	$\frac{17}{49}$
4.	2.	6.	1.	2.	$\frac{34}{49}$

A 25.

A. 15. la libra. A

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	3.	$\frac{21}{25}$
1.	0.	5.	2.	7.	$\frac{17}{25}$
2.	1.	2.	5.	3.	$\frac{9}{25}$
4.	2.	5.	4.	6.	$\frac{18}{25}$

A. 25. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	4.	0.
1.	0.	5.	2.	0.
2.	1.	2.	4.	0.
4.	2.	5.	2.	0.

A 26. la libra. A

$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	8.	$\frac{4}{13}$
1.	0.	5.	1.	4.	$\frac{8}{13}$
2.	1.	2.	2.	9.	$\frac{3}{13}$
4.	2.	5.	5.	6.	$\frac{6}{13}$

A 26.

MEDIDAS DE AZEYTE. 367

A 26. $\frac{1}{2}$ la libra.

	onças.	ocha.	tom.	gran.	
$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	4.	$\frac{40}{53}$
1.	0.	5.	0.	9.	$\frac{27}{53}$
2.	1.	2.	1.	7.	$\frac{1}{53}$
4.	2.	4.	3.	2.	$\frac{2}{53}$

A 27. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	3.	1.	$\frac{9}{27}$
1.	0.	5.	0.	2.	$\frac{18}{27}$
2.	1.	2.	0.	5.	$\frac{9}{27}$
4.	2.	4.	0.	10.	$\frac{18}{27}$

A 27. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	10.	$\frac{2}{55}$
1.	0.	4.	5.	8.	$\frac{4}{55}$
2.	1.	1.	5.	4.	$\frac{8}{55}$
4.	2.	3.	4.	8.	$\frac{16}{55}$

A 28.

A. 28. la libra.

onças. ocha. tom. gran.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	6.	$\frac{6}{7}$
1	0.	4.	3.	1.	$\frac{5}{7}$
2	1.	1.	4.	3.	$\frac{3}{7}$
4	2.	3.	2.	6.	$\frac{1}{7}$

A. 28. $\frac{1}{2}$ la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	3.	$\frac{43}{57}$
1	0.	4.	4.	7.	$\frac{33}{57}$
2	1.	1.	3.	3.	$\frac{6}{57}$
4	2.	3.	0.	6.	$\frac{18}{57}$

A 29. la libra.

$\frac{1}{2}$	0.	2.	2.	0.	$\frac{24}{29}$
1	0.	4.	4.	1.	$\frac{19}{29}$
2	1.	1.	2.	3.	$\frac{9}{29}$
4	2.	2.	4.	6.	$\frac{18}{29}$

A 29.

A 92. $\frac{1}{2}$ la libra.

onças ocha. tom. gran.

1	0,	2,	1,	9,	$\frac{57}{159}$
2	0,	4,	3,	7,	$\frac{55}{159}$
1.	1,	1,	1,	3,	$\frac{51}{159}$
2.	2,	2,	2,	7,	$\frac{43}{159}$

A 30. la libra.

$\frac{1}{2}$	0,	2,	1,	7,	$\frac{3}{15}$
1,	0,	4,	3,	2,	$\frac{6}{15}$
1,	1,	1,	0,	5,	$\frac{12}{15}$
1,	2,	2,	0,	11,	$\frac{9}{15}$

NO hubo para que conrinuar mas estas tablas, pues por ellas se pueden sacar las medidas, y pesas de otros precios mas subidos.

Y porque al que es marcador mayor se le comete juntamente, con las pesas, y medidas dichas, hazer tambien las onças, dragmas, escrupulos, obolos, y granos, que son las con que pefan los Boticarios, y miden sus compuestas, como lo dexò escrito, y ordenado el muy erudito Doctor Francisco de Valles, al fin del tratado de las aguas, pesos, y medidas, que vltimamente compuso, y su Mageltad lo mandò guardar por ley, iran tambien aqui,

porque son de la misma cantidad que las onças, ochavas, tomines, y granos del marco de Colonia, para que cõ el marco, y sus granos traygan los originales corregidos, y que vengã en mucha correspondencia, las vnas pesas cõ las otras. De manera, que el vn grano pese tanto como otro, y dos granos, y vn grano pesen tanto como la pesa de tres granos, y estos juntos pesen tanto como la pesa de seis granos, porque es necessaria en esto tanta puntualidad, como en los dinerales del ensaye.

Pesas, y medidas de Botica.

Libra 12. onças, que serã marco, y medio.

Onça 8. dragmas, que son 8. ochavas. Dragma 3. escrupulos, que son 6. tomines.

Escrupulo 2. Obolos, que son dos tomines.

Obolo 12. granos que es vn tomin.

Libra mensural de botica, es el vaso en que justamente caben 10. onças de azeyte, pesadas con las onças del marco.

Onça mensural, caben en ella justas 6. dragmas, y dos escrupulos, que son 6. ochavas, y 4. tomines.

Mas porque con azeyte se hazen mal, por pegarse tanto, se harã estas medidas con agua, como se hazen las medidas para vender azeyte de olivas, entendiendo (como tengo dicho, que la agua pesa mas que el azeyte vna diez y seysena parte, cantidad, por cantidad. Y assi serã vna libra mensural de botica, el vaso en que al justo caben 10. onças, y cinco ochavas de agua clara, y limpia, de la misma de Toledo.

Onça serã, donde caben justamente, siete ochavas, y seis granos de agua clara. Y, con esto, no tendrẽ mas que tratar de pesas, y medidas, pues està dicho todo bastantemente.



LIBRO OCTAVO,
TRATA DEL ORDEN DE TASAR
 las piedras preciosas, que se acostumbra
 à engastar en oro.

*LEY VIII. Titulo XVI. Partida septima de
 los falsarios.*



TRabajan algunos omes mercadores de
 ganar algo engañosamente. Esto es co-
 mo si algun ome que ha de vender gra-
 no, ò civera, ò lana, ò otra cosa, qualquier
 semejante destas, que està en algun saco,
 ò espuerta, è despues, toma otra cosa se-
 mejante, è mezcla de suso, por facer muestra de aquella

cosa que vende lo mejor, è de yuso de aquella mēte otra cosa peor de aquella natura, que lo que parec e de yuso que vende, haciendo creer al comprador, que tal cosa es lo que està de yuso, como lo que parece de yuso.

Otro si dezimos, que engaño fazen los que venden el vino, ò el olio, ò cera, ò miel, ò las otras cosas semejantes, quando mezclan en aquella cosa que venden alguna otra cosa que valia menos, haciendo creyente à los que las compran, que es puro, limpio, è bueno.

E a vn facen engaño los orēbezes lapidarios, que venden las sortijas que son de laton, ò de plata doradas, diciendo que son de oro. E otro si venden los dobletes de cristal, è las piedras contra fechas de vidro, por piedras preciosas.

A R P H E.

ESta ley de la Partida, no toca a mi proposito, salvo en las razones postreras della, que dicen, que hazen engaño los orēbezes lapidarios (que son los enjoyeladores) quando venden sortijas doradas de laton, ò plata, por de oro, ò venden dobletes de cristal, y las piedras contra fechas de vidro, por piedras preciosas.

Laton, y plata dorada, luego delengañan el no ser oro, el poco peso, y el toque, y el cardenillo. Los dobletes, solo contra hazen Rubis, y Esmeraldas, mediante la tinta con que se pegavn cristal con otro, tanto abaxo, como arriba, y de solo cristal, sin pegadura, se contrahazen Diamantes, y tambien los Zafres, y Esmeraldas se contrahazen de vidro de vno solo pedazo, sin tintura, de manera, que a gran pena se conocen, sino se tientan, que por su blandura descubren el ser falsas, y los dobletes lo descubren por la juntura. Y estando engastadas estas piedras en la

en la groseria de la labor, y en tener los colores muertos, y no brillantes, se conoce ser falsas. Y assi, por maravilla se ve en España alguno engañado con estas piedras falsas, porque en ella no se hazen; y por hazerlas en Italia, y Francia, suceden en estas Provincias mas vezes semejantes engaños, no con los dobles, y piedras dichas, que son faciles de conocer, sino quando à vnas briznas de Rubis, ò Esmeraldas de poco color, les ponen el fondo de cristal, y les pegan como los dobles, y les engastan con diligencia en anillos buenos, porque estos los muy expertos joyeleros, no los conocerán, sino los desengastan. Y lo mismo es, quando à los Rubis, Esmeraldas, y Zafires, los tiñen los fondos para avivarlos, que todo es falsedad, y esta prohibido en estos Reynos, y en los estranos: porque la fuerça de esta ley, es, que es falsedad el vender vna cosa por otra, como dezir, vna piedra fina de poco valor, ayudada con el engaño de la tintura, venderla por lo que valiera, si fuera en toda perfeccion.

Tambien es falsedad vender por diamantes los Zafires, y Topacios de poco color, y recocidos entre limalla de oro, que à dos recociduras pierden el poco color que tienē, y quedan claros, y blancos, y no se conocen, sino poniendolos sobre la tinta de los Diamantes, que sino no lo son pierden su resplendor, y se muestran negros. Y el Diamante que lo es, quando se pone sobre la tinta, entonces está más claro, y rutilante, y assi, à solo el Diamante se permite pegarle la tinta al fondo, y no à las demas piedras, sino ponerles la ayuda que querian hazer à su perfeccion con la hoja, ò con otra cosa desde lexos al suelo del engaste de manera, que no aya cosa que se les pegue, ni los vnte.

El no se aver hecho ley sobre el valor de las piedras

preciosas, y perlas, que de las Indias Orientales, y Occidentales de España, se traen cada dia à ella, de donde se llevan à todos los otros Reynos, y Provincias del mundo, ha sido la ocasion el no poderse reducir à perfeccion, como el oro, y plata, para que puestas en el mas sublime grado, de aquel abaxo se les pudiesse dar el valor conveniente. Mas como nacen de talles, y colores diversos, y los gustos no son todos vnos, los aficionados à Diamantes, no estiman los Rubis, y los que gustan de Esmeraldas, no precian los Diamantes, y así varian estos precios. Porque desde que Benvenuto Zelino, Florentin de nacion, Escultor de plata, y oro, (en tiempo de los Sumos Pontifices, Paulo Tercio, y Clemente Septimo, à quien sirvió) escribió en su libro de la Oreficeria, que valia en su tiempo vn Rubi de vn quilate ochocientos escudos, y vna Esmeralda de su grandeza 400. escudos, y vn Diamante cien escudos, y vn Zafir diez escudos: han dado estos precios tâtas bueltas, y dà cada dia, q̄ no se les puede dar p̄nto fixo. Mas lo q̄ el arte puede enseñar en esto, es saber quadrar los numeros, para q̄ si vn Diamante, ò Rubi, ò Esmeralda qualquiera otra piedra valiere en peso de vn quilate, tres ducados, ò vno, la de quarro, ò seis quilates de la misma perfeccion, quanto valdrà?

Para esto conviene, que los lapidarios, y enjoyeladores, tengan desde vn quarto de quilate, hasta diez quilates, hechos de plata todos los tamaños de Diamantes labrados à todo fondo, en la proporcion que dirè adelante. Porque la plata viene casi con el peso de los Diamantes, de manera, que vn Diamante de tres quilates moldado, y vazado de plata, pesará los mismos tres quilates: y esto, para poder juzgarlos mejor estando engastados, de manera, que no puedan pesarse. Servirà esto, para juzgar todas las piedras, pues se juzgan por el grandor de

los Diamantes. Y quando puedan pesarse, ha de ser con las pesas del marco, en esta manera.

Dineral para pesar las piedras, y perlas.

EL orden que se tiene en el tasar, y dar valor à las piedras preciosas, que llaman joyas, es por vn cierto peso, y quenta, que llaman quilates, dando valor al primer quilate, y multiplicando por aquel los demás, como se dirà adelante. Para lo qual, deven tener los lapidarios, y enjoyeladores, que mas las tratan, vn marco original cõ sus tomines, y granos, como lo dexo dicho muy atrás. Porque quarto granos del marco, es vn quilate Veneciano, que es el que con que se tassan las joyas, y así se entenderà.

Que vn grano, es	$\frac{1}{4}$ de quilate.
Dos granos	$\frac{1}{2}$. quilate.
Quatro granos	1. quilate.
Vn tomin	3. quilates.
Vna ochava	18. quilates.
Vna onça	144 quilates.
Vn marco	1152.

Con este marco, y sus granos, se pesan los Diamantes, y las Perlas, y por el tamaño de los Diamantes, se juzgan todas las demás piedras.

De los Diamantes.

EL Diamante, es vna piedra pequeña clara de resplandor chrystalino, y dureza incomparable, porque ni el fuego, ni el agua, ni el tiempo le daña, ni corrompe. Labranse con otros Diamantes, y con el polvo que sale de vnos, y otros, hasta ponerlos en el talle que quieren, y despues se pulen en rueda de azero templado, con azeite, y el polvo que sale dellos, y como lo he visto en Lisboa, y en Sevilla, y aqui en Madrid, todo se haze a costa de mucho tiempo. Por la qual dureza se nombra por principal entre las joyas, por ser mas duro el Diamante que todas. Nacen en la India Oriental, en los Reynos de Monful, y Moabar. Hanse visto algunos grandes, pero en perfeccion de color, y gruesso, el mayor que se ha visto, es el que tiene el Rey nuestro señor, en vn joyel, que será de grandeza de castaña, puesta en quadro, y otro que está agora en Portugal, en poder del señor de Cascaes, que será mayor que gran castaña, y es por labrar. Dizese de el Diamante, que tiene virtud contra toda ponçonia, y que ligado al braço izquierdo inclina a virtud, y ossadia, porque dà vigor al coraçon. Labranse en diversas formas, segun vienen de su nacimiento, quando son rusticos. Ay en ellos diferentes especies, porque vnos son claros, otros algo amarillos, otros tiran a azules, otros à verdes, y otros son semejantes en color à los espejos de azero, y estos son los mejores.

Diamante en toda perfeccion se llama el que es labrado en tal manera, que toda su aca sea quadrada de quatro lados iguales en angulos rectos, y partido cada lado

en quatro partes ha de tener el visel vna quarta parte destas, y la planicie de medio, dos quartas partes, que es la mitad de todo el ancho. Por el lado ha de tener de alto cinco sextos de la planicie de arriba, y vn sexto el alto del visel, y los quatro restantes se retraen, hasta que haze en el fondo otra planicie pequeña, y quadrada, que tiene cada lado vna octava parte de todo el ancho del Diamante, quedan con esto los quatro lados del pavellón tan grandes como la planicie de encima. Y labrado en esta manera, teniendo todos sus angulos enteros, y las esquinas muy agudas, con el color de azero, ciclado como espejo, y muy limpio, y transparente tendrá toda perfeccion, y tassase su valor segun su peso, en esta manera. A vn quarto de quilate, que es vn grano, dieron de valor tres ducados, y vn ochavo de ducado, y con estos tres ducados, y vn ochavo se multiplican los demás.

Quando vn Diamante pesa medio quilate, que son dos granos, multiplicanse por dos, y hazen quatro, y los quatro multiplicados por los 3. ducados, y $\frac{1}{2}$. de ducado, que vale vn grano, hazen doze ducados, y $\frac{1}{2}$. y tanto valor se dà al Diamante.

Si pesa tres quartos de quilate, que son tres granos, multiplicanse por tres, y hazen 9. y los 9. con los 3. $\frac{1}{2}$. mo-
tan 28 ducados, y $\frac{1}{8}$. de ducado, y tanto vale.

Y quando pesa vn quilate, que son quatro granos multiplicados por quatro hazen 16. y los 16. por los 3. $\frac{1}{2}$. ha-
zen 50 ducados, y tanto valor se dà a vn Diamante de vn quilate, siendo perfecto de color, y fondo.

Entendido, que vn Diamante perfecto vale (sies de vn quilate) cinquenta ducados, todos los demás quilates se multiplican por cinquen-
ta.

Como si vn diamante pesasse dos quilates, que multiplicados por dos, harian quatro, y los quatro multiplicados por cinquenta ducados que vale vn quilate, vienen à montar ducientos ducados, y tanto dan de valor à vn Diamante de dos quilates.

Quando pesa 3. quilates se multiplican por 3. y hazen 9. y los nueve por los cinquenta hazen 450. ducados, y en tanto le estiman.

Y quando pesa cinco quilates, se multiplican por cinco, y hazen 25. y los 25. por los 50. hazen 1250. ducados, y tanto valor le dan. Y por esta manera se va multiplicando su valor por quilates enteros. Pero quando ay granos de mas, multiplicanse por los 3. ducados, y $\frac{1}{2}$. de ducado, (como contè en los granos, hasta llegar à vn quilate.) Porque si tiene vn quilate, y vn quarto, que son cinco granos, se multiplican por cinco, y hazen 25. y los 25. por los 3. $\frac{1}{2}$. hazen 78. ducados, y $\frac{1}{2}$. de ducado, y tanto valor le dan. Si pesa vn quilate, y $\frac{1}{2}$ medio, que son 6. granos, se multiplican por 6. y hazen 36. y los 36. por los 3. $\frac{1}{2}$. hazen 12. ducados, y $\frac{1}{2}$. y tanto precio tiene.

Y si pesa vn quilate, y tres quartos, que son 7. granos, se multiplican por 7. y hazen 49. y los 49. por 3. $\frac{1}{2}$. hazen ciento y cinquenta y tres ducados, y $\frac{1}{2}$. y tanto valor le dan. Y por esta manera se multiplica su precio, el qual se pondrà en la tabla siguiente, desde vn grano, hasta doze quilates, que es todo lo que se ha visto ordinariamente de perfeccion en vn Diamante, y quando se hallassen mayores, que de doze quilates, es facil hazer la suma de su valor, por el orden dicho.

Tabla de los Diamantes.

Quilates, Granos, Ducados.

$\frac{1}{4}$	1.	3,	$\frac{1}{8}$
$\frac{1}{2}$	2.	12,	$\frac{1}{2}$
$\frac{3}{4}$	3.	28,	$\frac{1}{8}$
1.	4.	50.	
$1 \frac{1}{4}$	5.	78,	$\frac{1}{8}$
$1 \frac{1}{2}$	6.	112,	$\frac{1}{2}$
$1 \frac{3}{4}$	7.	135,	$\frac{1}{8}$
2,	8,	200,	

Quilates Granos, Ducados,

$2 \frac{1}{4}$	9,	253,	$\frac{1}{8}$
$2 \frac{1}{2}$	10,	312,	$\frac{1}{2}$
$2 \frac{3}{4}$	11,	378,	$\frac{1}{8}$
3.	12,	450,	

3	$\frac{1}{4}$	13.	528.	$\frac{1}{8}$
3	$\frac{1}{2}$	14.	612,	$\frac{1}{2}$
3	$\frac{3}{4}$	15.	703,	$\frac{1}{8}$
<hr/>				
4.		16.	830.	
<hr/>				
4	$\frac{1}{4}$	17.	903.	$\frac{1}{8}$
4	$\frac{1}{2}$	18.	1012,	$\frac{1}{2}$
4	$\frac{3}{4}$	19.	1098,	$\frac{1}{8}$
<hr/>				
5,		20.	1250,	
<hr/>				
5	$\frac{1}{4}$	21.	1378,	$\frac{1}{4}$
5	$\frac{1}{2}$	22.	1512,	$\frac{1}{2}$
5	$\frac{3}{4}$	23.	1653,	$\frac{1}{8}$
<hr/>				
6.		24,	1800,	
<hr/>				
6	$\frac{1}{4}$	25.	1953.	$\frac{1}{8}$
6	$\frac{1}{2}$	26.	1212,	$\frac{1}{2}$
6	$\frac{3}{4}$	27.	2278,	$\frac{1}{8}$
<hr/>				
7.		28.	2450.	

DE LAS IOYAS.

381

Quilates. Granos, Ducados.

7	$\frac{1}{4}$	29.	2628.	$\frac{1}{8}$
7	$\frac{1}{2}$	30.	2812,	$\frac{1}{2}$
7	$\frac{3}{4}$	31.	3003,	$\frac{1}{8}$
<hr/>				
8.		32.	3200.	
<hr/>				
8	$\frac{1}{4}$	33.	3403.	$\frac{1}{8}$
8	$\frac{1}{2}$	34.	3612.	$\frac{1}{2}$
8	$\frac{3}{4}$	35.	3828,	$\frac{1}{8}$
<hr/>				
9,		36.	4050,	
<hr/>				
9	$\frac{1}{4}$	37.	4278,	$\frac{1}{8}$
9	$\frac{1}{2}$	38.	4512,	$\frac{1}{2}$
9	$\frac{3}{4}$	39.	4753,	$\frac{1}{8}$
<hr/>				
10.		40,	5000,	
<hr/>				
10	$\frac{1}{4}$	41.	5253.	$\frac{1}{8}$
10	$\frac{1}{2}$	42.	5314.	$\frac{1}{2}$
10	$\frac{3}{4}$	43.	5778.	$\frac{1}{8}$
<hr/>				
11		44.	6050.	

II	$\frac{1}{4}$	45,	6328,	$\frac{1}{8}$
II	$\frac{1}{2}$	46,	6612,	$\frac{1}{2}$
II	$\frac{3}{4}$	47.	6903,	$\frac{1}{8}$
<hr/>				
12,		48.	7200.	

Por la qual tabla se podrá dar el valor à los Diamantes por los precios vsados, y guardados, entre los que mas los tratan.

Este valor, es segun el vsio viejo, porque aora desde vn grano, hasta 5. quilates, valen los Diamantes en perfeccion a 60. ducados el quilate, que sale cada grano por tres ducados, y $\frac{1}{4}$. de ducado. Esto es hasta 5. quilates, y de 5. a 10. quilates vale a 50. ducados, y de aqui adelante vale algo menos el quilate, por causa de ser excesivo el precio en que sale guiado por esta cuenta. Y los que son de quilate abaxo valen mas que lo que digo, porque firven mas generalmente, y en todas joyas, y se bu'caan mas estos, que los otros. Esto se entiende, siendo en toda perfeccion; pero quando no lo son, ay gran variedad, que no apravecha ser perfectos en el color, sino lo son en el labrado, nien el labrado, sino lo son en el color, aunque el labrado se disimula mejor. Porque aunque vn Diamante no sea tan grueso como ha de ser, y por ser delgado hazes mas placa, q̄ teniendo todo su grueso, no sera esta imperfeccion, sino antes vale mas que el perfecto, porque en vn quilate harà anchura de quilate, y medio. Y a esto se mira si toma la tinta sin passante, ò si la toma lexos con espejuelo, aunque està prohibido, y no se ponen espejuelos, sino tinta, ò terciopelo. Y finalmente, se mira como

mejor venga, y quando con menos diligencia està bien, entonces le dan mas valor.

Y quando tienen otros defectos, como es vn angulo quebrado, ò tiene tierras, ò son amarillos, ò azules, en òces valen menos, y esto se juzga, y considera por el orden siguiente. Quando vn Diamante de quatro, ò seis quilates tiene vn angulo menos, ò es fucio, y de mal color, se considera, que el tal Diamante es de vn solo quilate, y mira-se quanto valdrà menos de 50. ducados. Y si parece que vale vn quinto, ò dos quintos menos que perfecto, q̄ viene à ser 40. 30. ducados en vn quilate, por el precio que fuere se multiplican los demas quilates que tiene, hasta los quatro, ò seis, presuponiendo, que si es de quatro quilates, multiplicados por quatro haràn 16. y los 16. por los 30 que le huvieren dado de valor, ò mas, ò menos, saldrà por 30. à la suma 480. ducados, y tanto se dirà que vale vn Diamante con dos quintos menos que perfecto, y es menos 320. ducados, que si tuviera toda perfeccion.

Y assi se haze en los demàs que son Quadrangulos, ò Triangulos, ò en punta, ò xaquelados, que todos tienen menor valor que perfectos.

La tinta de los Diamantes, es cosa notoria a todos los enyojeladores, y por esto, no es necessario tratar della, ni tampoco de la hoja para los Rubis, Esmeraldas, y Zafires, y la comun para las demàs piedras, porque no es deste proposito tratar de cosas mecanicas: salvo de solo lo que es arte con demostracion, quien quisiere saber como, y de que se haze esta tinta, y hojas, vea à Benvenuto en su libro de la Orebezeria, que este lo trata en particular.

De los Rubis.

EL Rubi tiene el segundo grado entre las piedras; es algo mas blando que el Diamante, pero mas agradable à la vista, porque es colorado transparente, y de grandissimo resplandor, tanto, que parece centella que se difunde por toda la superficie.

Es piepra mas rara que el Diamante, y por esto mas estimada, y demas valor. Nacen en la India Oriental, junto al estrecho de Meca, y en la Isla de Seylan: estos son de color muy encendido, otros nacen en Africa, y son mas claros. Dizese de los Rubis, que tienen virtud contra el ayre pestilencial, y que inclinan a quien los trae à pensamientos castos, y à serenidad en la condicion, y semblante. Labranse en diferentes formas, segun los hallan de su nacimiento. Quando estan sin labrar, llamanse Cabuxones. Los Orientales son de color muy encendido; los Meridianos son mas claros; pero no ay cosa criada tan colorada que se les pueda comparar. La mayor perfeccion en vn Rubi, es ser de color muy encendido, y de gran limpieza, y diaphanidad, muy centelleante, y lustroso, su proporcion, y labrado, redondo, y la planicie de encima quadrada, su fondo en razonable grueso, que sea la quarta parte de todo el ancho, poco mas, ò menos. Aunque esto no importa, como tenga el color puro, encendi lo, y muy trasparente, pero por la forma de la piedra, es bien que sea vna quarta parte del ancho, y este alto hecho quatro partes, se dà la vna al visel, y la tabla se haze quadrada, y con esto tendrà toda perfeccion. Su valor se juzga por la area, y grandor de los Diamantes; porque si es tan grande vn Rubi perfecto como vn Diamante de vn quilate

te, danle de valor vna quinta parte mas que al Diamante: demanera, que si el Diamante vale 50. ducados, valga el Rubi 60. Y en esta proporcion va siempre con el Diamante en qualquier grandor, desde medio quilate arriba, porque de aqui abaxo vale mas el Diamante, por su dureza, y costa del labrado, y tambien porque ay muchos pequeños, y pocos grandes. Y valiendo 60. ducados en vn quilate, serà el medio quilate 15. ducados, y por estos 15. ducados se multiplican los Rubis en perfeccion, segun su area, y no segun su peso. Porque si vn Rubi acompaña a vn Diamante de quilate, y medio, que son tres medios quilates, se multiplican por tres, y hazen 9. y los 9. por los 15. ducados hazen 135. ducados, y tanto le dan de valor en tamaño de quilate, y medio. Y si es tan grande como vn Diamante de 5. quilates, que son 10 medios, se multiplican por 10. y hazen 100. y los 100. por 15. ducados hazen 1500. ducados, y tanto vale, y por quilates, y medios, enseñará esta tabla el valor de los Rubis en perfeccion, desde medio quilate, hasta doze quilates.

Vn grano
de Rubi
vale 3. ducados, y
 $\frac{3}{4}$. de ducados.

Tabla de los Rubis.

Quilates.	Ducados.
$\frac{1}{2}$	15.
1	60.
1 $\frac{1}{2}$	135.
2	240.
2 $\frac{1}{2}$	375.
3	540.
3 $\frac{1}{2}$	735.

Bb Quilates

Quilates.

Ducados.

4		960.
4	$\frac{1}{2}$	1215.
5		1500.
5	$\frac{1}{2}$	1815.
6		2160.
6	$\frac{1}{2}$	2535.
7		2940.
7	$\frac{1}{2}$	3375.
8		3840.
8	$\frac{1}{2}$	4335.
9		4860.
9	$\frac{1}{2}$	5415.
10		6000.
10	$\frac{1}{2}$	6615.
11		7260.
11	$\frac{1}{2}$	7935.
12		8640.

Y De estos precios se les quita lo que tienen menos en color, ò talle, considerando, y tassando vno solo quilate, y por aquel multiplicando los demas, como se dixo en los Diamantes, que serán los que son delgados, ò turbios, porque ay en esto tan varias particularidades, como la naturaleza de las mismas piedras.

De la Espinela.

LA Espinela es vna especie de Rubi de buen color encendido; pero no tan centelleante, porque hecha todo su resplandor à la superficie, y es mas blāca que Rubi, y atribuyensele las mismas virtudes. Son las Orientales mejores, y su valor es vn quinto del Diamante, de manera, que si el Diamante vale 50. ducados en vn quilate, vale la Espinela 10. ducados, y este es el numero multiplicador de las Espinelas. Y assi aviendo vna Espinela de 3. quilates de plaça, se multiplican por tres, y hazen 9. y los 9. por 10. hazen 90. ducados, y tanto le dan de valor. Son piedras que acompañan Rubis en qualquier joya, y a esta causa les dā algunos mas valor de lo que en esta tabla dire por quilates enteros.

Tabla de los Espinelas.

Quilates.

Ducados.

1	10.
2	40.
3	90.
4	160.
5	250.
6	360.
7	490.
8	640.
9	810.
10	1000.
11	1210.
12	1440.

De los Balaxes.

EL balax, es otra especie de Rubi de color rosado puro, muy limpio, lucido, y agradable, pero tan claro de color, que como sea de diez quilates abaxo se dà poco por ellos. Hanse perdido las minas donde naxian en las Provincias de Vafia, y Seylan, y por esto ay pocos. Y es cierto que los que ay, son remanente de los que se robaron de el Templo de Salomon, en los tiempos de Tito, y Vespasiano. Su labrado, es como el de las Esmeraldas, y siendo Oriental, y limpio con el color algo subido, se juzga su valor por la area de los Diamantes. Porque si vn balax es tan grande como vn Diamante de vn quilate, se le dà de valor vn du-

cado, y este es el numero ; multiplicador de los Balaxes, y assi a vn Balax de cinco quilates le viene de valor 25. ducados, y diez quilates 100. ducados, y los demas entienda esta tabla.

Tabla de los Balaxes.

Quilates. Ducados.

1.	1.
2.	4.
3.	9.
4.	16.
5.	25.
6.	36.
7.	49.
8.	64.
9.	81.
10.	100.
11.	121.
12.	144.

NO se ponen en esta cuenta las Rubazas, aunque son piedras coloradas, porque no se engastan en compañía de los Rubis, Espinelas, y Balaxes. Y por ser los Granates cosa mas comun, y usada, mayormente los menudos, para sartas, y cabestrillos, se ponen aqui. Estos se venden por onças, y dozenas, segun su grandor, porque si son de doze en ochava, valen à real la dozena. De diez en ochava, à dos reales la dozena. De ocho en ochava, quatro reales la dozena. De cinco en ochava, à seis reales la dozena. De dos en ochava, à doze reales la dozena. De aqui arriba valen quando son de

otras formas, y no para furtas a medio real el quilate multiplicando los quilates que tuviere por si mesmos, y despues por medio real los que salieren, que aunque respecto de los de doze reales la dozena, parece mucho, corre desta manera, porque los de farta siempre se estiman en menos que los otros.

De las Esmeraldas Orientales.

LA Esmeralda tiene el tercero grado entre las piedras; y despues del Diamante, y el Rubi, es la de mas valor; por ser piedra verde, y de tanto resplandor, que no ay cosa criada tan verde como ella, ni que mas deleyte la vista. Fueron otro tiempo mas estimadas que Diamantes tamaño por tamaño, hasta que en las Indias Occidentales hallaron otras especies de ellas, y algunos grandes pedacos, que por aver sido en cantidad han venido a menos precio que solian valer. Pero con todo esto, son muy estimadas las Orientales de la Provincia de Egipto, que llaman Esmeraldas viejas, porque ay pocas. Dizese de ellas que tienen virtud contra el gota coral, y q̄ inclinan a aumentar riquezas, y a condicion apacible. No se labran a planicies llanas, sino tumbadas, y los angulos, y esquinas tambien tumbadas, porque conservan mejor el color, y el gusto, o sea conforme al color, que esto se adelgaza siendo necesario para ayuda a su beneficio. El color ha de ser muy encendido, y de gran fuerza, y resplandor, y que el verdor tire vn poco a amarillo, y no tire a negro; y siendo en perfeccion se rasan por el area de los Diamantes. Porque si vna Esmeralda Oriental es tan grande como vn Diamante de vn quilate, se le da de valor 6. ducados, aunque otros quieren que valga mas; pero es fuera de España, y estos 6. ducados son el numero multiplicado.

plicador para las Esmeraldas viejas, como lo es el 50 y 60 para los Diamantes. Y por el mesmo orden se van multiplicando, de manera, que si es tan grande como vn Diamante de seis quilates, se multiplican por seis, y hazen treinta y seis, y los treinta y seis, por seis, ducados, viene à montar 216 ducados, y tanto le dån de valor. Y si no ne algunos defectos se dà menos valor à vn quilate que los seis ducados dichos, y por lo que se le diere si fueren quatro, ò cinco, será este tal el numero multiplicador, para tasar vna Esmeralda vieja por el area del Diamante que fue e tan grande como ella.

Tabla de las Esmeraldas viejas.

Quilates.

Ducados.

1.	6.
2.	24.
3.	54.
4.	96.
5.	150.
6.	216.
7.	294.
8.	384.
9.	486.
10.	600.
11.	726.
12.	864.

De las Esmeraldas Occidentales.

EN las otras Esmeraldas del Perú, y del nuevo Reyno, vñan otro precio mas baxo, y es el medio precio de las viejas. Porque si vna Esmeralda de estas que llaman nuevas es tan grande como vn Diamante de vn quilate, danle de valor tres, o quatro ducados, y con estos quatro, multiplican los demas quilates, como en las viejas. Demanera, que si es tan grande como Diamante de quatro quilates, se multiplica por quatro, y hazen 16. y los 16. por quatro ducados, hazen 64. ducados, y tanto le dan de valor siendo perfecta, limpia, y de buen color. Y al si fiera en las demas Esmeraldas, quitando de estos quatro ducados del multiplicador lo que tuvieran menos de color, o talle, y con lo que quedare se multiplicaràn los demas quilates, como he dicho.

Tabla de las Esmeraldas nuevas.

Quilates,	Ducados,
1.	4.
2.	16.
3.	36.
4.	64.
5.	100.
6.	144.
7.	196.
8.	256.
9.	324.
10.	400.
11.	484.
12.	576.

Otra especie de Esmeraldas ay , que son de la Isla del Brasil , y por ser obscuras de color , y no ponerse en compañía de las demás , no se ponen en esta cuenta , ni se trata de ellas.

De los Zafires.

VNa piedra es el Zafir , que tiene el color azul puro , como el Cielo sereno , y quando es mas intenso , y transparente , se tiene por mas perfecto , mayormente si con los rayos del Sol hecha de sí resplandor ardiente. Son los mejores de la India Oriental , tienen virtud de limpiar la vista , y quitan la cargazon de los ojos ; y si ay viruelas , tocando los ojos con el Zafir , los libra que no entren dentro , y tienen tambien virtud para reprimir los estímulos de la carne. Inclinan à castidad , y assi son mas vsados entre Cardenales , y Perlados , que entre otras gentes. Labranse por la mayor parte aplanicies llanas , y la circunferencia ochavada , ò hexagona , conforme à la disposiçion de la piedra , y el fondo se labra à escaleras para que brillen. Siendo vn Zafir Oriental , y de color fubido , y muy limpio , le dãn de valor ducado , y medio por cada quilate. Y con este numero se quadran los quilates , y se multiplican como en las demás piedras dichas , y por quedar dicho en las tablas de atrás , no harè tabla de los Zafires , pues serviràn aqui las demás.

De los Topacios.

EL Topacio , es vna piedra amarilla de color de oro , y de gran limpieça , y diaphanidad , son los mejores de Oriente , porque son mas duros. Dizese de el

To-

Topacio que tiene virtud contra la passion lunatica ; y que reitan a la sangre de las heridas, y la purgacion de los riñones. Labranse como los Diamantes en la planicie alta, y en el gruesso los van algunos recogiendo con tres superficies, angostas. Su valor es la mitad que los Balaxes, porque vn Topacio Oriental de tamaño de vn quilate, no le dan de valor mas de cinco reales, y estos cinco es el numero multiplicador para los Topacios. Demanera, que en quatro quilates, viene a valer 80. reales, y en diez quilates 500. reales. Y assi multiplicando los quilates por si metimos, y multiplicando despues la suma por 5. reales, se entendera el valor de los Topacios Orientales, y perfectos, y los que no lo fueren no valdran tanto.

Tabla de los Topacios.

Quilates.

Reales.

1	5.
2	20.
3	45.
4	80.
5	125.
6	180.
7	245.
8	320.
9	405.
10	500.
11	605.
12	720.

De

De los Jacintos.

EL Jacinto es vna piedra bermeja, ò naranjada, encendida, y transparente; son los Orientales, por ser mas duros, y encendidos en color. Dizese de ellos, que tienen virtud contra pestilencias, y que inclinan à desear honra, y riquezas, y dan alegría, y aumentan el ingenio. Su labrado, es como los Topacios, y su valor tres quintos del Topacio; porque en tamaño de vn quilate de Diamante, no le dan mas de tres reales; y con estos tres, multiplican los jacintos, y salen en cinco quilates por 75. reales, y en 10. por 300. reales. Esto es, siendo Orientales, y perfectos, y no lo siendo, valen menos.

Tabla de los Jacintos.

Quilates.

Reales.

1	3.
2	12.
3	27.
4	48.
5	75.
6	108.
7	147.
8	192.
9	243.
10	300.
11	363.
12	432.

A Matista, es vna piedra de color violado, muy diaphana, y centelleante. Son las mejores de Oriente, porque son mas duras, y cargadas de color. De estas se hallan muy pocas, y las que se hallan, se estiman tanto como Balaxes, porque son muy saludables para la memoria, y para refrenar el vapor del vino. Inclina tambien à ser vigilante en los negocios. Otras nacen en las Indias Occidentales, y en Alemania. Estas no tienen la virtud tan eficaz, y valen poco, aunque tienen buen lustre. Labranse como las esmeraldas, y su valor, es dos tercios del Iacinto, porque en tamaño de vn quilate, no le dan mas de dos reales, y con estos dos, se multiplica su valor. De manera, que en seis quilates, la caben setenta y dos reales, y en diez quilates, dozientos reales, y quando son menos que perfectos, valen menos.

Tablas de las Amatistas.

Quilates.	Reales.
1	2.
2	8.
3	18.
4	32.
5	50.
6	72.
7	98.
8	128.
9	162.
10	200.
11	242.
12	288.

De las Crysolicas.

Las Crysolicas valen la mitad que las Amatistas, aunque son piedras que tienen virtud contra la asma. Son de color verdoso claro, que llaman Gay, y puestas al Sol muestran dentro vn resplandor como oro. Estas como las demas son las de Oriente mejores.

Tabla de las Crysolicas.

Quilates.

Reales.

1.

1.

2.

4.

3.

6.

4.

16.

5.

25.

6.

36.

7.

49.

8.

64.

9.

81.

10.

100.

11.

121.

12.

144.

Del Cristal.

CRystal es vna piedra clara amañera de agua elada. Dizen tener virtud contra el mal de ojo, y que mitiga la sed, traída en la boca. Y tambien se dize que molida, y comida con miel, haze venir la leche. Nacen de ello grandes pedaços, de que se labran muchas piezas de diversas formas, que tienen el valor, segun su labrado. Y de este se hazen los dobles, y piedras blancas que dixi al principio de este libro, que todas son de poco valor, y se venden por docenas, segun son labradas. A las piezas grandes de Cristal se les dà el valor, segun la costa, no curando mucho de la materia, por ser comun, y aver tanto. Y con esto dare fin à lo que propuse tratar de las piedras transparentes, que llaman Genmas en Latin, por tratar de las solidas que llaman ciegas.

Delas Perlas.

ENtre las joyas preciosas que son sin transparencia, son las Perlas las que tienen el principado. Crianse en el mar en las conchas del Nacar, y hallanse en muchas partes de la India Oriental, mayormente en la Provincia de Moabar, y en la de Ormuz, y en toda aquella costa que viene del golfo de Persia, àzia el mar Bermejo, y en las Indias Occidentales se hallan tambien muchas en Panama, Cubagua, Cabo de vela, y Puertorico. Pero entre todas se tienen por mejores las de Oriete que vienen de Ormuz, cuyo color es blanco, igual, tirante un poco al Oriente, como no sea mucho, ha de tener la superficie muy lustrosa. Y despues de estas las de Cabo de vela, que tienen el mesmo lustre. Dizese de ellas que tie-

nen virtud, comiendose molidas, para quitar la quartana, y para confortar el coraçon, y tambien comidas con leche ayudan a sanar las heridas mortales. Ninguna se ha visto en perfeccion mayor que la que tiene su Magestad, que llaman la peregrina, por no hallarle compañera, que serà como azeytuna de Cordova, y de bué Oriete. No admité labrado alguno, sino cõ el talle illustre q̄ traen de su creacion se horadan, y no se les haze mas beneficio. Vienen algunas puestas en talle, por arte labradas con lima; pero pierden mucho con esta labor, y envejecense mas presto por tener quitada la corteza.

Crianse redondas, ò Ouales, ò à talle de peras, y otras se crian llanas de vn lado, y a estas llamã asientos. Otras nacen torcidas, y llaman las berruecos; otras nacen redondas, y pequeñas, y à estas llaman Aljofar.

Este Aljofar se acostumbra à vèder por onças de marco en diferentes precios, porque si es menudo que dos granos de Aljofar pesen vn grano de marco, vale el precio del oro que es 100. reales por onça, entendiendose siendo redondo, igual en color, y talle. Y quando es mas granado, que tres granos de Aljofar pesen dos granos de marco, es costumbre valer cada onça 200. reales. Y si es mas grueso, que quatro granos de Aljofar pesen tres granos de marco, dizen valer cada onça. 300. reales, y de aqui arriba es su cuenta por quilates. Estos precios no se llevan con tanto rigor como suelen, porque siempre se moderan en la contratacion, quitando algo por la desigualdad, que no puedé ser tan iguales los granos como devrian para valer toda la suma dicha. Y quando son torcidos los granos valen mucho menos, salvo quãdo salen entre ellos algunos pedaços grandes, y de buen lustre, que se aplican à figuras de muchos animales, que estos tienen el precio segun el talle, y lustre, y cada vno les dà

dà el valor que quiere, estando bien guarnecido, y aplicado à la figura que imitare. Y siempre el precio se les dà à comparacion de Aljofar igual, juzgando por el bulto, y no por el peso, porq̃ ay muchos huécos, y de poco peso. Perla perfecta llaman à la que es redonda, de blancura igual, y el lustre que tire al Oriente vn poco, como las q̃ dixen de Ormuz, y el agujero muy pequeño, y derecho. Y quando son de las condiciones dichas, llamanlas Margaritas preciosas, y su valor se tasa por quilates, en esta manera.

A $\frac{1}{4}$. de quilate que es vn grano, dieron de valor vn real, y con este se multiplican los demas.

Quando vna Perla pesa $\frac{1}{2}$. quilate que son dos granos, multiplicanse por dos, y hazen quatro, y tantos reales dicen que vale vna Perla de medio quilate.

Si pesa $\frac{3}{4}$. de quilate, que son 3. granos, multiplicanse por 3. y hazen nueve, y tantos reales dan de valor à vna Perla de $\frac{3}{4}$. de quilate.

Y si pesa vn quilate, que son 4. granos, multiplicanse por 4. y hazen diez y seis, y tantos reales dan de valor à vna Perla de vn quilate.

Entendido que vna Perla de vn quilate vale 16. reales, tomanse estos diez y seis por numero multiplicador para los demas quilates, despues de multiplicados por si mesmos. Como si tuviesse presente vna Perla de tres quilates, que multiplicados por tres hazen 9. y estos 9. multiplicados por los diez y seis reales, vienen à montar 144. reales: y dan de valor à vna Perla de 3. quilates, y seguida la cuenta por quilates enteros, sale en vna Perla de cinco quilates 400. reales de valor, y en diez quilates sale la suma 1600. reales, y por esta manera se multiplica el valor por quilates enteros. Pero quando ay granos demas, multiplicanse por vn real como contè, hasta llegar

à vn quilate. Porque si vna Perla pesa vn quilate, y vn quarto, que son 5. granos, se multiplican por 5. y hazen 25. y tantos Reales dan de valor a vna Perla de vn quilate, y $\frac{1}{4}$.

Y si pesa vn quilate, y $\frac{1}{2}$ que son seis granos, se multiplican por 6. y hazen 36. y tanto sale el valor de vna perla de vn quilate, y $\frac{1}{2}$.

Y si pesa vn quilate, y $\frac{3}{4}$ que son 7. granos, se multiplican por 7. y hazen 49. y tantos reales vale vna perla de vn quilate, y $\frac{3}{4}$.

Y assi successivamente se suma el valor de las perlas. siendo en perfeccion, como se mostrarà en la tabla siguiente, que pondrè desde vn grano hasta 12. quilates en que dirè todo lo que les cabe de valor, segun esta cuenta. Y de estos precios se ha de quitar lo que les faltare de perfeccion, y tambien lo que podria pesar el hueco del agujero, porque si el agujero es grande, demàs de valer menos, tiene se por defecto notorio.

Tabla de las Perlas.

Quilates.	Granos.	Reales.
1.	1.	1.
1.	2.	4.
1.	3.	9.
1.	4.	16.
1.	5.	25.
1.	6.	36.
1.	7.	49.

Quilates.	Granos.	Reales.
3.	8.	46.
2 $\frac{1}{4}$	9.	18.
2 $\frac{1}{2}$	10.	100.
2 $\frac{3}{4}$	11.	121.
3.	12.	144.
3 $\frac{1}{4}$	13.	169.
3 $\frac{1}{2}$	14.	196.
3 $\frac{3}{4}$	15.	225.
4.	16.	256.
4 $\frac{1}{4}$	17.	289.
4 $\frac{1}{2}$	18.	324.
4 $\frac{3}{4}$	19.	361.
5.	20.	400.
5 $\frac{1}{4}$	21.	441.
5 $\frac{1}{2}$	22.	484.
5 $\frac{3}{4}$	23.	529.

DE LAS IOYAS

Quilates.	Granos.	Reales.
6.	24.	576.
6. $\frac{1}{4}$	25.	625.
6. $\frac{1}{2}$	26.	675.
6. $\frac{3}{4}$	27.	729.
7.	28.	784.
7. $\frac{1}{4}$	29.	841.
7. $\frac{1}{2}$	30.	900.
7. $\frac{3}{4}$	31.	960.
8.	32.	1024.
8. $\frac{1}{4}$	33.	1089.
8. $\frac{1}{2}$	34.	1156.
8. $\frac{3}{4}$	35.	1225.
9.	36.	1296.
9. $\frac{1}{4}$	37.	1369.
9. $\frac{1}{2}$	38.	1444.
9. $\frac{3}{4}$	39.	1521.

Quilates.	Granos.	Reales.
10	40.	1600.
10 $\frac{1}{4}$	41.	1681.
10 $\frac{1}{2}$	42.	1764.
10 $\frac{3}{4}$	43.	1849.
11	44.	1936.
11 $\frac{1}{4}$	45.	2025.
11 $\frac{1}{2}$	46.	2116.
11 $\frac{3}{4}$	47.	2209.
12	48.	2304.

Entendido el orden como las Perlas se aprecian, se podrá proseguir la cuenta de doze quilates arriba, hasta el numero que quisiere, que por evitar prolixidad, no alargue mas la tabla de hasta doze quilates, que es hasta alli, lo que hasta aora se podrá aver visto de perfeccion en vna Perla, que pocas vezes se hallan grandes, y perfectas.

Ay en esto de las Perlas vna consideracion, y es, que quando es vna sola como sea de quatro quilates abaxo, no suelen darle tanto valor como le cabe, hasta que se halle otra de su color, talle, y peso, que como sean parejas, y pueden servir de çarcillos, aquella vnion es causa que

que àntes valgan mas de su justo precio. Y si llegan à ser cinquenta, ò sesenta, ò ciento, ò mas, y todas de vn tamaño, entonces les dån demas de lo que cabe à cada perla por si, alguna cantidad de mas precio, por el trabajo de averlas juntado. Porque se han de buscar, y cõcertar, y hazese con mayor dificultad, que si se labrasen por arte, como las piedras dandoles cada vno el talle que quisiere. Y tambien si vna perla es sola, y de diez quilates arriba, aunque sea Oval, ò à talle de pera, la dån mas valor, que el que le cabe por su cuenta, por ser cosa pocas vezes vista, y poder servir por si sola. En todo lo qual se requiere mucho miramiento, y practica, porque no se entiende que los precios señalados en las tablas dichas, basten para el entendimiento del valor de las piedras, y perlas, que entonces valdrian esta suma, quando todas naciesen perfectas. Pero assi como son varias en el color, y los talles de cada especie de ellas, assi es vario el juyzio de cada vna, y sola esta cuenta es para apreciarlas, en perfeccion, que el conocimiento de lo que tienen menos, no lo puede enseñar, sino la maestra antigua, que es la experiencia. Y porque las perlas no todas vezes estån de suerte que puedan pesarse, por estar enfarradas, ò guarnecidas, se deve tener hecho vn Quilatador que es vn instrumento de metal, que tiene vnos agujeros hechos en tal orden, que por el primero, entra al justo vna perla perfecta de vn quilate de peso.

Por el segundo entra otra de dos quilates de peso.

Por el tercero entra otra de tres quilates.

Por el quarto entra otra de quatro quilates, y assi va hasta hazerlo tan grande como vna perla de doze quilates: y si de doze quilates arriba se hallaren perlas redondas, se podrá hazer Quilatador de mas crecidos agujeros. No embargante que algunos los hazen sin tener perlas presentes, sino con cera tierna, que es casi del peso de las perlas, por
que

que pesado vn quilate de cera, y este puesto en forma redonda, viene à ser tan grande como vna perla de vn quilate, y por peso de cera se hazen formas, de quatro quilates, y de seis, y de los que quieren.

Pues hecho el quilatador, se mira con èl, porque agujero entra la perla que se quiere tassar, y si entra por el septeno, se entiende que serà de siete quilates, y si por el octavo que serà de ocho, y si tuviere gran agujero à se le de descontar del peso juzgado por quilatador.

De los Corales.

EL Coral nace en el mar Bermejo, en el Indio, y en el Mediterraneo. Ay de ellos tres especies, vno es blanco, otro encarnado, y otro colorado. Nacen a manera de rayzes de Roble, y nomayores que dos pies, de cuyos troncos se labran diversas cosas, assifigura, como otras muchas piezas que se guarnecen de oro, y plata. Entre todo es mas preciado el colorado por ser mas neto, y de mejor lustre, y tener virtud de restañar la sangre, y dizen ser bueno contra los sueños fantasticos, y contra tempestades, y fieras. Molido, y bebido, ò traydo que toque al estomago, ayuda mucho à su flaqueza. Y dizen mas, q̄ si se dà à las criaturas antes que mamen, y tragan algo de ello, no les vendra alferecia. Su valor generalmente es à peso de plata, y assi se vende por ojas, y libras, salvo quãdo es algũ pedaço grãde, y nomuchas vezes visto otro tal, que por ser cota peregrina, danle algo mas que peso de plata. Y si es labrado en cuentas redõdas, y iguales, si es granado, que cada cuenta pese vn tomin de marco, y vale dos pesos de plata, y de dos tomines cada cuenta, tres pesos de plata, y de tres tomines cada cuenta, quatro pesos de plata. Entiendese siendo igual, y de buen lustre: y siendo mas granado valdrà mas.

De las Turquesas.

LA Turquesa es vna piedra de color azul mezclado con leche. Hanse visto siempre en pequeño tamaño, y assi no sirven sino en fortijas, porque dizen tener virtud para guarda de los que andan à cavallo, que si caen los guarda de herida. Nacen en Oriente en la Provincia de Candu. Labranse por la mayor parte con la

superficie conuexa como media naranja. Su valor es como los Zaphires, y por quedar dicho en los Zaphires, no se repitirá otra vez

De las Agatas.

A Gota, es piedra de diversos colores, de las quales ay algunas especies diversas, porque vna es de Sicilia, otra de Candia, otra de Creta, y otra de la India Oriental. La de Sicilia es negra cortada con vena blanca. Tiene (segun dizen) virtud cōtra las mordeduras de las vivoras, y escorpiones, estando ligada sobre la mordedura, o molida, y bebida con vino. Las de Creta, y Candia, son coloradas con venas doradas. Dizese que tienen virtud de aclarar la vista, y apagar la sed. Y la de la India es de muchos colores, y mas dura illustrosa. Hazense de ella muchas figuras humanas, y de animales, y à estas esculturas llaman Camapheos, y estos sirven de engastarse en botones, y medallas, y aunque de las otras especies se hazen no son tales las piedras, ni de tanto lustre como las Orientales, que tienen estas la virtud mas eficaz. Porque dizen ahuyentar las cosas venenosas, y dar victoria, y aumentar las fuerzas, y que son tambien provechosas cōtra las tempestades, y rayos. El valor de estas piedras es poco no estado esculpidas, y quando lo estàn, se juzgan por la escultura que tienen, que en esto no ay juicio, porque la piedra en sí sola no tiene color agradable, ni se le ha dado precio, sino el que cada vno elige.

De las Cornerinas.

LA Cornerina, es vna piedra bermeja de color cetrino, y transparençia espesa, como lavaduras de carne. Son buenas las de Oriente, y dizen tener virtud contra las almorranas, y el dolor de tripas.

De las Litropias.

LA Litropia, es vna piedra verde con vnas gotas como pardas, y esparcidas entre ellas vnas venas coloradas. Dizese de ella que restaña la sangre, y es remedio contra el veneno.

De los Prasios.

EL Prasio es vna piedra verde, q̄ dizen ser casa de la Esmeralda. Ay de ellos tres especies, vna verde con espesura transparente, otra verde con puntos, y venas blancas, y otra verde con vnas

gotas coloradas, y estas son las mejores, aplicanfeles las mesmas virtudes de la Eimeralda.

De los Nicles.

EL Nicle dizen ser especie de Agata. Es piedra de dos colores, porque en la superficie es roya, y negra, y blanca. Dizese della que tiene virtud de hazer à quien la trae victorioso en las pendençias, y ser agradable à todos generalmente.

De los Iaspes.

EL Iaspe es vna piedra verde con cierta espesura, y venas coloradas. Ay de ellos muchas especies, porque vnos son verdes cõ alguna transparencia, otros son verdes con gotas grandes coloradas, otros son colorados à manera de teja. Pero entre todos son los mejores los verdes, que tienen venas coloradas, porque dizen tener virtud contra las calenturas, y contra la Idropelia, y que reprime el fluxo de la sangre, y engastado en plata ayuda à su virtud, como dixè en la plata.

De las Calcidonias.

LA Calcidonia es vna piedra quajada tirante à azul muy claro, aunque otra ay amarilla; pero tienese por mejor la azul, y llaman à esta Calcidonia Zafirina, y es Oriental, porque las amarillas y las roxas, son de Alemania. Dizen tener virtud (traydas al cuello) de quitar las imaginaciones fantasticas que nacen de melancolia, y que conserva las fuerças del cuerpo, y reprime los estímulos de la carne. Hazense de ellas Camafeos, y en estas, y las Agatas, Prasios, y Cornerinas, Nicles, y Iaspes, se esculpen figuras para sellos. Y quieten dezir que las que se hallan antiguas con esculturas ignotas, que faeron esculpidas en constelaciones favorables, para aumentar su virtud. Y à las vnas, y à las otras, no se les dà mas precio de lo que vale su labrado, porque la materia de la piedra, se estima en muy poco, y esta causa no tratè de precio particular en ellas, por parecerme que lo dicho basta para conocer su valor, que es lo que puedo enseñar, dexando lo demàs por estàr largamente escrito de Aristoteles, Alberto Magno, Plinio, Solino, Isidoro, y Helimanto, y otros muchos.

L A V S D E O,

as
s,
la
n-
ra
ô
a-
n
en
e-
d,
o,
a-
as
e-
o-
os
s,
e-
l-
s,
s
e
n
e
ç

IN
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

